



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 33

Ciudad de México, lunes 30 de marzo de 2020

## CONTENIDO

**Secretaría de Marina**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Secretaría de Bienestar**

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**Secretaría de Educación Pública**

**Secretaría de Salud**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Banco de México**

**Avisos**

**Indice en página 215**

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE MARINA**

**ACUERDO Secretarial número 139/2020 de 18 de marzo del año en curso, por el que se modifica el Acuerdo Secretarial número 476/2019 por el cual se crea el Sector Naval de Islas Marías, en el Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Secretario.

#### **ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 139/2020.**

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 2o, fracción I, 9o, 12 y 30, fracciones I y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones I y XVI, 7, fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Armada de México; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 5, 6, fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

#### **CONSIDERANDO**

Que a la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada de México, institución militar nacional de carácter permanente en la cual el Alto Mando es ejercido por el Secretario de Marina, quien es el responsable ante el Mando Supremo de planear, elaborar, determinar y ejecutar la política naval, para el cumplimiento de su misión y ejercicio de las atribuciones establecidas en las leyes orgánicas, de la Administración Pública Federal y de la Armada de México;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de julio de dos mil diecinueve, dentro de la meta nacional I. Política y Gobierno, punto "Cambio de paradigma en seguridad", objetivo 9. "Repensar la seguridad nacional y reorientar a las fuerzas armadas", establece que las Fuerzas Armadas conservar sus tareas constitucionales en la preservación de la seguridad nacional y la integridad territorial del país, la defensa de la soberanía nacional y la asistencia a la población en casos de desastre;

Que por Acuerdo Secretarial 476/2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince de octubre de dos mil diecinueve, con fecha primero de ese mes y año, se creó el Sector Naval de Islas Marías, en el Estado de Nayarit, dependiendo orgánica y militarmente de la Sexta Zona Naval y logísticamente de la Cuarta Zona Naval;

Que el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve se expidió la Ley Federal de Austeridad Republicana, la cual establece que las dependencias que integran la Administración Pública Federal, deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, y

Que territorialmente el Sector Naval de Islas Marías, se encuentra dentro de la jurisdicción de la Sexta Zona Naval y con la finalidad de optimizar las coordinaciones operativas, logísticas y administrativas de esa subdivisión geográfica- marítima, conforme al principio de racionalidad, es necesario que el Sector Naval dependa orgánica, operativa, militar y logísticamente de la Cuarta Zona Naval; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se modifica el punto PRIMERO y se adiciona el punto SEXTO, al Acuerdo Secretarial 476/2019, por el cual se creó el Sector Naval de Islas Marías, en el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de octubre de dos mil diecinueve, para quedar como a continuación se indica:

**PRIMERO.-** A partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo, el Sector Naval de Islas Marías, creado el primero de octubre de dos mil diecinueve, dependerá orgánica, operativa, militar y logísticamente de la Cuarta Zona Naval.

**SEGUNDO.-** ...

...

**QUINTO.-** ...

**SEXTO.-** Cuando para el cumplimiento de la misión y atribución del Sector Naval de Islas Marías, se requiera alguna coordinación con los Gobiernos del Estado de Nayarit o Municipal de San Blas, Nayarit, el Mando de la Sexta Zona Naval apoyará a los mandos de la Cuarta Zona Naval y citado Sector Naval de Islas Marías.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"**

Dado en la Ciudad de México, el dieciocho de marzo de dos mil veinte.- El Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán.**- Rúbrica.

**DECLARATORIA de abandono de 27 embarcaciones menores y 19 motores fuera de borda localizados en las aguas donde la Capitanía Regional de Puerto de Puerto Chiapas, Chiapas, ejerce su jurisdicción.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.- Dir. Gral. Adj. de Capitanías de Puerto.- Capitanía Regional de Puerto.- Puerto Chiapas, Chiapas.

**DECLARATORIA DE ABANDONO VÍA DERELICTO**

Cap. Alt. Manuel Fernando Gutiérrez Gallardo, en carácter de Capitán de Puerto de la Capitanía Regional de Puerto de Puerto Chiapas, Chiapas; con fundamento en lo establecido por los artículos 14 segundo párrafo y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracciones IV inciso b, V incisos a) y b), VIII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I Bis, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 Bis fracción IV y XIX, 9, 13 fracción II, 53 tercer párrafo, 80 fracción VI, 89, 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción I Bis, 3 fracciones II letra C Bis, IV Bis, 16 Bis fracciones II, XX y XXX, 16 Ter y 16 Quáter fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; Artículo Primero y Artículo Tercero fracción XI inciso a) del ACUERDO Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2018; considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fechas 13 y 22 de agosto, 16 y 28 de octubre del año 2013; 4 de abril, 9 y 18 de agosto, 7 y 24 de septiembre, 23 de noviembre, 13 y 17 de diciembre del año 2014; 7 de mayo, 12 y 28 de junio, 31 de octubre, 22 de diciembre del año 2015; 8 de marzo, 5 y 8 de agosto, 29 de octubre del año 2016; 17 de mayo, 7 de julio, 1 de diciembre del año 2017; 12 y 30 de abril, 30 de mayo y 10 de julio del año 2018; diverso personal naval adscrito a la Décimo Cuarta Zona Naval, durante sus recorridos de seguridad y vigilancia marítima en funciones de guardia costera, localizaron 27 embarcaciones menores de características similares y 19 motores fuera de borda; bienes que se encontraban a la deriva, en condiciones de no navegabilidad, sin tripulación a bordo y en aparente estado de abandono.
- II. Las 27 embarcaciones menores y 19 motores fuera de borda fueron trasladados a las instalaciones que ocupa la Décimo Cuarta Zona Naval, lugar en donde han permanecido hasta la fecha; sin que hayan sido reclamados por alguna persona que se ostente como propietario o poseedor.
- III. Con fecha 25 de septiembre de 2019, esta Capitanía Regional de Puerto, mediante oficio número 570/2019, solicitó a la Fiscalía General de la República Delegación Tapachula, Chiapas, información respecto al estado legal que guardan las 27 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda, con la finalidad de determinar si se encuentran sujetas a algún procedimiento de carácter penal o bajo investigación.
- IV. Con fechas 1, 2 y 3 de octubre de 2019, personal del departamento de inspección adscrito a la Capitanía Regional de Puerto de Puerto Chiapas, Chiapas, realizó una inspección extraordinaria a las 27 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda, con la finalidad de determinar sus características generales, su estado de conservación estructural y operativo; de dicha inspección se dictaminó que las embarcaciones no cuentan con condiciones mínimas de seguridad, se encuentran en mal estado de conservación y no tienen condiciones de navegabilidad.
- V. Con fechas 3 y 4 de octubre de 2019, personal adscrito a la Décimo Cuarta Zona Naval puso a disposición administrativa de esta Autoridad Marítima, las 27 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda, hecho el cual se hace constar por medio de la Actas Circunstanciadas números 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026 y 027; la características y datos de las embarcaciones y motores en referencia se detallan en el apartado de "DECLARATORIA" del presente documento; actualmente dichos bienes, se encuentran bajo disposición administrativa de esta Capitanía Regional de Puerto de Puerto Chiapas, Chiapas, por haber sido localizados dentro de esta jurisdicción.
- VI. Con fecha 12 de noviembre de 2019, en apoyo a esta Autoridad Marítima, la comandancia de la Décimo Cuarta Zona Naval solicitó a la Fiscalía General del Estado de Chiapas, información respecto al estado legal que guardan las 27 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda, con la finalidad de determinar si estas se encuentran sujetas a algún procedimiento de carácter penal o bajo investigación; en consecuencia de lo anterior, con fecha 28 de noviembre de 2019, la Fiscalía General del Estado de Chiapas, respondió a dicha comandancia, que las embarcaciones y motores aludidos no contaban con algún tipo de reporte de robo.

- VII. Con fechas 13 de diciembre de 2019 y 29 de enero de 2020, la Fiscalía General de la República (FGR) Delegación Tapachula, Chiapas, dio contestación al requerimiento de esta Capitanía Regional de Puerto, realizado el día 25 de septiembre de 2019; a lo que respondió que las 27 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda no contaban con reporte de robo o se encontraban sujetos a procedimiento de carácter penal.
- VIII. Con fecha 21 de enero de 2020, por medio de avisos colocados en los tableros de avisos y en las ventanillas únicas de todas las Capitanías de Puerto de la República Mexicana y de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos en la Ciudad de México, se informó el hallazgo de las 27 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda, a fin de hacerlo del conocimiento de comunidad marítima y portuaria en general, con el fin de que todas aquellas personas que consideraran tener derechos de propiedad sobre citados bienes, comparecieran ante la Capitanía Regional de Puerto de Puerto Chiapas, en un plazo de 10 días hábiles de conformidad con el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a efecto de acreditar la propiedad con los documentos legalmente válidos.
- IX. Con fecha 7 de febrero de 2020, esta Capitanía Regional de Puerto emitió acuerdo administrativo de inicio de procedimiento a través del cual se formalizaba la recepción de las 27 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda referidos; asimismo, en dicho documento se estableció dar inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria de Abandono Vía Derelicto, ordenándose se realizará el procedimiento de notificación a los posibles propietarios por la vía de los Edictos de conformidad con lo establecido con los artículos 35 fracción III, 37, 38 y 39, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a razón de que se desconocen sus nombres y domicilios; en este mismo sentido se ordenó hacer del conocimiento de los interesados que deberían acudir ante las oficinas que ocupan esta Capitanía Regional de Puerto a efecto de reclamar los bienes en referencia, acreditando plenamente su propiedad; comparecencia la cual deberían hacer en términos de lo establecido por los artículos 42 a 56 del ordenamiento jurídico anteriormente citado.
- X. Con fechas 10, 11 y 12 de febrero de 2020, se publicaron en el periódico Reforma de circulación nacional, los Edictos por medio de los cuales se realizó la legal notificación del hallazgo de las 27 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda; edicto dirigido a los posibles propietarios de dichos bienes; lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; otorgándose en ese mismo acto, a los interesados el plazo de 10 días hábiles establecido en el artículo 32 del ordenamiento jurídico referido en líneas que anteceden, a efecto de comparecer ante esta Capitanía Regional de Puerto a mi cargo, para reclamar los bienes aludidos acreditando plenamente su propiedad; asimismo, en dicha notificación se apercibió a los interesados que, en caso de no comparecer ante esta Autoridad Marítima en el plazo otorgado, dichos bienes serán susceptibles a ser Declarados en Abandono a favor de la nación, por ser considerados como derelictos propiedad de esta.
- XI. Con fecha 26 de febrero de 2020, concluyó el plazo otorgado a los interesados por medio de la notificación por Edictos referida en el inciso que antecede; dicho plazo concluyó sin que ninguna persona compareciera ante esta Capitanía Regional de Puerto a mi cargo, para reclamar y acreditar la propiedad de alguna de las 27 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda en referencia.

#### CONSIDERANDOS

- I. Que esta Capitanía Regional de Puerto de Puerto Chiapas, Chiapas; a mi cargo en su carácter de Autoridad Marítima cuenta con plenas facultades otorgadas por los artículos 14 segundo párrafo y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracciones IV inciso b, V incisos a) y b), VIII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 fracción I Bis, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 Bis fracción IV y XIX, 9, 13 fracción II, 53 tercer párrafo, 80 fracción VI, 89, 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 1, 2 fracción I Bis, 3 fracciones II letra C Bis, y IV Bis, 16 Bis fracciones II, XX y XXX, 16 Ter y 16 Quáter fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, para declarar como derelicto las 27 embarcaciones y los 19 motores fuera de borda, localizados por personal naval adscrito a la Décimo Cuarta Zona Naval dentro de aguas donde esta Capitanía de Puerto ejerce su jurisdicción, bienes los cuales se encuentran bajo disposición administrativa de esta Autoridad Marítima.

- II. Que esta Capitanía Regional de Puerto de Puerto Chiapas, Chiapas; cuenta con plena jurisdicción territorial y marítima para conocer del presente procedimiento administrativo; toda vez que el lugar donde fueron encontradas las 27 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda se encuentra dentro de la jurisdicción establecida en el Artículo Primero y Artículo Tercero fracción XI inciso a) del ACUERDO Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2018.
- III. Que, las 27 embarcaciones menores y los 19 motores fuera de borda fueron localizados en un estado de no navegabilidad, a la deriva, flotando y no se encontraban bajo la posesión material de persona alguna; encuadrándose en las hipótesis establecidas en el artículo 172 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; derivado de su condición de no navegabilidad y su estado de conservación física las 27 embarcaciones no pueden ser considerados como una embarcación, toda vez que no cumplen con la finalidad establecida por los artículos 2 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y 10 fracción XXXII del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- IV. Que, el personal de la Armada de México en funciones de guardia costera que halló las 27 embarcaciones menores y los 19 motores fuera, cumplió con el requisito establecido en el artículo 173 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, al poner dichos bienes bajo disposición administrativa de esta Capitanía Regional de Puerto a mi cargo.
- V. Que, si bien es cierto, algunas embarcaciones cuentan con datos de individualización, tales como nombres y matrículas, y en caso de los motores, con números de serie; dichos datos no han sido suficientes para lograr identificar a sus propietarios, ya que no se encuentran registradas en los archivos de las Capitanías de Puerto del país; asimismo, no es posible determinar la bandera que enarbolan debido a la falta de datos de individualización que corroboren dicha circunstancia.
- VI. Que, las embarcaciones han permanecido en las condiciones descritas, desde el año 2013 hasta el presente año 2020, sin que persona alguna haya acudido ante esta Capitanía Regional de Puerto de Puerto Chiapas, a reclamarlas, acreditar su propiedad o solicitar que le sean entregadas, por lo cual dichas embarcaciones se encuentran en estado de abandono.
- VII. Que, no obstante de que se dio cumplimiento al procedimiento y reglas establecidas en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se otorgó el plazo señalado por el artículo 32 del mismo ordenamiento y adicionalmente se dio aviso a la comunidad marítima y portuaria por conducto de todas las Capitanías de Puerto de la República Mexicana y de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos en la Ciudad de México, sobre el hallazgo de citados bienes; los propietarios de dichas embarcaciones menores y motores fuera de borda no acudieron a reclamarlas ante esta Capitanía Regional de Puerto; por lo tanto se considera que dichos bienes han sido abandonados por sus propietarios.
- VIII. Que, en concordancia con los párrafos que preceden, las 27 embarcaciones y los 19 motores fuera de borda en referencia, son considerados como DERELICTOS, en consecuencia, pierden su calidad jurídica como embarcaciones, pudiendo recobrar dicha calidad si son reflotadas y puestas en estado de navegabilidad, lo anterior en armonía con lo establecido por el artículo 171 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- IX. Que, bajo el razonamiento de los considerandos anteriormente mencionados, así como de la interpretación jurídica y aplicación material de los artículos 171, 172 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se determina que las 27 embarcaciones menores y 19 motores fuera de borda al ser declarados como derelictos, son considerados como bienes propiedad de la nación; por lo que serán declarados en Abandono; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

En razón de los antecedentes y considerandos señalados anteriormente, esta Capitanía Regional de Puerto de Puerto Chiapas, Chiapas, a mi cargo, emite la siguiente:

#### **DECLARATORIA**

**PRIMERO.-** Esta Capitanía Regional de Puerto de Puerto Chiapas, Chiapas; con fundamento en lo establecido por los artículos 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, declara como DERELICTOS a las 27 embarcaciones menores y 19 motores fuera de borda localizados en las aguas donde esta Capitanía Regional de Puerto a mi cargo ejerce su jurisdicción; en consecuencia, dichos bienes son DECLARADOS EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN, libres de todo gravamen, con todos sus efectos y pertenencias, cuyas características son las que a continuación se indican:

**I. EMBARCACIONES.**

Núm.	Nombre	Matrícula	Eslora	Manga	Puntal	U.A. Bruto	U.A. Neto	Material de construcción	Motores
01	desconocido	N/A	8.25 mts	2.0 mts	1.0 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	N/A
02	Señor sea tu voluntad II	B-02-06803	9.10 mts	2.0 mts	1.20 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	N/A
03	Samy	N/A	9.10 mts	2.0 mts	1.20 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	N/A
04	Kengy	N/A	10.00 mts	2.05 mts	1.0 mts	7.0	5.50	Fibra de vidrio	N/A
05	desconocido	N/A	7.80 mts	1.90 mts	1.0 mts	2.50	1.90	Fibra de vidrio	N/A
06	desconocido	N/A	9.00 mts	2.10 mts	1.20 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	N/A
07	Aleta azul	N/A	8.60 mts	1.90 mts	1.00 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	N/A
08	Soledad	N/A	8.60 mts	1.90 mts	0.90 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	N/A
09	Albi	N/A	9.00 mts	1.90 mts	1.0 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	N/A
10	Niña Adriana	N/A	9.00 mts	2.15 mts	1.0 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	N/A
11	Rody Ronnier	N/A	9.40 mts	2.00 mts	1.0 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	N/A
12	desconocido	N/A	8.20 mts	1.90 mts	1.0 mts	5.0	3.50	Fibra de Vidrio	N/A
13	desconocido	N/A	9.40 mts	2.0 mts	1.0 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	N/A
14	Jorge Ricardo	N/A	9.40 mts	2.0 mts	1.0 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	N/A
15	Zaturno	N/A	9.30 mts	2.20 mts	1.20 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	N/A
16	Kristel y Katisha	B-02-06614	9.30 mts	2.20 mts	1.20 mts	5.00	3.50	Fibra de vidrio	2
17	Alejo	N/A	9.30 mts	2.20 mts	1.20 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	2
18	El pregón	N/A	9.40 mts	2.0 mts	1.20 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	N/A
19	Gloria Valentina	N/A	8.70 mts	1.90 mts	1.20 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	N/A
20	Don Fernando	N/A	6.30 mts	1.50 mts	0.90 mts	2.5	1.90	Fibra de Vidrio	N/A
21	desconocido	N/A	12.0 mts	2.33 mts	1.20 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	2
22	desconocido	N/A	9.80 mts	2.28 mts	1.05 mts	5.0	3.50	Fibra de Vidrio	N/A
23	desconocido	N/A	8.64 mts	2.97 mts	1.65 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	3
24	desconocido	N/A	10.20 mts	3.20 mts	1.20 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	3
25	desconocido	N/A	9.40 mts	3.40 mts	1.53 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	3
26	desconocido	N/A	9.40 mts	3.40 mts	1.53 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	3
27	desconocido	N/A	10.20 mts	3.20 mts	1.20 mts	5.0	3.50	Fibra de vidrio	1

**II. MOTORES.**

NUM.	Marca	Potencia	Num. De Serie.
01	Yamaha	75 HP	N/A
02	Yamaha	75 HP	N/A
03	Yamaha	75 HP	N/A
04	Yamaha	75 HP	N/A

05	Susuky	150 HP	N/A
06	Susuky	150 HP	N/A
07	Yamaha	300 HP	F300BET6CFX1012705
08	Yamaha	300 HP	F300BET6CEX1047039
09	Yamaha	300 HP	F300BET6CFX1045085
10	Yamaha	115 /200 HP	200AET1064223
11	Yamaha	115/200 HP	200AET1065038
12	Yamaha	115/200 HP	200AET1065306
13	Yamaha	200 HP	L200AET6K1X10122737
14	Yamaha	200 HP	200AET6G6X1066063
15	Yamaha	200 HP	L200AET6K1X10122736
16	Yamaha	200 HP	L200AET1012625
17	Yamaha	200 HP	L200AET1065597
18	Yamaha	200 HP	L200AET1012666
19	Yamaha	115 HP	N/A

**SEGUNDO.-** Los DERELICTOS consistentes en las 27 embarcaciones menores y 19 motores fuera de borda descritos, quedan a FAVOR DE LA NACIÓN a través del Gobierno Federal, sin ningún gravamen, y a disposición de la Secretaría de Marina (SEMAR), con la finalidad de que esta última determine conforme a sus leyes y reglamentos los trámites, procedimientos necesarios para su administración, utilización y alta en el inventario de dicha institución; toda vez que dichos bienes serán utilidad para el cumplimiento de los objetivos y ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a dicha secretaría de Estado.

**TERCERO.-** La Capitanía Regional de Puerto de Puerto Chiapas, Chiapas a mi cargo, realizará la entrega de los DERELICTOS a través de acta administrativa correspondiente, al área que la SEMAR determine para tal efecto, la cual que se encargará de tomar bajo resguardo dichos DERELICTOS y determinar lo que considere conducente respecto a su utilización y destino final.

**CUARTO.-** Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública tendrán la intervención que las leyes respectivas les confieran respecto a la ejecución de la presente declaratoria.

**QUINTO.-** Los DERELICTOS aludidos, se encontrarán sujetos bajo el régimen establecido por la Ley General de Bienes Nacionales, a partir del día siguiente en que la presente DECLARATORIA haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente declaratoria surtirá sus efectos al día siguiente en el que haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Capitanía Regional de Puerto de Puerto Chiapas, Chiapas, podrá ordenar los actos que considere necesarios para lograr la conservación y resguardo de citados bienes hasta en tanto sean entregados al área que corresponda de la SEMAR.

**TERCERO.-** Se expide la presente declaratoria en la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas; a los 28 días del mes de febrero del año 2020.

Atentamente

El Capitán de Puerto Regional de Puerto Chiapas, Chiapas, Capitán de Altura **Manuel Fernando Gutiérrez Gallardo.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de abril de 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 34/2020**

### Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de abril de 2020.

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario y sus posteriores modificaciones, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.-** Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de abril de 2020, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO ABRIL 2020
Gasolina menor a 91 octanos	40.40%
Diésel para el sector pesquero	45.96%
Diésel para el sector agropecuario	36.76%

**Artículo Tercero.-** Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

#### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Atentamente.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de febrero de 2020 y por el ajuste de participaciones del tercer cuatrimestre de 2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.

**Acuerdo 31/2020**

**ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE FEBRERO DE 2020 Y POR EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES DEL TERCER CUATRIMESTRE DE 2019.**

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

- La integración de la recaudación federal participable del mes de enero de 2020, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de febrero de 2020, así como la correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2019, con la cual se calcularon las diferencias del tercer ajuste cuatrimestral de dicho ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de febrero de 2020 y del tercer ajuste cuatrimestral de 2019, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, del mes de febrero de 2020; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de febrero de 2020 y del tercer ajuste cuatrimestral de 2019, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ACUERDO**

**Primero.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de enero de 2020, las participaciones en ingresos federales por el mes de febrero de 2020, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de febrero de 2020 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de enero de 2020, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de febrero de 2020, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de febrero de 2020, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de febrero de 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de febrero de 2020, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de febrero de 2020, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2018, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2019, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de febrero de 2020, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de enero de 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de enero de 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de febrero de 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de febrero de 2020, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2019, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de febrero de 2020, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de enero de 2020, p/  
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de febrero de 2020.

Conceptos	Miles de pesos
<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>328,507,362</b>
Renta 1/	146,387,191
Valor Agregado	113,122,951
Especial sobre Producción y Servicios	59,679,952
Artículo 2, fracción I, inciso D)	27,080,570
Bebidas Alcohólicas	2,594,703
Cervezas	3,811,695
Tabacos	19,570,028
Bebidas Energetizantes	19,711
Telecomunicaciones	530,479
Bebidas saborizadas	2,958,554
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	2,291,206
Plaguicidas	136,826
Combustibles Fósiles	684,026
Otras retenciones	2,156
Importación	5,336,790
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	2,951,461
No Comprendidos 2/	-11,743
Derecho de Minería	1,040,760
<b>Petroleros</b>	<b>29,010,701</b>
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	29,010,702
ISR contratos y asignaciones	-0
<b>Recaudación Federal Participable Bruta 4/</b>	<b>357,518,063</b>
<b>Menos:</b>	<b>4,947,467</b>
20% de Bebidas Alcohólicas	518,941
20% de Cervezas	762,339
8% de Tabacos	1,565,602
Incentivos Económicos	2,075,585
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
<b>Recaudación Federal Participable 5/</b>	<b>352,570,597</b>

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

## Integración de los fondos de participaciones de febrero de 2020.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
<b>Recaudación Federal Participable</b>	
1) Recaudación federal participable de febrero de 2020	352,570,596,793
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	241,808,907,627
<b>Fondo General de Participaciones</b>	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2020 (3 x 20%)	48,361,781,525
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2020 (5 x 60%)	29,017,068,915
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (5 x 30%)	14,508,534,458
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2020 (5 x 10%)	4,836,178,153
6) Total fondo general de participaciones de febrero de 2020 (4+5)	70,514,119,359
<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	
7) Recaudación federal participable de febrero 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	174,741,338,043
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2020 (8 x 1%)	1,747,413,380
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2020 (10 x 70%)	1,223,189,366
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (10 x 30%)	524,224,014
11) Total fondo de fomento municipal de febrero de 2020 (9+10)	3,525,705,968
<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	
12) Participaciones por tabacos labrados	1,565,602,208
13) Participaciones por cerveza	762,338,946
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	518,940,611
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	2,846,881,765
<b>Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable</b>	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	479,496,012
<b>Fondo de Extracción de Hidrocarburos de febrero de 2020</b>	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	301,877,570
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	150,938,785
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	150,938,785
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	301,877,570
<b>Fondo de Compensación de enero de 2020</b>	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de enero de 2020	1,977,817,650
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de enero de 2020	359,603,209
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en diciembre de 2019	3,221,327
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en diciembre de 2019	585,696
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por enero de 2020 (22+24)	360,188,905

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2017 (1)	2018 (2)	2018/2017 (3=2/1)	2019 (4)	variación PIB por población (5=3*4)	
Aguascalientes	286,361,294	312,873,500	1.092583	1,359,688	1,485,572	1.098260
Baja California	693,683,048	743,763,465	1.072195	3,699,938	3,967,055	2.932780
Baja California Sur	186,803,143	232,772,524	1.246085	864,504	1,077,245	0.796390
Campeche	487,679,447	549,794,758	1.127369	966,730	1,089,862	0.805717
Coahuila	779,250,742	836,394,418	1.073332	3,109,448	3,337,469	2.467337
Colima	128,252,905	138,929,763	1.083248	775,742	840,321	0.621236
Chiapas	332,200,189	340,605,106	1.025301	5,530,632	5,670,561	4.192155
Chihuahua	710,632,148	749,888,656	1.055242	3,862,714	4,076,097	3.013393
Ciudad de México	3,410,078,491	3,631,195,145	1.064842	8,754,670	9,322,341	6.891857
Durango	247,251,072	257,504,143	1.041468	1,837,965	1,914,182	1.415124
Guanajuato	909,143,003	978,291,149	1.076059	6,008,957	6,465,990	4.780202
Guerrero	285,958,185	306,595,960	1.072171	3,647,748	3,911,008	2.891345
Hidalgo	338,912,443	373,418,262	1.101813	3,025,232	3,333,241	2.464212
Jalisco	1,467,862,443	1,575,126,019	1.073075	8,312,778	8,920,232	6.594584
México	1,830,847,956	1,958,936,236	1.069961	17,930,314	19,184,740	14.182970
Michoacán	528,259,280	559,270,976	1.058705	4,725,081	5,002,469	3.698245
Morelos	242,603,605	248,468,730	1.024176	2,017,397	2,066,169	1.527486
Nayarit	148,755,779	154,615,840	1.039394	1,320,489	1,372,508	1.014673
Nuevo León	1,552,822,599	1,695,714,580	1.092021	5,397,124	5,893,772	4.357171
Oaxaca	309,857,606	352,026,560	1.136091	4,114,881	4,674,881	3.456064
Puebla	717,917,081	763,036,371	1.062847	6,447,974	6,853,213	5.066470
Querétaro	489,080,920	527,156,070	1.077850	2,130,558	2,296,423	1.697708
Quintana Roo	328,188,653	353,671,256	1.077646	1,770,957	1,908,465	1.410898
San Luis Potosí	456,692,102	503,872,672	1.103309	2,855,532	3,150,535	2.329140
Sinaloa	459,972,519	489,913,775	1.065094	3,091,619	3,292,864	2.434361
Sonora	713,399,550	749,425,381	1.050499	3,102,714	3,259,397	2.409620
Tabasco	490,069,292	493,564,608	1.007132	2,485,036	2,502,760	1.850250
Tamaulipas	608,883,582	651,864,271	1.070589	3,712,814	3,974,899	2.938579
Tlaxcala	116,289,760	126,760,309	1.090038	1,353,260	1,475,105	1.090522
Veracruz	941,657,604	1,006,376,203	1.068728	8,295,437	8,865,569	6.554173
Yucatán	303,256,568	327,107,004	1.078648	2,236,177	2,412,047	1.783188
Zacatecas	197,166,926	202,230,189	1.025680	1,627,248	1,669,036	1.233891
Totales	20,699,789,935	22,191,163,899	34.403192	126,371,358	135,266,028	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre de 2019.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $\Sigma_{(1+2+3)/3}$ )	Población e/ 2019 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\Sigma 6$ )100)
	2016/2015 (1)	2017/2016 (2)	2018/2017 (3)				
Aguascalientes	1.034	1.045	1.206	1.095	1,359,688	1,488,893	1.098458
Baja California	1.117	1.121	1.068	1.102	3,699,938	4,076,948	3.007843
Baja California Sur	1.326	1.156	1.070	1.184	864,504	1,023,870	0.755379
Campeche	0.838	1.012	0.964	0.938	966,730	906,905	0.669086
Coahuila	1.238	0.768	1.007	1.004	3,109,448	3,122,786	2.303893
Colima	1.119	1.043	1.035	1.065	775,742	826,500	0.609766
Chiapas	0.947	1.006	0.985	0.979	5,530,632	5,417,072	3.996545
Chihuahua	0.927	1.079	1.113	1.040	3,862,714	4,016,883	2.963530
Ciudad de México	1.029	1.056	1.085	1.057	8,754,670	9,250,976	6.825078
Durango	1.092	1.181	0.959	1.078	1,837,965	1,980,819	1.461385
Guanajuato	1.122	1.080	1.084	1.095	6,008,957	6,581,234	4.855427
Guerrero	0.893	1.151	1.081	1.042	3,647,748	3,800,490	2.803882
Hidalgo	0.977	1.105	1.202	1.095	3,025,232	3,311,510	2.443128
Jalisco	1.108	1.077	1.068	1.084	8,312,778	9,013,523	6.649893
México	1.103	1.028	1.083	1.071	17,930,314	19,211,344	14.173523
Michoacán	1.232	1.015	1.084	1.110	4,725,081	5,246,456	3.870669
Morelos	1.153	1.078	1.066	1.099	2,017,397	2,217,434	1.635953
Nayarit	1.171	1.032	1.039	1.081	1,320,489	1,427,025	1.052814
Nuevo León	1.099	1.116	1.059	1.091	5,397,124	5,890,469	4.345802
Oaxaca	1.070	1.056	1.153	1.093	4,114,881	4,496,289	3.317220
Puebla	1.089	1.051	1.110	1.083	6,447,974	6,985,541	5.153711
Querétaro	1.161	1.139	1.103	1.134	2,130,558	2,416,927	1.783133
Quintana Roo	1.114	1.157	1.074	1.115	1,770,957	1,974,595	1.456794
San Luis Potosí	1.243	0.993	1.094	1.110	2,855,532	3,169,743	2.338537
Sinaloa	1.068	1.132	1.071	1.090	3,091,619	3,370,411	2.486582
Sonora	1.139	1.063	1.070	1.090	3,102,714	3,383,302	2.496094
Tabasco	0.944	0.994	0.994	0.977	2,485,036	2,428,460	1.791641
Tamaulipas	1.098	1.132	1.061	1.097	3,712,814	4,072,831	3.004806
Tlaxcala	1.012	1.149	1.143	1.101	1,353,260	1,490,375	1.099552
Veracruz	1.082	1.053	1.022	1.052	8,295,437	8,730,334	6.440965
Yucatán	1.128	1.199	0.950	1.092	2,236,177	2,442,364	1.801899
Zacatecas	1.085	1.248	0.933	1.089	1,627,248	1,771,578	1.307015
Totales	1.077	1.068	1.072	34.437	126,371,358	135,543,888	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2018 p/ (1)	Población e/ 2019 (2)	Resultado IE 2018 por población (3=2*1)	Coefficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,981,167,610	1,359,688	4,053,457,824,761,800	0.225038
Baja California	11,528,221,365	3,699,938	42,653,704,300,368,400	2.368027
Baja California Sur	2,889,721,034	864,504	2,498,175,392,465,910	0.138692
Campeche	2,094,746,571	966,730	2,025,054,352,901,850	0.112426
Coahuila	6,081,379,727	3,109,448	18,909,734,030,759,900	1.049821
Colima	1,624,618,455	775,742	1,260,284,769,774,600	0.069968
Chiapas	2,999,738,705	5,530,632	16,590,450,870,801,600	0.921060
Chihuahua	13,026,789,513	3,862,714	50,318,762,228,127,300	2.793572
Ciudad de México	58,389,064,948	8,754,670	511,176,995,225,330,000	28.379268
Durango	2,563,940,175	1,837,965	4,712,432,304,570,960	0.261622
Guanajuato	10,612,633,077	6,008,957	63,770,855,819,415,100	3.540398
Guerrero	3,374,807,805	3,647,748	12,310,448,420,015,300	0.683445
Hidalgo	3,488,448,024	3,025,232	10,553,364,592,118,000	0.585896
Jalisco	16,631,670,925	8,312,778	138,255,388,167,122,000	7.675593
México	27,622,123,191	17,930,314	495,273,342,164,360,000	27.496337
Michoacán	5,073,715,084	4,725,081	23,973,714,744,664,600	1.330961
Morelos	2,636,389,521	2,017,397	5,318,644,310,780,040	0.295278
Nayarit	1,730,608,037	1,320,489	2,285,248,876,698,290	0.126871
Nuevo León	22,214,069,738	5,397,124	119,892,088,918,259,000	6.656109
Oaxaca	3,088,241,810	4,114,881	12,707,747,546,224,500	0.705502
Puebla	7,706,507,037	6,447,974	49,691,357,003,974,500	2.758740
Querétaro	7,619,281,797	2,130,558	16,233,321,787,555,800	0.901233
Quintana Roo	8,669,775,014	1,770,957	15,353,798,749,082,700	0.852405
San Luis Potosí	4,185,892,727	2,855,532	11,952,950,630,601,400	0.663598
Sinaloa	7,986,467,092	3,091,619	24,691,113,404,223,700	1.370789
Sonora	7,869,600,366	3,102,714	24,417,119,230,241,500	1.355577
Tabasco	2,063,323,550	2,485,036	5,127,433,300,304,380	0.284662
Tamaulipas	8,524,415,878	3,712,814	31,649,570,612,843,900	1.757105
Tlaxcala	1,185,430,558	1,353,260	1,604,195,757,582,180	0.089061
Veracruz	8,490,806,810	8,295,437	70,434,952,972,335,800	3.910372
Yucatán	3,414,456,641	2,236,177	7,635,329,407,028,090	0.423894
Zacatecas	2,398,424,759	1,627,248	3,902,831,891,956,600	0.216675
Totales	270,766,477,544	126,371,358	1,801,233,869,607,250,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET)  
de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de febrero de 2020.

Entidades	(Pesos)	
	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2020 e/ 15.9454
Aguascalientes	788,208	12,568,292
Baja California	2,954,803	47,115,516
Baja California Sur	772,438	12,316,833
Campeche	812,889	12,961,840
Coahuila	2,247,592	35,838,753
Colima	323,808	5,163,248
Chiapas	7,283,222	116,133,888
Chihuahua	8,146,362	129,897,001
Ciudad de México	971,991	15,498,785
Durango	4,235,805	67,541,605
Guanajuato	2,563,631	40,878,122
Guerrero	328,051	5,230,904
Hidalgo	271,544	4,329,878
Jalisco	9,576,691	152,704,169
México	218,256	3,480,179
Michoacán	2,455,046	39,146,690
Morelos	451,987	7,207,114
Nayarit	818,713	13,054,706
Nuevo León	3,047,369	48,591,518
Oaxaca	610,250	9,730,680
Puebla	1,221,283	19,473,846
Querétaro	1,435,730	22,893,289
Quintana Roo	53,930	859,935
San Luis Potosí	1,589,981	25,352,883
Sinaloa	9,406,668	149,993,084
Sonora	11,431,317	182,276,922
Tabasco	2,462,672	39,268,290
Tamaulipas	1,967,010	31,364,761
Tlaxcala	17,902	285,455
Veracruz	9,805,475	156,352,221
Yucatán	1,183,000	18,863,408
Zacatecas	853,445	13,608,522
Totales	90,307,069	1,439,982,338

e/ Estimado.

Cuadro 7.

## Integración del Fondo General de Participaciones de febrero de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2020			Resarcimiento BET 2020	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones de 2007	Parte C <sub>1</sub>	Parte C <sub>2</sub>	Parte C <sub>3</sub>		
Aguascalientes	253,448,939	318,682,733	159,370,147	10,883,231	1,047,358	743,432,407
Baja California	635,563,001	851,006,761	436,393,997	114,522,004	3,926,293	2,041,412,056
Baja California Sur	160,245,947	231,089,040	109,594,444	6,707,414	1,026,403	508,663,247
Campeche	226,439,168	233,795,497	97,074,533	5,437,119	1,080,153	563,826,471
Coahuila	538,189,157	715,948,863	334,261,089	50,771,221	2,986,563	1,642,156,893
Colima	164,236,610	180,264,494	88,468,080	3,383,770	430,271	436,783,225
Chiapas	1,004,369,892	1,216,440,427	579,840,053	44,544,119	9,677,824	2,854,872,315
Chihuahua	629,999,297	874,398,273	429,964,703	135,102,111	10,824,750	2,080,289,134
Ciudad de México	2,744,713,747	1,999,814,891	990,218,828	1,372,471,981	1,291,565	7,108,511,012
Durango	288,519,244	410,627,545	212,025,604	12,652,528	5,628,467	929,453,388
Guanajuato	855,324,839	1,387,074,615	704,451,255	171,219,976	3,406,510	3,121,477,195
Guerrero	493,273,999	838,983,709	406,802,121	33,052,633	435,909	1,772,548,371
Hidalgo	395,380,932	715,041,962	354,462,020	28,334,994	360,823	1,493,580,731
Jalisco	1,432,795,987	1,913,554,929	964,801,949	371,205,371	12,725,347	4,695,083,583
México	2,800,368,390	4,115,482,121	2,056,370,411	1,329,771,862	290,015	10,302,282,800
Michoacán	629,287,410	1,073,122,272	561,577,384	64,367,630	3,262,224	2,331,616,920
Morelos	323,614,323	443,231,548	237,352,818	14,280,162	600,593	1,019,079,444
Nayarit	217,191,062	294,428,421	152,747,910	6,135,722	1,087,892	671,591,007
Nuevo León	1,061,831,201	1,264,323,213	630,512,211	321,901,287	4,049,293	3,282,617,206
Oaxaca	538,451,268	1,002,848,559	481,280,061	34,119,351	810,890	2,057,510,130
Puebla	889,073,482	1,470,141,153	747,727,986	133,417,575	1,622,820	3,241,983,016
Querétaro	376,413,841	492,625,237	258,706,429	43,585,254	1,907,774	1,173,238,535
Quintana Roo	265,685,776	409,401,117	211,359,454	41,223,801	71,661	927,741,809
San Luis Potosí	414,546,142	675,848,165	339,287,380	32,092,778	2,112,740	1,463,887,205
Sinaloa	533,055,947	706,380,232	360,766,674	66,293,792	12,499,424	1,678,996,068
Sonora	552,077,699	699,201,120	362,146,605	65,558,138	15,189,744	1,694,173,306
Tabasco	919,495,148	536,888,385	259,940,871	13,766,775	3,272,358	1,733,363,536
Tamaulipas	623,742,505	852,689,492	435,953,274	84,976,729	2,613,730	1,999,975,730
Tlaxcala	229,036,641	316,437,441	159,528,820	4,307,146	23,788	709,333,836
Veracruz	1,338,567,778	1,901,828,777	934,489,595	189,112,578	13,029,352	4,377,028,079
Yucatán	350,185,660	517,428,812	261,429,101	20,500,288	1,571,951	1,151,115,812
Zacatecas	267,212,803	358,039,113	189,628,651	10,478,812	1,134,043	826,493,422
Totales	22,152,337,833	29,017,068,915	14,508,534,458	4,836,178,153	119,998,528	70,634,117,887

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2018/2017 (3=2/1)	Población e/ 2019 (4)	Resultado	
	2017	2018			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,235,465,389	1,349,167,074	1.092031	1,359,688	1,484,822	1.115097
Baja California	5,990,088,020	6,616,044,400	1.104499	3,699,938	4,086,577	3.069006
Baja California Sur	1,350,719,287	1,468,570,746	1.087251	864,504	939,933	0.705886
Campeche	383,675,661	391,195,220	1.019599	966,730	985,677	0.740240
Coahuila	2,679,867,008	2,914,501,026	1.087554	3,109,448	3,381,694	2.539641
Colima	871,991,883	890,870,091	1.021650	775,742	792,536	0.595192
Chiapas	1,069,681,284	1,071,419,386	1.001625	5,530,632	5,539,619	4.160236
Chihuahua	4,790,650,365	5,265,658,400	1.099153	3,862,714	4,245,714	3.188518
Ciudad de México	23,250,262,613	26,065,618,745	1.121089	8,754,670	9,814,766	7.370858
Durango	902,443,561	988,401,661	1.095250	1,837,965	2,013,032	1.511780
Guanajuato	5,437,526,181	5,849,708,759	1.075803	6,008,957	6,464,456	4.854786
Guerrero	1,777,520,631	1,901,548,384	1.069776	3,647,748	3,902,272	2.930594
Hidalgo	1,478,197,828	1,623,383,654	1.098218	3,025,232	3,322,365	2.495085
Jalisco	8,106,727,586	8,511,053,089	1.049875	8,312,778	8,727,380	6.554235
México	10,402,287,858	11,004,879,470	1.057929	17,930,314	18,968,995	14.245654
Michoacán	2,161,700,491	2,345,287,446	1.084927	4,725,081	5,126,368	3.849886
Morelos	1,215,806,285	1,261,480,607	1.037567	2,017,397	2,093,185	1.571975
Nayarit	735,767,054	687,130,414	0.933897	1,320,489	1,233,200	0.926129
Nuevo León	8,647,211,186	8,956,070,561	1.035718	5,397,124	5,589,897	4.197995
Oaxaca	616,757,881	676,411,133	1.096721	4,114,881	4,512,875	3.389155
Puebla	2,625,310,293	2,770,878,783	1.055448	6,447,974	6,805,502	5.110910
Querétaro	3,625,080,965	3,990,795,024	1.100884	2,130,558	2,345,498	1.761461
Quintana Roo	3,694,580,865	3,738,957,516	1.012011	1,770,957	1,792,228	1.345958
San Luis Potosí	1,309,381,374	1,451,168,943	1.108286	2,855,532	3,164,746	2.376714
Sinaloa	3,461,332,676	3,588,638,409	1.036779	3,091,619	3,205,327	2.407190
Sonora	3,010,982,684	3,093,455,965	1.027391	3,102,714	3,187,700	2.393952
Tabasco	467,867,195	362,944,314	0.775742	2,485,036	1,927,747	1.447732
Tamaulipas	3,370,861,597	3,510,709,947	1.041487	3,712,814	3,866,849	2.903991
Tlaxcala	267,973,239	298,089,260	1.112384	1,353,260	1,505,345	1.130510
Veracruz	3,169,163,967	3,298,533,368	1.040821	8,295,437	8,634,068	6.484157
Yucatán	880,573,920	939,571,711	1.066999	2,236,177	2,385,999	1.791878
Zacatecas	1,154,527,890	787,534,042	0.682126	1,627,248	1,109,989	0.833598
Totales	110,141,984,715	117,669,677,548	1.068345	126,371,358	133,156,362	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente)	Valor Mínimo min (3), 2	Población 2015 municipios coordinados administración predial d/	Resultado	
	2017	2018				Valor mínimo por población	Coeficientes de participación 1/
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$	$2018/2017$	$I_{i,t}$	$n_{ci}$	$I_{i,t} n_{ci}$	$CP_{i,t}$
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	46,369,152	50,495,980	1.088999	1.088999	314,949	342,979	0.666722
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	198,751,995	188,385,629	0.947843	0.947843	899,931	852,993	1.658144
Coahuila	301,193,134	354,640,162	1.177451	1.177451	843,988	993,755	1.931773
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	5,503,993	5,292,723	0.961615	0.961615	769,298	739,769	1.438046
Chihuahua	1,683,030,385	1,825,742,430	1.084795	1.084795	3,314,100	3,595,118	6.988597
Ciudad de México	15,423,370,512	17,717,936,723	1.148772	1.148772	8,918,653	10,245,499	19.916361
Durango	337,135,395	372,401,122	1.104604	1.104604	1,754,754	1,938,308	3.767903
Guanajuato	1,823,521,490	1,918,506,804	1.052089	1.052089	4,760,733	5,008,715	9.736506
Guerrero	65,969,170	69,814,992	1.058297	1.058297	928,295	982,412	1.909724
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	2,918,789,441	3,074,336,573	1.053292	1.053292	6,016,819	6,337,465	12.319482
México	1,758,812,345	1,896,568,860	1.078324	1.078324	8,848,000	9,541,007	18.546890
Michoacán	2,511,250	2,671,260	1.063717	1.063717	71,815	76,391	0.148497
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	7,144,301	8,846,022	1.238193	1.238193	224,913	278,486	0.541352
Nuevo León	1,917,676,963	2,032,495,825	1.059874	1.059874	3,491,673	3,700,733	7.193904
Oaxaca	98,485,592	100,993,329	1.025463	1.025463	264,251	270,980	0.526761
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	46,138,682	51,538,614	1.117037	1.117037	772,055	862,414	1.676458
Sinaloa	1,415,864,388	1,585,022,431	1.119473	1.119473	2,966,321	3,320,717	6.455186
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	204,474,445	179,632,274	0.878507	0.878507	1,358,964	1,193,860	2.320760
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	39,448,376	44,022,568	1.115954	1.115954	1,040,389	1,161,026	2.256934
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	28,294,191,009	31,479,344,321	1.112573		47,559,901	51,442,627	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

## Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de febrero de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2020		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	13,639,743	3,495,117	17,134,860	59,965,863
Baja California	29,439,346	37,539,755	0	37,539,755	66,979,101
Baja California Sur	13,281,123	8,634,328	0	8,634,328	21,915,451
Campeche	19,893,110	9,054,537	8,692,391	17,746,928	37,640,038
Coahuila	30,379,818	31,064,620	10,126,815	41,191,436	71,571,254
Colima	23,005,209	7,280,329	0	7,280,329	30,285,538
Chiapas	39,872,920	50,887,562	7,538,582	58,426,144	98,299,064
Chihuahua	39,996,201	39,001,610	36,635,906	75,637,516	115,633,717
Ciudad de México	220,083,536	90,159,550	104,406,346	194,565,896	414,649,432
Durango	38,935,872	18,491,938	19,752,253	38,244,191	77,180,063
Guanajuato	64,119,654	59,383,222	51,041,104	110,424,326	174,543,980
Guerrero	29,484,254	35,846,713	10,011,231	45,857,943	75,342,198
Hidalgo	86,188,656	30,519,616	0	30,519,616	116,708,272
Jalisco	73,415,556	80,170,701	64,581,685	144,752,385	218,167,941
México	120,654,958	174,251,327	97,227,250	271,478,577	392,133,535
Michoacán	90,139,479	47,091,399	778,458	47,869,857	138,009,336
Morelos	37,531,376	19,228,231	0	19,228,231	56,759,607
Nayarit	34,648,676	11,328,317	2,837,897	14,166,214	48,814,890
Nuevo León	41,166,217	51,349,428	37,712,173	89,061,601	130,227,818
Oaxaca	94,850,859	41,455,781	2,761,407	44,217,187	139,068,047
Puebla	94,872,995	62,516,109	0	62,516,109	157,389,104
Querétaro	44,883,561	21,546,010	0	21,546,010	66,429,571
Quintana Roo	29,824,745	16,463,613	0	16,463,613	46,288,358
San Luis Potosí	48,129,383	29,071,713	8,788,395	37,860,108	85,989,491
Sinaloa	29,945,765	29,444,495	33,839,636	63,284,130	93,229,895
Sonora	25,109,090	29,282,571	0	29,282,571	54,391,661
Tabasco	45,803,078	17,708,504	12,165,979	29,874,483	75,677,561
Tamaulipas	49,509,217	35,521,312	0	35,521,312	85,030,529
Tlaxcala	31,392,711	13,828,272	0	13,828,272	45,220,983
Veracruz	83,688,467	79,313,519	0	79,313,519	163,001,986
Yucatán	59,235,595	21,918,058	11,831,390	33,749,448	92,985,043
Zacatecas	65,980,157	10,196,484	0	10,196,484	76,176,641
Totales	1,778,292,588	1,223,189,366	524,224,014	1,747,413,380	3,525,705,968

Cuadro 11.

## Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2018.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	197,342,922	926,635,877	353,958,693	1,477,937,492
Baja California	740,309,088	1,404,950,668	974,039,490	3,119,299,246
Baja California Sur	339,321,146	553,021,542	210,368,097	1,102,710,785
Campeche	45,108,701	323,302,237	40,153,769	408,564,707
Coahuila	303,849,065	1,697,753,562	792,468,071	2,794,070,698
Colima	169,990,568	408,443,741	368,881,518	947,315,827
Chiapas	197,886,804	1,284,762,172	147,593,105	1,630,242,081
Chihuahua	418,989,169	1,859,826,177	1,076,430,412	3,355,245,758
Ciudad de México	8,370,267,558	3,570,677,904	4,299,129,569	16,240,075,031
Durango	110,800,239	1,244,308,491	372,819,577	1,727,928,307
Guanajuato	1,085,931,388	2,966,741,608	1,307,003,734	5,359,676,730
Guerrero	327,873,730	1,585,894,774	246,109,352	2,159,877,856
Hidalgo	909,377,411	1,288,079,724	304,025,219	2,501,482,354
Jalisco	3,443,688,042	3,573,022,996	2,621,201,133	9,637,912,171
México	3,414,175,976	4,132,739,276	4,603,043,289	12,149,958,541
Michoacán	1,464,003,817	2,670,786,574	1,000,480,483	5,135,270,874
Morelos	202,777,311	891,996,440	287,378,910	1,382,152,661
Nayarit	118,886,779	691,088,814	238,282,913	1,048,258,506
Nuevo León	1,491,607,094	3,396,526,489	2,104,357,514	6,992,491,097
Oaxaca	140,882,081	1,803,696,684	225,901,659	2,170,480,424
Puebla	1,125,685,912	1,587,381,038	928,170,508	3,641,237,458
Querétaro	657,789,275	1,143,459,122	1,012,292,990	2,813,541,387
Quintana Roo	1,165,952,494	1,175,977,969	307,356,862	2,649,287,325
San Luis Potosí	276,374,963	1,268,171,282	567,931,470	2,112,477,715
Sinaloa	292,343,135	1,545,806,438	541,218,036	2,379,367,609
Sonora	266,526,578	1,397,935,587	915,876,617	2,580,338,782
Tabasco	273,867,689	931,980,398	399,744,777	1,605,592,864
Tamaulipas	268,729,186	1,706,592,400	771,518,002	2,746,839,588
Tlaxcala	34,386,421	318,621,254	150,213,493	503,221,168
Veracruz	727,615,659	2,486,962,099	1,151,842,309	4,366,420,067
Yucatán	235,578,351	1,131,610,805	352,054,910	1,719,244,066
Zacatecas	94,349,962	952,244,446	321,984,042	1,368,578,450
Totales	28,912,268,514	51,920,998,588	28,993,830,523	109,827,097,625

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2018, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el  
impuesto especial sobre producción y servicios de 2019.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.220807	1.784703	0.682558
Baja California	3.359472	2.705939	2.560536
Baja California Sur	0.725562	1.065121	1.173623
Campeche	0.138491	0.622681	0.156019
Coahuila	2.733230	3.269878	1.050935
Colima	1.272276	0.786664	0.587953
Chiapas	0.509050	2.474456	0.684439
Chihuahua	3.712619	3.582031	1.449174
Ciudad de México	14.827739	6.877136	28.950574
Durango	1.285858	2.396542	0.383229
Guanajuato	4.507868	5.713953	3.755954
Guerrero	0.848834	3.054438	1.134030
Hidalgo	1.048586	2.480845	3.145299
Jalisco	9.040548	6.881653	11.910819
México	15.875941	7.959668	11.808745
Michoacán	3.450667	5.143943	5.063608
Morelos	0.991173	1.717988	0.701354
Nayarit	0.821840	1.331039	0.411198
Nuevo León	7.257949	6.541720	5.159080
Oaxaca	0.779137	3.473925	0.487274
Puebla	3.201269	3.057301	3.893454
Querétaro	3.491408	2.202306	2.275122
Quintana Roo	1.060077	2.264937	4.032726
San Luis Potosí	1.958801	2.442502	0.955909
Sinaloa	1.866666	2.977228	1.011139
Sonora	3.158867	2.692428	0.921846
Tabasco	1.378724	1.794997	0.947237
Tamaulipas	2.660973	3.286902	0.929464
Tlaxcala	0.518088	0.613665	0.118934
Veracruz	3.972715	4.789897	2.516633
Yucatán	1.214241	2.179486	0.814804
Zacatecas	1.110526	1.834026	0.326332
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de febrero de 2020.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	19,112,980	13,605,490	3,542,069	36,260,539
Baja California	52,595,961	20,628,429	13,287,662	86,512,051
Baja California Sur	11,359,408	8,119,833	6,090,408	25,569,650
Campeche	2,168,214	4,746,940	809,647	7,724,802
Coahuila	42,791,509	24,927,557	5,453,727	73,172,793
Colima	19,918,780	5,997,045	3,051,127	28,966,952
Chiapas	7,969,699	18,863,740	3,551,831	30,385,270
Chihuahua	58,124,842	27,307,216	7,520,354	92,952,413
Ciudad de México	232,143,412	52,427,089	150,236,283	434,806,785
Durango	20,131,426	18,269,772	1,988,732	40,389,930
Guanajuato	70,575,288	43,559,691	19,491,169	133,626,148
Guerrero	13,289,356	23,285,171	5,884,941	42,459,469
Hidalgo	16,416,684	18,912,451	16,322,236	51,651,371
Jalisco	141,539,017	52,461,522	61,810,078	255,810,617
México	248,554,075	60,679,652	61,280,372	370,514,099
Michoacán	54,023,716	39,214,281	26,277,116	119,515,113
Morelos	15,517,820	13,096,890	3,639,610	32,254,321
Nayarit	12,866,746	10,147,030	2,133,875	25,147,651
Nuevo León	113,630,614	49,870,081	26,772,562	190,273,257
Oaxaca	12,198,186	26,483,085	2,528,665	41,209,936
Puebla	50,119,138	23,306,994	20,204,715	93,630,846
Querétaro	54,661,565	16,789,034	11,806,530	83,257,129
Quintana Roo	16,596,585	17,266,498	20,927,452	54,790,535
San Luis Potosí	30,667,033	18,620,142	4,960,600	54,247,775
Sinaloa	29,224,567	22,696,568	5,247,209	57,168,344
Sonora	49,455,295	20,525,428	4,783,833	74,764,557
Tabasco	21,585,327	13,683,962	4,915,597	40,184,886
Tamaulipas	41,660,252	25,057,335	4,823,367	71,540,954
Tlaxcala	8,111,194	4,678,211	617,195	13,406,600
Veracruz	62,196,917	36,515,247	13,059,830	111,771,993
Yucatán	19,010,180	16,615,069	4,228,349	39,853,599
Zacatecas	17,386,420	13,981,492	1,693,469	33,061,381
<b>Totales</b>	<b>1,565,602,208</b>	<b>762,338,946</b>	<b>518,940,611</b>	<b>2,846,881,765</b>

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de enero de 2020.

(pesos)		
Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	16,895,804	13,823,840
Baja California	75,909,433	62,107,718
Baja California Sur	28,347,232	23,193,190
Campeche	17,097,869	13,989,165
Coahuila	45,062,762	36,869,532
Colima	24,968,186	20,428,515
Chiapas	47,989,217	39,263,905
Chihuahua	68,991,749	56,447,795
Ciudad de México	121,243,253	99,199,025
Durango	36,424,540	29,801,896
Guanajuato	81,367,263	66,573,215
Guerrero	42,372,889	34,668,727
Hidalgo	49,728,059	40,686,594
Jalisco	149,937,407	122,676,060
México	224,836,616	183,957,231
Michoacán	80,502,870	65,865,984
Morelos	28,962,629	23,696,696
Nayarit	23,504,730	19,231,143
Nuevo León	94,338,703	77,186,212
Oaxaca	46,653,803	38,171,294
Puebla	72,030,505	58,934,049
Querétaro	37,900,335	31,009,365
Quintana Roo	40,422,730	33,073,143
San Luis Potosí	43,850,668	35,877,819
Sinaloa	77,121,572	63,099,468
Sonora	62,873,893	51,442,276
Tabasco	29,013,061	23,737,959
Tamaulipas	91,864,065	75,161,508
Tlaxcala	18,375,750	15,034,704
Veracruz	119,311,908	97,618,834
Yucatán	56,689,692	46,382,475
Zacatecas	23,228,457	19,005,102
Totales	1,977,817,650	1,618,214,441

Cuadro 15.

## Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2018	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		no minero
	2018	minero	no minero		no minero
Aguascalientes	312,873,500	999,354	311,874,146	1,343,878	232,070
Baja California	743,763,465	805,281	742,958,184	3,652,176	203,429
Baja California Sur	232,772,524	6,975,514	225,797,010	841,510	268,324
Campeche	549,794,758	409,607,452	140,187,306	953,492	147,025
Coahuila	836,394,418	22,887,124	813,507,294	3,076,370	264,437
Colima	138,929,763	2,890,905	136,038,858	764,135	178,030
Chiapas	340,605,106	5,675,572	334,929,534	5,468,889	61,243
Chihuahua	749,888,656	30,402,303	719,486,353	3,829,703	187,870
Ciudad de México	3,631,195,145	164,256	3,631,030,889	8,779,092	413,600
Durango	257,504,143	11,053,837	246,450,306	1,822,087	135,257
Guanajuato	978,291,149	4,400,644	973,890,505	5,968,015	163,185
Guerrero	306,595,960	12,196,962	294,398,998	3,631,509	81,068
Hidalgo	373,418,262	3,725,672	369,692,590	2,992,943	123,521
Jalisco	1,575,126,019	2,844,780	1,572,281,239	8,229,627	191,051
México	1,958,936,236	6,154,596	1,952,781,640	17,694,804	110,359
Michoacán	559,270,976	3,018,151	556,252,825	4,697,901	118,405
Morelos	248,468,730	1,490,986	246,977,744	1,995,877	123,744
Nayarit	154,615,840	1,563,616	153,052,224	1,298,784	117,843
Nuevo León	1,695,714,580	14,880,485	1,680,834,095	5,327,266	315,515
Oaxaca	352,026,560	3,023,249	349,003,311	4,093,180	85,265
Puebla	763,036,371	6,303,428	756,732,943	6,392,749	118,374
Querétaro	527,156,070	3,082,088	524,073,982	2,102,539	249,258
Quintana Roo	353,671,256	1,910,833	351,760,423	1,726,430	203,750
San Luis Potosí	503,872,672	9,384,443	494,488,229	2,833,491	174,516
Sinaloa	489,913,775	4,861,478	485,052,297	3,068,336	158,083
Sonora	749,425,381	87,830,801	661,594,580	3,064,948	215,858
Tabasco	493,564,608	220,192,681	273,371,927	2,462,857	110,998
Tamaulipas	651,864,271	15,536,253	636,328,018	3,675,506	173,127
Tlaxcala	126,760,309	325,079	126,435,230	1,336,516	94,601
Veracruz	1,006,376,203	35,989,619	970,386,584	8,241,271	117,747
Yucatán	327,107,004	1,299,665	325,807,339	2,209,689	147,445
Zacatecas	202,230,189	25,288,662	176,941,527	1,616,330	109,471
Totales	22,191,163,899	956,765,769	21,234,398,130	125,191,900	169,615

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre de 2019.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2018, publicada el 14 de febrero de 2019 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Baja California Sur	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Quintana Roo	
	Baja California	
	Jalisco	
	Chihuahua	
	Colima	
	San Luis Potosí	
	Tamaulipas	
	Guanajuato	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Campeche	
	Durango	
	Morelos	
	Hidalgo	
	Michoacán	
1	Puebla	118,374
2	Nayarit	117,843
3	Veracruz	117,747
4	Tabasco	110,998
5	México	110,359
6	Zacatecas	109,471
7	Tlaxcala	94,601
8	Oaxaca	85,265
9	Guerrero	81,068
10	Chiapas	61,243

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de  
Compensación para 2020.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coefficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000016	15.761901
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000012	11.907312
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000009	8.746917
Michoacán		
Morelos		
Nayarit	0.000008	8.191439
Nuevo León		
Oaxaca	0.000012	11.321246
Puebla	0.000008	8.154699
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000009	8.696575
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000011	10.203966
Veracruz	0.000008	8.198084
Yucatán		
Zacatecas	0.000009	8.817860
Totales	0.000104	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

## Distribución del Fondo de Compensación de enero de 2020.

(Pesos)		
Entidades	Coefficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	15.761901	56,772,620
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.907312	42,888,817
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.746917	31,505,425
Michoacán		
Morelos		
Nayarit	8.191439	29,504,656
Nuevo León		
Oaxaca	11.321246	40,777,873
Puebla	8.154699	29,372,322
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.696575	31,324,097
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.203966	36,753,553
Veracruz	8.198084	29,528,588
Yucatán		
Zacatecas	8.817860	31,760,954
Totales	100.000000	360,188,905

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción  
de Petróleo y Gas para 2019.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación p/
	Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, publicado el 26 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de  
Gas Asociado y no Asociado para 2019.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado y no Asociado 2018 1/ (Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,130	43.946495
Coahuila	17	0.357245
Colima		
Chiapas	66	1.370512
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	193	3.976292
Oaxaca		
Puebla	34	0.704761
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.000393
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,591	32.819119
Tamaulipas	451	9.308277
Tlaxcala		
Veracruz	364	7.516906
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,847	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2018, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de febrero de 2020.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	85,921,627	66,332,305	152,253,932
Coahuila	273,155	539,222	812,377
Colima	0	0	0
Chiapas	3,256,680	2,068,635	5,325,315
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	1,785,125	6,001,766	7,786,892
Oaxaca	0	0	0
Puebla	1,635,491	1,063,758	2,699,249
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	25,357	593	25,949
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	43,982,089	49,536,779	93,518,868
Tamaulipas	4,883,054	14,049,800	18,932,854
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	9,176,207	11,345,927	20,522,134
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
<b>Totales</b>	<b>150,938,785</b>	<b>150,938,785</b>	<b>301,877,570</b>

Cuadro 22.

## Participaciones provisionales de febrero de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	743,432,407	59,965,863	36,260,539	0	0	839,658,810
Baja California	2,041,412,056	66,979,101	86,512,051	0	0	2,194,903,208
Baja California Sur	508,663,247	21,915,451	25,569,650	0	0	556,148,348
Campeche	563,826,471	37,640,038	7,724,802	152,253,932	0	761,445,244
Coahuila	1,642,156,893	71,571,254	73,172,793	812,377	0	1,787,713,316
Colima	436,783,225	30,285,538	28,966,952	0	0	496,035,715
Chiapas	2,854,872,315	98,299,064	30,385,270	5,325,315	56,772,620	3,045,654,583
Chihuahua	2,080,289,134	115,633,717	92,952,413	0	0	2,288,875,264
Ciudad de México	7,108,511,012	414,649,432	434,806,785	0	0	7,957,967,229
Durango	929,453,388	77,180,063	40,389,930	0	0	1,047,023,381
Guanajuato	3,121,477,195	174,543,980	133,626,148	0	0	3,429,647,322
Guerrero	1,772,548,371	75,342,198	42,459,469	0	42,888,817	1,933,238,854
Hidalgo	1,493,580,731	116,708,272	51,651,371	0	0	1,661,940,374
Jalisco	4,695,083,583	218,167,941	255,810,617	0	0	5,169,062,141
México	10,302,282,800	392,133,535	370,514,099	0	31,505,425	11,096,435,859
Michoacán	2,331,616,920	138,009,336	119,515,113	0	0	2,589,141,368
Morelos	1,019,079,444	56,759,607	32,254,321	0	0	1,108,093,372
Nayarit	671,591,007	48,814,890	25,147,651	0	29,504,656	775,058,204
Nuevo León	3,282,617,206	130,227,818	190,273,257	7,786,892	0	3,610,905,173
Oaxaca	2,057,510,130	139,068,047	41,209,936	0	40,777,873	2,278,565,985
Puebla	3,241,983,016	157,389,104	93,630,846	2,699,249	29,372,322	3,525,074,538
Querétaro	1,173,238,535	66,429,571	83,257,129	0	0	1,322,925,235
Quintana Roo	927,741,809	46,288,358	54,790,535	0	0	1,028,820,702
San Luis Potosí	1,463,887,205	85,989,491	54,247,775	25,949	0	1,604,150,420
Sinaloa	1,678,996,068	93,229,895	57,168,344	0	0	1,829,394,307
Sonora	1,694,173,306	54,391,661	74,764,557	0	0	1,823,329,524
Tabasco	1,733,363,536	75,677,561	40,184,886	93,518,868	31,324,097	1,974,068,947
Tamaulipas	1,999,975,730	85,030,529	71,540,954	18,932,854	0	2,175,480,067
Tlaxcala	709,333,836	45,220,983	13,406,600	0	36,753,553	804,714,972
Veracruz	4,377,028,079	163,001,986	111,771,993	20,522,134	29,528,588	4,701,852,781
Yucatán	1,151,115,812	92,985,043	39,853,599	0	0	1,283,954,454
Zacatecas	826,493,422	76,176,641	33,061,381	0	31,760,954	967,492,398
Totales	70,634,117,887	3,525,705,968	2,846,881,765	301,877,570	360,188,905	77,668,772,095

1/ Corresponde al mes de enero de 2020.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2019.

Entidades/municipios	Coeficiente 2018 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2018 (2)	Agua y predial 2017 (3)		
<b>Baja California</b>					
Ensenada, B.C.	0.081649	675,859,249	614,258,477	0.089837	0.086348
Mexicali, B.C.	1.339690	1,799,706,255	1,675,115,993	1.439333	1.383427
Tecate, B.C.	0.551180	313,924,928	261,252,315	0.662307	0.636582
Tijuana, B.C.	1.857736	3,569,612,732	3,223,102,254	2.057458	1.977543
<b>Baja California Sur</b>					
La Paz, B.C.S.	0.010220	420,437,958	384,764,749	0.011167	0.010733
<b>Campeche</b>					
Cd. del Carmen, Camp.	0.340545	169,685,981	186,368,410	0.310062	0.298018
<b>Chiapas</b>					
Suchiate, Chis.	0.121773	2,029,935	2,195,759	0.112576	0.108204
<b>Chihuahua</b>					
Ascensión, Chih.	0.019767	21,225,239	20,669,588	0.020299	0.019510
Cd. Juárez, Chih.	4.301741	2,736,407,515	2,520,176,283	4.670830	4.489408
Ojinaga, Chih.	0.069824	34,850,113	31,856,343	0.076386	0.073419
<b>Coahuila</b>					
Cd. Acuña, Coah.	0.203136	144,999,054	129,862,913	0.226812	0.218002
Piedras Negras, Coah.	2.384775	192,730,810	184,241,319	2.494661	2.397765
<b>Colima</b>					
Manzanillo, Col.	2.738630	359,438,379	348,789,790	2.822241	2.712621
<b>Guerrero</b>					
Acapulco, Gro.	0.107094	1,314,228,539	1,195,729,599	0.117707	0.113135
<b>Michoacán</b>					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.528706	148,301,360	146,958,305	4.570094	4.392585
<b>Nuevo León</b>					
Anáhuac, N.L.	1.680266	10,956,026	13,220,666	1.392444	1.338360
<b>Oaxaca</b>					
Salina Cruz, Oax.	0.160934	43,567,155	42,943,542	0.163271	0.156930
<b>Quintana Roo</b>					
Benito Juárez, Q.R.	0.158808	1,884,740,007	1,766,861,315	0.169403	0.162823
O. P. Blanco, Q.R.	0.380227	215,722,758	202,853,691	0.404348	0.388643
<b>Sinaloa</b>					
Mazatlán, Sin.	0.261029	836,830,501	885,493,246	0.246684	0.237102
<b>Sonora</b>					
Agua Prieta, Son.	0.171374	114,149,226	96,191,118	0.203368	0.195469
Guaymas, Son.	0.025025	215,618,828	217,949,382	0.024758	0.023796
Naco, Son.	0.076694	3,724,916	4,298,873	0.066454	0.063873
Nogales, Son.	4.491448	330,440,956	319,834,350	4.640397	4.460157
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021582	11,066,998	10,307,915	0.023171	0.022271
San Luis R.C., Son.	0.091231	175,727,912	184,907,671	0.086702	0.083334
<b>Tamaulipas</b>					
Altamira, Tamps.	9.045373	301,846,430	274,534,266	9.945256	9.558968
Cd. Camargo, Tamps.	0.084831	15,899,319	15,529,860	0.086849	0.083476
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.240424	20,428,082	18,546,911	0.264810	0.254524
Cd. Madero, Tamps.	1.444372	271,918,425	259,206,037	1.515209	1.456356
Matamoros, Tamps.	5.719649	548,664,734	563,684,530	5.567244	5.351004
Nuevo Laredo, Tamps.	48.077168	495,418,516	478,518,006	49.775179	47.841839
Reynosa, Tamps.	2.735084	711,017,412	645,273,976	3.013747	2.896689
Río Bravo, Tamps.	0.091585	91,731,139	94,917,197	0.088511	0.085073
Tampico, Tamps.	1.519508	430,541,732	410,167,593	1.594987	1.533035
<b>Veracruz</b>					
Coatzacoalcos, Ver.	0.202356	252,329,637	237,085,779	0.215367	0.207002
Tuxpan, Ver.	0.884422	107,671,459	102,564,190	0.928462	0.892399
Veracruz, Ver.	3.141019	451,392,730	429,664,423	3.299862	3.171690
<b>Yucatán</b>					
Progreso, Yuc.	0.639126	48,116,775	47,837,643	0.642855	0.617886
<b>Total</b>	<b>100.000000</b>	<b>19,492,959,721</b>	<b>18,247,734,279</b>	<b>104.041107</b>	<b>100.000000</b>

Coefficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de febrero de 2020  
(Pesos)

Entidades/municipios	Coficiente	Participación	Participación por entidad
<b>Baja California</b>			19,582,138
Ensenada, B.C.	0.086348	414,034	
Mexicali, B.C.	1.383427	6,633,477	
Tecate, B.C.	0.636582	3,052,385	
Tijuana, B.C.	1.977543	9,482,242	
<b>Baja California Sur</b>			51,466
La Paz, B.C.S.	0.010733	51,466	
<b>Campeche</b>			1,428,986
Cd. del Carmen, Camp.	0.298018	1,428,986	
<b>Chiapas</b>			518,832
Suchiate, Chis.	0.108204	518,832	
<b>Chihuahua</b>			21,972,125
Ascensión, Chih.	0.019510	93,550	
Cd. Juárez, Chih.	4.489408	21,526,535	
Ojinaga, Chih.	0.073419	352,041	
<b>Coahuila</b>			12,542,500
Cd. Acuña, Coah.	0.218002	1,045,312	
Piedras Negras, Coah.	2.397765	11,497,188	
<b>Colima</b>			13,006,909
Manzanillo, Col.	2.712621	13,006,909	
<b>Guerrero</b>			542,480
Acapulco, Gro.	0.113135	542,480	
<b>Michoacán</b>			21,062,269
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.392585	21,062,269	
<b>Nuevo León</b>			6,417,380
Anáhuac, N.L.	1.338360	6,417,380	
<b>Oaxaca</b>			752,472
Salina Cruz, Oax.	0.156930	752,472	
<b>Quintana Roo</b>			2,644,258
Benito Juárez, Q.R.	0.162823	780,731	
O. P. Blanco, Q.R.	0.388643	1,863,527	
<b>Sinaloa</b>			1,136,896
Mazatlán, Sin.	0.237102	1,136,896	
<b>Sonora</b>			23,250,283
Agua Prieta, Son.	0.195469	937,267	
Guaymas, Son.	0.023796	114,101	
Naco, Son.	0.063873	306,268	
Nogales, Son.	4.460157	21,386,274	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022271	106,789	
San Luis R.C., Son.	0.083334	399,584	
<b>Tamaulipas</b>			331,144,567
Altamira, Tamps.	9.558968	45,834,870	
Cd. Camargo, Tamps.	0.083476	400,263	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.254524	1,220,432	
Cd. Madero, Tamps.	1.456356	6,983,171	
Matamoros, Tamps.	5.351004	25,657,853	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.841839	229,399,709	
Reynosa, Tamps.	2.896689	13,889,507	
Río Bravo, Tamps.	0.085073	407,921	
Tampico, Tamps.	1.533035	7,350,841	
<b>Veracruz</b>			20,479,713
Coatzacoalcos, Ver.	0.207002	992,565	
Tuxpan, Ver.	0.892399	4,279,020	
Veracruz, Ver.	3.171690	15,208,128	
<b>Yucatán</b>			2,962,737
Progreso, Yuc.	0.617886	2,962,737	
<b>Total</b>	100.000000	479,496,012	479,496,012
Recaudación Federal Participable (RFP)		352,570,596,793	
0.136% de la RFP		479,496,012	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de febrero 2020.  
(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coefficientes de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	Participación (4=3 x 2)
Campeche, Camp.	135,485,855	6.352799%		1,124,209
Cd. del Carmen, Camp.	541,943,419	25.411197%		4,496,834
Cd. Madero, Tamps.	33,732,171	1.581669%		279,896
Coatzacoalcos, Ver.	597,185,944	28.001465%		4,955,215
Paraíso, Tab.	753,062,533	35.310366%		6,248,618
Piedras Negras, Coah.	55,559	0.002605%		461
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	71,229,841	3.339898%		591,037
<b>Total</b>	<b>2,132,695,322</b>	<b>100.000000%</b>	<b>17,696,271</b>	<b>17,696,271</b>

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 11 de febrero de 2020.

**Segundo.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019 por entidades federativas y, en su caso, por municipios.

- Cuadro 26. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Integración de los fondos de participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Integración del Fondo General de Participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 36. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 38. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 39. Diferencias de participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019.

- Cuadro 40. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 41. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 26.

Determinación de la Recaudación Federal Participable <sup>p/</sup> por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019.

(Miles de pesos)

Conceptos	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>210,758,748</b>	<b>212,900,122</b>	<b>206,446,343</b>	<b>225,098,195</b>	<b>855,203,408</b>
Renta 1/	98,439,487	93,102,475	94,208,818	101,090,786	386,841,565
Valor Agregado	72,292,021	74,166,808	70,238,740	78,146,443	294,844,012
Especial sobre Producción y Servicios	31,237,351	36,693,611	34,632,014	37,054,138	139,617,113
Artículo 2, fracción I, inciso D)	19,755,913	25,331,971	22,209,093	24,191,159	91,488,135
Bebidas Alcohólicas	1,109,594	1,155,761	647,227	1,159,577	4,072,158
Cervezas	4,097,474	3,522,421	4,005,918	2,947,721	14,573,533
Tabacos	936,901	1,499,216	2,741,807	3,961,186	9,139,109
Bebidas Energetizantes	2,794	3,002	4,607	2,374	12,778
Telecomunicaciones	501,558	486,807	498,993	465,990	1,953,347
Bebidas saborizadas	2,523,407	2,410,489	2,242,608	2,152,451	9,328,955
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,793,322	1,641,587	1,884,009	1,791,245	7,110,163
Plaguicidas	80,195	65,611	70,703	44,655	261,164
Combustibles Fósiles	435,356	575,739	326,166	336,907	1,674,169
Retenciones	838	1,006	883	874	3,600
Importación	5,890,871	5,770,439	4,974,151	4,861,244	21,496,704
Exportación	4	0	0	0	4
Tenencia (Aeronaves)	0	0	0	0	0
Recargos y actualizaciones	2,999,349	3,146,330	2,472,190	4,055,819	12,673,687
No Comprendidos 2/	-143,882	-14,141	-90,818	-139,223	-388,064
Derecho de Minería	43,547	34,602	11,249	28,989	118,387
<b>Petroleros</b>	<b>26,493,371</b>	<b>27,582,301</b>	<b>27,360,658</b>	<b>27,279,511</b>	<b>108,715,840</b>
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	26,493,360	27,583,715	27,372,020	27,280,489	108,729,583
ISR contratos y asignaciones 4/	11	-94	-11,249	-953	-12,286
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 5/	0	-20	0	-24	-44
Derecho especial sobre hidrocarburos 5/	0	-1,300	-113	0	-1,414
Derecho adicional sobre hidrocarburos 5/	0	0	0	0	0
<b>Recaudación Federal Participable Bruta 6/</b>	<b>237,252,119</b>	<b>240,482,423</b>	<b>233,807,001</b>	<b>252,377,706</b>	<b>963,919,248</b>
<b>Menos:</b>	<b>3,543,282</b>	<b>3,793,244</b>	<b>3,287,518</b>	<b>5,945,401</b>	<b>16,569,446</b>
20% de Bebidas Alcohólicas	221,919	231,152	129,445	231,915	814,432
20% de Cervezas	819,495	704,484	801,184	589,544	2,914,707
8% de Tabacos	74,952	119,937	219,345	316,895	731,129
Incentivos Económicos	2,401,916	2,712,671	2,112,544	4,782,047	12,009,178
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000
<b>Recaudación Federal Participable 7/</b>	<b>233,708,837</b>	<b>236,689,178</b>	<b>230,519,483</b>	<b>246,432,304</b>	<b>947,349,802</b>

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Corresponde al 80.29% del ISR de contratos y asignaciones.

5/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso del derecho ordinario, especial y adicional sobre hidrocarburos correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

6/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

7/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP

Cuadro 27.

Integración de los fondos de participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
<b>Recaudación Federal Participable</b>	
1) Recaudación federal participable de septiembre a diciembre de 2019	947,349,802,321
2) Recaudación federal participable de septiembre a diciembre de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	504,303,045,654
<b>Fondo General de Participaciones</b>	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2019 (3 x 20%)	100,860,609,131
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2019 (5 x 60%)	60,516,365,479
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2019 (5 x 30%)	30,258,182,739
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2019 (5 x 10%)	10,086,060,913
6) Total fondo general de participaciones de septiembre a diciembre de 2019 (4+5)	189,469,960,464
<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	
7) Recaudación federal participable de septiembre a diciembre de 2013	711,317,035,000
8) Crecimiento (1-7)	236,032,767,321
9) Fondo de fomento municipal base 2013 (7 x 1%)	7,113,170,350
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2019 (8 x 1%)	2,360,327,673
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2019 (10 x 70%)	1,652,229,371
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2019 (10 x 30%)	708,098,302
11) Total fondo de fomento municipal de septiembre a diciembre de 2019 (9+10)	9,473,498,023
<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	
12) Participaciones por tabacos labrados	731,128,727
13) Participaciones por cerveza	2,914,706,652
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	814,431,692
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	4,460,267,070
<b>Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable</b>	
16) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	1,288,395,731

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coefficientes de
	2017	2018	2018/2017	2019	variación PIB por población	participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	286,361,294	312,873,500	1.092583	1,355,764	1,481,285	1.097636
Baja California	693,683,048	743,763,465	1.072195	3,688,133	3,954,398	2.930220
Baja California Sur	186,803,143	232,772,524	1.246085	858,740	1,070,063	0.792920
Campeche	487,679,447	549,794,758	1.127369	963,360	1,086,062	0.804775
Coahuila	779,250,742	836,394,418	1.073332	3,101,229	3,328,647	2.466537
Colima	128,252,905	138,929,763	1.083248	772,858	837,197	0.620366
Chiapas	332,200,189	340,605,106	1.025301	5,515,279	5,654,820	4.190238
Chihuahua	710,632,148	749,888,656	1.055242	3,854,611	4,067,546	3.014063
Ciudad de México	3,410,078,491	3,631,195,145	1.064842	8,760,844	9,328,916	6.912753
Durango	247,251,072	257,504,143	1.041468	1,834,026	1,910,080	1.415375
Guanajuato	909,143,003	978,291,149	1.076059	5,998,910	6,455,179	4.783306
Guerrero	285,958,185	306,595,960	1.072171	3,643,817	3,906,793	2.894945
Hidalgo	338,912,443	373,418,262	1.101813	3,017,238	3,324,433	2.463414
Jalisco	1,467,862,443	1,575,126,019	1.073075	8,292,219	8,898,170	6.593570
México	1,830,847,956	1,958,936,236	1.069961	17,871,711	19,122,037	14.169484
Michoacán	528,259,280	559,270,976	1.058705	4,718,414	4,995,411	3.701614
Morelos	242,603,605	248,468,730	1.024176	2,012,008	2,060,650	1.526947
Nayarit	148,755,779	154,615,840	1.039394	1,315,118	1,366,926	1.012896
Nuevo León	1,552,822,599	1,695,714,580	1.092021	5,379,726	5,874,773	4.353223
Oaxaca	309,857,606	352,026,560	1.136091	4,109,579	4,668,857	3.459637
Puebla	717,917,081	763,036,371	1.062847	6,434,299	6,838,679	5.067480
Querétaro	489,080,920	527,156,070	1.077850	2,123,569	2,288,890	1.696074
Quintana Roo	328,188,653	353,671,256	1.077646	1,759,818	1,896,461	1.405283
San Luis Potosí	456,692,102	503,872,672	1.103309	2,850,127	3,144,572	2.330137
Sinaloa	459,972,519	489,913,775	1.065094	3,085,806	3,286,672	2.435433
Sonora	713,399,550	749,425,381	1.050499	3,093,325	3,249,534	2.407914
Tabasco	490,069,292	493,564,608	1.007132	2,479,511	2,497,196	1.850429
Tamaulipas	608,883,582	651,864,271	1.070589	3,703,561	3,964,993	2.938071
Tlaxcala	116,289,760	126,760,309	1.090038	1,349,108	1,470,580	1.089704
Veracruz	941,657,604	1,006,376,203	1.068728	8,282,022	8,851,232	6.558788
Yucatán	303,256,568	327,107,004	1.078648	2,229,538	2,404,886	1.782027
Zacatecas	197,166,926	202,230,189	1.025680	1,624,592	1,666,312	1.234742
Totales	20,699,789,935	22,191,163,899	34.403192	126,078,860	134,952,247	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre de 2019.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 29.

## Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\Sigma_{i=1+2+3}/3)$ )	Población e/ 2019 (5)	Resultado	
	2016/2015 (1)	2017/2016 (2)	2018/2017 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coefficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.034	1.045	1.206	1.095	1,355,764	1,484,596	1.097837
Baja California	1.117	1.121	1.068	1.102	3,688,133	4,063,940	3.005226
Baja California Sur	1.326	1.156	1.070	1.184	858,740	1,017,044	0.752089
Campeche	0.838	1.012	0.964	0.938	963,360	903,743	0.668305
Coahuila	1.238	0.768	1.007	1.004	3,101,229	3,114,532	2.303152
Colima	1.119	1.043	1.035	1.065	772,858	823,428	0.608913
Chiapas	0.947	1.006	0.985	0.979	5,515,279	5,402,034	3.994727
Chihuahua	0.927	1.079	1.113	1.040	3,854,611	4,008,457	2.964196
Ciudad de México	1.029	1.056	1.085	1.057	8,760,844	9,257,500	6.845789
Durango	1.092	1.181	0.959	1.078	1,834,026	1,976,573	1.461648
Guanajuato	1.122	1.080	1.084	1.095	5,998,910	6,570,230	4.858591
Guerrero	0.893	1.151	1.081	1.042	3,643,817	3,796,394	2.807379
Hidalgo	0.977	1.105	1.202	1.095	3,017,238	3,302,760	2.442344
Jalisco	1.108	1.077	1.068	1.084	8,292,219	8,991,231	6.648887
México	1.103	1.028	1.083	1.071	17,871,711	19,148,554	14.160082
Michoacán	1.232	1.015	1.084	1.110	4,718,414	5,239,053	3.874205
Morelos	1.153	1.078	1.066	1.099	2,012,008	2,211,511	1.635381
Nayarit	1.171	1.032	1.039	1.081	1,315,118	1,421,221	1.050973
Nuevo León	1.099	1.116	1.059	1.091	5,379,726	5,871,481	4.341876
Oaxaca	1.070	1.056	1.153	1.093	4,109,579	4,490,496	3.320658
Puebla	1.089	1.051	1.110	1.083	6,434,299	6,970,726	5.154752
Querétaro	1.161	1.139	1.103	1.134	2,123,569	2,408,999	1.781420
Quintana Roo	1.114	1.157	1.074	1.115	1,759,818	1,962,175	1.451001
San Luis Potosí	1.243	0.993	1.094	1.110	2,850,127	3,163,744	2.339543
Sinaloa	1.068	1.132	1.071	1.090	3,085,806	3,364,073	2.487684
Sonora	1.139	1.063	1.070	1.090	3,093,325	3,373,064	2.494333
Tabasco	0.944	0.994	0.994	0.977	2,479,511	2,423,061	1.791819
Tamaulipas	1.098	1.132	1.061	1.097	3,703,561	4,062,680	3.004294
Tlaxcala	1.012	1.149	1.143	1.101	1,349,108	1,485,802	1.098730
Veracruz	1.082	1.053	1.022	1.052	8,282,022	8,716,216	6.445517
Yucatán	1.128	1.199	0.950	1.092	2,229,538	2,435,112	1.800731
Zacatecas	1.085	1.248	0.933	1.089	1,624,592	1,768,687	1.307919
Totales	1.077	1.068	1.072	34.437	126,078,860	135,229,117	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 30.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2018 p/ (1)	Población e/ 2019 (2)	Resultado IE 2018 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,981,167,610	1,355,764	4,041,759,723,061,730	0.224792
Baja California	11,528,221,365	3,688,133	42,517,613,647,155,800	2.364715
Baja California Sur	2,889,721,034	858,740	2,481,519,040,428,010	0.138015
Campeche	2,094,746,571	963,360	2,017,995,056,956,470	0.112235
Coahuila	6,081,379,727	3,101,229	18,859,751,170,780,000	1.048929
Colima	1,624,618,455	772,858	1,255,599,370,149,430	0.069833
Chiapas	2,999,738,705	5,515,279	16,544,395,882,471,200	0.920155
Chihuahua	13,026,789,513	3,854,611	50,213,206,152,700,900	2.792723
Ciudad de México	58,389,064,948	8,760,844	511,537,489,312,317,000	28.450336
Durango	2,563,940,175	1,834,026	4,702,332,944,219,860	0.261531
Guanajuato	10,612,633,077	5,998,910	63,664,230,694,885,500	3.540833
Guerrero	3,374,807,805	3,643,817	12,297,182,050,535,000	0.683936
Hidalgo	3,488,448,024	3,017,238	10,525,477,938,615,300	0.585399
Jalisco	16,631,670,925	8,292,219	137,913,457,644,578,000	7.670375
México	27,622,123,191	17,871,711	493,654,602,878,988,000	27.455738
Michoacán	5,073,715,084	4,718,414	23,939,888,286,197,000	1.331472
Morelos	2,636,389,521	2,012,008	5,304,436,807,650,610	0.295018
Nayarit	1,730,608,037	1,315,118	2,275,953,780,929,410	0.126582
Nuevo León	22,214,069,738	5,379,726	119,505,608,532,965,000	6.646580
Oaxaca	3,088,241,810	4,109,579	12,691,373,688,149,300	0.705860
Puebla	7,706,507,037	6,434,299	49,585,970,520,246,500	2.757838
Querétaro	7,619,281,797	2,123,569	16,180,070,627,074,300	0.899892
Quintana Roo	8,669,775,014	1,759,818	15,257,226,125,204,200	0.848566
San Luis Potosí	4,185,892,727	2,850,127	11,930,325,880,411,800	0.663533
Sinaloa	7,986,467,092	3,085,806	24,644,688,071,018,400	1.370671
Sonora	7,869,600,366	3,093,325	24,343,231,552,404,400	1.353905
Tabasco	2,063,323,550	2,479,511	5,116,033,437,693,060	0.284540
Tamaulipas	8,524,415,878	3,703,561	31,570,694,192,726,800	1.755877
Tlaxcala	1,185,430,558	1,349,108	1,599,273,849,903,330	0.088947
Veracruz	8,490,806,810	8,282,022	70,321,048,798,978,400	3.911067
Yucatán	3,414,456,641	2,229,538	7,612,660,829,391,680	0.423396
Zacatecas	2,398,424,759	1,624,592	3,896,461,675,797,150	0.216711
Totales	270,766,477,544	126,078,860	1,798,001,560,164,580,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 31.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET)  
de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones  
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2019 d/ 15.2484	Adición al tercer ajuste Cuatrimestral de 2019
Aguascalientes	788,208	12,018,911	4,006,304
Baja California	2,954,803	45,056,018	15,018,673
Baja California Sur	772,438	11,778,444	3,926,148
Campeche	812,889	12,395,257	4,131,752
Coahuila	2,247,592	34,272,182	11,424,061
Colima	323,808	4,937,554	1,645,851
Chiapas	7,283,222	111,057,482	37,019,161
Chihuahua	8,146,362	124,218,986	41,406,329
Ciudad de México	971,991	14,821,308	4,940,436
Durango	4,235,805	64,589,249	21,529,750
Guanajuato	2,563,631	39,091,271	13,030,424
Guerrero	328,051	5,002,253	1,667,418
Hidalgo	271,544	4,140,612	1,380,204
Jalisco	9,576,691	146,029,215	48,676,405
México	218,256	3,328,055	1,109,352
Michoacán	2,455,046	37,435,523	12,478,508
Morelos	451,987	6,892,079	2,297,360
Nayarit	818,713	12,484,063	4,161,354
Nuevo León	3,047,369	46,467,501	15,489,167
Oaxaca	610,250	9,305,336	3,101,779
Puebla	1,221,283	18,622,612	6,207,537
Querétaro	1,435,730	21,892,585	7,297,528
Quintana Roo	53,930	822,346	274,115
San Luis Potosí	1,589,981	24,244,666	8,081,555
Sinaloa	9,406,668	143,436,636	47,812,212
Sonora	11,431,317	174,309,294	58,103,098
Tabasco	2,462,672	37,551,808	12,517,269
Tamaulipas	1,967,010	29,993,755	9,997,918
Tlaxcala	17,902	272,977	90,992
Veracruz	9,805,475	149,517,805	49,839,268
Yucatán	1,183,000	18,038,857	6,012,952
Zacatecas	853,445	13,013,671	4,337,890
Totales	90,307,069	1,377,038,311	459,012,770

d/ Definitivos.

Cuadro 32.

## Integración del Fondo General de Participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2019			Resarcimiento BET 2019	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	Septiembre a diciembre de 2007	C <sub>1</sub>	C <sub>2</sub>	C <sub>3</sub>		
Aguascalientes	1,013,795,756	664,249,566	332,185,618	22,672,636	4,006,304	2,036,909,880
Baja California	2,542,252,003	1,773,262,586	909,326,644	238,506,601	15,018,673	5,478,366,507
Baja California Sur	640,983,788	479,846,075	227,568,550	13,920,317	3,926,148	1,366,244,878
Campeche	905,756,673	487,020,754	202,217,039	11,320,135	4,131,752	1,610,446,354
Coahuila	2,152,756,629	1,492,658,488	696,891,845	105,795,570	11,424,061	4,459,526,593
Colima	656,946,440	375,422,682	184,245,981	7,043,404	1,645,851	1,225,304,359
Chiapas	4,017,479,567	2,535,779,480	1,208,731,825	92,807,364	37,019,161	7,891,817,396
Chihuahua	2,519,997,189	1,824,001,567	896,911,987	281,675,760	41,406,329	5,563,992,831
Ciudad de México	10,978,854,988	4,183,346,886	2,071,411,426	2,869,518,242	4,940,436	20,108,071,978
Durango	1,154,076,975	856,533,282	442,268,066	26,378,184	21,529,750	2,500,786,257
Guanajuato	3,421,299,355	2,894,682,845	1,470,121,463	357,130,563	13,030,424	8,156,264,649
Guerrero	1,973,095,997	1,751,915,564	849,462,008	68,982,213	1,667,418	4,645,123,199
Hidalgo	1,581,523,728	1,490,768,904	739,008,803	59,043,670	1,380,204	3,871,725,310
Jalisco	5,731,183,948	3,990,188,637	2,011,832,289	773,638,669	48,676,405	12,555,519,948
México	11,201,473,559	8,574,856,690	4,284,583,443	2,769,202,488	1,109,352	26,831,225,532
Michoacán	2,517,149,639	2,240,081,955	1,172,263,969	134,293,082	12,478,508	6,076,267,154
Morelos	1,294,457,293	924,053,062	494,836,521	29,755,743	2,297,360	2,745,399,979
Nayarit	868,764,247	612,967,681	318,005,207	12,767,179	4,161,354	1,816,665,669
Nuevo León	4,247,324,806	2,634,412,543	1,313,772,853	670,378,087	15,489,167	8,881,377,456
Oaxaca	2,153,805,072	2,093,646,336	1,004,770,659	71,193,469	3,101,779	5,326,517,314
Puebla	3,556,293,926	3,066,654,920	1,559,734,282	278,157,222	6,207,537	8,467,047,888
Querétaro	1,505,655,362	1,026,402,226	539,025,434	90,763,646	7,297,528	3,169,144,197
Quintana Roo	1,062,743,102	850,426,287	439,046,418	85,586,862	274,115	2,438,076,785
San Luis Potosí	1,658,184,566	1,410,114,029	707,903,254	66,924,299	8,081,555	3,851,207,703
Sinaloa	2,132,223,787	1,473,835,800	752,728,024	138,246,724	47,812,212	4,544,846,547
Sonora	2,208,310,798	1,457,182,125	754,739,788	136,555,675	58,103,098	4,614,891,483
Tabasco	3,677,980,592	1,119,812,411	542,171,826	28,698,877	12,517,269	5,381,180,975
Tamaulipas	2,494,970,020	1,778,013,824	909,044,773	177,098,814	9,997,918	5,369,125,351
Tlaxcala	916,146,565	659,449,054	332,455,595	8,971,279	90,992	1,917,113,486
Veracruz	5,354,271,110	3,969,140,187	1,950,296,322	394,472,617	49,839,268	11,718,019,505
Yucatán	1,400,742,640	1,078,418,237	544,868,441	42,703,946	6,012,952	3,072,746,216
Zacatecas	1,068,851,213	747,220,795	395,752,384	21,857,573	4,337,890	2,238,019,855
Totales	88,609,351,333	60,516,365,479	30,258,182,739	10,086,060,913	459,012,770	189,928,973,235

Cuadro 33.

Diferencias del Fondo General de Participaciones  
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019.

(Pesos)

Entidades	Pago		Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	2,003,693,947	2,036,909,880	33,215,933	1.7
Baja California	5,385,348,680	5,478,366,507	93,017,827	1.7
Baja California Sur	1,324,637,758	1,366,244,878	41,607,120	3.1
Campeche	1,597,916,788	1,610,446,354	12,529,566	0.8
Coahuila	4,421,361,636	4,459,526,593	38,164,957	0.9
Colima	1,212,430,306	1,225,304,359	12,874,053	1.1
Chiapas	7,727,520,784	7,891,817,396	164,296,612	2.1
Chihuahua	5,488,016,667	5,563,992,831	75,976,164	1.4
Ciudad de México	19,795,164,020	20,108,071,978	312,907,958	1.6
Durango	2,454,250,753	2,500,786,257	46,535,504	1.9
Guanajuato	8,095,406,924	8,156,264,649	60,857,725	0.8
Guerrero	4,533,880,771	4,645,123,199	111,242,428	2.5
Hidalgo	3,824,918,686	3,871,725,310	46,806,624	1.2
Jalisco	12,321,333,675	12,555,519,948	234,186,273	1.9
México	26,318,068,021	26,831,225,532	513,157,511	1.9
Michoacán	6,034,470,152	6,076,267,154	41,797,002	0.7
Morelos	2,744,895,530	2,745,399,979	504,449	0.0
Nayarit	1,801,160,220	1,816,665,669	15,505,449	0.9
Nuevo León	8,718,090,157	8,881,377,456	163,287,299	1.9
Oaxaca	5,140,961,636	5,326,517,314	185,555,678	3.6
Puebla	8,432,995,343	8,467,047,888	34,052,545	0.4
Querétaro	3,115,599,163	3,169,144,197	53,545,034	1.7
Quintana Roo	2,385,254,182	2,438,076,785	52,822,603	2.2
San Luis Potosí	3,798,349,131	3,851,207,703	52,858,572	1.4
Sinaloa	4,453,967,648	4,544,846,547	90,878,899	2.0
Sonora	4,558,442,190	4,614,891,483	56,449,293	1.2
Tabasco	5,377,608,121	5,381,180,975	3,572,854	0.1
Tamaulipas	5,272,894,754	5,369,125,351	96,230,597	1.8
Tlaxcala	1,858,394,175	1,917,113,486	58,719,311	3.2
Veracruz	11,452,235,461	11,718,019,505	265,784,044	2.3
Yucatán	3,016,965,509	3,072,746,216	55,780,707	1.8
Zacatecas	2,217,795,931	2,238,019,855	20,223,924	0.9
Totales	186,884,028,719	189,928,973,235	3,044,944,515	1.6

(a) Suma de los meses de septiembre a diciembre de 2019.

(b) Cálculo con la recaudación de septiembre a diciembre de 2019.

Cuadro 34.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2018/2017 (3=2/1)	Población e/ 2019 (4)	Resultado	
	2017	2018			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,235,465,389	1,349,167,074	1.092031	1,355,764	1,480,537	1.114440
Baja California	5,990,088,020	6,616,044,400	1.104499	3,688,133	4,073,538	3.066263
Baja California Sur	1,350,719,287	1,468,570,746	1.087251	858,740	933,666	0.702796
Campeche	383,675,661	391,195,220	1.019599	963,360	982,241	0.739359
Coahuila	2,679,867,008	2,914,501,026	1.087554	3,101,229	3,372,755	2.538764
Colima	871,991,883	890,870,091	1.021650	772,858	789,590	0.594346
Chiapas	1,069,681,284	1,071,419,386	1.001625	5,515,279	5,524,241	4.158246
Chihuahua	4,790,650,365	5,265,658,400	1.099153	3,854,611	4,236,808	3.189160
Ciudad de México	23,250,262,613	26,065,618,745	1.121089	8,760,844	9,821,688	7.393051
Durango	902,443,561	988,401,661	1.095250	1,834,026	2,008,718	1.512016
Guanajuato	5,437,526,181	5,849,708,759	1.075803	5,998,910	6,453,647	4.857836
Guerrero	1,777,520,631	1,901,548,384	1.069776	3,643,817	3,898,067	2.934181
Hidalgo	1,478,197,828	1,623,383,654	1.098218	3,017,238	3,313,585	2.494226
Jalisco	8,106,727,586	8,511,053,089	1.049875	8,292,219	8,705,796	6.553089
México	10,402,287,858	11,004,879,470	1.057929	17,871,711	18,906,997	14.231810
Michoacán	2,161,700,491	2,345,287,446	1.084927	4,718,414	5,119,135	3.853312
Morelos	1,215,806,285	1,261,480,607	1.037567	2,012,008	2,087,593	1.571388
Nayarit	735,767,054	687,130,414	0.933897	1,315,118	1,228,184	0.924488
Nuevo León	8,647,211,186	8,956,070,561	1.035718	5,379,726	5,571,878	4.194104
Oaxaca	616,757,881	676,411,133	1.096721	4,109,579	4,507,060	3.392587
Puebla	2,625,310,293	2,770,878,783	1.055448	6,434,299	6,791,069	5.111822
Querétaro	3,625,080,965	3,990,795,024	1.100884	2,123,569	2,337,804	1.759729
Quintana Roo	3,694,580,865	3,738,957,516	1.012011	1,759,818	1,780,956	1.340574
San Luis Potosí	1,309,381,374	1,451,168,943	1.108286	2,850,127	3,158,756	2.377681
Sinaloa	3,461,332,676	3,588,638,409	1.036779	3,085,806	3,199,300	2.408200
Sonora	3,010,982,684	3,093,455,965	1.027391	3,093,325	3,178,054	2.392207
Tabasco	467,867,195	362,944,314	0.775742	2,479,511	1,923,461	1.447842
Tamaulipas	3,370,861,597	3,510,709,947	1.041487	3,703,561	3,857,212	2.903428
Tlaxcala	267,973,239	298,089,260	1.112384	1,349,108	1,500,727	1.129638
Veracruz	3,169,163,967	3,298,533,368	1.040821	8,282,022	8,620,105	6.488587
Yucatán	880,573,920	939,571,711	1.066999	2,229,538	2,378,915	1.790674
Zacatecas	1,154,527,890	787,534,042	0.682126	1,624,592	1,108,177	0.834155
Totales	110,141,984,715	117,669,677,548	1.068345	126,078,860	132,850,260	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 35.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal  
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019.  
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2019		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	171,324,015	18,413,111	4,721,047	23,134,158	194,458,173
Baja California	117,757,385	50,661,694	0	50,661,694	168,419,080
Baja California Sur	53,124,491	11,611,796	0	11,611,796	64,736,287
Campeche	79,572,440	12,215,910	11,741,292	23,957,203	103,529,642
Coahuila	121,519,273	41,946,211	13,678,848	55,625,059	177,144,333
Colima	92,020,836	9,819,957	0	9,819,957	101,840,793
Chiapas	159,491,681	68,703,762	10,182,779	78,886,541	238,378,222
Chihuahua	159,984,805	52,692,244	49,486,140	102,178,384	262,163,188
Ciudad de México	880,334,145	122,150,164	141,027,413	263,177,577	1,143,511,722
Durango	155,743,486	24,981,979	26,680,458	51,662,437	207,405,923
Guanajuato	256,478,615	80,262,588	68,944,036	149,206,624	405,685,239
Guerrero	117,937,017	48,479,398	13,522,722	62,002,119	179,939,137
Hidalgo	344,754,622	41,210,331	0	41,210,331	385,964,954
Jalisco	293,662,222	108,272,063	87,234,045	195,506,108	489,168,331
México	482,619,834	235,142,151	131,330,211	366,472,362	849,092,195
Michoacán	360,557,915	63,665,555	1,051,506	64,717,061	425,274,976
Morelos	150,125,503	25,962,937	0	25,962,937	176,088,440
Nayarit	138,594,705	15,274,658	3,833,304	19,107,962	157,702,666
Nuevo León	164,664,869	69,296,217	50,939,912	120,236,130	284,900,999
Oaxaca	379,403,436	56,053,315	3,729,985	59,783,300	439,186,736
Puebla	379,491,979	84,459,023	0	84,459,023	463,951,002
Querétaro	179,534,246	29,074,752	0	29,074,752	208,608,998
Quintana Roo	119,298,981	22,149,353	0	22,149,353	141,448,334
San Luis Potosí	192,517,532	39,284,747	11,870,970	51,155,717	243,673,249
Sinaloa	119,783,060	39,788,989	45,709,063	85,498,052	205,281,112
Sonora	100,436,361	39,524,753	0	39,524,753	139,961,114
Tabasco	183,212,313	23,921,663	16,433,259	40,354,922	223,567,235
Tamaulipas	198,036,867	47,971,297	0	47,971,297	246,008,164
Tlaxcala	125,570,842	18,664,207	0	18,664,207	144,235,050
Veracruz	334,753,866	107,206,343	0	107,206,343	441,960,210
Yucatán	236,942,381	29,586,046	15,981,312	45,567,357	282,509,738
Zacatecas	263,920,629	13,782,156	0	13,782,156	277,702,784
<b>Totales</b>	<b>7,113,170,350</b>	<b>1,652,229,371</b>	<b>708,098,302</b>	<b>2,360,327,673</b>	<b>9,473,498,023</b>

Cuadro 36.

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal  
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019.

(Pesos)

Entidades	Pago		Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	193,094,490	194,458,173	1,363,683	0.7
Baja California	165,129,440	168,419,080	3,289,640	2.0
Baja California Sur	63,963,757	64,736,287	772,530	1.2
Campeche	102,310,757	103,529,642	1,218,885	1.2
Coahuila	173,936,797	177,144,333	3,207,536	1.8
Colima	101,200,968	101,840,793	639,825	0.6
Chiapas	233,562,677	238,378,222	4,815,545	2.1
Chihuahua	256,977,902	262,163,188	5,185,286	2.0
Ciudad de México	1,130,700,818	1,143,511,722	12,810,904	1.1
Durango	204,830,935	207,405,923	2,574,988	1.3
Guanajuato	380,499,649	405,685,239	25,185,590	6.6
Guerrero	176,350,098	179,939,137	3,589,039	2.0
Hidalgo	383,299,834	385,964,954	2,665,120	0.7
Jalisco	479,017,922	489,168,331	10,150,409	2.1
México	826,555,299	849,092,195	22,536,896	2.7
Michoacán	421,156,586	425,274,976	4,118,390	1.0
Morelos	174,409,486	176,088,440	1,678,954	1.0
Nayarit	156,565,748	157,702,666	1,136,918	0.7
Nuevo León	278,557,437	284,900,999	6,343,562	2.3
Oaxaca	435,462,281	439,186,736	3,724,455	0.9
Puebla	458,510,124	463,951,002	5,440,878	1.2
Querétaro	206,720,494	208,608,998	1,888,504	0.9
Quintana Roo	139,978,392	141,448,334	1,469,942	1.1
San Luis Potosí	240,716,887	243,673,249	2,956,362	1.2
Sinaloa	201,068,414	205,281,112	4,212,698	2.1
Sonora	137,398,199	139,961,114	2,562,915	1.9
Tabasco	221,430,243	223,567,235	2,136,992	1.0
Tamaulipas	242,909,488	246,008,164	3,098,676	1.3
Tlaxcala	143,024,386	144,235,050	1,210,664	0.8
Veracruz	435,079,418	441,960,210	6,880,792	1.6
Yucatán	280,014,204	282,509,738	2,495,534	0.9
Zacatecas	276,817,666	277,702,784	885,118	0.3
Totales	9,321,250,796	9,473,498,023	152,247,230	1.6

(a) Suma de los meses de septiembre a diciembre de 2019.

(b) Cálculo con la recaudación de septiembre a diciembre de 2019.

Cuadro 37.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios  
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	8,925,670	52,018,872	5,558,966	66,503,508
Baja California	24,562,062	78,870,191	20,853,818	124,286,070
Baja California Sur	5,304,789	31,045,157	9,558,361	45,908,307
Campeche	1,012,546	18,149,327	1,270,670	20,432,543
Coahuila	19,983,430	95,307,366	8,559,145	123,849,941
Colima	9,301,975	22,928,944	4,788,476	37,019,395
Chiapas	3,721,811	72,123,128	5,574,287	81,419,227
Chihuahua	27,144,023	104,405,691	11,802,535	143,352,249
Ciudad de México	108,409,861	200,448,353	235,782,646	544,640,859
Durango	9,401,279	69,852,166	3,121,140	82,374,585
Guanajuato	32,958,321	166,544,977	30,589,676	230,092,974
Guerrero	6,206,066	89,027,911	9,235,898	104,469,875
Hidalgo	7,666,513	72,309,367	25,616,315	105,592,195
Jalisco	66,098,043	200,580,000	97,005,487	363,683,529
México	116,073,562	232,000,982	96,174,159	444,248,703
Michoacán	25,228,816	149,930,849	41,239,625	216,399,290
Morelos	7,246,748	50,074,306	5,712,048	63,033,102
Nayarit	6,008,709	38,795,886	3,348,930	48,153,525
Nuevo León	53,064,952	190,671,956	42,017,183	285,754,091
Oaxaca	5,696,494	101,254,731	3,968,517	110,919,742
Puebla	23,405,397	89,111,346	31,709,524	144,226,268
Querétaro	25,526,689	64,190,751	18,529,312	108,246,752
Quintana Roo	7,750,526	66,016,273	32,843,796	106,610,595
San Luis Potosí	14,321,358	71,191,760	7,785,225	93,298,343
Sinaloa	13,647,733	86,777,459	8,235,034	108,660,225
Sonora	23,095,386	78,476,383	7,507,806	109,079,574
Tabasco	10,080,244	52,318,899	7,714,598	70,113,741
Tamaulipas	19,455,138	95,803,555	7,569,851	122,828,544
Tlaxcala	3,787,889	17,886,549	968,633	22,643,071
Veracruz	29,045,662	139,611,432	20,496,256	189,153,350
Yucatán	8,877,663	63,525,618	6,636,023	79,039,304
Zacatecas	8,119,375	53,456,468	2,657,751	64,233,594
Totales	731,128,727	2,914,706,652	814,431,692	4,460,267,070

Cuadro 38.

Diferencias de las participaciones en el impuesto  
especial sobre producción y servicios por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019.

(Pesos)

Entidades	Pago		Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	73,947,138	66,503,508	-7,443,630	-10.1
Baja California	141,392,160	124,286,070	-17,106,090	-12.1
Baja California Sur	50,406,587	45,908,307	-4,498,280	-8.9
Campeche	21,910,532	20,432,543	-1,477,989	-6.7
Coahuila	139,364,018	123,849,941	-15,514,077	-11.1
Colima	43,304,548	37,019,395	-6,285,153	-14.5
Chiapas	86,774,981	81,419,227	-5,355,754	-6.2
Chihuahua	163,680,162	143,352,249	-20,327,913	-12.4
Ciudad de México	616,007,121	544,640,859	-71,366,262	-11.6
Durango	91,023,502	82,374,585	-8,648,917	-9.5
Guanajuato	255,831,657	230,092,974	-25,738,683	-10.1
Guerrero	112,085,772	104,469,875	-7,615,897	-6.8
Hidalgo	113,261,828	105,592,195	-7,669,633	-6.8
Jalisco	411,147,535	363,683,529	-47,464,006	-11.5
México	521,635,753	444,248,703	-77,387,050	-14.8
Michoacán	237,841,926	216,399,290	-21,442,636	-9.0
Morelos	69,211,501	63,033,102	-6,178,399	-8.9
Nayarit	53,482,618	48,153,525	-5,329,093	-10.0
Nuevo León	324,953,699	285,754,091	-39,199,608	-12.1
Oaxaca	118,987,756	110,919,742	-8,068,014	-6.8
Puebla	161,246,888	144,226,268	-17,020,620	-10.6
Querétaro	124,435,234	108,246,752	-16,188,482	-13.0
Quintana Roo	113,919,417	106,610,595	-7,308,822	-6.4
San Luis Potosí	104,512,958	93,298,343	-11,214,615	-10.7
Sinaloa	120,316,891	108,660,225	-11,656,666	-9.7
Sonora	125,710,395	109,079,574	-16,630,821	-13.2
Tabasco	78,229,123	70,113,741	-8,115,382	-10.4
Tamaulipas	138,151,603	122,828,544	-15,323,059	-11.1
Tlaxcala	25,673,612	22,643,071	-3,030,541	-11.8
Veracruz	211,219,847	189,153,350	-22,066,497	-10.4
Yucatán	87,147,132	79,039,304	-8,107,828	-9.3
Zacatecas	71,205,774	64,233,594	-6,972,180	-9.8
Totales	5,008,019,668	4,460,267,070	-547,752,597	-10.9

(a) Suma de los meses de septiembre a diciembre de 2019.

(b) Cálculo con la recaudación de septiembre a diciembre de 2019.

Cuadro 39.

Diferencias de participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total
Aguascalientes	33,215,933	1,363,683	-7,443,630	27,135,986
Baja California	93,017,827	3,289,640	-17,106,090	79,201,377
Baja California Sur	41,607,120	772,530	-4,498,280	37,881,370
Campeche	12,529,566	1,218,885	-1,477,989	12,270,462
Coahuila	38,164,957	3,207,536	-15,514,077	25,858,416
Colima	12,874,053	639,825	-6,285,153	7,228,725
Chiapas	164,296,612	4,815,545	-5,355,754	163,756,403
Chihuahua	75,976,164	5,185,286	-20,327,913	60,833,537
Ciudad de México	312,907,958	12,810,904	-71,366,262	254,352,600
Durango	46,535,504	2,574,988	-8,648,917	40,461,575
Guanajuato	60,857,725	25,185,590	-25,738,683	60,304,632
Guerrero	111,242,428	3,589,039	-7,615,897	107,215,570
Hidalgo	46,806,624	2,665,120	-7,669,633	41,802,111
Jalisco	234,186,273	10,150,409	-47,464,006	196,872,676
México	513,157,511	22,536,896	-77,387,050	458,307,357
Michoacán	41,797,002	4,118,390	-21,442,636	24,472,756
Morelos	504,449	1,678,954	-6,178,399	-3,994,996
Nayarit	15,505,449	1,136,918	-5,329,093	11,313,274
Nuevo León	163,287,299	6,343,562	-39,199,608	130,431,253
Oaxaca	185,555,678	3,724,455	-8,068,014	181,212,119
Puebla	34,052,545	5,440,878	-17,020,620	22,472,803
Querétaro	53,545,034	1,888,504	-16,188,482	39,245,056
Quintana Roo	52,822,603	1,469,942	-7,308,822	46,983,723
San Luis Potosí	52,858,572	2,956,362	-11,214,615	44,600,319
Sinaloa	90,878,899	4,212,698	-11,656,666	83,434,931
Sonora	56,449,293	2,562,915	-16,630,821	42,381,387
Tabasco	3,572,854	2,136,992	-8,115,382	-2,405,536
Tamaulipas	96,230,597	3,098,676	-15,323,059	84,006,214
Tlaxcala	58,719,311	1,210,664	-3,030,541	56,899,434
Veracruz	265,784,044	6,880,792	-22,066,497	250,598,339
Yucatán	55,780,707	2,495,534	-8,107,828	50,168,413
Zacatecas	20,223,924	885,118	-6,972,180	14,136,862
<b>Totales</b>	<b>3,044,944,515</b>	<b>152,247,230</b>	<b>-547,752,597</b>	<b>2,649,439,148</b>

Cuadro 40.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019.  
(Pesos)

Entidades/municipios	Coficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			52,616,794
Ensenada, B.C.	0.086348	1,112,500	
Mexicali, B.C.	1.383427	17,824,013	
Tecate, B.C.	0.636582	8,201,695	
Tijuana, B.C.	1.977543	25,478,585	
Baja California Sur			138,289
La Paz, B.C.S.	0.010733	138,289	
Campeche			3,839,655
Cd. del Carmen, Camp.	0.298018	3,839,655	
Chiapas			1,394,091
Suchiate, Chis.	0.108204	1,394,091	
Chihuahua			59,038,641
Ascensión, Chih.	0.019510	251,367	
Cd. Juárez, Chih.	4.489408	57,841,347	
Ojinaga, Chih.	0.073419	945,926	
Coahuila			33,701,434
Cd. Acuña, Coah.	0.218002	2,808,731	
Piedras Negras, Coah.	2.397765	30,892,702	
Colima			34,949,293
Manzanillo, Col.	2.712621	34,949,293	
Guerrero			1,457,631
Acapulco, Gro.	0.113135	1,457,631	
Michoacán			56,593,875
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.392585	56,593,875	
Nuevo León			17,243,367
Anáhuac, N.L.	1.338360	17,243,367	
Oaxaca			2,021,876
Salina Cruz, Oax.	0.156930	2,021,876	
Quintana Roo			7,105,065
Benito Juárez, Q.R.	0.162823	2,097,807	
O. P. Blanco, Q.R.	0.388643	5,007,258	
Sinaloa			3,054,817
Mazatlán, Sin.	0.237102	3,054,817	
Sonora			62,473,024
Agua Prieta, Son.	0.195469	2,518,416	
Guaymas, Son.	0.023796	306,588	
Naco, Son.	0.063873	822,936	
Nogales, Son.	4.460157	57,464,470	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022271	286,941	
San Luis R.C., Son.	0.083334	1,073,673	
Tamaulipas			889,778,510
Altamira, Tamps.	9.558968	123,157,334	
Cd. Camargo, Tamps.	0.083476	1,075,499	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.254524	3,279,276	
Cd. Madero, Tamps.	1.456356	18,763,634	
Matamoros, Tamps.	5.351004	68,942,112	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.841839	616,392,208	
Reynosa, Tamps.	2.896689	37,320,815	
Río Bravo, Tamps.	0.085073	1,096,075	
Tampico, Tamps.	1.533035	19,751,556	
Veracruz			55,028,558
Coatzacoalcos, Ver.	0.207002	2,667,001	
Tuxpan, Ver.	0.892399	11,497,636	
Veracruz, Ver.	3.171690	40,863,921	
Yucatán			7,960,812
Progreso, Yuc.	0.617886	7,960,812	
<b>Total</b>	<b>100.000000</b>	<b>1,288,395,731</b>	<b>1,288,395,731</b>
Recaudación federal participable (RFP)		947,349,802,321	
0.136% de la RFP		1,288,395,731	

Cuadro 41.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el tercer ajuste cuatrimestral de 2019.  
(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	1,094,621	1,112,500	17,879	1.6
Mexicali, B.C.	17,537,566	17,824,013	286,447	1.6
Tecate, B.C.	8,069,888	8,201,695	131,807	1.6
Tijuana, B.C.	25,069,122	25,478,585	409,463	1.6
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	136,067	138,289	2,222	1.6
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	3,777,948	3,839,655	61,707	1.6
Chiapas				
Suchiate, Chis.	1,371,686	1,394,091	22,405	1.6
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	247,327	251,367	4,040	1.6
Cd. Juárez, Chih.	56,911,787	57,841,347	929,560	1.6
Ojinaga, Chih.	930,724	945,926	15,202	1.6
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	2,763,592	2,808,731	45,139	1.6
Piedras Negras, Coah.	30,396,230	30,892,702	496,472	1.6
Colima				
Manzanillo, Col.	34,387,628	34,949,293	561,665	1.6
Guerrero				
Acapulco, Gro.	1,434,206	1,457,631	23,425	1.6
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	55,684,363	56,593,875	909,512	1.6
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	16,966,251	17,243,367	277,116	1.6
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	1,989,383	2,021,876	32,493	1.6
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	2,064,094	2,097,807	33,713	1.6
O. P. Blanco, Q.R.	4,926,788	5,007,258	80,470	1.6
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	3,005,724	3,054,817	49,093	1.6
Sonora				
Agua Prieta, Son.	2,477,943	2,518,416	40,473	1.6
Guaymas, Son.	301,661	306,588	4,927	1.6
Naco, Son.	809,710	822,936	13,226	1.6
Nogales, Son.	56,540,968	57,464,470	923,502	1.6
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	282,330	286,941	4,611	1.6
San Luis R.C., Son.	1,056,417	1,073,673	17,256	1.6
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	121,178,090	123,157,334	1,979,244	1.6
Cd. Camargo, Tamps.	1,058,215	1,075,499	17,284	1.6
Cd. M. Alemán, Tamps.	3,226,576	3,279,276	52,700	1.6
Cd. Madero, Tamps.	18,462,087	18,763,634	301,547	1.6
Matamoros, Tamps.	67,834,154	68,942,112	1,107,958	1.6
Nuevo Laredo, Tamps.	606,486,258	616,392,208	9,905,950	1.6
Reynosa, Tamps.	36,721,037	37,320,815	599,778	1.6
Río Bravo, Tamps.	1,078,460	1,096,075	17,615	1.6
Tampico, Tamps.	19,434,132	19,751,556	317,424	1.6
Veracruz				
Coatzacoalcos, Ver.	2,624,139	2,667,001	42,862	1.6
Tuxpan, Ver.	11,312,859	11,497,636	184,777	1.6
Veracruz, Ver.	40,207,203	40,863,921	656,718	1.6
Yucatán				
Progreso, Yuc.	7,832,875	7,960,812	127,937	1.6
<b>Total</b>	<b>1,267,690,109</b>	<b>1,288,395,731</b>	<b>20,705,622</b>	<b>1.6</b>

**Tercero.-** Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2019 y 2020.

Atentamente.

Ciudad de México, a 24 marzo de 2020.- En ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

**OFICIO 500-05-2020-7844** mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio Número: 500-05-2020-7844**

**Asunto:** Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF vigente hasta el 24 de julio de 2018, o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo Segundo transitorio del “DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y **Artículo Vigésimo Noveno, inciso d) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019**, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

**Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución.	Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAH011203UH9	ASESORÍA ADMINISTRATIVA HUILANGO, S.C.	500-66-00-03-02-2018-9292 de fecha 19 de diciembre de 2018					07 de enero de 2019	08 de enero de 2019
2	ACG141112EE4	ASESORES CORPORATIVOS GEMMEL, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-5926 de fecha 12 de octubre de 2017	16 de octubre de 2017	09 de noviembre de 2017				

3	AEP120105K90	ASESORIA EMPRESARIAL Y DE PERSONAL EFICAZ, S.C.	500-31-00-06-01-2017-2945 de fecha 12 de junio de 2017					14 de junio de 2017	15 de junio de 2017
4	AFG101201AU6	ADMINISTRADORA DE FONDOS GRUPO ARHE, S.C.	500-05-2018-27123 de fecha 02 de octubre de 2018			05 de octubre de 2018	08 de octubre de 2018		
5	AFI110816I73	ANVI FISCAL, S.C.	500-30-2016-18077 de fecha 15 de diciembre de 2016			13 de enero de 2017	16 de enero de 2017		
6	AMF1201241T9	ADVANCE DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-29861 de fecha 29 de octubre de 2018			22 de noviembre de 2018	23 de noviembre de 2018		
7	AMS120223ER8	ARQ MEDIA STUDIO, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-01-2018-4910 de fecha 01 de agosto de 2018			03 de agosto de 2018	06 de agosto de 2018		
8	ANT140530G85	ANTIPY, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-9167 de fecha 15 de marzo de 2018					20 de marzo de 2018	21 de marzo de 2018
9	ANT1408152E7	ANTICOMERSA, S.C.	500-74-03-01-01-2018-5498 de fecha 12 de septiembre de 2018					18 de septiembre de 2018	19 de septiembre de 2018
10	ARE130920165	ADVANCE REAL ESTATE ADVISORS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-7239 de fecha 28 de enero de 2019			06 de febrero de 2019	07 de febrero de 2019		
11	ARK0812185MA	ARKDIS, S.A. DE C.V.	500-36-01-01-04-2018-11341 de fecha 09 de marzo de 2018			22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018		
12	ASE1302193G1	ALTON SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2017-15185 de fecha 21 de septiembre de 2017					22 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
13	BBD120222DY6	BLACK AND BLUE DEVELOPMENTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-05-03-2018-27272 de fecha 12 de junio de 2018	18 de junio de 2018	11 de julio de 2018				
14	BCO130924B97	BONZANO CONSULTING, S.C.	500-05-2016-32316 de fecha 02 de septiembre de 2016			07 de septiembre de 2016	08 de septiembre de 2016		
15	BEMA670422KH3	BELTRAN MARTINEZ ALEIDA	500-59-00-05-00-2018-2449 de fecha 08 de noviembre de 2018					12 de noviembre de 2018	13 de noviembre de 2018
16	BIO130726QK7	BIOMICEDICARE, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2019-001468 de fecha 11 de febrero de 2019	06 de septiembre de 2019	02 de octubre de 2019				
17	CAL1405071M9	COMPUTADORAS Y ARNESES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29703 de fecha 14 de julio de 2017					02 de agosto de 2017	03 de agosto de 2017
18	CCO1106067S3	CONSTRUCCIONES LA COBADONGA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29779 de fecha 03 de agosto de 2017					09 de agosto de 2017	10 de agosto de 2017

19	CCO120920FH2	CAGLIARI COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-25-00-02-01-2017-8890 de fecha 25 de mayo de 2017					26 de mayo de 2017	29 de mayo de 2017
20	CDM000308Q62	COMERCIALIZADORA 2003, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16219 de fecha 21 de junio de 2017					27 de junio de 2017	28 de junio de 2017
21	CEE120418UX0	CULTURA EMPRESARIAL EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2017-31544 de fecha 25 de octubre de 2017					03 de noviembre de 2017	06 de noviembre de 2017
22	CHA0808138M2	CORPORATIVO HALC, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-011245 de fecha 13 de junio de 2018					18 de junio de 2018	19 de junio de 2018
23	CHI1309107D2	CONSTRUCCIONES HIWET, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-02-2018-008501 de fecha 03 de mayo de 2018					10 de mayo de 2018	11 de mayo de 2018
24	CIR131202TG2	CORPORATIVO INDUSTRIAL ROOL, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2018-00250 de fecha 25 de abril de 2018	11 de mayo de 2018	05 de junio de 2018				
25	CMA070417SH9	CM MARKETING, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-1232 de fecha 27 de marzo de 2017			28 de marzo de 2017	29 de marzo de 2017		
26	COM1101251M1	COMECEN, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-01-2018-09294 de 29 de agosto de 2018					31 de agosto de 2018	03 de septiembre de 2018
27	COPJ850705Q60	COTA PÉREZ JORGE DE JESÚS	500-12-00-04-02-2017-11407 de fecha 27 de noviembre de 2017			05 de diciembre de 2017	06 de diciembre de 2017		
28	CPI101019686	CORPORACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN CAPITAL HUMANO S.A. DE C.V.	500-05-2016-27014 de fecha 22 de agosto de 2016					29 de agosto de 2016	30 de agosto de 2016
29	CPI111007UX5	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES FEDYR, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2018-6903 de fecha 14 de noviembre de 2018					22 de noviembre de 2018	23 de noviembre de 2018
30	CPR080801NV1	CONSULTORÍA PROINTEGRA, S.C.	500-05-2016-15833 de fecha 26 de mayo de 2016					01 de junio de 2016	02 de junio de 2016
31	CPT130520RR6	CONSULTORIA Y PROYECTOS TARIKA, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2019-2626 de fecha 17 de abril de 2019					22 de abril de 2019	23 de abril de 2019
32	CSN121213NP8	COMPU SNAPE, S.A.P.I. DE C.V.	500-46-00-05-01-2017-16445 de fecha 30 de junio de 2017					13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
33	CST130220M93	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS 3.14, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-29586 de fecha 30 de octubre de 2018					07 de noviembre de 2018	08 de noviembre de 2018
34	CTP1306077Z3	COMERCIALIZADORA TATAL PRODUCT, S.C.	500-05-2017-2409 de fecha 16 de enero de 2017	31 de enero de 2017	24 de febrero de 2017				

35	CUE141210M73	CONSORCIO ÚNICO EMPRESARIAL LEÓN, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-007523 de fecha 17 de noviembre de 2017					28 de noviembre de 2017	29 de noviembre de 2017
36	DAH150219765	DMH ASESORIA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-9137 de fecha 12 de marzo de 2018					13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018
37	DPG151021FR0	DISEÑOS Y PROYECTOS GUERRA, S.A. DE C.V.	500-74-04-03-01-2018-18425 de fecha 14 de noviembre de 2018					21 de noviembre de 2018	22 de noviembre de 2018
38	DPR120315LVA	DERIVA PROMOTORA, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-01-2017-39289 de fecha 05 de septiembre de 2017					07 de septiembre de 2017	08 de septiembre de 2017
39	DPU920715C16	DIDRAKO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-2271 de fecha 26 de febrero de 2018					05 de marzo de 2018	06 de marzo de 2018
40	DUC140512871	DESARROLLO Y URBANIZACIÓN CLL, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-02-2018-06365 de fecha 20 de junio de 2018					25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
41	DSE1303049L0	DERMES SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2019-1284 de fecha 4 de marzo de 2019					08 de marzo de 2019	11 de marzo de 2019
42	DVI150313JMA	DAYSSA VICTORIA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-30747 de fecha 30 de agosto de 2017					07 de septiembre de 2017	08 de septiembre de 2017
43	EAAW700117KA0	ESPAÑA AGUILAR WILBERT ARMANDO	500-69-00-05-02-2018-3488 de fecha 22 de febrero de 2018					23 de febrero de 2018	26 de febrero de 2018
44	EAL071226SY8	ESTRATÉGICO EN ADMINISTRACIÓN LABORAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21478 de fecha 05 de julio de 2016			12 de julio de 2016	13 de julio de 2016		
45	ECC091125LBA	ESTRATEGIAS Y CONSULTORÍA CR, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2018-006674 de 23 de abril de 2018					24 de abril de 2018	25 de abril de 2018
46	EIN1206054L9	EJECUTIVOS INTEGRALES NARNET, S.C.	500-05-2018-20864 de fecha 31 de julio de 2018					08 de agosto de 2018	09 de agosto de 2018
47	FGP031024UPA	FRANYUTTI GRAN PRIX, S.A. DE C.V.	500-13-00-05-02-2017-1958 de fecha 17 de marzo de 2017					25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
48	GAC1002124M8	GRUPO ASESOR COMISIONISTA, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2018-1850 de fecha 18 de junio de 2018					22 de junio de 2018	25 de junio de 2018
49	GAS101210NH1	GORLAND ASESORES, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2017-2373 de fecha 14 de julio de 2017					31 de julio de 2017	01 de agosto de 2017
50	GMP120329Q16	GRUPO MARK PROMOCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18195 de fecha 28 de junio de 2019					01 de julio de 2019	02 de julio de 2019

51	HDE131113P88	HAW DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16705 de fecha 14 de junio de 2018					21 de junio de 2018	22 de junio de 2018
52	HUM040706238	HUMRES, S.A. DE C.V.	500-30-2018-05824 de fecha 15 de agosto de 2018					16 de agosto de 2018	17 de agosto de 2018
53	ICD070614DB0	INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES DELMU S.A. DE C.V.	500-48-00-04-00-2018-2457 de fecha 14 de junio de 2018	27 de junio de 2018	03 de agosto de 2018				
54	IES110803EI2	INFRAESTRUCTURA LA ESTANCIA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-29698 de fecha 13 de agosto de 2015	26 de agosto de 2015	21 de septiembre de 2015				
55	IHP130502MR5	INMOBILIARIA HOUSE PRIME, S.A. DE C.V.	500-27-00-03-03-2019-00136 de fecha 21 de junio de 2019					28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
56	IIM121004593	INTERNACIONAL DE INSUMOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL EN GENERAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-5412 de fecha 02 de marzo de 2018					13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018
57	IMO130304K63	IMOVIP, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38804 de fecha 15 de diciembre de 2017	19 de diciembre de 2017	25 de enero de 2018				
58	INS121120DY0	INSERPROF, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-4431 de fecha 21 de enero de 2019					25 de enero de 2019	28 de enero de 2019
59	JHO101129PM6	JVENTURE HORIZONTEZ, A.C.	500-12-00-04-02-2017-0565 de fecha 03 de marzo de 2017					09 de marzo de 2017	10 de marzo de 2017
60	KMC100816RA3	KNOW MÉXICO CITY, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50601 de fecha 29 de junio de 2017	14 de julio de 2017	22 de agosto de 2017				
61	KNO050302P15	KUNA NORTE, S.A. DE C.V.	500-61-00-02-00-2018-09190 de fecha 12 de diciembre de 2018					19 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
62	LLF160603932	LIFEM LIQUIDEZ Y FORTALEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-02-2017-29247 de fecha 12 de diciembre de 2017					13 de diciembre de 2017	14 de diciembre de 2017
63	MBL061222HF1	MICRO BLAST, S DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-01-2017-24891 de fecha 25 de mayo de 2017	06 de junio de 2017	29 de junio de 2017				
64	MBU000225S63	MEX BUY, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-01-2019-4624 de fecha 09 de agosto de 2019			12 de agosto de 2019	13 de agosto de 2019		
65	MCO0609012D0	MANUMAT COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2017-4774 de fecha 11 de abril de 2017			18 de abril de 2017	19 de abril de 2017		
66	MEGM590928Q6A	MENDEZ GAMAS MIGUEL	500-05-2019-18250 de fecha 09 de julio de 2019			10 de julio de 2019	11 de julio de 2019		
67	MEN051115CN9	MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-25826 de fecha 23 de agosto de 2018	18 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018				

68	MMG100401I64	MULTISERVICIOS MG, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29780 de fecha 03 de agosto de 2017					09 de agosto de 2017	10 de agosto de 2017
69	MMP160705P75	MANHATTAN MASTER PLAN DEVELOPMENT, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-02-06-2019-008824 de fecha 22 de noviembre de 2019					29 de noviembre de 2019	02 de diciembre de 2019
70	OCB120907MDA	OCCIDENTE CONSTRUCCIONES BAMAFA, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-01-2018-02812 de fecha 02 de mayo de 2018	04 de mayo de 2018	29 de mayo de 2018				
71	OCT120507G33	OPERADORA DE CAMPAMENTOS TIME, S. DE R.L. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-07362 de fecha 15 de noviembre de 2018					22 de noviembre de 2018	23 de noviembre de 2018
72	OEF160411KS5	SOS ORGANIZACION EFECTIVA, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2019-799 de fecha 27 de febrero de 2019					04 de marzo de 2019	05 de marzo de 2019
73	OSE121108PX7	OCTO SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-04-2018-14803 de fecha 09 de mayo de 2018			15 de mayo de 2018	16 de mayo de 2018		
74	PEL130402BK3	PELLARDO, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-02-2018-09671 de fecha 16 de agosto de 2018			03 de septiembre de 2018	04 de septiembre de 2018		
75	PER160215LK6	PERGUTI, S.C.	500-55-00-03-00-2017-5736 de fecha 13 de octubre de 2017	27 de noviembre de 2017	20 de diciembre de 2017				
76	PRE150313TB4	PRESINMO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-30749 de fecha 30 de agosto de 2017					07 de septiembre de 2017	08 de septiembre de 2017
77	PRO141024LY4	PROSECEM, S. DE R.L. DE C.V.	500-70-00-05-01-2017-06740 de fecha 03 de julio de 2017					07 de julio de 2017	10 de julio de 2017
78	PSI1107046I9	PROVEEDORA DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS, S.A. DE C.V.	500-67-00-03-00-2017-06005 de fecha 03 de octubre de 2017	06 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017				
79	PVD140123CE0	PVDREAM, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2017-7863 de fecha 23 de noviembre de 2017					23 de noviembre de 2017	24 de noviembre de 2017
80	RCO130116ND2	RINOX COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2017-11426 de fecha 04 de mayo de 2017					18 de mayo de 2017	19 de mayo de 2017
81	RDO110608PH1	RINNOVO DEGLI OPERATORI, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-26193 de fecha 14 de julio de 2017	13 de septiembre de 2017	11 de octubre de 2017				
82	RSO1408152J7	RADHIKA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-9168 de fecha 15 de marzo de 2018					23 de marzo de 2018	26 de marzo de 2018
83	SDO130826RD5	SERVICIOS DONSPROP, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-002239 de fecha 25 de enero de 2018			26 de enero de 2018	29 de enero de 2018		

84	SER140813CS0	SERVICOTZA, S. DE R.L. DE C.V.	500-67-00-05-01-2017-4649 de fecha 20 de septiembre de 2017.	27 de septiembre de 2017	20 de octubre de 2017				
85	SLA151208V24	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS CAFA, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2017-3594 de fecha 15 de mayo de 2017					15 de mayo de 2017	16 de mayo de 2017
86	SLE130220CK0	SOLUCIONES Y LOGÍSTICA EMPRESARIAL VINCERE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-7452 de fecha 14 de julio de 2017					04 de agosto de 2017	07 de agosto de 2017
87	SME0910061S0	SIGMA MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2017-021105 de fecha 22 de septiembre de 2017					29 de septiembre de 2017	02 de octubre de 2017
88	SPR090814FG4	SERVICIOS PROFESIONALES RACO, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2018-4652 de fecha 18 de junio de 2018					21 de junio de 2018	22 de junio de 2018
89	TDI120709PH7	TECMASAT DIGITALIZACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-534 de fecha 09 de enero de 2018			01 de febrero de 2018	02 de febrero de 2018		
90	TIL140812IK7	TRANSPORTES INTERNACIONALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-40715 de fecha 10 de noviembre de 2017			29 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017		
91	UDP140912BX9	URBANIZADORES DE DESARROLLOS Y PLANEACIÓN EN INGENIERÍA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.	500-74-03-01-01-2018-5497 de fecha 03 de agosto de 2018					09 de agosto de 2018	10 de agosto de 2018

Por lo anterior, el nombre o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	AAH011203UH9	ASESORÍA ADMINISTRATIVA HUILANGO, S.C.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos.	
2	ACG141112EE4	ASESORES CORPORATIVOS GEMMEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8116 de fecha 27 de febrero de 2018	13 de marzo de 2018
3	AEP120105K90	ASESORIA EMPRESARIAL Y DE PERSONAL EFICAZ, S.C.	500-05-2017-32168 de fecha 26 de septiembre de 2017	26 de octubre de 2017
4	AFG101201AU6	ADMINISTRADORA DE FONDOS GRUPO ARHE, S.C.	500-05-2018-32756 de fecha 28 de noviembre de 2018	13 de enero de 2019
5	AFI110816I73	ANVI FISCAL, S.C.	500-05-2017-38777 de fecha 15 de diciembre de 2017	03 de enero de 2018
6	AMF1201241T9	ADVANCE DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-7235 de fecha 28 de enero de 2019	20 de febrero de 2019
7	AMS120223ER8	ARQ MEDIA STUDIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29779 de fecha 17 de octubre de 2018	13 de noviembre de 2018
8	ANT140530G85	ANTIPIY, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14334 de fecha 18 de junio del 2018	17 de julio de 2018
9	ANT140815ZE7	ANTICOMERSA, S.C.	500-05-2018-32756 de fecha 28 de noviembre de 2018	13 de enero de 2019
10	ARE130920165	ADVANCE REAL ESTATE ADVISORS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-18068 de fecha 24 de mayo de 2019	01 de julio de 2019
11	ARK0812185MA	ARKDIS, S.A. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos.	
12	ASE1302193G1	ALTON SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32756 de fecha 28 de noviembre de 2018	13 de enero de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
13	BBD120222DY6	BLACK AND BLUE DEVELOPMENTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27105 de fecha 27 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018
14	BCO130924B97	BONZANO CONSULTING, S.C.	500-05-2016-38693 de fecha 25 de noviembre de 2016	07 de diciembre de 2016
15	BEMA670422KH3	BELTRAN MARTINEZ ALEIDA	Oficio 500-05-2019-22246 de fecha 11 de julio de 2019	26 de agosto de 2019
16	BIO130726QK7	BIOMICARE, S.A. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos.	
17	CAL1405071M9	COMPUTADORAS Y ARNESES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32168 de fecha 26 de septiembre de 2017	26 de octubre de 2017
18	CCO1106067S3	CONSTRUCCIONES LA COBADONGA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38559 de fecha 16 de octubre de 2017	03 de noviembre de 2017
19	CCO120920FH2	CAGLIARI COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32051 de fecha 25 de agosto de 2017	12 de septiembre de 2017
20	CDM000308Q62	COMERCIALIZADORA 2003, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32051 de fecha 25 de agosto de 2017	12 de septiembre de 2017
21	CEE120418UX0	CULTURA EMPRESARIAL EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8169 de fecha 16 de marzo de 2018	16 de abril de 2018
22	CHA0808138M2	CORPORATIVO HALC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27105 de fecha 27 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018
23	CHI1309107D2	CONSTRUCCIONES HIWET, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22825 de fecha 17 de agosto de 2018	09 de octubre de 2018
24	CIR131202TG2	CORPORATIVO INDUSTRIAL ROOL, S.A. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos.	
25	CMA070417SH9	CM MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16195 de fecha 16 junio 2017	30 de junio de 2017
26	COM1101251M1	COMECEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29849 de fecha 26 de octubre de 2018	21 de noviembre de 2018
27	COPJ850705Q60	COTA PÉREZ JORGE DE JESÚS	500-05-2018-14172 de fecha 25 de mayo de 2018	28 de junio de 2018
28	CPI101019686	CORPORACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN CAPITAL HUMANO S.A. DE C.V.	500-05-2016-38138 de fecha 14 de octubre de 2016	01 de noviembre de 2016
29	CPI111007UX5	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES FEDYR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7235 de fecha 28 de enero de 2019	20 de febrero de 2019
30	CPR080801NV1	CONSULTORÍA PROINTEGRA, S.C.	500-05-2016-27033 de fecha 15 de julio de 2016	22 de julio de 2016
31	CPT130520RR6	CONSULTORIA Y PROYECTOS TARIKA, S.A. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos.	
32	CSN121213NP8	COMPU SNAPE, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2017-32149 de fecha 15 de septiembre de 2017	10 de octubre de 2017
33	CST130220M93	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS 3,14, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7235 de fecha 28 de enero de 2019	20 de febrero de 2019
34	CTP1306077Z3	COMERCIALIZADORA TATAL PRODUCT, S.C.	500-05-2017-2736 de fecha 12 de abril de 2017	27 de abril de 2017
35	CUE141210M73	CONSORCIO ÚNICO EMPRESARIAL LEÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8181 de fecha 23 de marzo de 2018	17 de abril de 2018
36	DAI150219765	DMH ASESORÍA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22825 de fecha 17 de agosto de 2018	09 de octubre de 2018
37	DPG151021FR0	DISEÑOS Y PROYECTOS GUERRA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7288 de fecha 15 de febrero de 2019	28 de marzo de 2019
38	DPR120315LVA	DERIVA PROMOTORA, S.A. DE C.V.	Oficio 500-05-2017-38611 de fecha de 26 de octubre de 2017	21 de noviembre de 2017
39	DPU920715C16	DIDRAKO, S.A. DE C.V.	Oficio 500-05-2018-13465 de fecha 16 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018
40	DUC140512871	DESARROLLO Y URBANIZACIÓN CLL, S.A. DE C.V.	Oficio 500-05-2018-29779 de fecha 17 de octubre de 2018	13 de noviembre de 2018
41	DSE1303049L0	DERMES SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7413 de fecha 15 de mayo de 2019	06 de junio de 2019
42	DVI150313JMA	DAYSSA VICTORIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38692 de fecha 16 de noviembre de 2017	01 de diciembre de 2017
43	EAAW700117KA0	ESPAÑA AGUILAR WILBERT ARMANDO	500-05-2018-13465 de fecha 16 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
44	EAL071226SY8	ESTRATÉGICO EN ADMINISTRACIÓN LABORAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32406 de fecha 23 de septiembre de 2016	05 de octubre de 2016
45	ECC091125LBA	ESTRATEGIAS Y CONSULTORÍA CR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32756 de fecha 28 de noviembre de 2018	13 de enero de 2019
46	EIN1206054L9	EJECUTIVOS INTEGRALES NARNET, S.C.	500-05-2018-27105 de fecha 27 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018
47	FGP031024UPA	FRANYUTTI GRAN PRIX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-10788 de fecha 16 de abril de 2018	02 de mayo de 2018
48	GAC1002124M8	GRUPO ASESOR COMISIONISTA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27105 de fecha 27 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018
49	GAS101210NH1	GORLAND ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38559 de fecha 16 de octubre de 2017	03 de noviembre de 2017
50	GMP120329Q16	GRUPO MARK PROMOCIONES, S.A. DE C.V.	Oficio 500-05-2019-27927 de fecha 25 de septiembre de 2019	25 de octubre de 2019
51	HDE131113P88	HAW DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	Oficio 500-05-2018-22825 de fecha 17 de agosto de 2018	09 de octubre 2018
52	HUM040706238	HUMRES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29849 de fecha 26 de octubre de 2018	21 de noviembre de 2018
53	ICD070614DB0	INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES DELMU S.A. DE C.V.	500-05-2018-27059 de fecha 19 de septiembre de 2018	08 de octubre de 2018
54	IES110803EI2	INFRAESTRUCTURA LA ESTANCIA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-39249 de fecha 16 de diciembre de 2015	28 de diciembre de 2015
55	IHP130502MR5	INMOBILIARIA HOUSE PRIME, S.A. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos.	
56	IIM121004593	INTERNACIONAL DE INSUMOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL EN GENERAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14172 de fecha 25 de mayo de 2018	28 de junio de 2018
57	IMO130304K63	IMOVIP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8181 de fecha 23 de marzo de 2018	17 de abril de 2018
58	INS121120DY0	INSERPROF, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7340 de fecha 25 de marzo de 2019	26 de abril de 2019
59	JHO101129PM6	JVENTURE HORIZONTEZ, A.C.	500-05-2017-32051 de fecha 25 de agosto de 2017	12 de septiembre de 2017
60	KMC100816RA3	KNOW MÉXICO CITY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38611 de fecha 26 de octubre de 2017	21 de noviembre de 2017
61	KNO050302P15	KUNA NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7340 de fecha 25 de marzo de 2019	26 de abril de 2019
62	LLF160603932	LIFEM LIQUIDEZ Y FORTALEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8116 de fecha 27 de febrero de 2018	13 de marzo de 2018
63	MBL061222HF1	MICRO BLAST, S DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32051 de fecha 25 de agosto de 2017	12 de septiembre de 2017
64	MBU000225S63	MEX BUY, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27927 de fecha 25 de septiembre de 2019	25 de octubre de 2019
65	MCO0609012D0	MANUMAT COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16355 de fecha 14 de julio de 2017	16 de agosto de 2017
66	MEGM590928Q6A	MENDEZ GAMAS MIGUEL	500-05-2019-27927 de fecha 25 de septiembre de 2019	25 de octubre de 2019
67	MEN051115CN9	MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.	Oficio 500-05-2018-32782 de fecha 12 de diciembre de 2018	14 de enero de 2019
68	MMG100401I64	MULTISERVICIOS MG, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38559 de fecha 16 de octubre de 2017	03 de noviembre de 2017
69	MMP160705P75	MANHATTAN MASTER PLAN DEVELOPMENT, S. DE R.L. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos.	
70	OCB120907MDA	OCCIDENTE CONSTRUCCIONES BAMAFA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22825 de fecha 17 de agosto de 2018	09 de octubre de 2018
71	OCT120507G33	OPERADORA DE CAMPAMENTOS TIME, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-7297 de fecha 25 de febrero de 2019	30 de marzo de 2019
72	OEF160411KS5	SOS ORGANIZACION EFECTIVA, S.A. DE C.V.	Oficio 500-05-2019-27685 de fecha 14 de agosto de 2019	05 de septiembre de 2019
73	OSE121108PX7	OCTO SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20842 de fecha 12 de julio de 2018	21 de agosto de 2018
74	PEL130402BK3	PELLARDO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29849 de fecha 26 de octubre de 2018	21 de noviembre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
75	PER160215LK6	PERGUTI, S.C.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos.	
76	PRE150313TB4	PRESINMO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38692 de fecha 16 de noviembre de 2017	01 de diciembre de 2017
77	PRO141024LY4	PROSECEN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38777 de fecha 15 de diciembre de 2017	03 de enero de 2018
78	PSI1107046I9	PROVEEDORA DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38830 de fecha 22 de diciembre de 2017	29 de enero de 2018
79	PVD140123CE0	PVDREAM, S.A. DE C.V.	Oficio 500-05-2018-8169 de fecha 16 de marzo de 2018	16 de abril de 2018
80	RCO130116ND2	RINOX COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16301 de fecha 14 de julio de 2017	26 de julio de 2017
81	RDO110608PH1	RINNOVO DEGLI OPERATORI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-10788 de fecha 16 de abril de 2018	02 de mayo de 2018
82	RSO1408152J7	RADHIKA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos.	
83	SDO130826RD5	SERVICIOS DONSRUP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13465 de fecha 16 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018
84	SER140813CS0	SERVICOTZA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38830 de fecha 22 de diciembre de 2017	29 de enero de 2018
85	SLA151208V24	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS CAFA, S.A. DE C.V.	Oficio 500-05-2017-32149 de fecha 15 de septiembre de 2017	10 de octubre de 2017
86	SLE130220CK0	SOLUCIONES Y LOGÍSTICA EMPRESARIAL VINCERE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32168 de fecha 26 de septiembre de 2017	26 de octubre de 2017
87	SME0910061S0	SIGMA MEXICANA, S.A. DE C.V.	Oficio 500-05-2018-20842 de fecha 12 de julio de 2018	21 de agosto de 2018
88	SPR090814FG4	SERVICIOS PROFESIONALES RACO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27059 de fecha 19 de septiembre de 2018	08 de octubre de 2018
89	TDI120709PH7	TECMASAT DIGITALIZACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-10788 de fecha 16 de abril de 2018	02 de mayo de 2018
90	TIL140812IK7	TRANSPORTES INTERNACIONALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-572 de fecha 26 de enero de 2018	26 de febrero de 2018
91	UDP140912BX9	URBANIZADORES DE DESARROLLOS Y PLANEACIÓN EN INGENIERÍA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29849 de fecha 26 de octubre de 2018	21 de noviembre de 2018

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluye con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	AAH011203UH9	ASESORÍA ADMINISTRATIVA HUILANGO, S.C.	Juicio de Nulidad 2074/19-13-01-3	10 de octubre de 2019	Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-65-00-03-00-2019-1904 de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada de Jurídica de Veracruz "3".
2	ACG141112EE4	ASESORES CORPORATIVOS GEMMEL, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 847/19-10-01-8-OT	30 de agosto de 2019	Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-55-00-03-00-2017-5926 de fecha 12 de octubre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2".
3	AEP120105K90	ASESORIA EMPRESARIAL Y DE PERSONAL EFICAZ, S.C.	Juicio de Nulidad 5349/18-07-03-3-OT	25 de octubre de 2019	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-31-02-06-2018-2184 de fecha 26 de abril de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "2".
4	AFG101201AU6	ADMINISTRADORA DE FONDOS GRUPO ARHE, S.C.	Juicio de Nulidad 18/2690-24-01-03-09-OL	03 de junio de 2019	Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2018-27123 de fecha 02 de octubre de 2018, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
5	AFI110816I73	ANVI FISCAL, S.C.	Juicio de Nulidad 3853/17-03-01-6	14 de octubre de 2019	Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-30-2017-2515 de fecha 02 de mayo de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1".
6	AMF1201241T9	ADVANCE DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1230/19-09-01-4	09 de octubre de 2019	Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-47-01-01-0R-2019-1050 de fecha 17 de abril de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Querétaro "1".
7	AMS120223ER8	ARQ MEDIA STUDIO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 114/19-08-01-3	09 de octubre de 2019	Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-70-00-00-02-2018-2602 de fecha 06 de noviembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Zacatecas "1".
8	ANT140530G85	ANTIPY, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 10439/18-07-01-6	16 de octubre de 2019	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-32-2018-06232 de fecha 18 de septiembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "3".
9	ANT1408152E7	ANTICOMERSA, S.C.	Juicio de Nulidad 25749/18-17-12-1	05 de agosto de 2019	Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-74-03-01-01-2018-5498 de fecha 12 de septiembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4".
10	ARE130920165	ADVANCE REAL ESTATE ADVISORS, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1781/19-09-01-4	04 de noviembre de 2019	Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-47-00-01-0R-2019-1615 de fecha 24 de junio del año 2019, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Querétaro "1".
11	ARK0812185MA	ARKDIS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 142/19-11-02-3-OT	25 de octubre de 2019	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-36-01-01-04-2018-11341 de fecha 09 de marzo de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2".
12	ASE1302193G1	ALTON SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 26405/17-17-14-1	05 de septiembre de 2019	Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-50-00-06-01-2017-15185 de fecha 21 de septiembre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1".
13	BBD120222DY6	BLACK AND BLUE DEVELOPMENTS, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 578/19-01-01-2	19 de septiembre de 2019	Primera Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-10-00-02-00-2019-00027 de fecha 07 de enero de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California "2".
14	BCO130924B97	BONZANO CONSULTING, S.C.	Juicio de Nulidad 1850/17-07-01-2	03 de diciembre de 2019	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-30-01-01-00-2017-0415 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1".
15	BEMA670422KH3	BELTRAN MARTINEZ ALEIDA	Recurso de Revocación RRL2018013004	01 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada Jurídica de Tamaulipas "3"	Se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 500-59-00-05-00-2018-2449 de fecha 08 de noviembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2".
16	BIO130726QK7	BIOMICARE, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5273/19-07-03-3-OT	29 de noviembre de 2019	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-47-00-06-00-2019-001468 de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1".
17	CAL1405071M9	COMPUTADORAS Y ARNESES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 8626/17-22-01-3	03 de septiembre de 2019	Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2017-29703 de fecha 14 de julio de 2017, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
18	CCO1106067S3	CONSTRUCCIONES LA COBADONGA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3760/18-17-08-2	24 de abril de 2019	Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-72-00-04-00-2017-10136 de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "2".
19	CCO120920FH2	CAGLIARI COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5243/17-10-01-6-OT	11 de marzo de 2019	Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-25-00-02-00-2017-22222, de fecha 20 de septiembre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Guanajuato "2".
20	CDM000308Q62	COMERCIALIZADORA 2003, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4040/17-04-01-3-OT	11 de mayo de 2018	Sala Regional del Norte-Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-22-00-02-2017-5510 de fecha 26 de octubre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Chihuahua "2".
21	CEE120418UX0	CULTURA EMPRESARIAL EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 9652/17-07-02-6	10 de octubre de 2019	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-32-00-04-03-2017-31544 de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3".
22	CHA0808138M2	CORPORATIVO HALC, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 224/19-09-01-1-OT	03 de diciembre de 2019	Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-47-01-01-0R-2018-3690 de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Querétaro "1".
23	CHI1309107D2	CONSTRUCCIONES HIWET, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3296/18-09-01-2-OT	12 de noviembre de 2019	Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-47-00-05-02-2018-008501 de fecha 03 de mayo de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1".
24	CIR131202TG2	CORPORATIVO INDUSTRIAL ROOL, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 8769/18-06-01-3	19 de agosto de 2019	Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-62-00-01-00-2018-2782 de fecha 14 de septiembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Tamaulipas "5".
25	CMA070417SH9	CM MARKETING, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2126/17-02-01-4	17 de septiembre de 2018	Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-55-2017-3612 de fecha 17 de agosto de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Sonora "2".
26	COM1101251M1	COMECEN, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 143/19-08-01-8	04 de noviembre de 2019	Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-70-00-00-02-2018-2705 de fecha 15 de noviembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Zacatecas "1".
27	COPJ850705Q60	COTA PÉREZ JORGE DE JESÚS	Juicio de Nulidad 4250/18-03-02-3	30 de septiembre de 2019	Segunda Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-12-2018-00928 de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California Sur "1".
28	CPI101019686	CORPORACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN CAPITAL HUMANO S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 9664/16-07-02-5-OT	06 de junio de 2019	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2016-27014 de fecha 22 de agosto de 2016, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
29	CPI111007UX5	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES FEDYR, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 703/19-06-03-7	09 de septiembre de 2019	Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-43-03-05-01-2018-6903 de fecha 14 de noviembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3".
30	CPR080801NV1	CONSULTORÍA PROINTEGRA, S.C.	Juicio de Nulidad 6799/16-07-01-8	06 de noviembre de 2019	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2016-15833 de fecha 26 de mayo de 2016, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
31	CPT130520RR6	CONSULTORIA Y PROYECTOS TARIKA, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2019004860	10 de julio de 2019	Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "3"	Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio número 500-43-03-04-02-2019-2626 de fecha 17 de abril de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3".
32	CSN121213NP8	COMPU SNAPE, S.A.P.I. DE C.V.	Juicio de Nulidad 7279/17-07-03-7	06 de abril de 2018	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-46-00-05-01-2017-16445 de fecha 30 de junio de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2".
33	CST130220M93	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS 3.14, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 309/19-06-03-1	11 de octubre de 2019	Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2018-29586 de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
34	CTP1306077Z3	COMERCIALIZADORA TATAL PRODUCT, S.C.	Juicio de Nulidad 1758/17-06-01-1/1880/18-S2-06-04	10 de octubre de 2019	Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2017-2409 de fecha 16 de enero de 2017, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
35	CUE141210M73	CONSORCIO ÚNICO EMPRESARIAL LEÓN, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 89/18-26-01-1	23 de abril de 2018	Sala Regional de Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-57-00-05-01-2017-007523 de fecha 17 de noviembre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1".
36	DAI150219765	DMH ASESORÍA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 10007/18-17-03-4	12 de septiembre de 2019	Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2018-9137 de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
37	DPG151021FR0	DISEÑOS Y PROYECTOS GUERRA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2070/19-10-01-6-OT	04 de diciembre de 2019	Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-74-00-02-00-2019-2946 de fecha 22 de marzo de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4".
38	DPR120315LVA	DERIVA PROMOTORA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3021/17-01-01-7	04 de octubre de 2018	Primera Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-10-00-06-01-2017-39289 de fecha 05 de septiembre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2".
39	DPU920715C16	DIDRAKO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1012/19-06-03-8-OT	31 de octubre de 2019	Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-41-2018-7438 de fecha 05 de diciembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Jurídica de Nuevo León "1".
40	DUC140512871	DESARROLLO Y URBANIZACIÓN CLL, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3663/18-08-01-6	14 de noviembre de 2019	Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-70-00-05-00-2018-06365 de fecha 20 de junio de 2018 emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1".
41	DSE1303049L0	DERMES SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2944/19-06-02-6	12 de agosto de 2019	Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-41-00-05-02-2019-1284 de fecha 04 de marzo de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1".
42	DVI150313JMA	DAYSSA VICTORIA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1874/18-07-03-8	22 de agosto de 2019	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-30-2017-7029 de fecha 21 de diciembre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1".
43	EAAW700117KA0	ESPAÑA AGUILAR WILBERT ARMANDO	Juicio de Nulidad 516/18-16-01-7	09 de enero de 2018	Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-69-00-05-02-2018-3488 de fecha 22 de febrero de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1".

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
44	EAL071226SY8	ESTRATÉGICO EN ADMINISTRACIÓN LABORAL, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1313/16-20-01-6	28 de noviembre de 2019	Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-49-2016-3113 de fecha 07 de octubre de 2016, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Quintana Roo "2".
45	ECC091125LBA	ESTRATEGIAS Y CONSULTORÍA CR, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5295/18-07-02-3	03 de junio de 2019	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-47-00-07-03-2018-006674 de fecha 23 de abril de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1".
46	EIN1206054L9	EJECUTIVOS INTEGRALES NARNET, S.C.	Juicio de Nulidad 22468/18-17-03-2	11 de diciembre de 2019	Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2018-20864 de fecha 31 de julio de 2018, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
47	FGP031024UPA	FRANYUTTI GRAN PRIX, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 7785/17-03-01-8	02 de septiembre de 2019	Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-13-00-00-00-2017-00834 de fecha 05 de octubre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California Sur "2".
48	GAC1002124M8	GRUPO ASESOR COMISIONISTA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4462/18-10-01-8-OT	21 de febrero de 2019	Sala Regional Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-25-00-05-03-2018-1850 de fecha 18 de junio de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2".
49	GAS101210NH1	GORLAND ASESORES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 21384/17-17-12-8	13 de septiembre de 2018	Décima Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-59-00-05-00-2017-2373 de fecha 14 de julio de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2".
50	GMP120329Q16	GRUPO MARK PROMOCIONES, S.A. DE C.V.	Recursos de Revocación RRL2019007288 y acumulado RRL2019007291	15 de enero de 2020	Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "3"	Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio número 500-05-2019-18195 de fecha 28 de junio de 2019, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
51	HDE131113P88	HAW DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2018007647	24 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada Jurídica de Sonora "1"	Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio número 500-05-2018-16705 de fecha 14 de junio de 2018, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
52	HUM040706238	HUMRES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5371/18-03-01-9	06 de agosto de 2019	Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-30-2018-05824 de fecha 15 de agosto de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1".
53	ICD070614DB0	INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES DELMU S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 20339/18-17-10-7	02 de septiembre de 2019	Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-48-00-04-00-2018-2457 de fecha 14 de junio de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1".
54	IES110803EI2	INFRAESTRUCTURA LA ESTANCIA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 7056/17-07-03-2	18 de octubre de 2019	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2015-29698 de fecha 13 de agosto de 2015, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
55	IHP130502MR5	INMOBILIARIA HOUSE PRIME, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2019006729	09 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada Jurídica de Guerrero "1".	Se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 500-27-00-03-03-2019-00136 de fecha 21 de junio de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1".
56	IIM121004593	INTERNACIONAL DE INSUMOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL EN GENERAL, S.A. DE C.V.	Juicio de Amparo 288/2018	14 de agosto de 2018	Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato	Se concede el amparo para que queden sin efecto los oficios 500-04-00-00-00-2017-15594 de fecha 31 de marzo de 2017 y, en vía de consecuencia, todo lo actuado con posterioridad, incluso la resolución de consecuencia contenida en el oficio 500-04-00-00-00-2018-5412 de fecha 02 de marzo de 2018, emitidos por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
57	IMO130304K63	IMOVIP, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 13913/18-17-01-7	06 de diciembre de 2019	Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-73-00-04-00-2018-3411 de fecha 20 de abril de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Distrito Federal "3".
58	INS121120DY0	INSERPROF, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 548/19-09-01-5-OT	06 de noviembre de 2019	Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2019-4431 de fecha 21 de enero de 2019, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
59	JHO101129PM6	JVENTURE HORIZONTEZ, A.C.	Juicio de Nulidad 5400/17-03-01-1	23 de octubre de 2019	Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-12-2017-001290 de fecha 05 de julio de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California Sur "1".
60	KMC100816RA3	KNOW MÉXICO CITY, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 287/18-11-01-8	20 de noviembre de 2019	Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-71-02-01-02-2017-50601 de fecha 29 de junio de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1".
61	KNO050302P15	KUNA NORTE, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1422/19-06-03-5-OT	23 de octubre de 2019	Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-61-00-02-00-2018-09190 de fecha 12 de diciembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4".
62	LLF160603932	LIFEM LIQUIDEZ Y FORTALEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 15518/18-17-07-1	04 de noviembre de 2019	Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-74-00-02-00-2018-1301, de fecha 08 de mayo de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de México "4".
63	MBL061222HF1	MICRO BLAST, S DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 457/18-01-01-1	01 de marzo de 2019	Primera Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-10-00-01-00-2017-14366 de fecha 20 de diciembre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California "2".
64	MBU000225S63	MEX BUY, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2019008317	15 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "1"	Se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 500-41-00-05-01-2019-4624 de fecha 09 de agosto de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1".
65	MCO0609012D0	MANUMAT COMERCIAL, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2017005670	23 de junio de 2017	Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "3"	Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio número 500-43-03-05-01-2017-4774 de fecha 11 de abril de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3".
66	MEGM590928Q6A	MENDEZ GAMAS MIGUEL	Recurso de Revocación RRL2019007622 y acumulado RRL2019007675	03 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada Jurídica de Tabasco "1"	Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio número 500-05-2019-18250 de fecha 09 de julio de 2019, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
67	MEN051115CN9	MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1774/19-06-03-5-OT	13 de diciembre de 2019	Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2018-25826 de fecha 23 de agosto de 2018 emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
68	MMG10040164	MULTISERVICIOS MG, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1917/18-07-02-8-OT	17 de octubre de 2019	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2017-29780 de fecha 03 de agosto de 2017, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
69	MMP160705P75	MANHATTAN MASTER PLAN DEVELOPMENT, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 556/18-09-01-5-OT	19 de junio de 2019	Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-47-00-02-05-2017-27204 de fecha 08 de diciembre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1".

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
70	OCB120907MDA	OCCIDENTE CONSTRUCCIONES BAMAFÁ, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 10182/18-07-02-4	12 de junio de 2019	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-30-2018-4456, de fecha 27 de septiembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1".
71	OCT120507G33	OPERADORA DE CAMPAMENTOS TIME, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 693/19-14-01-8	29 de octubre de 2019	Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-28-00-04-00-2018-07362 de fecha 15 de noviembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2".
72	OEF160411KS5	SOS ORGANIZACION EFECTIVA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1799/19-02-01-1	29 de noviembre de 2019	Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-55-2019-1459 de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada de Jurídica de Sonora "2".
73	OSE121108PX7	OCTO SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3657/18-03-01-9	13 de septiembre de 2019	Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-32-00-04-04-2018-14803 de fecha 09 de mayo de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3".
74	PEL130402BK3	PELLARDO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 8213/18-06-01-8	24 de septiembre de 2019	Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-19-00-04-02-2019-09671 de fecha 16 de agosto de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1".
75	PER160215LK6	PERGUTI, S.C.	Juicio de Nulidad 1277/18-17-11-3	19 de agosto de 2019	Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-55-00-03-00-2017-5736 de fecha 13 de octubre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2".
76	PRE150313TB4	PRESINMO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1872/18-07-01-2	30 de octubre de 2019	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2017-30749 de fecha 30 de agosto de 2017, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
77	PRO141024LY4	PROSECEM, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 74/17-23-01-7	31 de mayo de 2018	Sala Regional del Norte Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-70-00-00-02-2017-3076, de fecha 22 de noviembre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Zacatecas "1".
78	PSI1107046I9	PROVEEDORA DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1313/18-13-01-2	21 de enero de 2019	Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-67-00-00-00-2018-00390 de fecha 26 de febrero de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Veracruz "4".
79	PVD140123CE0	PVDREAM, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5680/18-07-02-6	02 de octubre de 2019	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-34-01-00-00-2018-0448 de fecha 30 de abril de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Jurídica de Jalisco "5".
80	RCO130116ND2	RINOX COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1074/17-24-01-6	24 de junio de 2019	Sala Regional de Morelos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-46-00-00-00-2017-4926 de fecha 06 de septiembre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Puebla "2".
81	RDO110608PH1	RINNOVO DEGLI OPERATORI, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 16425/18-17-09-2	22 de noviembre de 2019	Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2017-26193 de fecha 14 de julio de 2017, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
82	RSO1408152J7	RADHIKA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 8600/18-07-03-7/792/19-S2-10-04	03 de octubre de 2019	Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-32-2018-04711 de fecha 10 de julio de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "3".

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
83	SDO130826RD5	SERVICIOS DONSPROP, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 852/18-09-01-7-OT	17 de enero de 2019	Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-47-00-06-00-2018-002239 de fecha 25 de enero de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1".
84	SER140813CS0	SERVICOTZA, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2496/18-07-03-4	09 de agosto de 2019	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-67-00-05-01-2017-4649 de fecha 20 de septiembre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4".
85	SLA151208V24	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS CAFA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 8513/17-07-03-1	02 de septiembre de 2019	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-70-00-00-02-2017-2217 de fecha 31 de agosto de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Jurídica de Zacatecas "1".
86	SLE130220CK0	SOLUCIONES Y LOGÍSTICA EMPRESARIAL VINCERE, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5477/17-06-01-4	15 de octubre de 2018	Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2017-7452 de fecha 14 de julio de 2017, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
87	SME0910061S0	SIGMA MEXICANA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1133/18-09-01-5-OT	26 de noviembre de 2018	Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-47-01-01-0R-2018-0542 de fecha 14 de febrero de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Querétaro "1".
88	SPR090814FG4	SERVICIOS PROFESIONALES RACO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 10163/18-07-02-4	15 de octubre de 2019	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-70-00-00-02-2018-2066 de fecha 11 de septiembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Zacatecas "1".
89	TDI120709PH7	TECMASAT DIGITALIZACIÓN, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 15819/18-17-08-3	26 de noviembre de 2019	Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-74-00-02-00-2018-1398 de fecha 18 de mayo de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4".
90	TIL140812IK7	TRANSPORTES INTERNACIONALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 407/18-05-02-3	16 de mayo de 2019	Segunda Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2017-40715 de fecha 10 de noviembre de 2017, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
91	UDP140912BX9	URBANIZADORES DE DESARROLLOS Y PLANEACIÓN EN INGENIERÍA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 667/19-11-01-4	13 de septiembre de 2019	Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-74-00-02-00-2018-2626 de fecha 19 de diciembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4".

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018 seguido a esos contribuyentes también, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra de los oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México a, 05 de marzo de 2020.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, **José Alfredo Pérez Astorga**.- Rúbrica.

**NOTIFICACIÓN** mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado “Capilla Señora de la Humildad”, ubicado en Calle Obregón número 6, Comunidad de Ayo El Grande, Municipio de Jesús María, Estado de Jalisco, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**NOTIFICACIÓN** mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado “Capilla Señora de la Humildad”, ubicado en Calle Obregón número 6, Comunidad de Ayo El Grande, Municipio de Jesús María, Estado de Jalisco, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

**A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO “CAPILLA SEÑORA DE LA HUMILDAD”, UBICADO EN CALLE OBREGÓN NÚMERO 6, COMUNIDAD DE AYO EL GRANDE, MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, ESTADO DE JALISCO.**

#### **P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2, inciso D, fracción VI del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### **NOTIFICA**

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado **“Capilla Señora de la Humildad”, ubicado en Calle Obregón número 6, Comunidad de Ayo El Grande, Municipio de Jesús María, Estado de Jalisco**, con superficie total de 1524.46 metros cuadrados.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto a culto público antes de la entrada en vigor de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, **SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 679, exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de enero de dos mil veinte.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

**NOTIFICACIÓN** mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**NOTIFICACIÓN** mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales.

**A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.**

### P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 40 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

### N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	19-17916-3	"Iglesia Apostólica de Cadereyta" Adolfo López Mateos No.206, Colonia Alfredo V. Bonfil, C.P. 67483, Municipio Cadereyta, Estado de Nuevo León. Superficie de 357.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Guadalupe Celestino	23.1000
			SUR	Calle Juan de la Barrera	25.9500
			ESTE	Calle Adolfo López Mateos	23.2300
			OESTE	Propiedad de Rogelio Hinojosa	17.2500

2	4-17918-1	<b>"Iglesia Apostólica de General Bravo"</b> Francisco Javier Mina No. 411, Barrio Norte, C.P. 67000, Municipio de General Bravo, Estado de Nuevo León. Superficie de 1017.50 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Camilo González	27.5000
			SUR	Calle Mina	27.5000
			ESTE	Calle Sin Nombre	37.0000
			OESTE	Propiedad de Cecilio Rodríguez	37.0000
3	19-17921-6	<b>"Iglesia Apostólica de Montemorelos"</b> Tlaxcala N° 523, Colonia Barrio Zaragoza, C.P. 67530, Municipio de Montemorelos, Estado de Nuevo León. Superficie de 371.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Manuel Chávez	20.0000
			SUR	Propiedad de Rebeca de la Fuente	20.0000
			ESTE	Calle Tlaxcala	18.5500
			OESTE	Propiedad de Arnulfo Rodríguez	18.5500

Los inmuebles de mérito se encuentran bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por lo que con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 11 días del mes de febrero de dos mil veinte.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Ermita Virgen de la Candelaria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "ERMITA VIRGEN DE LA CANDELARIA"**

**Localizada en:**

**Domicilio: Calle Sebastián Lerdo de Tejada y 2 de abril, Barrio La Candelaria**

**Municipio: de Jalpa de Méndez**

**Estado: Tabasco**

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3°, fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 2 apartado D) fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 1°, 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**CONSIDERANDO**

1. Que el inmueble denominado "Ermita Virgen de la Candelaria", ubicado calle Sebastián Lerdo de Tejada y 2 de abril, Barrio La Candelaria, Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, con superficie total de 1,244.04 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, mide en 3 líneas de 13.80, 14.00 y 26.10, metros con propiedad privada; al Sureste, en 42.50 metros

con propiedades privadas; al Noreste, en 26.95 con calle Sebastián Lerdo de Tejada; al Suroeste, en 21.85 metros con calle 2 de abril, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
  - a) El Informe donde consta de las características de la construcción y descripción general del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: Cimentación adecuada, en general no se observan asentamientos ni grietas aparentes, estructura mixta, muros de carga con refuerzos de concreto armado, muros de blocks de 16x20x40cm, techo de losa maciza de concreto armado 12cm de espesor, bardas de block de cemento arena de 12x20x40cm, aplanada, uso de suelo mixto y descripción general dice: "predio urbano con forma de polígono irregular de seis vértices y dos frentes, cuenta con una construcción de liso como Templo de Oración de calidad media alta con la siguiente distribución nave central, área del Santísimo, área de Sacristía, palapa al aire libre, bodega, pórtico, salón";
  - b) El Plano proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria, el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 1,244.04 m<sup>2</sup>, un área construida de 880.76 m<sup>2</sup> y un área descubierta de 363.28 m<sup>2</sup>;
  - c) El avalúo estimativo, proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria;
  - d) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la Diócesis de Tabasco, A.R.;
  - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2018, tal como lo establece la fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
  - f) El Certificado de No Inscripción de fecha 22 de enero de 2018, expedido por el Registrador Público adscrito a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco;
  - g) Constancia emitida por la Subdirección de Movimientos de Asociaciones Religiosas, adscrita a la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación de fecha 07 de enero de 2014.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

#### **DECLARATORIA**

**PRIMERO:** Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Ermita Virgen de la Candelaria", ubicado calle Sebastián Lerdo de Tejada y 2 de abril, Barrio La Candelaria, Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, con la superficie descrita en el considerando 1 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

**SEGUNDO:** Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO:** Inscribese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE BIENESTAR

### **ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46, último párrafo de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Vigésimo Tercero Transitorio, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, 4 y 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar); Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar, entre ellos el Programa Sembrando Vida, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza; a través de la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento en términos de ley de las políticas públicas de combate efectivo a la pobreza;

Que es imperiosa la necesidad de pasar de los programas sociales concebidos como paliativos para la pobreza a una política de bienestar, con horizonte de mediano y largo plazo, para la que el Estado requiere de las instituciones, instrumentos y recursos, para abrir oportunidades de bienestar a la población, tanto en el medio rural como en el urbano; conforme lo establece el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el artículo transitorio vigésimo tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, dispone que las dependencias y entidades deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los Programas previstos en la nota del Anexo 25 de dicho Decreto, entre los que se encuentra el Programa Sembrando Vida, a más tardar el último día de febrero; sin embargo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó una prórroga para la publicación de las reglas de operación del Programa Sembrando Vida, tal y como consta en el Oficio número 312.A-00543 de fecha 26 de febrero de 2020, y

Que tomando en cuenta que con el oficio número 312.A-00679 de fecha 11 de marzo de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las reglas de operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2020, y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/20/1485 de fecha 24 de marzo de 2020, emitió el dictamen respectivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**ÚNICO:** Se emiten las reglas de operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2020.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2019, así como los diversos por los cuales se modificó dicho Acuerdo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio y 17 de septiembre ambos de 2019.

Dado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de marzo de 2020.- La Secretaria de Bienestar, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

## 1. Introducción

México es un país rico en recursos naturales, biodiversidad y cultura. Esta riqueza se encuentra principalmente en las zonas rurales, ya que ahí se concentra la mayor cantidad de recursos bióticos del país y residen gran parte de los pueblos originarios y comunidades afromexicanas, los cuales, mediante sus conocimientos y prácticas tradicionales, han sabido preservar los recursos que posee su entorno y que son parte de su patrimonio biocultural.

En México, las zonas más ricas en biodiversidad son aquellas con los mayores índices de pobreza y rezago, esto debido a que no se han establecido políticas y programas institucionales que revaloren la agricultura campesina y logren aumentar el nivel de bienestar de los hogares rurales y satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, a través de la autoproducción de alimentos, la comercialización de excedentes y la generación de empleo.

Debido a estas condiciones de pobreza, las regiones rurales del país, las cuales cuentan con alto potencial agroalimentario, han sufrido en las últimas décadas un importante proceso de deforestación y sobreexplotación de sus recursos, causando la degradación de los suelos y la modificación negativa de sus microclimas, afectando así el potencial productivo que poseen y generando insuficiencias alimentarias en la propia comunidad, empeorando así las condiciones socioeconómicas de las y los pobladores, quienes se han visto forzados a abandonar sus lugares de origen en busca de empleos en las ciudades o incluso en otros países.

Sin embargo, las zonas rurales de México pueden convertirse en un sector estratégico para el desarrollo del campo si se trabaja en incrementar su productividad, bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, que contribuya a reducir la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que allí habitan.

De esta manera es importante que se trabaje en apoyar a las/los sujetos agrarios que no cuentan con los recursos y conocimientos necesarios para producir alimentos, ya que debido a las características de los territorios en los que habitan, ellos representan una gran oportunidad para impulsar la producción de cultivos mediante sistemas agrícolas sustentables que contribuyan no solo a mejorar la alimentación y calidad de vida de las personas, sino también a la recuperación de suelos, a la mejora del medio ambiente y a combatir la insuficiencia alimentaria del país.

Es por ello que el Programa está diseñado para atender a la población rural que se encuentra en las regiones de más alta biodiversidad del país, que vive en localidades marginadas y cuyos municipios se encuentran con niveles de medio a muy alto grado de Rezago Social fijados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

El Programa incentivará a las/los sujetos agrarios a establecer sistemas productivos agroforestales, el cual combina la producción de los cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutícolas y maderables, y el sistema de Milpa Intercalada entre Árboles Frutales (MIAF), con lo que se contribuirá a generar empleos, se incentivará la autosuficiencia alimentaria, se mejorarán los ingresos de las y los pobladores y se recuperará la cobertura forestal de un millón setenta y cinco mil hectáreas en el país.

No debe perderse de vista que el campo, en su conjunto, ha sido víctima de abandono por parte de las autoridades que han dirigido el destino del país en pasadas administraciones, lo que ha redundado en un menoscabo importante, tanto en la producción agroforestal, como en el nivel de vida de la población rural.

Además, se promoverá la organización social y productiva de las/los sujetos agrarios, como una forma de recuperar el tejido social en las comunidades, lograr la autosuficiencia alimentaria de las/los sujetos agrarios, mejorar la calidad de vida de las localidades en donde opere el Programa, y en un mediano plazo, generar procesos de valor agregado y comercialización.

Para ello, el Programa atenderá a las/los sujetos agrarios que se encuentren en localidades rurales, priorizando aquellos con población indígena y afromexicanos, con rezago social ubicados en territorios con alto potencial ambiental, forestal y de producción de alimentos, a fin de lograr una mejoría de ingresos mediante el establecimiento de sistemas agroforestales en sus parcelas.

La población potencial es el conjunto de sujetos agrarios en localidades rurales de las 20 entidades federativas en las que operará el Programa.

Asimismo, el Programa impulsará la participación efectiva de mujeres y hombres con la intención de contribuir a cerrar brechas de desigualdad por género y etnia en el acceso a los recursos, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad.

El Programa reconoce que las mujeres campesinas aportan de forma sustantiva a la producción de alimentos, a la transformación, el resguardo de semillas criollas, el manejo ambiental, la comercialización, la preparación y conservación de alimentos, por lo que prestará especial atención para que a través de las acciones y servicios, se busque acelerar la igualdad de género y el empoderamiento social y económico de las mujeres campesinas, como un aspecto crucial para erradicar la pobreza rural, eliminar el hambre y mejorar el bienestar de las poblaciones rurales.

Las acciones de la Secretaría de Bienestar buscan trascender el sexenio y coadyuvar a la creación de políticas públicas que promuevan medios de vida y de producción dignos para las familias asociadas a esta iniciativa. Para cumplir con sus objetivos estratégicos se valdrá de relaciones colaborativas con otras Secretarías, con el Banco del Bienestar y con otros actores relevantes del sector nacional e internacional, con el fin de potenciar su eficiencia y fomentar la cultura de ahorro para incrementar el patrimonio familiar a través de la creación de un Fondo de Bienestar que apoye acciones de inclusión productiva, financiera y social a corto, mediano y largo plazo.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en el apartado II. Política Social y ubicado en el numeral 6 de programas, el Programa Sembrando Vida está considerado de gran importancia para el cumplimiento de los objetivos establecidos para la Cuarta Transformación. Bajo el compromiso con el impulso al desarrollo sostenible, el programa considera la participación efectiva en el desarrollo rural integral.

La contribución del programa al PND se centra en incentivar a las/los sujetos agrarios a través de la generación de empleo para establecer sistemas productivos agroforestales, se fomentará la autosuficiencia alimentaria, se mejorarán los ingresos de las y los pobladores y se recuperará la cobertura forestal de un millón setenta y cinco mil hectáreas en el país, estas metas se alcanzaran a través del estímulo a la reconstrucción del tejido social retomando las formas de organización comunitaria, fomentando la cultura del ahorro, promoviendo la sustentabilidad y rescatando los valores éticos y morales en el vivir de la población rural, sin alterar los usos y costumbres locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que el Programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

## **2. Objetivos**

### **2.1 Objetivo General**

Las/los sujetos agrarios que se encuentran en municipios con Rezago Social cuentan con ingresos suficientes para hacer productiva la tierra.

### **2.2 Objetivo Específico**

- a) Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho otorgados.
- b) Apoyos en especie para la producción agroforestal otorgados.
- c) Acompañamiento técnico para la implementación de sistemas agroforestales otorgado.

## **3. Reglas de Operación**

### **3.1 Cobertura**

El Programa tiene cobertura para la población considerada como objetivo, en las siguientes 20 entidades federativas: 1. Campeche, 2. Chiapas, 3. Chihuahua, 4. Colima, 5. Durango, 6. Guerrero, 7. Hidalgo, 8. Michoacán, 9. Morelos, 10. Nayarit, 11. Oaxaca, 12. Puebla, 13. Quintana Roo, 14. San Luis Potosí, 15. Sinaloa, 16. Tabasco, 17. Tamaulipas, 18. Tlaxcala, 19. Veracruz y 20. Yucatán.

### **3.2 Población Objetivo.**

Sujetos agrarios mayores de edad que habitan en localidades rurales, cuyos municipios se encuentran con niveles de rezago social y que son propietarios o poseedores de 2.5 hectáreas disponibles para ser trabajadas en un proyecto agroforestal.

### **3.3 Criterios de Priorización.**

Para el ejercicio fiscal 2020, se dará prioridad a las solicitudes presentadas por las/los sujetos agrarios de las siguientes entidades federativas:

1. Campeche, 2. Chiapas, 3. Chihuahua, 4. Colima, 5. Durango, 6. Guerrero, 7. Hidalgo, 8. Michoacán, 9. Morelos, 10. Nayarit, 11. Oaxaca, 12. Puebla, 13. Quintana Roo, 14. San Luis Potosí, 15. Sinaloa, 16. Tabasco, 17. Tamaulipas, 18. Tlaxcala, 19. Veracruz y 20. Yucatán.

Asimismo, se dará prioridad a jóvenes en edad productiva, a mujeres campesinas, personas de pueblos originarios y afromexicanas y a sujetos agrarios que no participen en otro programa federal con fines similares.

En caso de que haya una demanda mayor al programa de las hectáreas disponibles, se aplicará el criterio de prelación conforme a la siguiente tabla:

<b>TABLA DE PRELACIÓN</b>	
<b>De la/el sujeto de derecho</b>	
<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Con dos o más dependientes económicos</b>	<b>5</b>
<b>Jóvenes hombres o mujeres (18 a 29 años)</b>	<b>3</b>
<b>Mujeres indígenas o afromexicanas</b>	<b>5</b>
<b>Hombres o mujeres que no tienen otro programa con fines similares</b>	<b>2</b>
<b>Hombres indígenas o afromexicanos</b>	<b>2</b>
<b>Mujeres no indígenas</b>	<b>5</b>
<b>Superficie compacta</b>	<b>3</b>
<b>Presenta hasta 3 fracciones de terrenos</b>	<b>2</b>

### **3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad**

Para acceder al Programa, se deberá cumplir con lo siguiente:

<b>Criterios</b>	<b>Requisitos</b>
1) Ser sujeto agrario, que habita en municipios con rezago social.	De preferencia habitar en municipios catalogados como de medio a muy alto grado de rezago social (CONEVAL); en los demás municipios, las/los sujetos agrarios se deberán encontrar por debajo de la línea de pobreza por ingresos rural.
2) Ser mayor de edad.	Presentar copia legible, y original vigente para cotejo, de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial, así como la Clave Única de Registro de Población, (CURP), en caso de que ésta no aparezca registrada en la credencial para votar. Estos documentos serán fotografiados en el momento de registrar sus datos.  En casos extraordinarios, el Comité Técnico del Programa podrá definir la documentación que acredite la identidad de la persona.
3) Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida.	Presentar carta compromiso en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida. (Anexo 5).
4) Tener disponibles 2.5 hectáreas para trabajar en un proyecto agroforestal.	Presentar copia, y original para cotejo, de alguno de los siguientes documentos:  A) Cuando la candidata o el candidato a sujeto de derecho tiene por él mismo disponibles 2.5 hectáreas:  -Acreditar la propiedad o posesión de las 2.5 hectáreas, mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del Tribunal Agrario, acta de la Asamblea Ejidal donde se acredite la tenencia o posesión, acta de la Asamblea de Bienes Comunales donde se acredite la posesión o cualquier otro documento o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra.

	<p>B) Cuando la candidata o candidato a sujeto de derecho no tenga disponibles 2.5 hectáreas, ya sea porque no cuenta con tierras o porque no completa dicha superficie:</p> <p>-Deberá firmarse un contrato de aparcería por cada 2.5 hectáreas (Anexo 7), ya que cada unidad de producción se constituye con dicha superficie de tierra y sólo podrá haber un sujeto de derecho por unidad de producción.</p> <p>-Los contratos de aparcería deberán tener una vigencia mínima de cuatro años y en éstos se establecerá que la aparcera o el aparcero tendrá derecho por lo menos al 50% de los frutos, sin que existan pagos en numerario entre las partes.</p> <p>-Cuando se trate de propiedad ejidal de uso común, la celebración de los contratos de aparcería deberá ser autorizada por la Asamblea Ejidal (Anexo 8).</p> <p>-Para el caso de terrenos fraccionados, sólo se aceptarán hasta cuatro fracciones para conformar la unidad de producción. En casos especiales avalados por el/la coordinador(a) territorial, hasta siete fracciones.</p> <p>-Se promoverá la participación de las mujeres en la celebración de contratos de aparcería, dando un seguimiento y asistencia técnica al proceso cuando se trate de la integración de las mujeres campesinas e indígenas.</p>
--	---

Especificaciones de las unidades de producción:

1. Cada unidad de producción deberá conformarse por 2.5 hectáreas y tendrá como responsable a un solo sujeto de derecho.
2. Entre la localidad en la que vive el sujeto agrario y la unidad de producción, debe haber una distancia máxima de 20 kilómetros, considerando las vías de comunicación de uso común.
3. Si la/el sujeto de derecho tiene una superficie mayor a 2.5 hectáreas, podrá ceder a familiares o a terceros, siempre y cuando sean hogares diferentes, el uso y goce de hasta 17.5 hectáreas de tierra, mediante la celebración de contratos de aparcería.
4. La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un ejido, tierra de uso común o pequeña propiedad. En cualquier caso, el sujeto agrario debe tener la propiedad o posesión sobre la tierra y ésta deberá encontrarse libre de conflicto.
5. La unidad de producción debe estar disponible para implementar el programa agroforestal, en áreas de uso predominantemente agropecuario y debe tener alguna de las siguientes características:
  - a) Que se encuentre ociosa.
  - b) Estar en condiciones de potrero o agostadero abandonado o sin uso.
  - c) Acahual bajo: el cual será definido de conformidad con el ecosistema predominante en los territorios. En este caso, se deberán implementar las técnicas de manejo y enriquecimiento de acahual, por lo que éste se incorporará al diseño de la unidad de producción, promoviendo la incorporación del máximo posible de la vegetación ya existente, respetando invariablemente los diámetros basales de 10 centímetros o más
  - d) Tener cultivo de milpa o cualquier otro cultivo de temporal o ciclo corto.

Para la selección de las unidades de producción se deben respetar los siguientes criterios de exclusión:

- a) Evitar las áreas forestales permanentes, así como la incursión en zonas delimitadas de uso forestal en los ordenamientos territoriales comunitarios o ejidales donde esté vigente un permiso de aprovechamiento forestal.
- b) Evitar que los terrenos a considerar formen parte de una UMA de conservación o aprovechamiento.

- c) Si el terreno se encuentra en un área natural protegida, éste no deberá estar en el área núcleo y deberá regirse bajo lo permisible en el plan de manejo del área natural protegida.
- d) No se considerarán elegibles los terrenos incendiados, conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 155, así como aquellos en los que se hayan realizado derribos de árboles con el propósito de ingresar al Programa.

La implementación de los sistemas agroforestales de Sembrando Vida se basa en el reconocimiento, rediseño y fortalecimiento de los Sistemas Productivos Campesinos, desde el enfoque de los Sistemas Agroforestales (SAF) y la Milpa sustentable, regenerativa, resiliente e intercalada con árboles frutales (MIAF). Para ello, el reconocimiento de los agroecosistemas existentes, de la vegetación primaria persistente y de las formas de trabajo de las familias campesinas, es el punto de partida para el diseño conjunto entre los (as) técnicos y las (os) sembradores, de las innovaciones, enriquecimientos y/o establecimiento de las parcelas con SAF y MIAF.

De las 2.5 has que cada sembrador/a está destinando al Programa, al menos una parte se cultivará con milpa, preferentemente en MIAF y en el resto se establecerán Sistemas Agroforestales (SAF), dependiendo de las condiciones ambientales de cada unidad de producción.

Los huertos familiares (también llamados solares o traspatios), aportan significativamente a la seguridad alimentaria de las familias, a la conservación de la agrobiodiversidad y a la transmisión de conocimientos. Por lo que, el Programa permitirá actividades de los sujetos de derecho en dichos huertos y las actividades productivas que en ellos desarrollan (producción de hortalizas, hongos, animales de corral frutas y especies), serán parte de las acciones a considerar en sus planes de trabajo.

Las/los sujetos de derecho que forman parte del programa se comprometerán al no derribo de árboles sin la autorización de la autoridad correspondiente, así como el nulo uso del fuego en sus parcelas.

### **3.5 Criterios y Procedimientos de Selección (conformación del registro y Padrón de las/los sujetos de derecho).**

Teniendo en cuenta los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación, y hasta que se cumpla con la meta de empadronamiento de sujetos de derecho, se llevarán cabo las siguientes actividades para la conformación del Padrón:

- a. Las/los sujetos agrarios serán convocados a través de las Asambleas Ejidales y/o Comunales, en las cuales se expondrán las características del Programa y los requisitos para participar. Las Asambleas serán convocadas y presididas por las autoridades ejidales o comunales, y se celebrarán en los lugares que ellos determinen. Se informará que las mujeres y los hombres pueden tener acceso al Programa a través de los contratos de aparcería en caso de no contar con tierra propia.
- b. Las/los sujetos agrarios interesados, serán **pre-registrados** por las/los técnicos(as) a través de una aplicación informática o en una lista impresa, que permita conformar el Registro de las y los candidatos.
- c. Una vez que se tenga el Pre-Registro, se realizará un proceso de validación mediante una visita física por las/los técnicos(as) que consistirá en:
  - I. Visita domiciliaria para recabar la información socio económica del sujeto agrario en una aplicación informática y/o en formato impreso. (Anexo 3).
  - II. Visita a la unidad de producción para validar que la parcela cuenta con las condiciones establecidas por el Programa, información que se registrará en una aplicación informática y/o en formato impreso. (Anexo 4)
  - III. Al finalizar la validación física de la parcela, el personal operativo realizará las siguientes actividades:
    - a) Del resultado de la visita física a la parcela el Técnico(a) determina si se cumplen los criterios de elegibilidad plasmados en las presentes Reglas.
    - b) El Técnico incorpora la información del sujeto agrario en una base de datos de aspirantes a sujetos de derecho.
    - c) El Facilitador Comunitario verificará la información registrada por el Técnico. Si se cumplen los criterios de elegibilidad, validará al sujeto agrario en una base de datos de aspirantes a sujetos de derecho.
    - d) El Coordinador Territorial revisará la validación hecha por el Facilitador Comunitario y autorizará la incorporación al Padrón Final.

- e) La incorporación de las/los sujetos agrarios al Padrón Final, se realizará los días 20 de cada mes dependiendo de los lugares disponibles y con base a los criterios de priorización. A partir de esta fecha, los nuevos sujetos de derecho serán notificados de su admisión o no al Programa en un plazo no mayor a 10 días hábiles para las/los sujetos de derecho admitidos, y de 30 días hábiles, para las/los sujetos agrarios no admitidos. Las/los sujetos de derecho empezarán a trabajar el primer día hábil del mes siguiente a su incorporación al Padrón. Para el caso de los territorios 2020, el primer corte se realizará en el mes de marzo.
- f) En el supuesto de que durante el proceso de incorporación al Programa se detecte alguna inconsistencia en la documentación presentada por el sujeto agrario, éste contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarla, en caso contrario, su solicitud de ingreso será rechazada.

Las actividades enunciadas anteriormente, corresponden al Anexo 1 de las presentes Reglas y forman parte del trámite identificado con la homoclave BIENESTAR-00-001-A denominado "Solicitud de ingreso como sujeto agrario al Programa Sembrando Vida".

La Secretaría de Bienestar, instalará la ventanilla de atención en las oficinas centrales de la Secretaría, en Av. Paseo de la Reforma núm. 116, Ciudad de México, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en el teléfono 53285000, extensión 57405 y 50029 y correo [atencion.sembrandovida@bienestar.gob.mx](mailto:atencion.sembrandovida@bienestar.gob.mx)

Los métodos de vigilancia o mecanismos de comprobación que se llevarán a cabo por las/os técnicos, así como los medios de verificación para atender lo planteado en las fracciones I y II del presente numeral, son los siguientes:

- a. Para comprobar la distancia máxima entre la unidad de producción y la vivienda del beneficiario, se utilizarán dos puntos de georreferenciación, uno para la unidad de producción y otro para la ubicación de la vivienda, considerando las vías de comunicación que se utilicen en la región.
- b. Para realizar la medición de la superficie de la unidad de producción, se tomarán los puntos de georreferenciación necesarios, dependiendo de las características del terreno.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los recursos.

### **3.6 Tipos y Montos de Apoyo.**

Los apoyos establecidos en este Programa podrán otorgarse hasta donde el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 lo permita.

Las/los sujetos de derecho del Programa contarán con los siguientes apoyos:

1. Apoyo económico ordinario, y en su caso, se deberá otorgar apoyo adicional, depositado directamente a sus cuentas bancarias, tal como se establece en el numeral 3.6.1, y.
2. Apoyo en especie según se establece en el numeral 3.6.2, adicionalmente, podrá contar con acompañamiento social y técnico, mediante un proceso de capacitación y formación permanente.
3. En caso fortuito y de fuerza mayor, previa Declaratoria de Desastre Natural emitida por autoridad competente, el Comité Técnico del Programa podrá, previo análisis y dictamen, autorizar apoyos extraordinarios en especie y/o económicos para resarcir la pérdida de plantas e insumos.

Todo lo anterior, para el correcto y oportuno desarrollo socio comunitario, así como de la producción agroforestal.

#### **3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho.**

El mecanismo para dispersar los recursos económicos consiste en que el Programa realiza las transferencias electrónicas o emite órdenes de pago a las y los sujetos de derecho.

##### **Apoyo económico ordinario**

La/el sujeto de derecho, que a mes vencido haya cumplido con su programa de trabajo, recibirá un apoyo económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales, \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) se destinará como ahorro de la/el sujeto de derecho; de esta cantidad, \$250 (Doscientos cincuenta pesos 00/100) deberán ser destinados a una inversión de ahorro en una institución financiera, y \$250 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) deberán ser destinados al Fondo de Bienestar.

### **Apoyo económico adicional**

El Comité Técnico del Programa previo análisis y dictamen, determinará aquellos casos en los que se podrá dar apoyo económico adicional, bajo las siguientes características:

A) El otorgamiento de los apoyos económicos adicionales sólo será determinado por el Comité, las/los sujetos de derecho no podrán solicitarlos de manera directa.

B) El Programa podrá destinar apoyos económicos adicionales hacia las/los sujetos de derecho, para la adquisición de semillas, material vegetativo, plantas e insumos.

C) Las/los sujetos de derecho y/o las CAC, podrán recibir un apoyo económico adicional, cuyos montos serán establecidos por el Comité Técnico del Programa, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Programa Sembrando Vida, el cual podrá ser utilizado para lo siguiente:

- Dotación de semillas, material vegetativo, plantas e insumos;
- Servicios de logística, transportación, distribución, almacenamiento, custodia y/o vigilancia de los apoyos en especie del Programa destinados a los Viveros Comunitarios, Biofábricas y/o las unidades de producción;
- Equipamiento y material para la operación de viveros y biofábricas;
- Herramientas y equipo agrícola;
- Sistemas de captación y almacenamiento de agua; sistemas de extracción de agua del subsuelo; materiales y equipos para el abastecimiento de agua, y sistemas de riego, y

Cualquier otro servicio general que requiera el programa para lograr sus objetivos, estos apoyos no podrán ser solicitados por las/los sujetos de derecho, ya que serán determinados únicamente por el Comité Técnico del Programa.

Los apoyos económicos definidos por el Comité Técnico del Programa, serán otorgados a las/los sujetos de derecho que en asamblea acuerden las CAC's.

En el acta de la sesión en la que el Comité Técnico del Programa apruebe el apoyo económico adicional, se especificará el monto del mismo y la finalidad para la que se otorgará. Una vez determinado el apoyo económico adicional por el Comité, el sujeto de derecho recibirá los recursos a través de transferencia electrónica u orden de pago.

Para los apoyos económicos adicionales, las CAC podrán constituirse como conducto para recibir y administrar los apoyos arriba señalados. La entrega de este apoyo económico, será acordado previamente por el CAC.

En caso de que alguno de las/los sujetos de derecho no hagan uso adecuado del recurso, según lo establecido en estas Reglas de Operación y en su caso a la determinación del Comité Técnico del Programa, previo análisis del caso, las/los sujetos de derecho se harán acreedores a las sanciones descritas en el apartado 3.7.3 Sanciones de las presentes Reglas de Operación.

#### **3.6.2 Apoyos en especie para la producción agroforestal.**

El mecanismo para el otorgamiento de los apoyos en especie, se realizará de la siguiente manera: todos los apoyos en especie se entregarán en cada uno de los territorios establecidos por el programa; el lugar preciso de la entrega será determinado por las/los coordinadores regionales y territoriales, previo informe a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional. Una vez que los apoyos en especie estén en los territorios, las/los técnicos(as) productivos y sociales serán los responsables de coordinar la entrega a las/los sujetos de derecho en las fechas previamente determinadas.

El otorgamiento de los apoyos en especie sólo será determinado por el Comité, las/los sujetos de derecho no podrán solicitarlos de manera directa.

Para el otorgamiento de apoyos en especie, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, podrá suscribir los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios con otras entidades, dependencias e Instituciones públicas y privadas, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso.

##### **3.6.2.1 Plantas y semillas**

La/el sujeto de derecho podrá recibir en especie semillas, además de plantas producidas en los viveros con los que el Programa tenga acuerdos, convenios o contratos, así como las mismas que el Programa produzca en viveros propios.

Las plantas se utilizarán para implementar el programa agroforestal en su unidad productiva, de acuerdo a la vocación productiva de la región y al sistema agroforestal diseñado conjuntamente entre la/el sujeto de derecho y el técnico productivo.

La cantidad y tipo de plantas, producidas en los viveros comunitarios, así como el período de siembra, estarán definidas en función al sistema agroforestal y en los planes de trabajo elaborados por las/los Técnicos(as) en conjunto con las/los sujetos de derecho.

#### **3.6.2.2 Insumos.**

La/el sujeto de derecho podrá recibir en especie una parte o la totalidad de los insumos para desarrollar el programa agroforestal en su unidad de producción, los cuales podrán variar de acuerdo al tipo de cultivo a establecerse en cada territorio, considerando la vocación productiva de la región, la pertinencia cultural y la perspectiva de género.

#### **3.6.2.3 Herramientas.**

La/el sujeto de derecho podrá recibir en especie un paquete de herramientas para realizar las actividades en su unidad de producción. El otorgamiento de los paquetes de herramientas considerará la perspectiva de género e intercultural, con el fin de garantizar su apropiación de acuerdo al contexto y de tratarse de mujeres y hombres.

#### **3.6.2.4 Vivero Comunitario.**

La/el sujeto de derecho podrá recibir en especie materiales, insumos, equipos, herramientas, para la instalación y operación de viveros comunitarios.

Se establecerán viveros comunitarios en cada una de las localidades seleccionadas, los cuales el Programa podrá apoyar para que total o parcialmente cuenten con los materiales e insumos necesarios para producir aproximadamente 50 mil plantas al año. Los viveros serán atendidos por las/los sujetos de derecho con el acompañamiento de las/los Técnicos(as) Productivos.

Los viveros, preferentemente, deberán estar ubicados en terrenos con disponibilidad de agua, con vías de comunicación de fácil acceso, en pendientes menores o iguales al 5% (en pendientes mayores debe prestarse a la construcción de terrazas) y con proximidad a las unidades de producción.

Todos las/los sujetos de derecho, en tanto formen parte del programa, atenderán los viveros comunitarios ubicados en sus territorios, en los cuales, se producirá una parte de las plantas para sus unidades de producción.

Si las/los sujetos de derecho salen del Programa, no tendrán derecho a la producción de los viveros, su participación es parte integral del Programa y territorialmente se organizarán para dedicar los tiempos de atención y participación correspondientes.

Para asegurar la producción de planta en los viveros comunitarios, atendiendo a las necesidades específicas de cada uno de ellos, se implementarán y adquirirán total o parcialmente: sistemas de captación y almacenamiento de agua; sistemas de extracción de agua del subsuelo; materiales y equipos para el abastecimiento de agua.

Los sistemas, materiales y equipos arriba señalados, podrán ser adquiridos, o bien, ser elaborados e implementados por las/los sujetos de derecho responsables del vivero, de acuerdo a la mecánica establecida en el presente apartado.

Estos viveros serán atendidos por los miembros de las CAC, donde podrán incidir una o más CAC, toda vez que consideren:

- 1) Cercanía a la ubicación estratégica del vivero.
- 2) Número de beneficiarios en las localidades.
- 3) Características geográficas de la localidad.

#### **3.6.2.5 Biofábricas.**

La/el sujeto de derecho podrá recibir en especie materiales, insumos, equipos, herramientas, para la instalación y operación de biofábricas.

Se establecerán biofábricas de insumos en localidades seleccionadas, el Programa podrá dotar parte o la totalidad de los materiales necesarios para elaborar biofermentos, biopreparados y otras sustancias agroecológicas que promuevan la agricultura orgánica. Las biofábricas serán atendidas por las/los sujetos de derecho con el acompañamiento de las/los Técnicos(as). Idealmente las biofábricas se encontrarán en la misma ubicación que el vivero.

Se fomentará también la elaboración de compostas, aprovechando el material que se encuentra en las unidades de producción.

Todos las/los sujetos de derecho, en tanto formen parte del Programa, atenderán las biofábricas en sus territorios, en las cuales, se producirán los insumos naturales para sus unidades de producción.

Si las/los sujetos de derecho salen del Programa, no tendrán derecho a la producción de las biofábricas, su participación es parte integral del programa y territorialmente se organizarán para dedicar los tiempos de atención y participación correspondientes.

#### **3.6.2.6 Viveros y Centros de Formación Sembrando Vida.**

Con el objetivo de asegurar la producción de planta que el Programa requiere, se podrán establecer viveros operados y administrados por el Programa o a través de un tercero conforme a lo que determine el Comité Técnico del Programa, previo análisis del mismo. Asimismo, se podrán establecer Centros de Formación en sistemas agrícolas y agroforestales que favorezcan el intercambio de conocimientos y experiencias, previo visto bueno de la persona Titular de la Dependencia.

En su caso, el Programa deberá contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para la instalación, construcción y operación de los viveros y Centros de Formación a los que se refiere el párrafo anterior.

#### **3.6.3 Acompañamiento social y técnico para la implementación del Programa**

El acompañamiento social para el desarrollo comunitario y el acompañamiento técnico para el fortalecimiento de las/los sujetos agrarios y la implementación de los sistemas agroforestales, será realizado por las/los técnicos(as) sociales y productivos(as), mediante el diálogo de saberes basado en el intercambio de conocimientos y experiencias; aprendiendo de la sabiduría de las gentes que han convivido con la naturaleza, especialmente con su territorio específico, por muchas generaciones; y propiciando el diálogo intergeneracional.

Las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC's) constituyen el sujeto colectivo del Programa que se integra por un promedio de 25 sujetos de derecho para la generación de conocimiento a través del intercambio de experiencias y la formación. Sus principales finalidades son: analizar las condiciones productivas y diseñar los sistemas agroforestales; promover y fortalecer la organización comunitaria, las finanzas sociales y la cultura del ahorro para regenerar el tejido social; impulsar la cooperación que contribuya a lograr la seguridad alimentaria, generar riqueza, diversificar ingresos y restaurar el medio ambiente. Cada CAC se reunirá al menos dos veces al mes y estará acompañada por un(a) Técnico(a) Social, un(a) Técnico(a) Productivo y podrá contar con al menos 3 jóvenes becarios (as), y serán un espacio privilegiado para favorecer el acompañamiento y capacitación.

Las/los técnicos(as) Sociales coordinarán las acciones que fortalezcan el tejido social y la solución de los problemas comunitarios, detectados en las CAC. Las/los técnicos(as) Productivos(as) coordinarán la asesoría para implementar los sistemas MIAF y SAF, en diálogo con las/los sujetos de derecho, en los aspectos técnico-productivos.

Las/los integrantes de cada CAC, podrán operar un vivero comunitario y/o una biofábrica de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y sin necesidad del cumplimiento de algún requisito adicional a los previstos en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.

Como una medida para incorporar la paridad de género en el Programa, se tomarán las previsiones necesarias para promover que 30% del personal técnico que se contrate a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, esté compuesto por mujeres.

Se permite que las/los integrantes del CAC realicen trabajos colectivos en las unidades de producción, ya que de esa forma se promueve la organización comunitaria.

Por inclusión social y equidad entre los géneros, el Programa reconoce el trabajo doméstico y de cuidadoras de las mujeres, de los hombres y de los jóvenes en sus estudios, por lo cual, el Programa les permite trabajar en las unidades de producción, en un horario diferenciado. En ese sentido, para el caso de mujeres y hombres responsables de familias y jóvenes sujetos de derecho, se permite que los integrantes del CAC les apoyen en los trabajos de sus unidades de producción, viveros comunitarios y biofábricas.

En cuanto a la conformación de los comités directivos de CAC's y de las demás organizaciones asociativas que se promuevan al interior del Programa, éstos podrán integrarse con el 50% de mujeres, estableciendo un esquema de rotación, en el cual, cada integrante de los comités directivos deberá ser del sexo opuesto al de su antecesor en el cargo.

La integración de la perspectiva de género se realizará mediante acciones afirmativas consideradas a partir de las necesidades expuestas por la población, en el marco de los Derechos Humanos.

Cada CAC deberá contar con un comité directivo integrado de la siguiente manera:

- Un Coordinador (a). – Es quien convocará a las reuniones y coordinará los requerimientos para las reuniones.
- Un Secretario (a) de Actas. – Es quien se encargará de pasar lista y elaborar la minuta.
- Un administrador (a). – Es la persona encargada de llevar a cabo el procedimiento indicado en el numeral

El Programa recomienda que las CAC puedan constituir las siguientes comisiones, además de aquellas comisiones especiales que al interior de las CAC acuerden:

- De Seguimiento a planes de trabajo: Serán personas que autorregularán y llevarán el control interno del trabajo en las parcelas.
- Biofábricas: Serán quienes coordinen las actividades y brinden el seguimiento operativo.
- Vivero: Serán quienes coordinen las actividades y brinden el seguimiento operativo del vivero.
- Ahorro: Serán las personas que realicen el seguimiento al proceso educativo del ahorro, y llevarán el control del ahorro voluntario.
- Sustentabilidad: Serán quienes den el seguimiento al proceso educativo en el tema de sustentabilidad, de acuerdo al plan de trabajo de cada CAC.
- Educación. Serán las personas que den seguimiento a los procesos de formación y organización, de acuerdo al calendario y programa de trabajo definido por el programa Sembrando Vida.

### **3.6.3.1 Formación Permanente**

Además del acompañamiento técnico, las/los sujetos de derecho participarán en un proceso permanente de formación a lo largo de todo el año, que les permita enriquecer sus habilidades y capacidades en el ámbito social y productivo. Este proceso de formación también será implementado para el personal operativo del Programa. La Subsecretaría elaborará un programa y proceso de formación, el cual será implementado a través de las CAC. Se buscarán alianzas estratégicas con otras instituciones para la implementación del Programa de Formación.

Las/los técnicos, facilitadores y coordinadores territoriales y regionales, así como los becarios, podrán ser capacitados en los enfoques que sustentan al Programa: agroecología, producción orgánica, bioculturalidad, adaptación al cambio climático, economía solidaria, cooperación, finanzas populares, soberanía alimentaria, sustentabilidad, inclusión social e igualdad de género, entre otras.

La formación en perspectiva de género es fundamental para mujeres y hombres, sujetos agrarios y personal operativo del Programa. El binomio de técnicos(as) podrá ser capacitado en cuestiones de perspectiva de género, entre otras: la prevención y atención de la violencia, uso del tiempo de las mujeres campesinas, agricultura y proyectos productivos para mujeres, con el objetivo de fortalecer la participación de las mujeres en el Programa.

Para la implementación de la formación, capacitación permanente y asistencia técnica, así como reuniones, encuentros y asambleas, de todos los involucrados en el Programa, se podrán destinar los recursos presupuestales necesarios para tal fin.

## **3.7 Derechos, Obligaciones y Sanciones de las/los sujetos de derecho.**

### **3.7.1 Derechos de las/los sujetos de derecho.**

La/el sujeto de derecho recibirá los apoyos correspondientes por su unidad de producción establecidos en el numeral 3.6 de las presentes Reglas de operación.

La/el sujeto de derecho, en su caso, recibirá atención oportuna, gratuita y expedita durante el desarrollo del procedimiento de Derecho de Audiencia, desahogado mediante el procedimiento administrativo.

En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, orientaciones sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

El Programa pretende reducir las brechas de género y etnia en el acceso a recursos productivos, capacitación, mecanismos de ahorro, participación social y toma de decisiones.

La/el sujeto de derecho designará en el formato denominado “Carta compromiso” (Anexo 5) a un beneficiario, quien, en caso de invalidez, fallecimiento, o por causas de fuerza mayor continuará en el Programa dando seguimiento al trabajo de la unidad de producción que estaba a su cargo.

La/el beneficiario (a) dará aviso mediante escrito libre, acompañado del acta de defunción o documentación que acredite la invalidez o causa de fuerza mayor de la/el sujeto de derecho, al Técnico productivo o social que acompaña a la CAC.

### 3.7.2 Obligaciones de la/del sujeto de derecho.

1. Ahorrar un mínimo del 10% del apoyo económico percibido, \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que será descontada automáticamente del apoyo económico mensual, y se destinará como ahorro de la/el sujeto de derecho; de esta cantidad, **\$250 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** deberán ser destinados a una cuenta de inversión de ahorro en alguna institución financiera, y **\$250 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** deberán ser destinados al Fondo de Bienestar.
2. Cumplir con el plan de trabajo acordado entre la/el Técnico Productivo, la/el Técnico Social y la/el Sujeto de Derecho. Los planes de trabajo deberán contener por lo menos: objetivos, metas, actividades, fechas compromiso y responsables, podrán suscribirse en formato impreso o electrónico y deberán estar formalizados en los primeros cuatro meses a partir de la operación del Programa en los territorios.
3. Asistir a dos reuniones del CAC al mes. Las inasistencias podrán justificarse ante el Técnico(a) únicamente por enfermedad, estudios o procedimientos médicos, maternidad o paternidad, fallecimiento del cónyuge o familiar, caso fortuito o fuerza mayor. El Técnico(a) Social deberá resguardar la documentación por la que se justifiquen las inasistencias en el expediente de cada sujeto de derecho. En los casos no previstos, la/el sujeto de derecho podrá solicitar por escrito la justificación de su inasistencia ante el Facilitador(a), el cual determinará su procedencia. Además de que quede asentado en el libro de actas de la CAC que administrará el comité directivo.
4. Realizar cuando menos el 80% de las actividades que se establecen en el plan de trabajo mensual. Lo cual podrá ser verificado por el Técnico(a) Productivo y Social ya sea directamente en la parcela o través el CAC.
5. Acreditar ante las/los Técnicos(as) que el plan de trabajo mensual ha sido cubierto. Cada CAC planificará con las/los Técnicos(as) las actividades a realizar de manera mensual. Las/los Técnicos(as), con el apoyo de los CAC se encargarán de validar en campo el cumplimiento del plan de trabajo por parte de las/los sujetos de derecho.
6. Las/los Técnicos(as) Productivos y Sociales serán responsables de acordar y dar seguimiento de los planes de trabajo con las/los sujetos de derecho. Las/los Técnicos(as) a su vez reportarán y validarán los planes de trabajo a los facilitadores.
7. Por cada unidad de producción sólo podrá recibir el apoyo económico un sujeto de derecho, y ella/él será el responsable de la unidad de producción, en ningún caso se podrá proratear el apoyo económico con más de un sujeto de derecho por unidad de producción. Para el caso de las mujeres campesinas, las/los técnicos(as) sociales realizarán un diagnóstico de uso del tiempo de éstas para definir los planes de trabajo para este sector de la población.
8. Las/los sujetos de derecho se conducirán con honestidad en todo lo relacionado al Programa.

### 3.7.3 Sanciones

Las sanciones que se aplicarán a las/los sujetos de derecho que incumplan con las obligaciones que impone el presente Programa serán las siguientes:

1. Amonestación; 2. Suspensión de los beneficios, y 3. Cancelación de los beneficios.

#### 1. Amonestación:

La/el Técnico(a) determinará y notificará por escrito una amonestación a las/los sujetos de derecho del Programa que incurran en las siguientes conductas:

- a. No cumplir en un mes con el 80% del plan de trabajo que hayan convenido por escrito con la/el Técnico(a), siempre que no exista una justificación precedente.
- b. Faltar injustificadamente a alguna de las reuniones de las CAC.
- c. Faltar injustificadamente a la unidad de producción, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.2 de este Programa.

## 2. Suspensión de los beneficios

La/el Facilitador(a) y la/el Técnico(a) notificarán por escrito, con quince días naturales de anticipación, que se suspenderá la entrega de los apoyos del Programa por un mes a las/los sujetos de derecho que incurran en alguna de las siguientes causales:

- a. No cumplir por dos meses consecutivos con al menos el 80% del plan de trabajo que hayan convenido por escrito con el Técnico(a), siempre que no exista una justificación procedente.
- b. Tener tres o más inasistencias injustificadas en las reuniones de las CAC en un período de tres meses, siempre que no hayan sido justificadas.
- c. Tener tres inasistencias no justificadas en el período de un mes a la unidad de producción, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.2 de las presentes Reglas de Operación.

La/el sujeto de derecho al que se le suspendan los beneficios del Programa deberá seguir cumpliendo las obligaciones que se prevén en el numeral 3.7.2.

## 3. Cancelación de los beneficios

La Subsecretaría, a través del/la Coordinador(a) Territorial, respetará la Garantía de Audiencia de las/los sujetos de derecho, previo a la determinación de la cancelación del otorgamiento de los beneficios del Programa.

El/la Coordinador(a) Territorial revisará los casos y su determinación será notificada a las/los sujetos de derecho a través del/la Técnico(a).

En su caso, el Coordinador Territorial determinará y notificará por escrito que se cancela de manera definitiva la entrega de los apoyos del Programa a las/los sujetos de derecho que incurran en alguna de las siguientes causales:

- a. Cometer por tres ocasiones las conductas previstas para suspensión de los beneficios del Programa.
- b. No aplicar el recurso en los conceptos de inversión autorizados para la realización del proyecto, conforme a lo establecido en las presentes Reglas.
- c. Presentar información falsa o comprobación incompleta de los apoyos otorgados.
- d. Para el caso de sujetos de derecho que no comprobaron en tiempo y forma los apoyos económicos contenidos en el apartado 3.6.1.1 Apoyos económicos para hacer productiva la tierra de las/los sujetos de derecho, para que éstos puedan permanecer en el Programa, las/los técnicos(as) les requerirán por escrito la devolución de los apoyos económicos pendientes de comprobar, mismos que deben ser depositados a la cuenta bancaria pertinente de la Tesorería de la Federación. El comprobante original del depósito será resguardado por el coordinador territorial.
- e. No cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

### 3.7.4 Impugnación de la Suspensión o Cancelación de los beneficios

Las personas a quienes se les suspendan o cancelen los beneficios del Programa contarán con el derecho de Garantía de Audiencia y, además, podrán impugnar dicha determinación ante el Comité Técnico del Programa, mediante escrito libre presentado en original y que contenga los siguientes requisitos:

1. Nombre y domicilio de la/del promovente.
2. Un apartado de hechos, los cuales deberán ser numerados y narrados de manera clara y cronológica.
3. Un apartado de pruebas, en el cual se haga mención de los documentos públicos o privados que se relacionen con cada hecho señalado en el escrito, así como los nombres de las personas a las que les consten los mismos.
4. Los numerales de las presentes Reglas de Operación en los que funden su escrito.
5. La firma de la/del promovente.

El plazo para interponer la impugnación sobre suspensión o cancelación de los beneficios será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución impugnada.

El Comité Técnico del Programa resolverá las impugnaciones sobre suspensión o cancelación de los beneficios en un plazo máximo de 95 días contados a partir de su recepción. En caso de que falte alguno de los requisitos enunciados, el Comité solicitará a la persona promovente la documentación faltante para que la exhiba en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En caso de que la impugnación resulte procedente, la/el sujeto de derecho tendrá el derecho a que se le reembolse el apoyo económico correspondiente a los meses en que dejó de recibir el apoyo económico.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, el procedimiento para suspender o cancelar los beneficios del Programa se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### **3.8 Instancias Participantes**

#### **3.8.1 Instancias Normativas**

##### **3.8.1.1 Comité Técnico del Programa**

El Comité Técnico es el máximo órgano rector del Programa. Está integrado por las personas titulares de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, de sus Direcciones Generales que se determine y un Representante de la Oficina de la Secretaría, con nivel de Director General.

Cada miembro del Comité Técnico deberá nombrar un suplente con nivel jerárquico mínimo de Director de Área, excepto el Representante de la Oficina de la Secretaría. Los suplentes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones a las que no asistan los propietarios.

El Comité Técnico del Programa tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en materia normativa y operativa,
- B) Resolver las impugnaciones que presenten las/los sujetos de derecho del Programa a quienes se les suspenda o cancelen los apoyos, con motivo de las causas que establece el numeral 3.7.3., y
- C) El Comité Técnico deberá celebrar al menos una sesión ordinaria cada tres meses. Las sesiones deberán convocarse, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su realización.

Las reuniones extraordinarias podrán convocarse aún en días y horas inhábiles y sin que medie un plazo determinado entre la convocatoria y la sesión.

En cada sesión se levantará una minuta donde se asentarán los asuntos tratados, los compromisos y acuerdos establecidos.

El Comité Técnico del Programa procurará tomar sus determinaciones por consenso y, en caso de que ello no sea posible, por mayoría.

El Comité Técnico podrá recibir invitados en sus sesiones, los cuales participarán con voz, pero sin voto.

Adicionalmente, el Programa considera también la creación de un Consejo Consultivo, convocado por el Comité Técnico del Programa, integrado por un grupo de personas de reconocida trayectoria y expertos en el tema agroforestal, en fomento a la economía social y desarrollo comunitario, que fortalecen las propuestas, el rumbo y la visión del Programa a través de reuniones periódicas de análisis y evaluación. Este comité tendrá exclusivamente el carácter de consultivo, no vinculante, pero sus aportaciones deberán ser atendidas formalmente por el Comité Técnico. Cuando alguno de los integrantes del Consejo Consultivo participe en el Comité Técnico, participará con voz, pero sin voto.

#### **3.8.2 Instancias Ejecutoras**

##### **3.8.2.1. Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.**

La unidad responsable de la ejecución del Programa será la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, a través de sus Direcciones Generales que se determine.

#### **3.8.3 Coordinación Interinstitucional**

##### **3.8.3.1 Coordinación para el desarrollo del Programa.**

A lo largo del Programa, la Subsecretaría mantendrá una relación permanente con otras Secretarías para evitar duplicidades de programas sociales similares en las/los sujetos de derecho de este Programa. La Subsecretaría, a través de la Dirección General competente, promoverá la suscripción de convenios de colaboración que permitan la coordinación con otras entidades, dependencias e Instituciones públicas y privadas que favorezcan el desarrollo del Programa, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso.

##### **3.8.3.2 Vinculación con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).**

Conforme al Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social y al Artículo 1º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, (LGEEPA), toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque. De acuerdo con el Artículo 81 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, los aprovechamientos de recursos naturales sólo podrán realizarse si están acordes con los esquemas de desarrollo sustentable, la declaratoria de área natural protegida y su programa de manejo. Por ello, los apoyos otorgados por la Secretaría sobre territorios comprendidos dentro de un área natural protegida federal, o sus zonas de influencia, deberán ser validados por la instancia competente en materia de áreas naturales protegidas.

En cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que establece como uno de sus proyectos prioritarios al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, podrá focalizar acciones que contribuyan al logro de los objetivos estratégicos del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec.

Con el objetivo de desarrollar correctamente citadas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación para la atención prioritaria de la región del Istmo de Tehuantepec; vinculándose y coordinándose con el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, organismo descentralizado, no sectorizado, del Gobierno de México.

#### **4. Mecánica Operativa**

**4.1.** El Programa Sembrando Vida está organizado a nivel nacional de la siguiente manera:

a. El Programa intervendrá en las unidades de producción, hasta alcanzar una superficie beneficiada de un millón setenta y cinco mil hectáreas, con una cobertura en **20** entidades federativas del territorio mexicano: 1. Campeche, 2. Chiapas, 3. Chihuahua, 4. Colima, 5. Durango, 6. Guerrero, 7. Hidalgo, 8. Michoacán, 9. Morelos, 10. Nayarit, 11. Oaxaca, 12. Puebla, 13. Quintana Roo, 14. San Luis Potosí, 15. Sinaloa, 16. Tabasco, 17. Tamaulipas, 18. Tlaxcala, 19. Veracruz y 20. Yucatán. Estas entidades federativas están agrupadas en 5 Regiones, organizadas de la siguiente manera:

- i. Región Veracruz-Huastecas: Acayucan, Papantla, Córdoba, Tantoyuca, Hidalgo, Tamaulipas y San Luis Potosí.
- ii. Región Oaxaca-Chiapas: Palenque, Ocosingo, Pichucalco, Tapachula Istmo y Mixteca-Sierra Norte.
- iii. Región Tabasco-Península: Comalcalco, Teapa, Balancán, Xpujil y Othón P. Blanco.
- iv. Región Altiplano-Pacífico: Sinaloa, Colima, Chihuahua, Nayarit, Guerrero y Durango.
- v. Región Centro: Puebla, Tlaxcala, Morelos y Michoacán

#### **4.2. Personal operativo del Programa Sembrando Vida:**

Para el ejercicio fiscal 2020, el Programa Sembrando Vida contará con al menos el siguiente personal operativo: <sup>1</sup>

- 2 Coordinadores(as) Regionales.
- 29 Coordinadores(as) Territoriales.
- 15 Especialistas Productivos y Sociales.
- 430 Facilitadores(as) Comunitarios.
- 2,150 Técnicos(as) Sociales.
- 2,150 Técnicos(as) Productivos.
- 51,600 Becarios(as) del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Las funciones del personal del Programa Sembrando Vida están relacionadas en el Anexo 9 de las presentes Reglas de Operación.

#### **4.3. Selección del Personal Operativo.**

- a. La Subsecretaría seleccionará a los Coordinadores(as) Regionales y Coordinadores(as) Territoriales, considerando su experiencia y conocimiento de la región, así como el perfil requerido mencionado en el Anexo 9 de las presentes Reglas.
- b. El Comité Técnico del Programa Sembrando Vida, definirá el proceso y metodología de convocatoria y selección, de facilitadoras y facilitadores, así como de técnicos y técnicas, tanto del perfil productivo como social; considerando su experiencia, conocimiento de los territorios o regiones a convocar, así como lo establecido en el perfil mencionado en el Anexo 9.
- c. En cada Territorio, en colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se implementará un proceso para la selección de los becarios.

Una vez constituida la selección del personal operativo, se inicia un proceso de selección de las/los sujetos de derecho, tal como se establece en el numeral 3.4.

---

<sup>1</sup> El número de personal contratado puede variar conforme a las necesidades de operación del Programa Sembrando Vida.

El Padrón de las/los sujetos de derecho en cada Territorio, se integrará hasta cumplir con la meta programada, con sus respectivas actualizaciones de manera permanente. La Subsecretaría establecerá los mecanismos necesarios para:

- a. Dispersar los recursos económicos para que éstos lleguen directamente al sujeto de derecho.
- b. Instrumentar el ahorro mensual de las/los sujetos de derecho.
- c. Dotar a las/los sujetos de derecho de semillas, plantas, viveros, biofábricas, herramientas e insumos, que les permitan iniciar el establecimiento de los sistemas agroforestales.

**4.4. Las/los sujetos de derecho iniciarán su participación en el Programa realizando las siguientes actividades.**

a. Durante los primeros cuatro meses de ingreso al Programa, las/los sujetos de derecho acordarán con las/los técnicos(as) productivos(as) y sociales su plan de trabajo, debiendo cumplir con los avances mensuales acordados.

b. Participando en la formación permanente a través de las CAC, los cuales tendrán actividades al menos dos veces al mes.

**5. Gastos de Operación**

Con el presupuesto aprobado en el Programa Sembrando Vida se establece un porcentaje de 7.5% para gastos de operación.

Con dichos recursos, se deberán cubrir, entre otras:

- a) La contratación de personal.
- b) Recursos para viáticos y pasajes.
- c) Servicios (arrendamiento de vehículos, informáticos, de difusión).
- d) El costo de dispersión de los recursos (a través de bancos y/o liquidadoras).
- e) Gasolina y/o combustible, para abastecer los medios de transporte requeridos por el programa, en las Entidades en las que el mismo tiene cobertura, para cubrir tareas de supervisión, capacitación, y demás actividades que requiera el programa. La dotación del combustible previo análisis, será definida por el Comité Técnico del Programa y deberá ser la necesaria para cubrir las distancias requeridas por la operación del Programa.
- f) Los gastos asociados a la evaluación del Programa.
- g) Cualquier otro servicio general necesario para la promoción y correcta operación del Programa.
- h) Las/los Coordinadores Regionales y Territoriales, Especialistas, Facilitadores y Técnicos contratados al servicio del Programa, previa autorización de la instancia correspondiente, y considerando las tarifas del tabulador de la Administración Pública Federal, tendrán derecho a hacer uso de los recursos económicos del Programa para gastos de traslado, hospedaje y alimentación, considerando que este personal se encuentra realizando su trabajo en distintos estados de la República, y que por lo tanto, los itinerarios se contemplarán según los lugares donde el Programa opere desde su inicio, independientemente del lugar en que se encuentren adscritos administrativamente.

La Subsecretaría será la responsable de realizar las gestiones administrativas necesarias para operar los recursos que cubran los gastos de operación del Programa.

**5.1. Dispersión de recursos y mecánica del ahorro.**

El Programa tiene contemplado un apoyo económico a mes vencido de \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a sujetos de derecho, utilizando medios electrónicos de pagos y a través de una Red de Distribución Autorizada, plasmada en convenio con el Banco de Bienestar, así como con otras instituciones financieras públicas o privadas que la Subsecretaría considere conveniente incluir.

Los apoyos económicos mensuales para las/los sujetos de derecho, consistentes en \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), se distribuirán de la siguiente manera:

\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) quedarán depositados en tarjetas de débito a nombre de cada uno de las/los sujetos de derecho y se invertirán en las acciones que la/el sujeto de derecho considere convenientes para el beneficio de su familia y su parcela, es decir, serán de libre disposición.

\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) son un ahorro programado, el mecanismo consiste en que este recurso se retiene automáticamente y se transfiere electrónicamente a una cuenta de inversión. Este monto se divide de la siguiente manera:

- A. \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para fortalecer el patrimonio familiar. Este ahorro podrá ser retirado por las/los sujetos de derecho hasta que se cumplan los primeros tres años de haber ingresado al Programa, periodo en el cual los recursos podrán manejarse como una inversión en alguna institución financiera que brinde rendimientos favorables.
- B. \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que serán destinados para la creación de un "Fondo de Bienestar". Este fondo de inversión, se hará bajo la modalidad de un fideicomiso privado, con la finalidad de apoyar a los productores, mediante capital de riesgo, a consolidar sus procesos productivos a mediano y largo plazo, según se establezca en el contrato y reglas de operación del Fideicomiso.

El Fondo de Bienestar es un ente independiente del Programa Sembrando Vida, el instrumento jurídico del Fondo es un fideicomiso privado, el cual contará con un contrato y reglas de operación propias, y podrá conformar un sistema de fondos que permita recibir inversiones de otras instituciones nacionales o extranjeras que brinden a las/los Sujetos de Derecho beneficios adicionales relacionados con el Programa. Asimismo, con los rendimientos del Fondo se cubrirán los gastos de administración del mismo, de igual forma se podrán financiar otros beneficios en favor de las/los sujetos de derecho.

Para las/los sujetos de derecho que salgan del Programa por incumplimiento o por fallecimiento, el dinero del ahorro será devuelto de acuerdo a lo que establezca la institución financiera y el Comité Técnico del Programa.

El Programa podrá absorber los costos asociados a la constitución de cooperativas u otros tipos de figuras jurídicas asociativas integradas por las/los sujetos de derecho.

## **5.2 Instituciones financieras**

La Subsecretaría establecerá los acuerdos, convenios o contratos pertinentes con las instituciones financieras públicas, privadas y sus corresponsales, a efecto de determinar aquellas instituciones financieras que recibirán el apoyo económico y/o el ahorro de las/los sujetos de derecho, buscando siempre las mejores condiciones y rendimientos, sin poner en riesgo el dinero invertido.

## **6. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos presupuestales.**

La Subsecretaría, realizará la distribución de los recursos en los territorios que cubrirá el Programa, mediante una calendarización del ejercicio fiscal, considerando los criterios derivados de las peculiaridades de las acciones que se realizan a través de este. Así también, la Subsecretaría ejercerá los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.

La Subsecretaría, supervisará el avance de las actividades del Programa y el ejercicio de los recursos, proponiendo su reasignación en caso de que éstos no hayan sido ejercidos conforme a lo programado.

## **7. Informes trimestrales**

La Subsecretaría, integrará los informes del presente Programa, en cuanto al cumplimiento de sus metas y objetivos, incluyendo los indicadores previstos en las presentes Reglas de Operación, así como otros indicadores que considere pertinentes. Así mismo, integrará los informes referentes al ejercicio de los recursos del Programa, de conformidad con las fechas establecidas por las autoridades competentes.

## **8. Cierre del Ejercicio Presupuestal**

La Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría será la unidad responsable de integrar la documentación necesaria para el cierre del ejercicio presupuestal, así como la relativa a la Cuenta Pública, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable.

## **9. Evaluación**

La Subsecretaría será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo el seguimiento mensual, vía electrónica, al cumplimiento de los planes de trabajo de las/los sujetos de derecho, así como la evaluación del desempeño del Programa Sembrando Vida, para detectar y proponer oportunidades de mejora en la operación del Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

La Subsecretaría podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia del programa presupuestario en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

La Dirección General competente establecerá un sistema de indicadores de gestión que permita determinar el cumplimiento de los planes de trabajo de las/los sujetos de derecho, a partir del cual se establecerá si las/los sujetos de derecho acreditan el pago del apoyo económico mensual contenido en el apartado 3.6.1

El Programa destinará los recursos que permitan el cumplimiento del plan de trabajo anual de monitoreo y evaluación interna, para cubrir los viáticos necesarios del personal del Programa, así como demás gastos asociados. Adicionalmente, la Dirección General competente, podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas interesadas en evaluar diferentes aspectos del Programa.

Asimismo, la Dirección General competente, será la encargada de fungir como enlace ante las instancias externas que evalúen al Programa Sembrando Vida, para integrar la información que soliciten los entes evaluadores externos concerniente al Programa, ante las demás unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar, así como aprobar y dar seguimiento a la implementación de los aspectos susceptibles de mejora que resulten de las evaluaciones externas, cumpliendo con lo requerido por la normatividad aplicable.

## **10. Indicadores**

Los indicadores de propósito y componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados deberán de ser publicados y difundidos para su consulta en el portal oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que éstos permiten conocer cuáles son las bases para medir y valorar el progreso del presente Programa (Anexo 10).

## **11. Control y seguimiento**

### **11.1 Control y auditoría**

La Subsecretaría, a través de sus Direcciones Generales que se determine, será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones de control interno concernientes al Programa Sembrando Vida, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

En cuanto a las actividades de auditoría y fiscalización, cada unidad administrativa de la Subsecretaría deberá atender, en el ámbito de su competencia, los requerimientos de información de las autoridades fiscalizadoras competentes, de conformidad con la normatividad aplicable.

### **11.2 Seguimiento físico y operativo.**

La Subsecretaría, a través de sus Direcciones Generales que se determine, será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo el seguimiento a la operación del Programa Sembrando Vida, integrando la información de las demás unidades administrativas de dicha Subsecretaría para la elaboración de informes de resultados y seguimiento de indicadores, así como dar seguimiento a la implementación de las oportunidades de mejora de la operación del Programa.

## **12. Transparencia**

### **Protección de Datos Personales**

#### **Aviso de Privacidad**

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumpla con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Bienestar y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma Núm.116, piso 10, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral, se puede consultar en el portal de Internet de la Secretaría de Bienestar en: [www.gob.mx/bienestar](http://www.gob.mx/bienestar).

Lo anterior, se informa en cumplimiento los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública, en términos de lo dispuesto por el inciso q), fracción XV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar.

Es importante que las personas que reciben un beneficio del programa, tengan conocimiento de que su nombre debe publicarse, esto en un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas establecido en la ley de la materia.

### **12.1 Difusión**

Las presentes Reglas de Operación se podrán consultar en el Diario Oficial de la Federación, además, se señalarán los portales en los que se encontrarán disponibles para su consulta, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las autoridades encargadas de la promoción y difusión del Programa.

### **12.2 Contraloría Social**

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Programa deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

### **13. Acciones de Blindaje Electoral**

Se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Locales y/o Federales aplicables, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por el jurídico de la Secretaría de Bienestar, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, a efecto de fomentar la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, el respeto al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Con estas acciones se preservan los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

### **14. Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres**

En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Las acciones afirmativas que se desprendan del Programa, tendrán una identidad con el lema: "Sembrando Vida, sembrando Igualdad", con el fin de hacer visible la estrategia de perspectiva de género dentro del Programa.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Programa Sembrando Vida, en su apartado Sembrando Igualdad, que redunde en una mayor inclusión social de las mujeres campesinas e indígenas que serán parte de la población objetivo, buscando una mayor eficiencia en las acciones dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad de género desde su problemática específica como mujeres, con el objetivo de aumentar y dirigir con eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas con proyectos productivos cuyos beneficios trasciendan la temporalidad del apoyo, fortalezcan el acceso de las mujeres a los recursos económicos y productivos, a la tecnología, ahorro y capacitación encaminados a fomentar la integración social de las mujeres siguiendo las recomendaciones de la CEDAW, bajo un enfoque de derechos que propicien el arraigo de las mujeres en su lugar de origen, el fomento al desarrollo de sus capacidades, el cambio en las relaciones desiguales entre mujeres y hombres, así como el aprovechamiento de las vocaciones regionales.

### **15. Enfoque de Derechos**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas, servidoras y servidores públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, adultas mayores, afrodescendientes, y a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

Asimismo, en los casos en que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación, se procurará adoptar las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como beneficiaria del Programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación

### **16. Quejas, denuncias y solicitud de información**

Las/los sujetos de derecho y terceros tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como, a presentar quejas o denuncia en contra de servidores públicos de la Secretaría de Bienestar, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos respecto del presente Programa, ante las instancias correspondientes.

#### **16.1 Quejas y denuncias**

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar recibirá por escrito y a través de medios electrónicos las quejas y denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a la normatividad aplicable.

#### **16.2 Solicitudes de información**

Las solicitudes de acceso a la información se recibirán por medio de la plataforma electrónica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o por escrito en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar.

## GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de operación, se entenderá por:

**Acahual bajo:** Vegetación secundaria nativa que surge de manera espontánea en terrenos que estuvieron bajo uso agrícola o pecuario. La cobertura vegetal presenta una altura no mayor a 2.5 metros y diámetros de tallos no mayores a 10 centímetros.

**Ahorro Mensual:** Corresponde al ahorro mensual de \$500.00 (quinientos pesos con 00/100), que la/el sujeto de derecho realiza como requisito para participar en el Programa. Este ahorro proviene del apoyo en efectivo que otorga el Programa. La cuenta de ahorro de la institución financiera seleccionada, captará \$250.00 pesos, como ahorro individual, y \$250.00 pesos serán destinados al Fondo de Bienestar.

**Banco del Bienestar:** Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como principal dispersor de recursos de Programas Sociales del Gobierno Federal.

**Biofábrica:** Instalación para elaborar biofermentos, biopreparados, caldos minerales y otras sustancias agroecológicas que se utilizan para promover la agricultura orgánica.

**CAC(s):** Comunidad(es) de Aprendizaje Campesino, conformadas por un promedio de 25 sujetos de derecho que se reúnen para la generación de conocimiento a través del intercambio de experiencias y la formación.

**CEDAW:** Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres, por sus siglas en inglés.

**Comité Técnico del Programa:** Es el máximo órgano rector del Programa. Está integrado por las personas titulares de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, de sus Direcciones Generales que se determine y un Representante de la Oficina de la Secretaría, con nivel de Director General.

**Comuneros:** Son titulares de derechos en una comunidad agraria, sus derechos les permiten el uso y disfrute de su parcela y la cesión de sus derechos sobre la misma en favor de sus familiares y vecindados, así como el aprovechamiento y beneficio de los bienes de uso común en los términos que establezca el estatuto comunal.

**Comunidad agraria:** Son núcleos agrarios cuyo reconocimiento deriva de: a) una acción agraria de restitución para las comunidades despojadas de su propiedad; b) un acto de jurisdicción voluntaria o c) la resolución de un juicio o el procedimiento de conversión de ejido a comunidad. De estos procedimientos se deriva la inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad y Agrario Nacional. Los efectos jurídicos del reconocimiento de la comunidad son la personalidad jurídica del núcleo de población y su propiedad sobre la tierra; la existencia del comisariado de bienes comunales; la protección especial a las tierras comunales que las hace inalienables, imprescriptibles e inembargables; así como los derechos y obligaciones de los comuneros.

**CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Contrato de Aparcería Agrícola:** Acuerdo de voluntades firmado por escrito en el cual una de las partes, el propietario, da a la otra parte, denominada aparcerero(a), un predio rústico para que lo cultive, a fin de repartirse los frutos en la forma que convengan. Los formatos de contrato de aparcería de los Anexos 7 y 8 de las presentes Reglas de Operación, se incluyen a manera de ejemplo, en ningún caso la Subsecretaría será responsable de situaciones legales derivadas de la suscripción de dichos contratos entre particulares.

**Cultura del Ahorro:** Práctica del ahorro que las/los sujetos de derecho, así como sus familias realizan como parte integral del Programa Sembrando Vida.

**Derecho de Audiencia:** Es el procedimiento administrativo que se inicia cuando se presenta alguna de las causales de baja previstas en las Reglas de Operación, a través del cual se garantiza el derecho humano de los titulares beneficiarios al ejercicio del debido proceso a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga para estar en posibilidades de determinar sobre la baja o permanencia en el Programa.

**Ejido:** Núcleo de población con personalidad jurídica y patrimonio propio; son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título. Dichas tierras están sujetas a un régimen especial de propiedad social y operan de acuerdo con su reglamento interno, sin más limitaciones en sus actividades que las que dispone la Ley Agraria.

**Fondo de Bienestar:** Este Fondo se hará bajo la modalidad de Fideicomiso privado alojado en una institución financiera, cuyo fin servirá para apoyar a los productores a consolidar sus medios de producción y de vida familiar a mediano y largo plazo. Este Fondo podrá adquirir otra modalidad en la medida que avance la estrategia financiera del Programa.

**Inclusión Productiva:** Para efectos de este Programa, es el mecanismo mediante el cual las/los sujetos agrarios que habitan en municipios catalogados de media a muy alto rezago social, se incorporan de forma productiva a los procesos de desarrollo rural, a través del establecimiento de un sistema agroforestal, contribuyendo a la reducción de las desigualdades y superación de la pobreza de manera estructural.

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**MIAF:** Milpa Intercalada entre Árboles Frutales.

**Pequeña Propiedad Rural:** Tierra sobre la cual su titular ejerce dominio pleno de forma individual y cuya superficie no debe rebasar los límites que establecen el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Agraria. La pequeña propiedad rural se clasifica en agrícola, ganadera y forestal.

**Personal Operativo:** Está constituido por personas contratadas por la Secretaría de Bienestar, que con perfiles y actividades definidas, coordinan y acompañan al Programa. En cada región el personal operativo está conformado por: a) Coordinador(a) Regional; b) Coordinador(a) Territorial; c) Facilitadores(as); d) Técnico(a) Social; e) Técnico(a) Productivo, y f) Becarios.

**Plan de Trabajo:** Elaborado por las/los técnicos(as) productivos y sociales en común acuerdo con las/los sujetos de derecho, contiene las actividades que las/los sujetos de derecho deben implementar en sus parcelas, así como el calendario de capacitaciones y de actividades de inclusión productiva, financiera y social. Los planes de trabajo contienen objetivos, actividades, metas, indicadores, fechas compromiso, porcentaje de avance, responsables.

**Potrero:** Terreno destinado a la cría de ganado.

**Programa:** Programa Sembrando Vida.

**Rezago Social:** Es equivalente al índice de Rezago Social, el cual es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.

**Secretaría:** Secretaría de Bienestar.

**Sistema de Producción Agroforestal (SAF):** Serie de sistemas y tecnologías para el uso de la tierra en las que se combinan árboles con cultivos agrícolas y/o pastos, en función del tiempo y el espacio para incrementar y optimizar la producción en forma sostenida.

**Subsecretaría:** Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

**Sujeto(s) Agrario(s):** Ejidatarios(as), comuneros(as), poseionarios(as), pequeños(as) propietarios(as), avocados(as), jornaleros(as) agrícolas, colonos, poseedores(as) de terrenos baldíos o nacionales y/o campesinos(as).

**Sujeto(s) de Derecho:** Hombres y mujeres que, en virtud de haber cumplido los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa, reciben los apoyos del mismo.

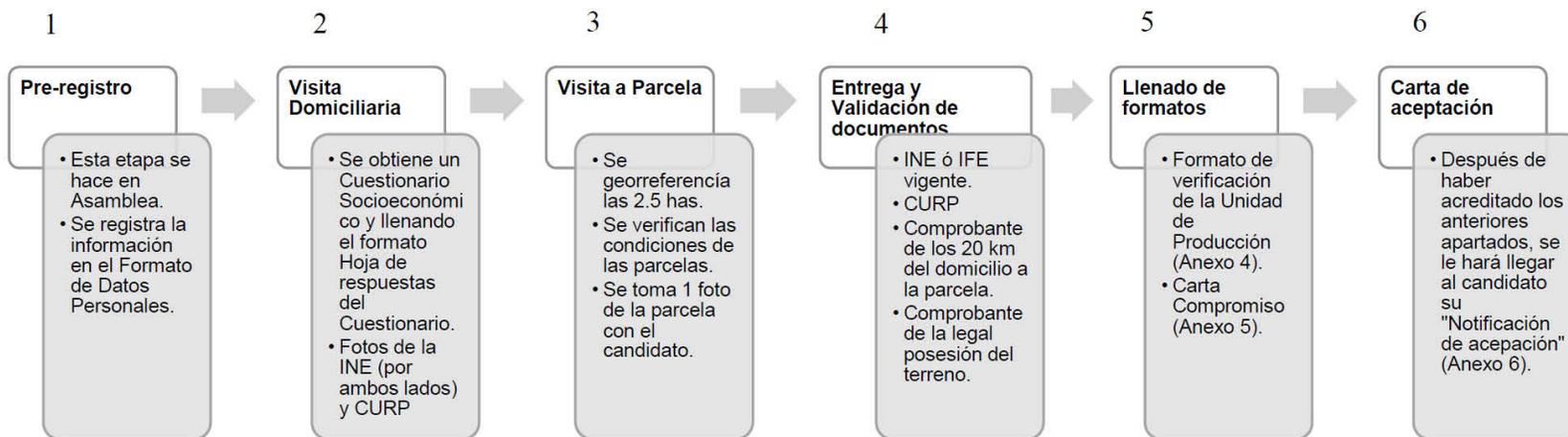
**Tierras Ejidales de Uso Común:** están conformadas por aquellas tierras del ejido que no forman parte de las reservadas por la asamblea ejidal para el asentamiento del núcleo de población, ni sean tierras parceladas. Son inalienables, imprescriptibles e inembargables. El reglamento interno del ejido regulará su uso, aprovechamiento, acceso y conservación, incluyendo los derechos y obligaciones de ejidatarios y avocados respecto de dichas tierras. La asamblea ejidal tiene la facultad de aprobar los contratos que tengan por objeto el uso o disfrute por terceros de las tierras de uso común.

**Unidad de Producción:** 2.5 hectáreas disponibles que trabaja un sujeto de derecho para implementar el Programa Sembrando Vida.

**Unidad Responsable:** La entidad encargada de la implementación del Programa denominada Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

**Viveros Comunitarios:** Instalaciones para cultivar y proveer las plantas que serán utilizadas en el sistema agroforestal, las cuales estarán ubicadas cerca de las organizaciones productivas y serán atendidas por las/los sujetos de derecho del Programa.

## ANEXO 1

**RUTA DEL REGISTRO DE CANDIDATOS A SUJETO DE DERECHO Y VALIDACIÓN PARA EL EMPADRONAMIENTO DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA**

En caso de que el candidato no cumpla con alguno de los pasos 1 o 3, y no pueda solventarlos, se le notificará en el formato de verificación de la Unidad de Producción que no es elegible para los objetivos del programa.

**"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".**

## ANEXO 2

**FORMATO DE DATOS PERSONALES PARA CAPTURA DEL PRE-REGISTRO**

ESTADO: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_  
 MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_  
 EJIDO: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
FECHA DE NACIMIENTO:		EDO. CIVIL:
DIRECCIÓN (CALLE, EJIDO, NÚMERO EXTERIOR, LOCALIDAD, MUNICIPIO, EJIDO, CÓDIGO POSTAL) Y UNA REFERENCIA.		NÚMERO DE TELÉFONO:
		ROL DENTRO DE LA FAMILIA: _____ PADRE/MADRE _____ HIJO/HIJA _____ ABUELO/ABUELA OTRO: _____

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

## ANEXO 3.

**VISITA DOMICILIARIA**

**Este formato corresponde a lo contenido dentro del apartado de candidatos a sujeto de derecho y validación para el empadronamiento del Programa Sembrando Vida.**

**(MODULO I)****I) DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

1. Curp del beneficiario o beneficiaria: Enlazado con la base RENAPO
2. Nombre del beneficiario o beneficiaria. (VALIDAR INFORMACIÓN):  
Nombre \_\_\_\_\_ Apellido paterno: \_\_\_\_\_ Apellido materno: \_\_\_\_\_
3. Fecha de nacimiento (VALIDAR INFORMACIÓN): (DÍA, MES, AÑO)
4. ¿Cuántos años cumplidos tiene? (ANOTAR): \_\_\_\_\_
5. Sexo (VALIDAR INFORMACIÓN):
6. ¿Cuál es su estado civil?  

1) Soltero(a)	3) Unión libre	5) viudo(a)
2) Casado(a)	4) Divorciado(a)/separado (a)	6) No respondió
7. ¿Cuál es su rol dentro de su núcleo familiar? Es usted...?  

1) El Padre/la madre
2) El hijo/la hija
3) El abuelo/la abuela
4) Otro, especificar cuál _____
8. Domicilio de residencia:  

Código postal (ANOTAR)	_____
Estado (PRECARGADA) (VALIDAR)	_____
Municipio: (PRECARGADA) (VALIDAR)	_____
Localidad: (PRECARGADA) (VALIDAR)	_____
Calle/ejido	_____
Número exterior (ANOTAR)	_____

**II) IDENTIDAD CULTURAL Y ESTUDIOS**

9. De acuerdo a su cultura, historia y tradiciones, ¿usted se considera...?  

1) Indígena	2) Afroamericano (a) o afrodescendiente	3) Ninguno de los anteriores	4) No sabe/ No responde
-------------	---	------------------------------	-------------------------
- 10A. ¿Habla alguna lengua indígena?                      1) Sí            2) No (PASE a 11)            3) No responde (PASE a 11)
- 10B. ¿Cuál lengua indígena habla?  

1) Chinanteco	13) Tepehuano del sur
2) Chol	14) Tojolabal
3) Chontal	15) Totonaca
4) Huasteco	16) Tzetzal
5) Huichol	17) Tzotzil
6) Maya	18) Zapoteco
7) Mazahua	19) Zoque
8) Mazateco	20) Otro ¿Cuál? _____
9) Mixe	
10) Mixteco	
11) Náhuatl	
12) Otomí	

11. ¿Habla español? 1) Sí 2) No 3) No responde
12. ¿Sabe leer y escribir un recado? 1) Sí 2) No 3) No responde
13. ¿Cuál es su último año o grado de estudios?
- 1) Ninguna 6) Bachillerato o su equivalente incompleto 11) No responde
- 2) Primaria incompleta 7) Bachillerato o su equivalente completo
- 3) Primaria completa 8) Técnico superior
- 4) Secundaria incompleta 9) Licenciatura
- 5) Secundaria completa 10) Posgrado o más
14. ¿Actualmente asiste a la escuela? 1) Sí 2) No 3) No responde

### III.- INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

15. ¿Cuántas personas, incluida usted, viven en la vivienda que habita, contando a los niños pequeños, acianos y personas con discapacidad?

\_\_\_\_\_

16. "Considerando que el hogar es un conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina."

¿Cuántos hogares hay en su vivienda, incluyendo el suyo?

\_\_\_\_\_

17. ¿Cuántas personas forman parte de su hogar, incluyéndose usted, niños pequeños, ancianos y personas con discapacidad? \_\_\_\_\_

18. ¿Cuántas personas de este hogar están dentro de cada uno de los siguientes rangos de edad? (VALIDAR QUE EL TOTAL DE PERSONAS MENCIONADAS COINCIDA CON LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA 17)

	Rango de edad	Número de personas
A	Niños y niñas de 0 a 3	
B	Niños y niñas de 4 a 12	
C	Jóvenes de 13 a 18	
D	Adultos de 19 a 45	
E	Adultos de 46 a 64	
D	De 65 a o más	

19. ¿Cuántos cuartos para dormir hay en su hogar, sin contar pasillos y baños? \_\_\_\_\_

20. ¿Tiene luz eléctrica en su vivienda? 1) Sí 2) No 3) No responde

21. En su vivienda tienen...

- 1) Agua entubada dentro de la vivienda
- 2) Agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro de su terreno
- 3) Agua entubada de llave pública (o hidrante)
- 4) Agua entubada que acarrear de otra vivienda
- 5) Agua de pipa
- 6) Agua de pozo, río, lago, arroyo
- 7) Agua captada de lluvia u otro medio

22. ¿Qué tratamiento le dan al agua para beberla?

- 1) La beben sin ningún tratamiento previo
- 2) La hierven
- 3) Le echan cloro
- 4) Usan un filtro
- 5) Compran agua embotellada
- 6) Otro, ¿cuál? \_\_\_\_\_

23. ¿De qué material es la mayor parte del techo su vivienda?

- |                                  |                      |                       |
|----------------------------------|----------------------|-----------------------|
| 1) Concreto                      | 4) Lámina de asbesto | 7) Otro, ¿cuál? _____ |
| 2) Lámina de cartón              | 5) Madera            |                       |
| 3) Lámina de aluminio o metálica | 6) Palma o paja      |                       |

24. ¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?

- |                     |                       |
|---------------------|-----------------------|
| 1) Cemento          | 4) Madera             |
| 2) Tierra           | 5) Otro, ¿cuál? _____ |
| 3) Mosaico o azuleo |                       |

25. ¿De qué material son las paredes o muros de su vivienda, principalmente?

- |                                  |                       |
|----------------------------------|-----------------------|
| 1) Concreto, ladrillo o tabique  | 5) Madera             |
| 2) Lámina de cartón              | 6) Adobe              |
| 3) Lámina de aluminio o metálica | 7) Otro, ¿cuál? _____ |
| 4) Carrizo, bambú, palma o paja  |                       |

26. ¿Qué tipo de baño o escusado tiene su vivienda?

- 1) Con conexión de agua
- 2) Le echan agua con cubeta
- 3) Letrina seca o húmeda
- 4) Pozo u hoyo negro
- 5) No tiene

27. ¿Cuál es el combustible que más usan para cocinar?

- 1) Gas de cilindro o tanque
- 2) Gas natural o de tubería
- 3) Electricidad
- 4) Leña o carbón con chimenea o fogón
- 5) Leña o carbón sin chimenea o fogón
- 6) Otro, ¿cuál? \_\_\_\_\_

28. ¿En su hogar tiene?

		Sí (1)	No (2)
A	Refrigerador		
B	Lavadora automática		
C	VHS, DVD, BLU-RAY		
D	Vehículo (carro, camioneta o camión)		
E	Motocicleta o motoneta		
F	Bicicleta que se utilice como medio de transporte		
G	Horno (microondas o eléctrico)		
H	Computadora, laptop o Tablet		
I	Estufa/parrilla de gas		
J	Calentador de agua/boiler (gas/solar)		
K	Aparato de televisión		
L	Aparato de televisión digital		
M	Servicio de televisión de paga (antena parabólica, SKY o TV por cable)		
N	Tinaco		
O	Aparato para regular la temperatura (ventilador, enfriador, clima, calefactor).		
P	Internet		
Q	Línea telefónica fija		
R	Teléfono celular		PASE A 30

29. ¿Cuántos teléfonos celulares tienen en su hogar? \_\_\_\_\_

29B ¿Cuál es el número de su celular o en cuál número lo (la) puedo contactar? (CORROBORAR QUE SEA DE 10 DÍGITOS)

CONSIDERANDO LADA; \_\_\_\_\_

#### IV.- OCUPACIÓN Y EMPLEO

30. ¿Durante 2019 tuvo trabajo remunerado?

- 1) Sí, durante todo el año
- 2) Sí, entre 6 y 12 meses
- 3) Sí, por menos de 6 meses
- 4) No tuvo trabajo remunerado (PASE A 33)

31. ¿Qué actividad desempeñó en su último trabajo remunerado de 2019?

- |  |  |
|--|--|
| 1) Albañil   | 11) Miembro de un grupo u organización de productores    |
| 2) Artesano  | 12) Miembro de una cooperativa de producción o servicios |
| 3) Ayudante de un oficio                           | 13) Obrero   |
| 4) Ayudante en rancho (peón) o negocio no familiar | 14) Patrón o empleador de un negocio                     |
| 5) Chofer  | 15) Profesionista independiente                          |
| 6) Ejidatario o comunero                           | 16) Promotor de desarrollo humano o gestor social        |
| 7) Empleado de gobierno                            | 17) Trabajador por cuenta propia                         |
| 8) Empleado del sector privado                     | 18) Vendedor ambulante                                   |
| 9) Empleado doméstico                              | 19) Otra ocupación. ¿cuál? _____                         |
| 10) Jornalero agrícola/Campesino                   |  |



## VI.- MIGRACIÓN

**(PREGUNTAR DE LA 41 A LA 45 SÓLO A QUIENES RESPONDIERON “Sí, durante todo el año” o “Sí de 6 a casi 12 meses o Sí, por menos de 6 meses en la pregunta 30)**

41. Durante el 2019 ¿usted trabajo fuera de su localidad?

1) Sí (CONTINUAR CON LA 42)

2) No (PASE A 46)

42. ¿A dónde se fue a trabajar? (ANOTAR TODAS LA MENCIONES)

A	A la cabecera municipal	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
B	A la capital de su estado	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
C	A otro municipio de su estado	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
D	A otro estado	Sí mencionó (1) (pase a 43)	No mencionó (2)
E	A otro país	Sí mencionó (1) (pase a 44)	No mencionó (2)

43. (PREGUNTAR SÓLO A QUIENES RESPONDIERON SÍ EN 42D) ¿A qué estado se fue a trabajar? (DESPLIEGAR LOS ESTADOS CON SU RESPECTIVO CÓDIGO INEGI) (SI SON VARIOS ESTADOS, ANOTAR EL ÚLTIMO DONDE TRABAJÓ)

44. (PREGUNTAR SÓLO A QUIENES RESPONDIERON SÍ EN 42E) ¿A qué país fue a trabajar?

1) Estados Unidos

2) Canadá

3) Otro, ¿cuál? \_\_\_\_\_

45. En total, ¿Cuánto tiempo trabajó fuera de su localidad en 2019?

1) Menos de 6 meses

2) Más de 6 meses

## VII. REMESAS

**(PREGUNTAR A TODOS)**

46. ¿Recibe o le mandan dinero de los Estados Unidos u otro país?

1) Sí (CONTINUAR CON 47)

2) No (PASE A 49)

¿Cuánto dinero recibe en promedio mensualmente? (ANOTAR LA CANTIDAD EN NÚMERO Y EL RANGO)

47. CANTIDAD EN NÚMERO (EN PESOS): \_\_\_\_\_

47B. RANGO (EN PESOS).

1) Entre \$0 y \$500

2) Entre \$501 y \$900

3) Entre \$901 y \$1,800

4) Entre \$1,801 y \$2,600

5) Entre \$2,601 y \$3,500

6) Entre \$3,501 y \$5000

7) Más de \$5,001

48. ¿Qué parentesco tiene con usted la persona o personas que le envían dinero? (ANOTAR TODAS LA MENCIONES)

A	Pareja/esposo(a)	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
B	Padre o madre	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
C	Hija/hijo	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
D	Hermana/hermano	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
E	Otro, ¿quién? _____	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)

## VIII. GASTOS Y CONSUMO

49. Regularmente en un mes ¿cuánto gastan en su hogar en...? (ANOTAR CANTIDAD EN NÚMERO Y CÓDIGO DEL RANGO)

		49. CANTIDAD EN NÚMERO 0) no gasta 9999) no sabe/no contestó	50. ANOTAR RANGO 1) Nada 2) Menos de \$500 3) Entre 501 y \$1000 4) Entre 1001 y \$1,500 5) Entre 1501 y 2000 6) Más de 2000 9) No respondió
A	La compra de alimentos, bebidas (cereales, carnes, pescados y mariscos, leche, huevo, aceite, verduras, legumbres, frutas, azúcar, chocolate)		
B	La compra o reparación de vestido o calzado		
C	La compra de artículos y servicios de educación (inscripción, colegiatura, útiles escolares, uniforme, pasaje para escuela, etc.)		
D	El pago de servicios del hogar como luz, agua, renta, gas, etc.		
E	Servicios de salud como citas médicas y compra de medicamentos		
F	Recreación		

51. ¿Qué porcentaje del ingreso anual de su hogar proviene de la actividad agropecuaria?

- 1) Cero, nadie realiza actividad agropecuaria (PASE AL MÓDULO II)
- 2) De 1 a 25%
- 3) De 26% a 50%
- 4) De 51 a 75%
- 5) De 76% a 100%
- 6) No sabe/ no respondió

52. Considerando el ingreso de la actividad agropecuaria, ¿Qué sector le proporciona mayores ingresos?

- 1) Agrícola
- 2) Pecuario
- 3) Forestal (Leña, germoplasma)
- 4) Ambiental (Pago por servicios)
- 5) Otro, especificar

**Cálculo de la Línea de Bienestar**

Los reactivos anteriores determinarán la posición respecto a la Línea de Bienestar en la que el sujeto agrario se encuentra.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

## ANEXO 4

**FORMATO DE VERIFICACIÓN DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2020.

C, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA

**PRESENTE**

La (El) que suscribe, C. \_\_\_\_\_, Técnico(a) del Programa Sembrando Vida, manifiesto que el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del presente, realicé la visita a la unidad de producción del sujeto agrario, la (el) C. \_\_\_\_\_, ubicada en el ejido/localidad \_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_, estado \_\_\_\_\_.

Encontrando lo siguiente:

<b>1. La unidad de producción tiene una superficie:</b>	a) Igual a 2.5 hectáreas	b) Inferior a 2.5 hectáreas	
<b>2. Entre la localidad en la que vive el sujeto agrario y la unidad de producción, hay una distancia:</b>	a) Inferior a 20 kilómetros	b) Superior a 20 kilómetros	
<b>3. La unidad de producción está ubicada dentro de:</b>	a) Un ejido	b) Tierra de uso común	c) Pequeña propiedad
<b>4. La unidad de producción tiene las siguientes características:</b>	a) Se encuentra ociosa o abandonada	b) Está en condiciones de potrero o acahual bajo	a) b) Tiene cultivo de milpa

Resultando:

**ELEGIBLE <sup>2</sup>**

ATENTAMENTE

**NO ELEGIBLE<sup>3</sup>**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del técnico

**"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".**

- <sup>2</sup>Cuenta con las 2.5 has.; su domicilio está a menos de 20 km de su parcela y las características de la parcela cumplen con alguna de las tres condicionantes.
- <sup>3</sup>No tiene las 2.5 has y expresa no estar en condiciones de cumplir con este requisito, vive a más de 20 km de su parcela y la parcela no cumple con las características marcadas en las ROP vigentes.

**ANEXO 5**  
**CARTA COMPROMISO**

C.TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA

**PRESENTE**

La (El) que suscribe, C. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, en el estado de \_\_\_\_\_, identificándome en este acto con la Credencial de Elector con número de folio \_\_\_\_\_, me comprometo a dar cumplimiento a lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida y, en particular asumo los siguientes compromisos:

- Ahorrar como mínimo un 10% del apoyo económico que perciba como parte del Programa.
- Cumplir con el plan de trabajo de la Comunidad de Aprendizaje Campesina, así como el de mi parcela.
- Proporcionar la información y/o documentación para evaluar los resultados logrados en la aplicación del apoyo recibido.
- Aceptar visitas de verificación y/o evaluación correspondiente al apoyo solicitado.
- Solventar las omisiones o inconsistencias advertidas en alguna visita o verificación en un lapso no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación realizada por las/los Técnicos(as) o por quien éstos designen para tal efecto.

En adición, declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) No realizo actividades productivas o comerciales ilícitas.
- b) No presento documentación falsa y/o alterada en cualquiera de las etapas del proceso de otorgamiento de apoyos.
- c) Los datos asentados en la solicitud y en la presente carta compromiso son verdaderos y autorizo al Programa Sembrando Vida para verificar la información proporcionada.
- d) Aplicaré los incentivos del Programa únicamente para los fines autorizados, y en caso de incumplimiento de mi parte, la consecuencia será la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría de Bienestar.

En caso de incapacidad y/o fallecimiento, designo como beneficiarios a: \_\_\_\_\_, para que continúen en el Programa y dé seguimiento al trabajo en la Unidad de Producción.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

La persona que suscribe este documento será la responsable de firmar los formatos y/o la documentación que se le soliciten posteriormente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

## ANEXO 6

**NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN EN EL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA**

*“Una comunidad que tiene asegurada la alimentación, es menos vulnerable a las presiones de la ilegalidad y del clientelismo que trafica con la pobreza”.*

C. \_\_\_\_\_  
Del Ejido/Comunidad  
Del Estado

Estimado \_\_\_\_\_

Una vez revisada la información proporcionada por el Personal Operativo, se ha determinado que cumples con los requisitos establecidos en las ROP, por lo cual me es grato comunicarte que has sido:

**ACEPTADO AL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA**

En Sembrando Vida, queremos que los campesinos y campesinas mexicanos y mexicanas, produzcan riqueza para sus familias y comunidades, detener la degradación ambiental y procurar la autosuficiencia alimentaria.

Trabajaremos intensamente en la organización de las comunidades para lograr una cultura del ahorro y con el trabajo en sus parcelas, puedan formar cooperativas que les permitan mejorar la producción y comercialización de sus productos. Buscamos alentar una economía social y solidaria que mejore la calidad de vida de la comunidad.

Para cualquier consulta tu Folio asignado es: **SV-EDO-2020-NÚMERO SERIADO**

Te invitamos a aprovechar esta oportunidad, ya que con tu apoyo y el de los colaboradores del Programa, así como con la Coordinación de diferentes dependencias, estamos sembrando una semilla buena, estamos sembrando una nueva historia, estamos Sembrando Vida para cosechar esperanza.

Bienvenido a la Familia Sembrando Vida.

**RESPONSABLE DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA  
TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN  
Y DESARROLLO REGIONAL**

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

## ANEXO 7

**CONTRATO DE APARCERÍA**

**CONTRATO DE APARCERÍA RURAL AGRÍCOLA (MEDIERÍA) SOBRE TIERRAS PARCELADAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROPIETARIO(A)” Y POR LA OTRA EL C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL APARCERO(A)”, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----**

**DECLARACIONES:****I. Declara “EL PROPIETARIO(A)”:**

**I.1** Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, quien se identifica con credencial para votar folio \_\_\_\_\_, la cual se agrega al presente como Anexo No. 1.

**I.2** Que según consta en la Escritura Pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_, otorgada ante la Fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público Número \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, del estado de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real número \_\_\_\_\_, escritura de la cual se anexa copia como Anexo No. 2, es propietario (a) del predio rústico ubicado en \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, del estado de \_\_\_\_\_; predio que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte \_\_\_\_\_ m

Al sur \_\_\_\_\_ m

Al este \_\_\_\_\_ m

Al oeste \_\_\_\_\_ m

**I.3.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato de aparcería respecto de 2.5 (dos punto cinco) hectáreas que forman parte de la parcela mencionada en la declaración I.2 anterior y cuya superficie presenta las siguientes medidas y colindancias:

Al norte \_\_\_\_\_ m

Al sur \_\_\_\_\_ m

Al este \_\_\_\_\_ m

Al oeste \_\_\_\_\_ m

**I.4** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que la superficie materia del presente contrato se encuentra libre de todo gravamen y apta para ser utilizada para actividades de agroforestería, incluyendo milpa intercalada con árboles frutales y maderables.

**I.6** Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en:

\_\_\_\_\_

**II. Declara “EL APARCERO(A)”:**

**II.1** Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, quien se identifica con credencial para votar folio \_\_\_\_\_, la cual se agrega al presente como Anexo No. 3.

**II.2.** Que es su voluntad suscribir el presente contrato de Aparcería con “**EL PROPIETARIO(A)**”, respecto de 2.5 (dos punto cinco) hectáreas parceladas que se describen en la declaración I.3 anterior para realizar actividades de agroforestería, incluyendo milpa intercalada con árboles frutales y maderables.

**II.3** Que es candidato (a) a sujeto (a) de derecho del Programa del gobierno federal a cargo de la Secretaría del Bienestar denominado Sembrando Vida, el cual establece, entre otros requisitos, tener disponibles para realizar actividades de agroforestería 2.5 (dos punto cinco) hectáreas propias o en calidad de aparcero(a), por lo que en caso de ser aceptado para recibir los apoyos del Programa quedará obligado a sembrar en dichas tierras

entre otros productos. En el entendido que “**EL APARCERO(A)**” no asumirá la obligación de compartir con “**EL PROPIETARIO(A)**” los apoyos que en su caso le asigne el Programa Sembrando Vida.

**II.4.** Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en:

\_\_\_\_\_

**III. Declaran “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ del Código Civil para el Estado de \_\_\_\_\_.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen obligarse de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “EL PROPIETARIO(A)”** concede el uso y goce de \_\_\_\_\_ hectáreas de su propiedad a **“EL APARCERO(A)”** con el propósito de que éste cultive entre otras especies \_\_\_\_\_

La superficie materia de la aparcería presenta las siguientes medidas y colindancias:

Al norte \_\_\_\_\_ m

Al sur \_\_\_\_\_ m

Al este \_\_\_\_\_ m

Al oeste \_\_\_\_\_ m

**SEGUNDA.-** Al llegar la cosecha, como contraprestación por la aparcería, los frutos serán repartidos de la siguiente manera: \_\_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento) para **“EL PROPIETARIO(A)”** y \_\_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento) para **“EL APARCERO(A)”**.

**TERCERA.- “EL PROPIETARIO(A)”** se obliga con **“EL APARCERO(A)”**, a no entorpecer ni estorbar la labor de éste, respecto de las tierras materia del presente contrato.

**CUARTA.- “EL APARCERO(A)”** conviene en mantener y conservar las tierras materia del presente instrumento en las condiciones normales para su cultivo, aprovechamiento y explotación, realizando las reparaciones y/o acondicionamientos que considere necesarios.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que si durante el término del contrato falleciere **“EL PROPIETARIO(A)”** o el predio fuere enajenado, la aparcería subsistirá.

Si es **“EL APARCERO(A)”** el que muere, el contrato puede darse por terminado, pero si ya se hubieren hecho algunos trabajos, como el barbecho del terreno, la poda de los árboles, o cualquiera otra obra necesaria para el cultivo y es **“EL PROPIETARIO(A)”** quien da por terminado el contrato, éste tiene obligación de pagar a los herederos de **“EL APARCERO(A)”** el importe de esos trabajos, en cuanto se aproveche de ellos.

**SEXTA.- “EL APARCERO(A)”** se obliga a dar aviso a **“EL PROPIETARIO(A)”**, con la anticipación debida, de que procederá a levantar la cosecha a fin de que éste verifique la producción obtenida.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que, si ni en el lugar, ni dentro de la municipalidad se encuentra a **“EL PROPIETARIO(A)”**, podrá **“EL APARCERO(A)”** hacer la cosecha, midiendo, contando o pesando los frutos en presencia de dos testigos mayores de toda excepción.

**OCTAVA.-** En caso de que **“EL APARCERO(A)”** no dé el aviso correspondiente de que levantará la cosecha, se obliga a entregar a **“EL PROPIETARIO(A)”**, la cantidad de los frutos o productos que, de acuerdo al presente contrato, fijen peritos nombrados por cada una de las partes, correspondiendo a **“EL APARCERO(A)”** cubrir los honorarios de ambos peritos.

**NOVENA.- “EL PROPIETARIO(A)”** se compromete a no retener de propia autoridad todos o parte de los frutos que correspondan a **“EL APARCERO(A)”** para garantizar lo que éste le deba por razón del contrato de aparcería.

**DÉCIMA.- “EL PROPIETARIO(A)”** se obliga a responder a **“EL APARCERO(A)”** de los perjuicios que se deriven de los vicios ocultos que existieran respecto de las tierras materia del presente contrato, siempre y cuando su existencia sea anterior a la suscripción de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que si al concluir el contrato **“EL APARCERO(A)”** ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento, éste tendrá derecho del tanto, para suscribir un nuevo contrato con **“EL PROPIETARIO(A)”**, en caso de que la tierra que estuvo cultivando, sea dada en nueva aparcería.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “EL APARCERO(A)”** se compromete a dar a las tierras que le son otorgadas en aparcería, el uso y servicio convenido en el presente contrato, acordando que para el caso de usarlas para un fin distinto, el contrato se dará por rescindido sin responsabilidad para **“EL PROPIETARIO(A)”**.

**DÉCIMA TERCERA.**- Si “EL APARCERO(A)” abandona la siembra sin causa justificada, cederá tácitamente el derecho de recoger la cosecha a “EL PROPIETARIO(A)”, sin que pueda reclamar aquella percepción alguna por dicha cosecha.

**DÉCIMA CUARTA.**- “EL PROPIETARIO(A)” autoriza al aparcero proveerse del agua suficiente y necesaria para satisfacer los requerimientos de los cultivos que producirá.

**DÉCIMA QUINTA.**- “EL APARCERO(A)” se obliga con “EL PROPIETARIO(A)”, a pagar los daños y perjuicios causados a las tierras objeto del presente instrumento que por su culpa o negligencia, se llegare a causar en dichas tierras.

**DÉCIMA SEXTA.**- “EL APARCERO(A)” se compromete a dar aviso oportunamente a “EL PROPIETARIO(A)” respecto de los intentos de usurpación o daños causados o que pretendan causar terceros respecto de las tierras materia del presente contrato, por lo que la omisión de dicho aviso, le obligará a pagar a “EL PROPIETARIO(A)” los daños y perjuicios que se ocasionen por dicho evento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- El presente contrato tendrá una vigencia obligatoria por cuatro años a partir de su firma, prorrogable mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA OCTAVA.**- “EL APARCERO(A)” se obliga a devolver a “EL PROPIETARIO(A)”, al término de la vigencia del presente contrato, las tierras materia del mismo, en las condiciones que las recibió, con el solo detrimento normal del tiempo.

**DÉCIMA NOVENA.**- “EL APARCERO(A)” manifiesta su conformidad respecto a las obras y/o infraestructura o construcciones que efectúe en las tierras materia del presente contrato, que sean necesarias para cumplir con los objetivos del mismo, pasaran a formar parte del predio y a favor de “EL PROPIETARIO(A)” al término del contrato.

**VIGÉSIMA.**- Son causas de terminación anticipada, sin responsabilidad para las partes:

- El acuerdo por escrito de ambas “PARTES”, el cual para tener validez deberá notificarse por escrito con 30 días naturales de anticipación a la Secretaría de Bienestar.
- En caso de que alguna de las declaraciones de “LAS PARTES”, resulte falsa o inexacta y ello afecte directamente el cumplimiento del presente contrato.
- Que “EL APARCERO(A)” abandone la siembra sin causa justificada, y
- La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones y compromisos que asume en el presente contrato, pagará a su contraparte, como pena convencional la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles del lugar donde se ubica el predio, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios futuros o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA TERCERA.**- El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscribe. Éste podrá ser revisado, modificado o adicionado, mediante convenio modificatorio que suscriban “LAS PARTES”. Para que los convenios modificatorios tengan validez deberán notificarse por escrito con 30 días naturales de anticipación a la Secretaría de Bienestar.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE**  
\_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_.

“EL PROPIETARIO(A)”

C. \_\_\_\_\_

“EL APARCERO(A)”

C. \_\_\_\_\_

TESTIGO

C. \_\_\_\_\_

TESTIGO

C. \_\_\_\_\_

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

## ANEXO 8

**CONTRATO DE APARCERÍA APROBADO POR ASAMBLEA EJIDAL**

**CONTRATO DE APARCERÍA RURAL AGRÍCOLA (MEDIERÍA) SOBRE TIERRAS PARCELADAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROPIETARIO(A)” Y POR LA OTRA EL C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL APARCERO(A)”, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----**

**DECLARACIONES:****I. Declara “EL PROPIETARIO(A)”:**

**I.1** Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, quien se identifica con credencial para votar folio \_\_\_\_\_, la cual se agrega al presente como Anexo No. 1.

**I.2** Que es titular de la parcela marcada con el número \_\_\_\_ del Ejido \_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_, Estado \_\_\_\_, con una superficie de \_\_\_\_ hectáreas, como lo acredita con el Certificado Parcelario número \_\_\_\_, expedido por el Registro Agrario Nacional, del cual se anexa copia como Anexo No. 2, parcela que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte \_\_\_\_\_ m

Al sur \_\_\_\_\_ m

Al este \_\_\_\_\_ m

Al oeste \_\_\_\_\_ m

**I.3.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato de aparcería respecto de 2.5 (dos punto cinco) hectáreas que forman parte de la parcela mencionada en la declaración I.2 anterior y cuya superficie presenta las siguientes medidas y colindancias:

Al norte \_\_\_\_\_ m

Al sur \_\_\_\_\_ m

Al este \_\_\_\_\_ m

Al oeste \_\_\_\_\_ m

**I.4** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que la superficie materia del presente contrato se encuentra libre de todo gravamen y apta para ser utilizada para actividades de agroforestería, incluyendo milpa intercalada con árboles frutales y maderables.

**I.6** Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en:  
\_\_\_\_\_

**II. Declara “EL APARCERO(A)”:**

**II.1** Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, quien se identifica con credencial para votar folio \_\_\_\_\_, la cual se agrega al presente como Anexo No. 3.

**II.2.** Que es su voluntad suscribir el presente contrato de Aparcería con “**EL PROPIETARIO(A)**”, respecto de 2.5 (dos punto cinco) hectáreas parceladas que se describen en la declaración I.3 anterior para realizar actividades de agroforestería, incluyendo milpa intercalada con árboles frutales y maderables.

**II.3** Que es candidato (a) a sujeto(a) de derecho del Programa del gobierno federal a cargo de la Secretaría de Bienestar denominado Sembrando Vida, el cual establece, entre otros requisitos, tener disponibles para realizar actividades de agroforestería 2.5 (dos punto cinco) hectáreas propias o en calidad de aparcerero, por lo que en caso de ser aceptado para recibir los apoyos del Programa quedará obligado a sembrar en dichas tierras

---

entre otros productos. En el entendido que "EL APARCERO(A)" no asumirá la obligación de compartir con "EL PROPIETARIO(A)" los apoyos que en su caso le asigne el Programa Sembrando Vida.

**II.5.** Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en:

---

**III. Declaran "LAS PARTES":**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos 27, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 45, y 79 de la Ley Agraria; así como 2739 al 2751 del Código Civil Federal, aplicado supletoriamente a la Ley Agraria.

**III.2.** Que conocen las modalidades a las cuales está sujeta la propiedad ejidal y lo que dispone el artículo 79 de la Ley Agraria, el cual señala que **"el ejidatario puede aprovechar su parcela directamente o conceder a otros ejidatarios o terceros su uso o usufructo, mediante aparcería, mediería, asociación, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico no prohibido por la ley, sin necesidad de autorización de la asamblea o de cualquier autoridad."**

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen obligarse de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL PROPIETARIO(A)"** concede el uso y goce de 2.5 hectáreas de su propiedad a **"EL APARCERO(A)"** con el propósito de que éste cultive entre otras especies

---

La superficie materia de la aparcería presenta las siguientes medidas y colindancias:

Al norte \_\_\_\_\_ m

Al sur \_\_\_\_\_ m

Al este \_\_\_\_\_ m

Al oeste \_\_\_\_\_ m

**SEGUNDA.-** Al llegar la cosecha, como contraprestación por la aparcería, los frutos serán repartidos de la siguiente manera: \_\_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento) para "EL PROPIETARIO(A)" y \_\_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento) para "EL APARCERO(A)".

**TERCERA.- "EL PROPIETARIO(A)"** se obliga con **"EL APARCERO(A)"**, a no entorpecer ni estorbar la labor de éste, respecto de las tierras materia del presente contrato.

**CUARTA.- "EL APARCERO(A)"** conviene en mantener y conservar las tierras materia del presente instrumento en las condiciones normales para su cultivo, aprovechamiento y explotación, realizando las reparaciones y/o acondicionamientos que considere necesarios.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que si durante el término del contrato falleciere **“EL PROPIETARIO(A)”** o el predio fuere enajenado, la aparcería subsistirá.

Si es **“EL APARCERO(A)”** el que muere, el contrato puede darse por terminado, pero si ya se hubieren hecho algunos trabajos, como el barbecho del terreno, la poda de los árboles, o cualquiera otra obra necesaria para el cultivo y es **“EL PROPIETARIO(A)”** quien da por terminado el contrato, éste tiene obligación de pagar a los herederos de **“EL APARCERO(A)”** el importe de esos trabajos, en cuanto se aproveche de ellos.

**SEXTA.- “EL APARCERO(A)”** se obliga a dar aviso a **“EL PROPIETARIO(A)”**, con la anticipación debida, de que procederá a levantar la cosecha a fin de que éste verifique la producción obtenida.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que, si ni en el lugar, ni dentro de la municipalidad se encuentra a **“EL PROPIETARIO(A)”**, podrá **“EL APARCERO(A)”** hacer la cosecha, midiendo, contando o pesando los frutos en presencia de dos testigos mayores de toda excepción.

**OCTAVA.-** En caso de que **“EL APARCERO(A)”** no dé el aviso correspondiente de que levantará la cosecha, se obliga a entregar a **“EL PROPIETARIO(A)”**, la cantidad de los frutos o productos que, de acuerdo al presente contrato, fijen peritos nombrados por cada una de las partes, correspondiendo a **“EL APARCERO(A)”** cubrir los honorarios de ambos peritos.

**NOVENA.- “EL PROPIETARIO(A)”** se compromete a no retener de propia autoridad todos o parte de los frutos que correspondan a **“EL APARCERO(A)”** para garantizar lo que éste le deba por razón del contrato de aparcería.

**DÉCIMA.- “EL PROPIETARIO(A)”** se obliga a responder a **“EL APARCERO(A)”** de los perjuicios que se deriven de los vicios ocultos que existieran respecto de las tierras materia del presente contrato, siempre y cuando su existencia sea anterior a la suscripción de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que si al concluir el contrato **“EL APARCERO(A)”** ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento, éste tendrá derecho del tanto, para suscribir un nuevo contrato con **“EL PROPIETARIO(A)”**, en caso de que la tierra que estuvo cultivando, sea dada en nueva aparcería.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “EL APARCERO(A)”** se compromete a dar a las tierras que le son otorgadas en aparcería, el uso y servicio convenido en el presente contrato, acordando que para el caso de usarlas para un fin distinto, el contrato se dará por rescindido sin responsabilidad para **“EL PROPIETARIO(A)”**.

**DÉCIMA TERCERA.-** Si **“EL APARCERO(A)”** abandona la siembra sin causa justificada, cederá tácitamente el derecho de recoger la cosecha a **“EL PROPIETARIO(A)”**, sin que pueda reclamar aquella percepción alguna por dicha cosecha.

**DÉCIMA CUARTA.- “EL PROPIETARIO(A)”** autoriza al aparcerero proveerse del agua suficiente y necesaria para satisfacer los requerimientos de los cultivos que producirá.

**DÉCIMA QUINTA.- “EL APARCERO(A)”** se obliga con **“EL PROPIETARIO(A)”**, a pagar los daños y perjuicios causados a las tierras objeto del presente instrumento que por su culpa o negligencia, se llegare a causar en dichas tierras.

**DÉCIMA SEXTA.- “EL APARCERO(A)”** se compromete a dar aviso oportunamente a **“EL PROPIETARIO(A)”** respecto de los intentos de usurpación o daños causados o que pretendan causar terceros respecto de las tierras materia del presente contrato, por lo que la omisión de dicho aviso, le obligara a pagar a **“EL PROPIETARIO(A)”** los daños y perjuicios que se ocasionen por dicho evento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente contrato tendrá una vigencia obligatoria por cuatro años a partir de su firma, prorrogable mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “EL APARCERO(A)” se obliga a devolver a “EL PROPIETARIO(A)”, al término de la vigencia del presente contrato, las tierras materia del mismo, en las condiciones que las recibió, con el solo detrimento normal del tiempo.

**DÉCIMA NOVENA.-** “EL APARCERO(A)” manifiesta su conformidad respecto a las obras y/o infraestructura o construcciones que efectúe en las tierras materia del presente contrato, que sean necesarias para cumplir con los objetivos del mismo, pasaran a formar parte del predio y a favor de “EL PROPIETARIO(A)” al término del contrato.

**VIGÉSIMA.-** Son causas de terminación anticipada, sin responsabilidad para las partes:

- El acuerdo por escrito de ambas “PARTES”, el cual para tener validez deberá notificarse por escrito con 30 días naturales de anticipación a la Secretaría de Bienestar.
- En caso de que alguna de las declaraciones de “LAS PARTES”, resulte falsa o inexacta y ello afecte directamente el cumplimiento del presente contrato.
- Que “EL APARCERO(A)” abandone la siembra sin causa justificada, y
- La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones y compromisos que asume en el presente contrato, pagará a su contraparte, como pena convencional la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Unitarios Agrarios del domicilio de “EL PROPIETARIO(A)”, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios futuros o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscribe. Éste podrá ser revisado, modificado o adicionado, mediante convenio modificatorio que suscriban “LAS PARTES”. Para que los convenios modificatorios tengan validez deberán notificarse por escrito con 30 días naturales de anticipación a la Secretaría de Bienestar.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente contrato será inscrito en el Registro Agrario Nacional.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ESTADO DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_.**

“EL PROPIETARIO(A)”

C. \_\_\_\_\_

“EL APARCERO(A)”

C. \_\_\_\_\_

**TESTIGO**

C. \_\_\_\_\_

**TESTIGO**

C. \_\_\_\_\_

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

**ANEXO 9****PERFIL DEL PERSONAL OPERATIVO****1. TÉCNICO (A) SOCIAL****1.1. Objetivo de la contratación**

Las y los Técnicos (as) Sociales del Programa Sembrando Vida tendrán como objetivo contribuir a la restauración del tejido social comunitario, mediante la impartición de programas de formación que promuevan la integración social, el desarrollo comunitario, la inclusión productiva y la inclusión financiera, atendiendo a 200 sujetos de derecho cada uno.

**1.2. Actividades.**

1. Realizar el proceso de registro y validación de los sujetos agrícolas interesados en participar como sujetos de derecho del Programa.
2. Desarrollar las actividades sociales y productivas contenidas en los planes de trabajo mensuales en 500 hectáreas, con 200 sujetos de derecho organizados en 8 Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), así como con 12 jóvenes becarios, reportando los avances de dichos planes al Facilitador Comunitario.
3. Asistir a todas las capacitaciones brindadas por el Facilitador Comunitario que fortalezcan el desarrollo de los planes de trabajo en temas sociales y productivos dentro de las CAC.
4. Capacitar en temas sociales a los sujetos de derecho y a los becarios de Jóvenes Construyendo el Futuro a su cargo.
5. Realizar y actualizar los diagnósticos familiar y participativo comunitario, dirigidos a los sujetos de derecho y/o a las CAC al menos una vez al año.
6. Mantener la comunicación permanente entre los diferentes niveles de la estructura respetando el canal de información diseñado.
7. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por el Facilitador Comunitario que contribuya al desarrollo del Programa.

**1.3. Entregables**

1. Actualización de los reportes de sujetos agrarios registrados y validados dentro de la plataforma pertinente.
2. Planes de trabajo suscritos con los 200 sujetos de derecho en sus unidades de producción.
3. Planes de trabajo suscritos con los 12 jóvenes becarios.
4. Informe de actividades mensuales desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo, con su respectiva evidencia fotográfica y documental.

**1.4. Perfil**

1. Técnico profesional, Técnico superior universitario (TSU) o profesionales a nivel licenciatura en carreras tales como: Antropología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Rural, Economía, Administración, Pedagogía, Desarrollo Sustentable, Educación, Nutrición, Psicología y carreras afines. También se aceptará a quienes tengan conocimientos y experiencia en aspectos de organización social de productores, cooperativismo, acompañamiento socioeconómico a grupos rurales, y otros afines a los objetivos del Programa, adquiridos mediante experiencia laboral comprobable, que cuenten con estudios de educación básica y bachillerato.
2. Experiencia comprobable de mínimo dos años en el medio rural, haciendo trabajos relacionados con el desarrollo comunitario, tales como organización, supervisión, asesoría, capacitación, dictamen y seguimiento de procesos de desarrollo comunitario y otros afines a los objetivos del Programa.

## **2. TÉCNICO (A) PRODUCTIVO**

### 2.1. Criterios y/o argumentos cuantitativos y cualitativos que justifican la contratación

#### a. Objetivo de la contratación

Las y los Técnicos (as) Productivos del Programa Sembrando Vida tendrán como objetivo establecer sistemas agroforestales en las unidades de producción de 200 sujetos de derecho, e impartirles asesoría y capacitación en temas agricultura y producción sustentable.

#### b. Actividades

1. Realizar el proceso de registro y validación de los sujetos agrícolas interesados en participar como sujetos de derecho del Programa.
2. Desarrollar las actividades productivas y sociales contenidas en los planes de trabajo mensuales en 500 hectáreas, con 200 sujetos de derecho organizados en 8 Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), así como con 12 jóvenes becarios, reportando los avances de dichos planes al Facilitador Comunitario.
3. Asistir a todas las capacitaciones brindadas por el Facilitador Comunitario que fortalezcan el desarrollo de los planes de trabajo en temas productivos y sociales dentro de las CAC.
4. Capacitar en temas productivos a los sujetos de derecho y a los becarios de Jóvenes Construyendo el Futuro a su cargo.
5. Realizar y actualizar los diagnósticos familiar y participativo comunitario, dirigidos a los sujetos de derecho y/o a las CAC al menos una vez al año.
6. Mantener la comunicación permanente entre los diferentes niveles de la estructura respetando el canal de información diseñado.
7. Realizar cualquier otra tarea afin que le sea asignada por el Facilitador Comunitario que contribuya al desarrollo del Programa.

#### c. Entregables

1. Actualización de los reportes de sujetos agrarios registrados y validados dentro de la plataforma pertinente.
2. Planes de trabajo suscritos con los 200 sujetos de derecho.
3. Planes de trabajo suscritos con los 12 jóvenes becarios.
4. Informe de actividades mensuales desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo, con su respectiva evidencia fotográfica y documental.

#### d. Perfil

1. Técnico profesional, Técnico superior universitario (TSU) o profesionales a nivel licenciatura en carreras tales como: Agronomía, Desarrollo rural, Desarrollo forestal, Agrobiotecnología, Biología, Ingeniería Ambiental, Zootecnista, Ecología y carreras afines. También se aceptará a quienes tengan conocimientos agrícolas y de agroforestería adquiridos mediante experiencia laboral comprobable, que cuenten con estudios de educación básica y bachillerato.
2. Experiencia comprobable mínimo de dos años en el medio rural, haciendo trabajos relacionados con el desarrollo productivo, tales como supervisión, asesoría, capacitación, dictamen y seguimiento de procesos de desarrollo agrícola y agroforestal u otros afines a los objetivos del Programa.

## **3 FACILITADOR (A)**

### 3.1 Criterios y/o argumentos cuantitativos y cualitativos que justifican la contratación

#### Objetivo de la contratación.

El/la Facilitador (a) Comunitario (a) tendrá como objetivo verificar que los Técnicos Sociales y Productivos a su cargo desempeñen apropiadamente sus planes de trabajo para el buen desarrollo del Programa. Cada Facilitador supervisará el desempeño de 5 binomios de Técnicos (formados por 1 Técnico Social y 1 Técnico Productivo), es decir a 10 técnicos cada uno, que estarán atendiendo en su totalidad a 1,000 sujetos de derecho y coordinando el trabajo en 2,500 hectáreas.

### 3.2 Actividades.

1. Supervisar y dar seguimiento al plan de trabajo de los/las cinco Técnicos(as) Productivos(as) y cinco Técnicos(as) Sociales.
2. Ser co-responsable en la implementación de la estrategia educativa para ser parte del equipo formador(a) de formadores.
3. Formar y capacitar en temas sociales y productivos a diez técnicos(as) a su cargo.
4. Integrar y evaluar los reportes de los avances del Programa que los técnicos a su cargo le presenten y reportar los resultados al Coordinador Territorial.
5. Mantener actualizado el documento de diagnóstico familiar y participativo comunitario de acuerdo a los tiempos programados.
6. Mantener la comunicación permanente entre los diferentes niveles de la estructura respetando el canal de información diseñado.
7. Será responsabilidad del/la facilitador(a) y él/la coordinador(a) territorial garantizar la veracidad de la información contenida en la plataforma definida.
8. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por el Coordinador Territorial que contribuya al desarrollo del Programa.

### 3.3 Entregables

1. Reportes del avance del plan de trabajo de los técnicos a su cargo.
2. Reporte del avance de la implementación de la estrategia educativa, incluyendo aquellas capacitaciones brindadas por otras instancias públicas o privadas.
3. Planes de trabajo suscritos con los técnicos a su cargo.
4. Reporte de supervisión del trabajo de los técnicos y de los becarios.
5. Informe de actividades mensuales desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo, con su respectiva evidencia fotográfica y documental.

### 3.4 Perfil

1. Técnico profesional, Técnico superior universitario (TSU) o profesionales a nivel licenciatura en carreras tales como: Antropología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Rural, Economía, Administración, Pedagogía, Desarrollo Sustentable, Educación, Nutrición, Psicología, Agronomía, Desarrollo rural, Desarrollo forestal, Agrobiotecnología, Biología, Ingeniería Ambiental, Zootecnista, Ecología y carreras afines. También se aceptará a quienes tengan conocimientos y experiencia en aspectos de organización social de productores, cooperativismo, acompañamiento socioeconómico a grupos rurales, agrícolas, de agroforestería y otros afines a los objetivos del Programa, adquiridos mediante experiencia laboral comprobable, que cuenten con estudios de educación básica y bachillerato.
2. Experiencia comprobable mínimo de tres años en el medio rural, haciendo trabajos de agricultura, forestería, relacionados con el desarrollo productivo y/o comunitario, tales como organización, supervisión, asesoría, capacitación, dictamen, seguimiento de procesos de desarrollo agrícola y de agroforestería, y otros afines a los objetivos del Programa.

## 4. COORDINADOR(A) TERRITORIAL

---

### 4.1 Criterios y/o argumentos cuantitativos y cualitativos que justifican la contratación

Objetivo de la contratación.

El/la Coordinador(a) Territorial tendrá como objetivo verificar que Facilitadores a su cargo desempeñen apropiadamente sus actividades, con el propósito de que el Programa se desarrolle de forma adecuada a nivel territorial, coordinando el trabajo en 50 mil hectáreas, coordinando el trabajo que se realice con a 20 mil sujetos de derecho.

#### 4.2 Actividades

1. Supervisar y dar seguimiento al plan de trabajo de los facilitadores comunitarios a su cargo.
2. Integrar y evaluar los reportes de los avances del Programa que los facilitadores a su cargo le presenten y reportar los resultados al Coordinador Regional.
3. Colaborar en la planeación Territorial del Programa en conjunto con la Coordinación Regional.
4. Coadyuvar en la gestión para establecer una red de instituciones aliadas, a nivel territorial, en beneficio del Programa.
5. Mantener la comunicación permanente entre los diferentes niveles de la estructura respetando el canal de información diseñado.
6. Ser co-responsable en la implementación de la estrategia educativa del equipo formador(a) de formadores.
7. Será responsabilidad del/la coordinador(a) territorial y él/la facilitador(a) garantizar la veracidad de la información contenida en la plataforma definida.
8. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por el Coordinador Regional que contribuya al desarrollo del Programa.

#### 4.3 Entregables

1. Reportes del avance del plan de trabajo de los Facilitadores Comunitarios a su cargo.
2. Reporte del avance de la implementación de la estrategia educativa, incluyendo aquellas capacitaciones brindadas por otras instancias públicas o privadas.
3. Planes de trabajo suscritos con los Facilitadores comunitarios a su cargo.
4. Reporte de supervisión del trabajo de Facilitadores Comunitarios a su cargo.
5. Informe de actividades mensuales desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo, con su respectiva evidencia fotográfica y documental.

#### 4.4 Perfil

1. Técnico profesional, Técnico superior universitario (TSU), profesionales a nivel licenciatura o posgrado en carreras tales como: Antropología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Rural, Economía, Administración, Pedagogía, Desarrollo Sustentable, Educación, Psicología, Agronomía, Desarrollo rural, Desarrollo forestal, Agrobiotecnología, Biología, Ingeniería Ambiental, Zootecnista, Ecología y carreras afines. También se aceptará a quienes tengan conocimientos y experiencia en aspectos de organización social de productores, cooperativismo, acompañamiento socioeconómico a grupos rurales, agrícolas, de agroforestería y otros afines a los objetivos del Programa, adquiridos mediante experiencia laboral comprobable.
2. Experiencia comprobable mínimo de tres años en el medio rural, haciendo trabajos de agricultura, forestería, relacionados con el desarrollo productivo y/o comunitario, tales como organización, supervisión, asesoría, capacitación, dictamen, seguimiento de procesos de desarrollo agrícola y de agroforestería, y otros afines a los objetivos del Programa.

### 5. COORDINADOR(A) REGIONAL

5.1 Criterios y/o argumentos cuantitativos y cualitativos que justifican la contratación

5.2 Objetivo de la contratación

El/la Coordinador(a) Regional tendrá como objetivo verificar que los/las Coordinadores(as) Territoriales a su cargo desempeñen apropiadamente sus actividades, con el propósito de que el Programa se desarrolle de forma adecuada a nivel Regional.

#### 5.3 Actividades

1. Supervisar y dar seguimiento al plan de trabajo de los/las Coordinadores(as) Territoriales a su cargo.
2. Integrar y evaluar los reportes de los avances del Programa que los/las Coordinadores(as) Territoriales a su cargo le presenten y reportar los resultados a la Subsecretaría.
3. Colaborar en la planeación Regional del Programa en conjunto con la Subsecretaría.

4. Coadyuvar en la gestión para establecer una red de instituciones aliadas, a nivel territorial, en beneficio del Programa.
5. Promover el contacto permanente con el grupo de especialistas del Programa a través de la Dirección General correspondiente, con el propósito de atender y resolver las necesidades y retos que se presenten en la Región.
6. Impulsar y motivar la participación de los/las Coordinadores(as) Territoriales y Facilitadores(as) en el desarrollo e implementación de la estrategia educativa.
7. Mantener la comunicación permanente entre los diferentes niveles de la estructura respetando el canal de información diseñado.
8. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por la Subsecretaría.

#### 5.4 Entregables

1. Reportes del avance del plan de trabajo de los Coordinadores Territoriales a su cargo.
2. Reporte del avance de la implementación de la estrategia educativa, incluyendo aquellas capacitaciones brindadas por otras instancias públicas o privadas.
3. Planes de trabajo suscritos con los/las Coordinadores(as) Territoriales a su cargo.
4. Reporte de supervisión del trabajo de Coordinadores(as) Territoriales a su cargo.
5. Informe de actividades mensuales desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo, con su respectiva evidencia fotográfica y documental.

#### 5.5 Perfil

1. Técnico profesional, Técnico superior universitario (TSU), profesionales a nivel licenciatura o posgrado en carreras tales como: Antropología, Ciencia Política y Administración Pública, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Rural, Economía, Administración, Pedagogía, Desarrollo Sustentable, Educación, Psicología, Agronomía, Desarrollo rural, Desarrollo forestal, Agrobiotecnología, Biología, Ingeniería Ambiental, Zootecnista, Ecología y carreras afines. También se aceptará a quienes tengan conocimientos y experiencia en aspectos de organización social de productores, cooperativismo, acompañamiento socioeconómico a grupos rurales, agrícolas, de agroforestería y otros afines a los objetivos del Programa, adquiridos mediante experiencia laboral comprobable.
2. Experiencia comprobable mínimo de cuatro años en el medio rural, haciendo trabajos de agricultura, forestería, relacionados con el desarrollo productivo y/o comunitario, tales como organización, supervisión, asesoría, capacitación, dictamen, seguimiento de procesos de desarrollo agrícola y de agroforestería, y otros afines a los objetivos del Programa.

### 6. Especialistas

#### 6.1 CRITERIOS Y/O ARGUMENTOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACION

---

#### 6.2 OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Diseñar e integrar la metodología con la que el programa se regirá tanto para la ejecución en campo, como en la formación del personal operativo, considerando los temas de economía social y solidaria, inclusión productiva, inclusión financiera y desarrollo comunitario, mediante la orientación en la planeación de las actividades a desarrollar en los temas ya mencionados, así como establecer las directrices a considerar dentro del diseño de materiales divulgativos de apoyo, y brindar esquemas de acompañamiento para su correcta ejecución en el terreno.

---

#### 6.3 ACTIVIDADES

1. Otorgar el respaldo técnico en áreas transversales de economía social y solidaria, inclusión productiva, inclusión financiera, inclusión social, equidad de género, salud, desarrollo comunitario y cuidado del medio ambiente entre otros, integrando información relevante para el desarrollo de sus actividades.
2. Apoyar en la planeación de las actividades a desarrollar de acuerdo a la diversidad de necesidades presentes en cada uno de los territorios.

3. Elaborar materiales de apoyo y participar en la formación del personal operativo.
4. Llevar a cabo tareas de monitoreo aleatorias en los territorios donde se encuentran los sujetos de derecho y sus organizaciones productivas para asegurar su correcto desarrollo.
5. Mantener la comunicación permanente entre los diferentes niveles de la estructura respetando el canal de información diseñado.
6. Apoyar en el establecimiento de una red de alianzas académicas y científicas para fomentar la aplicación de las mejores técnicas de intervención social.
7. Apoyar en la planeación, diseño e implementación de los procesos de diagnóstico familiar y participativo comunitario.

---

#### **6.4 ENTREGABLES**

1. Documento metodológico del programa Sembrando Vida.
2. Documento de la estrategia de formación al personal operativo.
3. Documento metodológico de la función de las Comunidades de Aprendizaje Campesino.
4. Planes de formación del proyecto educativo dirigido a facilitadores.
5. Planeación del acompañamiento metodológico a facilitadores y técnicos en el terreno.
6. Materiales divulgativos de apoyo en los temas transversales de economía social y solidaria, inclusión productiva, inclusión financiera, inclusión social, equidad de género, salud, desarrollo comunitario y cuidado del medio ambiente entre otros.
7. Reportes de los acompañamientos metodológicos brindados a los actores en el terreno.
8. Orientaciones para el establecimiento de red de alianzas y posibles formas de colaboración en términos de técnicas de intervención social.
9. Reporte de la red de alianzas y análisis de las formas colaborativas para las actividades en el terreno.

---

#### **6.5 PERFIL**

1. Profesionales a nivel licenciatura o posgrados en carreras tales como: Antropología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Rural, Economía, Administración, Pedagogía, Desarrollo Sustentable, Educación, Nutrición, Psicología y carreras afines. Con experiencia en aspectos de organización social de productores, cooperativismo, acompañamiento socioeconómico a grupos rurales, y otros afines a los objetivos del Programa, adquiridos mediante experiencia laboral comprobable.
2. Experiencia comprobable de mínimo 8 años en el medio rural, haciendo trabajos relacionados con el desarrollo comunitario, tales como organización, supervisión, asesoría, capacitación, dictamen y seguimiento de procesos de desarrollo comunitario y otros afines a los objetivos del Programa.
3. Experiencia en el diseño de metodologías en temas de economía social y solidaria, inclusión productiva, inclusión financiera, inclusión social, equidad de género, salud, desarrollo comunitario y cuidado del medio ambiente, entre otros.

#### **7. JOVEN BECARIO (A)**

##### **ACTIVIDADES**

- a) Supervisar conjuntamente con el binomio de técnicos(as) el desempeño de las tareas asignadas a los sujetos de derecho de una CAC.
- b) Ayudar al binomio de técnicos(as) a recabar información en campo, realizando seguimiento a las unidades de producción de 25 sujetos de derecho.
- c) Ayudar a realizar tareas de preparación de suelos, siembra, resiembra y labores culturales en las unidades de producción.
- d) Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por el binomio de técnicos(as).

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

**ANEXO 10**  
**MATRIZ DE INDICADORES**

Nivel	Objetivo	Indicador	Definición	Supuestos
Propósito	Las/los sujetos agrarios que se encuentran en municipios con Rezago Social cuentan con ingresos suficientes para hacer productiva la tierra.	Porcentaje de sujetos agrarios con ingresos inferiores a la línea de bienestar.	Mide la relación de las/los sujetos agrarios, como parte de la población objetivo del Programa, que habitan en localidades rurales que cuentan con ingresos inferiores a la línea de bienestar rural con respecto al total de sujetos agrarios que habitan en localidades rurales.	Las condiciones climatológicas permiten que las actividades agroforestales se realicen conforme a lo planeado.
Componente	Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos agrarios otorgados.	Porcentaje de sujetos de derecho que reciben apoyos económicos respecto de los planeados	El indicador mide la cantidad de las/los sujetos de derecho inscritos en el Programa que han recibido apoyos económicos por cultivar 2.5 hectáreas de tierra mediante sistemas de producción agroforestales; en proporción al total de sujetos de derecho programados a recibir apoyos económicos. Cada sujeto de derecho recibirá \$5 mil pesos mensuales, de los cuales, \$500 pesos se destinarán a esquemas de ahorro.	Las instituciones dispensoras de los apoyos económicos cumplen en tiempo y forma con lo pactado en el convenio con el Programa para llevar a cabo las transferencias a las/los sujetos de derecho.
Componente	Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos agrarios otorgados.	Porcentaje de las/los sujetos de derecho que reciben apoyos económicos respecto de las/los sujetos agrarios que forman parte de la población objetivo.	El indicador mide la cantidad de las/los sujetos de derecho inscritos en el Programa que han recibido apoyos económicos otorgados por el Programa a cambio de cultivar 2.5 hectáreas de tierra mediante sistemas de producción agroforestales; en proporción al total de las/los sujetos agrarios que forman parte de la población objetivo.	Las instituciones dispensoras de los apoyos económicos cumplen en tiempo y forma con lo pactado en el convenio con el Programa para llevar a cabo las transferencias a las/los sujetos de derecho.
Componente	Apoyos en especie para la producción agroforestal otorgados.	Porcentaje de sujetos de derecho que reciben apoyos en especie respecto de los planeados.	El indicador mide la cantidad de las/los sujetos de derecho inscritos en el Programa que han recibido apoyos en especie por cultivar 2.5 hectáreas de tierra mediante sistemas de producción agroforestales; en proporción al total de las/los sujetos de derecho programados a recibir apoyos en especie.	Las/los sujetos de derecho emplean los apoyos en especie para los fines definidos por el Programa.
Componente	Acompañamiento social y técnico para la implementación del programa	Porcentaje de personal técnico que cumple con al menos 85% del Plan de Trabajo con las/los sujetos de derecho.	El indicador mide la cantidad de personal técnico que cumple con al menos 85% del Plan de Trabajo con sujetos de derecho; en proporción al total de técnicos(as) que forman parte del Programa.	Las condiciones sociales y ambientales en las localidades rurales permiten que los técnicos(as) realicen su trabajo conforme a lo planeado. Las/los sujetos de derecho aplican los conocimientos adquiridos de la capacitación técnica social y productiva.

Nivel	Objetivo	Indicador	Definición	Supuestos
Actividad	Administrar el padrón de las/los sujetos de derecho.	Porcentaje de permanencia de las/los sujetos de derecho en el padrón de las/los sujetos de derecho respecto al periodo anterior.	El indicador mide la permanencia en términos de porcentaje de las/los sujetos de derecho del padrón en el período actual respecto a las/los sujetos de derecho en el padrón del periodo anterior.	Las/los sujetos agrarios cuentan con CURP registrada correctamente; o bien, con documentos que les permiten acreditar su identidad. Las/los sujetos agrarios asisten a los eventos de empadronamiento y cumplen con los requisitos estipulados en las Reglas de Operación del Programa.
Actividad	Supervisar el cumplimiento al Plan de Trabajo de las/los sujetos de derecho.	Porcentaje de las/los sujetos de derecho que cumplen con al menos el 85% del Plan de Trabajo definido por el personal técnico.	El indicador mide la cantidad de las/los sujetos de derecho que cumplen con al menos 85% del Plan de Trabajo definido por el personal técnico; en proporción al total de las/los sujetos de derecho que forman parte del Programa.	Las condiciones climatológicas permiten a los técnicos(as) realizar las visitas conforme a lo planeado.
Actividad	Supervisar la entrega del apoyo monetario.	Porcentaje de entrega de apoyos monetarios con supervisión por parte del personal técnico.	El indicador mide la cantidad de apoyos monetarios que han sido supervisados para su entrega por parte del personal técnico; en proporción a la cantidad programada de apoyos monetarios a supervisar para su entrega.	Las condiciones sociales y ambientales en las localidades rurales permiten que los técnicos(as) realicen la supervisión de la entrega de los apoyos monetarios conforme a lo planeado.
Actividad	Supervisar la entrega del apoyo en especie.	Porcentaje de entrega de apoyos en especie con supervisión por parte del personal técnico.	El indicador mide la cantidad de apoyos en especie que han sido supervisados para su entrega por parte del personal técnico; en proporción a la cantidad programada de apoyos en especie a supervisar para su entrega.	Las condiciones sociales y ambientales en las localidades rurales permiten que los técnicos(as) realicen la supervisión de la entrega de los apoyos en especie conforme a lo planeado. Los proveedores de los insumos realizan su entrega conforme a lo estipulado en los contratos de adquisición.
Actividad	Gestionar al personal técnico productivo y social.	Porcentaje de personal técnico productivo registrado en el Programa respecto al planeado.	El indicador mide la cantidad de personal técnico productivo registrado en el Programa, en proporción a la cantidad programada de personal técnico productivo necesario para el Programa.	Existen personas que cumplen con los perfiles requeridos y que están interesadas en incorporarse como técnicos(as) productivos y sociales en las localidades con cobertura del Programa.
Actividad	Gestionar al personal técnico productivo y social.	Porcentaje de personal técnico social registrado en el Programa respecto al planeado.	El indicador mide la cantidad de personal técnico social registrado en el Programa, en proporción a la cantidad programada de personal técnico social necesario para el Programa.	Existen personas que cumplen con los perfiles requeridos y que están interesadas en incorporarse como técnicos(as) productivos y sociales en las localidades con cobertura del Programa.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

**ACUERDO 005-CNDS-EXT-01/20 de la Comisión Nacional de Desarrollo Social, por el que se designó a tres investigadores académicos que integrarán al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, durante el periodo 2020-2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.- Comisión Nacional de Desarrollo Social.

ACUERDO 005-CNDS-EXT-01/20 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE DESIGNÓ A TRES INVESTIGADORES ACADÉMICOS QUE INTEGRARÁN AL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, DURANTE EL PERIODO 2020-2024.

FERNANDO SILVA TRISTE, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 82, fracción II y 83 de la Ley General de Desarrollo Social; 62 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 11, fracción VII, 12 y 13 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; 29, 37 y 40 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Desarrollo Social y 4 y 8 del Decreto por el que se regula la Comisión Nacional de Desarrollo Social, se da a conocer el Acuerdo 005-CNDS-EXT-01/20, aprobado por la Comisión Nacional de Desarrollo Social en su Primera Sesión Extraordinaria 2020, celebrada el 12 de febrero del mismo año, a través del cual se designó a tres investigadores académicos que integrarán el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social durante el periodo 2020-2024, en los siguientes términos:

**ACUERDO 005-CNDS-EXT-01/20**

Con fundamento en el artículo 83 de la Ley General de Desarrollo Social, en el artículo 13 del Decreto por el que se regula la Comisión Nacional de Desarrollo Social y en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Desarrollo Social, se aprueba que derivado del proceso de elección que se llevó a cabo en la presente sesión extraordinaria, resultaron electos, al obtener la mayoría de votos, los siguientes investigadores como consejeros académicos del CONEVAL:

	<b>Nombre</b>	<b>No. de Votos</b>
1.	Cejudo Ramírez Guillermo	36
2.	Bartra Vergés Armando	21
3.	Maldonado Trujillo Claudia Vanessa	18

Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Desarrollo Social, **Fernando Silva Triste**.- Rúbrica.

**(R.- 494115)**

**AVISO AL PÚBLICO**

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

<b>ESPACIO</b>	<b>COSTO</b>
2/8	\$ 4,200.00
4/8	\$ 8,400.00
8/8	\$ 16,800.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**AVISO por el que se informa a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, que se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el período vacacional comprendido de las 00:00 horas del 3 de abril de 2020, a las 23:59 horas del 20 de abril de 2020 de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SALOMÓN ELNECAVÉ KORISH, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., párrafo segundo, 2o., fracción I, 26, 36 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12, 39, 50, 70, 70 Bis y 74 fracciones IV y V y 74 Bis fracciones I y II, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 16 y 19 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 2o., fracción XVII, 22 fracciones IV, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y Numeral 5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-2012, para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal, y

### CONSIDERANDO

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-2012, para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal, en su numeral 5.6 establece que los horarios de operación de dichos vehículos, durante los periodos vacacionales, serán de conformidad a las disposiciones que determine la Secretaría;

Que es necesario difundir las restricciones de circulación en los caminos y puentes de jurisdicción federal que se aplicarán en el período vacacional de semana santa 2020, sobre las grúas industriales y los equipos especiales para el transporte de maquinaria u objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, que cuenten con el permiso especial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que se tomen las previsiones pertinentes por parte de los usuarios y transportistas;

Que con las restricciones de circulación que se señalan durante aquellos días de mayor afluencia vehicular, se permitirá un mejor flujo vehicular de los usuarios de las carreteras federales, compuesto principalmente de familias que viajan con motivo de la celebración de semana santa y por vacacionistas con destino a lugares turísticos, al evitarse la presencia de combinaciones vehiculares especiales que circulan a baja velocidad transportando objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, así como de las grúas industriales;

Que las medidas preventivas enunciadas, tienen como propósito limitar la circulación de las grúas industriales y los equipos especiales para el transporte de maquinaria u objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, a fin de fomentar la seguridad de los vacacionistas que en dicho período circulan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO

A todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el período vacacional comprendido de las 00:00 horas del 3 de abril de 2020, a las 23:59 horas del 20 de abril de 2020 de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.

**ÚNICO.-** Las grúas industriales y los equipos especiales para el transporte de maquinaria u objetos indivisibles de gran peso y/o volumen que cuenten con el permiso especial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, podrán transitar en el período antes señalado como sigue:

- I) El día 6 y 7 de abril así como del 14 al 16 y 20 de abril de 2020 de conformidad con lo que señalan los numerales 5.5.1 y 5.5.2 de la NOM-040-SCT-2-2012, esto es:
  - a) Cuando circulen por caminos tipo ET4, A4, B4 de las 00:00 horas a las 23:59 horas.
  - b) Cuando circulen por caminos ET2, A2, B2, C o D de 6:00 a 18:30 horas y en horario nocturno de 00:00 a 6:00 horas y de 18:30 a 23:59 horas condicionado a que circulen con dos carros piloto, uno en la parte frontal y otro en la parte trasera.
- II) Los días 8, 17 y 18 de abril de 2020 para cualquier tipo de camino de las 6:00 a las 14:00 horas de conformidad con lo señalado en los numerales 5.5.1.1 y 5.5.2.1 de la NOM-040-SCT-2-2012.
- III) Los días 3 al 5 de abril, así como del 9 al 13 de abril y 19 de abril de 2020, deberán suspender totalmente su tránsito.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Aviso entrará en vigor a partir del 3 de abril de 2020.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte.- El Director General de Autotransporte Federal, **Salomón Elnecavé Korish.-** Rúbrica.

(R.- 494061)

---

### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO número 04/03/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro para el ejercicio fiscal 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, fracciones XI, XIV, XXI, XXII y penúltimo párrafo, 23, 25, 29, 30, 36, 37, transitorio Vigésimo Tercero y Anexos 10, 13, 14, 17, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (PEF) establece en sus artículos 4, fracción XXI y 29, primer párrafo que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que el referido Anexo 25 prevé que el Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro (PROGRAMA) está sujeto a lo previsto en el transitorio Vigésimo Tercero del PEF, mismo que dispone que las reglas de operación del PROGRAMA deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día de febrero, y que en casos debidamente justificados, se podrá ampliar por única ocasión dicho plazo, hasta por 30 días naturales, contando con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior sin perjuicio de que el PROGRAMA pueda ejecutarse en tanto se emiten las referidas reglas;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 315-A-0644 de fecha 28 de febrero de 2020, emitió la opinión favorable a la que hace mención el párrafo que antecede;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 04/03/20 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro para el ejercicio fiscal 2020, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 20 de marzo de 2020.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020****ÍNDICE****GLOSARIO****1. INTRODUCCIÓN****2. OBJETIVOS**

- 2.1. General
- 2.2. Específicos

**3. LINEAMIENTOS**

- 3.1. Cobertura
- 3.2. Población objetivo
- 3.3. Beneficiarios/as
  - 3.3.1. Requisitos
  - 3.3.2. Procedimiento de selección
- 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
  - 3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
    - 3.4.1.1. Devengos
    - 3.4.1.2. Aplicación
    - 3.4.1.3. Reintegros
- 3.5. Derechos, obligaciones y causas de baja
- 3.6. Participantes
  - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
  - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
- 3.7. Coordinación institucional

**4. OPERACIÓN**

- 4.1. Proceso
- 4.2. Ejecución
  - 4.2.1. Avances físico y financiero
  - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
  - 4.2.3. Cierre de ejercicio

**5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO****6. EVALUACIÓN**

- 6.1. Interna
- 6.2. Externa
- 6.3. Indicadores

**7. TRANSPARENCIA**

- 7.1. Difusión
- 7.2. Contraloría Social

**8. QUEJAS Y DENUNCIAS****ANEXOS**

**Anexo 1** Flujograma del procedimiento para la selección de la población beneficiaria.

**Anexo 2** Comunicado de inicio.

**Anexo 3** Plantilla Información de la Matrícula de las Escuelas.

**Anexo 4** Modelo de convocatoria.

**Anexo 5** Modelo de convenio.

**Anexo 6** Formato de llenado.

**Anexo 7** Formato de Atención a Becarios/as.

## GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Afromexicano/a.-** Mexicanos/as de ascendencia africana subsahariana, también son llamados afrodescendientes.

**Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.-** Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

**Alumno/a.-** Es la persona matriculada en cualquier grado de los diversos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas del Sistema Educativo Nacional.

**APF.-** Administración Pública Federal.

**Baja.-** La extinción de los compromisos y beneficios de los/as becarios/as por encontrarse en alguno de los supuestos descritos en el numeral 3.5 de las presentes Reglas de Operación.

**Beca.-** Apoyo monetario o estímulo económico en beneficio de los/as alumnos/as de Educación Superior que cubren los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Becarios/as.-** Alumnos/as que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, fueron seleccionados/as, reciben una beca y, por lo tanto, son considerados/as beneficiarios/as del Programa.

**BIENESTAR.-** Secretaría de Bienestar de la APF.

**CCT.-** Clave de Centro de Trabajo. Es la clave de identificación de cada escuela, centro administrativo, biblioteca o centro de apoyo a la educación. Se construye de acuerdo con los atributos que tiene: entidad federativa, sostenimiento, tipo y nivel educativo, es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo.

**Cobertura total.-** Se refiere a aquellas Instituciones de Educación Superior a cuyos alumnos/as no se les solicita como requisito ni la edad ni la condición socioeconómica y, por lo tanto, la totalidad de los alumnos/as inscritos son elegibles para incorporarse al Programa U280 Jóvenes Escribiendo el Futuro.

**Comité Técnico.-** Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez. Conforme al artículo octavo del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, es un órgano de apoyo de la Coordinación Nacional.

**CONEVAL.-** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Contraloría Social.-** Es el mecanismo de las personas beneficiarias, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

**Coordinación Nacional.-** Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

**CPEUM.-** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CURP.-** Clave Única de Registro de Población. Clave que cuenta con dieciocho caracteres la cual se asigna a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero.

**Datos personales.-** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**Demanda ciudadana.-** Son las solicitudes, consultas, reconocimientos e inconformidades, quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa, planteadas por la población beneficiaria y la ciudadanía en general, directamente en las oficinas de la Coordinación Nacional, sus Oficinas de Representación, sede(s) auxiliar(es), a través de alguno de los medios de atención (escritos, teléfonos, presencial o medios electrónicos) señalados en el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación.

**Denuncia.-** Manifestación de hechos u omisiones presuntamente irregulares, presentadas por los/as becarios/as o un tercero, respecto de la aplicación y ejecución del Programa o donde se encuentren involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones, y en su caso en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

**Derechos humanos.-** Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**Desastre.-** El resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

**Desplazamiento forzado interno.-** Es la condición en la que se encuentran aquellas personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

**DGPyRF.-** Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

**Documentos migratorios.-** Los documentos expedidos por la autoridad migratoria competente que permiten a la persona extranjera acreditar una condición de estancia en el territorio nacional los cuales podrán ser presentados a la Coordinación Nacional para acreditar la identidad y datos personales de los/as becarios/as.

**DOF.-** Diario Oficial de la Federación.

**DUDH.-** Declaración Universal de Derechos Humanos.

**Ejercicio fiscal.-** Periodo comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.

**Entidades federativas.-** Los 31 estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

**ES.-** Educación Superior. Es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende, también, la educación normal en todos sus niveles y especialidades. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, la Educación Superior se considera la Licenciatura, la educación normal en todos sus niveles y especialidades y los estudios de Técnico Superior Universitario.

**Escuela.-** Es el espacio educativo donde se imparte el servicio público de educación y se construye el proceso de enseñanza aprendizaje comunitario entre alumnos y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la autoridad educativa u organismo descentralizado. Es la base orgánica del Sistema Educativo Nacional. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación en sus apartados 3.3.2., 3.6. y 4.1., las Escuelas incluyen a aquellas Instituciones que brindan el servicio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario.

**Grado.-** Cada una de las etapas en que se divide un nivel educativo. A cada grado le corresponde un conjunto de conocimientos.

**Grupos sociales en situación de vulnerabilidad.-** La Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 5, fracción VI los define como aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ello, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

**Identidad.-** Conjunto de atributos que diferencian a una persona de otra. Para efectos del Programa la identidad incluye los datos personales: nombre, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, principalmente.

**IES.-** Instituciones de Educación Superior.

**Igualdad de género.-** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Inconformidad.-** Manifestación de hechos, situaciones u omisiones que generan descontento por parte de los/as becarios/as o de la ciudadanía en general derivado de la operación del Programa y que no implican un señalamiento directo hacia algún servidor público.

**Indígena.-** Miembro de un pueblo o comunidad indígena, independientemente si tiene su domicilio dentro o fuera de un territorio indígena.

**INEGI.-** Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

**Institución liquidadora.-** Institución financiera o pagadora contratada por la Coordinación Nacional para la entrega de las becas del Programa a los/as becarios/as.

**Institución Solicitante.-** Instituciones de la Administración Pública y Organismos Autónomos, facultados para solicitar la incorporación de personas víctimas de delitos de alto impacto y/o violaciones graves a Derechos Humanos al programa.

**IPES.-** Instituciones Públicas de Educación Superior.

**LFPRH.-** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**LGE.-** Ley General de Educación.

**Localidad indígena.-** Aquella en la cual la población indígena representa el 40 por ciento o más del total de la población de la localidad.

**LPI.-** Línea de Pobreza por Ingresos. Línea para cuantificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (alimentarias y no alimentarias).

**Matrícula.-** Conjunto de alumnos/as inscritos/as durante un periodo escolar en una Institución de Educación Superior o escuela.

**Medio de pago.-** Instrumento que se otorga al/a la becario/a para recibir las becas del Programa, pudiendo ser alguno de los siguientes: tarjeta bancaria, dispersión a cuenta bancaria u otros que defina la Coordinación Nacional.

**Mesa(s) de Atención.-** Punto temporal de atención a los/as becarios/as del Programa en las cuales se les orienta, facilita y agiliza la gestión y resolución de trámites y entrega de medios de pago, relacionados con el mismo.

**Migrante.-** Persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.

**MIR.-** Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

**MML.-** Metodología de Marco Lógico. Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

**Modalidad educativa.-** Es la primera gran división del Sistema Educativo Nacional que indica de qué manera se imparte la educación; para ello, ésta se divide en tres: modalidad escolarizada y modalidad no escolarizada, y hay una tercera en que se conjuntan las dos anteriores, a la cual se denomina modalidad mixta.

**Modalidad escolarizada.-** Es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones educativas, lo cual implica proporcionar un espacio físico para recibir formación académica de manera sistemática y requiere de instalaciones que cubran las características que la autoridad educativa señala en el acuerdo específico de que se trate. Tiene las opciones presencial e intensiva.

**Municipio indígena.-** Aquel en el cual la población indígena representa el 40 por ciento o más del total de la población municipal.

**Nivel educativo.-** Cada uno de los que forman un tipo educativo conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley General de Educación.

**OCDE.-** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

**ODS.-** Objetivos de Desarrollo Sostenible. Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

**Oficinas de Representación.-** Unidades de apoyo de la Coordinación Nacional para la atención y operación del Programa en las entidades federativas.

**OIC.-** Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional.

**ONU.-** Organización de las Naciones Unidas.

**Padrón.-** Relación oficial de personas beneficiarias que incluye a aquellas atendidas por el Programa cuyos requisitos y criterios de selección y/o priorización se establecen en las presentes Reglas de Operación y se apegan a la normatividad aplicable.

**PAE.-** Programa Anual de Evaluación. Documento normativo emitido conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF que tiene por objeto dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o iniciarán en el ejercicio fiscal, así como las políticas, programas presupuestarios y acciones a los que se aplicarán.

**PASH.-** Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda. Portal de la SHCP con información sobre el ejercicio de recursos federales aplicados a los programas presupuestarios e indicadores sobre su desempeño, principalmente.

**PEF.-** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

**Periodo escolar.-** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en el Sistema Educativo Nacional.

**Permanencia escolar.-** Indica que el/la alumno/a continúa activo/a e inscrito/a en el siguiente grado escolar, de acuerdo con el reglamento del servicio educativo en el que está inscrito/a.

**Persona víctima.-** Se denominarán víctimas directas a aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte. Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá como víctima a las personas en condición de víctima, migrantes, refugiados y/o desplazados cuya incorporación al programa ha sido solicitada por alguna Institución Solicitante.

**Perspectiva de género.-** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

**PND.-** Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

**Programa.-** Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro.

**Queja.-** A la expresión de hechos probablemente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

**Refugiado/a.-** Todo extranjero que se encuentre en territorio nacional y que sea reconocido como refugiado por parte de las autoridades competentes, conforme a los tratados y convenios internacionales de que es parte el Estado Mexicano y a la legislación vigente.

**RENAPO.-** Registro Nacional de Población.

**RENAVI.-** Registro Nacional de Víctimas.

**RLFPRH.-** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**RO.-** Las presentes Reglas de Operación.

**Sector educativo.-** Dependencias, órganos administrativos desconcentrados y/o organismos descentralizados que tienen a su cargo la prestación de servicios educativos.

**Sede auxiliar.-** Unidad de apoyo de las Oficinas de Representación para la atención del Programa en las entidades federativas.

**Seguimiento.-** Observación y recolección sistemática de datos realizada por la Coordinación Nacional sobre la ejecución de acciones operativas, logro de objetivos y metas del Programa.

**SEN.-** Sistema Educativo Nacional.

**SEP.-** Secretaría de Educación Pública de la APF.

**SES.-** Subsecretaría de Educación Superior de la SEP de la APF.

**Sexo.-** Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.

**SFP.-** Secretaría de la Función Pública de la APF.

**SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

**SIGED.-** Sistema de Información y Gestión Educativa. Es un conjunto orgánico y articulado de procesos, lineamientos, normas, instrumentos, acciones y sistemas tecnológicos que permiten recabar, administrar, procesar y distribuir la información del Sistema Educativo Nacional, generada por los sujetos y autoridades del mismo, con la integridad, consistencia y oportunidad necesarias para apoyar a los procesos de operación, administración y evaluación del Sistema Educativo Nacional.

**Solicitud.-** Peticiones de Instituciones de Educación Superior, ciudadanía, alumnos/as, becarios/as que hacen a la Coordinación Nacional para obtener algún beneficio, información o algún movimiento al Padrón.

**Subsidios.-** Las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

**Suspensión.-** Interrupción de la entrega de la beca por incurrir en las causales establecidas en el numeral 3.5. de las presentes Reglas de Operación.

**TESOFE.-** Tesorería de la Federación.

**TG.-** Tipo de Gasto. Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza de gasto, en erogaciones corrientes o de capital, pensiones y jubilaciones, y participaciones.

**TG1.-** Tipo de gasto 1. Para efectos de estas Reglas de Operación corresponde a los subsidios corrientes que son otorgados a través del Programa.

**TG7.-** Tipo de gasto 7. Para efectos de estas Reglas de Operación corresponde a los gastos indirectos para la supervisión y operación del Programa.

**Tipo educativo.-** Etapa general de educación sistemática cuyo programa completo proporciona a los alumnos determinada preparación formativa e informativa. El Sistema Educativo Nacional comprende tres tipos educativos: básico, medio superior y superior, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta; cada tipo cuenta con uno o más niveles educativos y, en algunos de estos, dos o más servicios.

**Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).-** Áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social. El listado de estas áreas o regiones para el ejercicio fiscal corriente lo publica la Secretaría de Bienestar de la APF en el Diario Oficial de la Federación, que podrá ser consultado en el siguiente enlace [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

## 1. INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho social y humano fundamental que debe ser accesible para todos, bajo criterios de calidad y equidad<sup>1</sup>. El derecho a la educación es un derecho humano de segunda generación y diversos tratados internacionales “afirman que la finalidad de la educación es promover la realización personal, robustecer el respeto de los derechos humanos y las libertades, habilitar a las personas para que participen eficazmente en una sociedad libre y promover el entendimiento, la amistad y la tolerancia”<sup>2</sup>. La educación es un derecho irrenunciable porque contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en situación de vulnerabilidad a superar problemas como la pobreza y mejora la movilidad social.

El derecho a la educación tiene un papel trascendental para el despliegue del potencial de las personas, así como para la promoción del bienestar individual y colectivo. En particular, la ES tiene diversas contribuciones como la formación de la ciudadanía para integrarse en las distintas dimensiones de la sociedad: la transmisión, creación y difusión del conocimiento, la promoción de los valores de convivencia democrática, la inserción laboral y profesional, entre otras. La ES tiene una importancia estratégica para las sociedades locales, regionales y nacionales y sus sistemas educativos, para hacer frente a los desafíos del mundo globalizado y la compleja realidad que cada una de ellas afronta.

Diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales admiten la relevancia de la ES y la necesidad de que el Estado garantice su accesibilidad para la población en condiciones de igualdad de oportunidades.

La DUDH aprobada en 1948, establece en su artículo 26, numeral 1, que todas las personas tienen derecho a la educación. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los ODS, el programa se vincula al Objetivo 4 “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos” de los ODS, en específico a las siguientes metas: “4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”; “4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional”; y 4.9 “Para 2020, aumentar sustancialmente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, para que sus estudiantes puedan matricularse en programas de estudios superiores, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, en países desarrollados y otros países en desarrollo.

Asimismo, el Estado mexicano forma parte de instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos de las mujeres y niñas como es la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujeres (CEDAW). En consecuencia, el Gobierno Federal busca priorizar recursos humanos y financieros para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, así como para impulsar la lucha contra los estereotipos discriminatorios y barreras estructurales que puedan impedir que las niñas prosigan estudios después de la enseñanza secundaria y mejore las iniciativas que alienten la matriculación de niñas en disciplinas en las que tradicionalmente han predominado los hombres, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas.

El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el DOF el 15 de mayo de 2019, en el párrafo primero del artículo 3o., dispone que toda persona tiene derecho a la educación, la ES será obligatoria en términos de su fracción X, misma que prevé que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

<sup>1</sup> UNESCO (2017). Derecho a la Educación. Recuperado de: [unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/advancement/networks/larno/right-to-education/](https://unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/advancement/networks/larno/right-to-education/)

<sup>2</sup> UNICEF (2008). Un enfoque de la educación basado en los derechos humanos, Recuperado de: [https://www.unicef.org/spanish/publications/files/Un\\_enfoque\\_de\\_la\\_EDUCACION\\_PARA\\_TODOS\\_basado\\_en\\_los\\_derechos\\_humanos.pdf](https://www.unicef.org/spanish/publications/files/Un_enfoque_de_la_EDUCACION_PARA_TODOS_basado_en_los_derechos_humanos.pdf), página 7.

La LGE, en su artículo 47, segundo párrafo, dispone que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil.

Por otra parte, el PND en su Eje II “Política Social”, apartado “Derecho a la Educación”, establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

El Programa presupuestario U280 “Jóvenes Escribiendo el Futuro” se encuentra alineado al mencionado Eje II del PND 2019 – 2024, así como a los Principios Rectores del mismo, a fin de lograr una educación superior que responda a los objetivos y estrategias de la Cuarta Transformación del país.

Acorde con lo señalado, y en el marco de un conjunto más amplio de acciones de política educativa, el 31 de mayo de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, la cual tiene por objeto formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo. Asimismo, la Coordinación propondrá estrategias y acciones para mejorar el acceso a los derechos sociales establecidos en la CPEUM y en la LGE en materia educativa. El objetivo de Becas para el Bienestar Benito Juárez es fortalecer una educación inclusiva y equitativa, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad.

En el caso de la ES, a pesar de la implementación de políticas de descentralización de la oferta educativa desde hace varias décadas, aún persiste una tendencia centralizadora; principalmente en las capitales de los estados y las áreas metropolitanas. En contraste, es insuficiente el número de IPES en los municipios rurales, en las ciudades pequeñas, en las zonas fronterizas del país, así como en la región costera.<sup>3</sup>

Además, la ampliación de la oferta de IPES no ha resuelto el problema de exclusión o la falta de atención educativa adecuada de los grupos de jóvenes que tiene desventajas sociales; como es el caso de las personas en condición de pobreza, indígenas, afroamericanos, personas con discapacidad y de las mujeres. Por ejemplo, en varios de los subsistemas de más reciente creación y que tienen mayor precariedad en sus recursos humanos y materiales, han accedido, fundamentalmente, la población joven rural e indígena, perteneciente a los sectores de menor nivel socioeconómico. De manera que el incremento de cobertura no se da en igualdad de oportunidades y hace que el cursar la ES en el país sea un privilegio y no un derecho.

Un reto adicional se relaciona con la continuidad escolar, puesto que actualmente en México el 23% de las personas de 25 a 34 años de edad cursaron o concluyeron algún nivel de ES (licenciatura o posgrado), muy por debajo del 44% promedio de los países de la OCDE.<sup>4</sup> Aunque la información de los subsistemas que conforman a la ES se encuentra dispersa, se plantea la existencia de un problema importante de abandono escolar ya que, en promedio, a principios de este siglo sólo 21 de cada 100 estudiantes ingresaban a una IPES universitaria y de éstos, sólo 13 se titulaban.<sup>5</sup>

Otro problema más tiene que ver con la asignación de las becas públicas, que se concentran en los deciles de ingreso más altos, mientras que los porcentajes más bajos se ubican en los deciles I al IV, que corresponden a la población que enfrenta mayores dificultades económicas para asistir o permanecer en la escuela.<sup>6</sup>

En consistencia con lo anterior, los estudiantes inscritos en los municipios con baja oferta de IPES, procedentes de zonas marginadas y localidades rurales, por sus antecedentes académicos y los ingresos de sus familias se encuentran con factores que pueden convertirse en obstáculos determinantes para la conclusión de sus carreras.<sup>7</sup>

<sup>3</sup> Ordorika, I. & Rodríguez, R. (2012). Cobertura y estructura del Sistema Educativo Mexicano: problemática y propuestas. En Plan de diez años para desarrollar el Sistema Educativo Nacional, UNAM (2012).

<sup>4</sup> OCDE (2014). Panorama de la Educación: Indicadores de la OCDE.

<sup>5</sup> Narro, J. & Moctezuma, D. (2012). Hacia una reforma del Sistema Educativo Nacional. En Plan de diez años para desarrollar el Sistema Educativo Nacional, UNAM (2012).

<sup>6</sup> CONEVAL (2018). Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018.

<sup>7</sup> Mejía & Worthman (2017). Geografía de las oportunidades.

De acuerdo con lo expuesto, se identifica como una prioridad atender aquellos grupos de jóvenes alumnos/as desfavorecidos que estudian en las IPES de más reciente creación (las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García) las Universidades Interculturales, las que imparten educación normal (rural, indígena e intercultural), y las que históricamente han atendido a la población en situación de vulnerabilidad. Lo anterior para contribuir a su permanencia escolar, ya que, al pertenecer a hogares y contextos con alta marginación y pobreza, presentan mayores dificultades para continuar con sus estudios de ES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contraponen, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. General**

Lograr que los/as alumnos/as inscritos en una IPES considerada con cobertura total, cualquier otra IPES en las que los/as alumnos/as cumplan con los requisitos establecidos o en otras IES que cuenten con convenio vigente de colaboración firmado con la Coordinación Nacional y otorguen una beca académica del 100% al/a la alumno/a solicitante y éste/a cumpla con los requisitos establecidos, permanezcan y concluyan este tipo educativo, mediante una beca.

### **2.2. Específicos**

Otorgar becas para la permanencia escolar y conclusión de los/las alumnos/as de las IPES consideradas con cobertura total, cualquier otra IPES en las que los/as alumnos/as cumplan con los requisitos establecidos u otras IES que cuenten con convenio vigente de colaboración firmado con la Coordinación Nacional y otorguen una beca académica del 100% al/a la alumno/a solicitante y éste/a cumpla con los requisitos establecidos.

## **3. LINEAMIENTOS**

### **3.1. Cobertura**

El Programa tiene cobertura nacional con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP.

### **3.2. Población objetivo**

Alumnos/as inscritos en (i) IPES consideradas con cobertura total, (ii) cualquier otra IPES, en cuyo caso deberá tener al momento de solicitar su incorporación al Programa hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2020 y un ingreso estimado mensual per cápita menor a la LPI en función del estrato rural/urbano de su localidad de residencia; o, (iii) una IES que cuente con un convenio vigente de colaboración firmado con la Coordinación Nacional y que otorgue una beca académica del 100% al alumno/a solicitante y éste/a cumpla con los requisitos establecidos.

### **3.3. Beneficiarios/as**

#### **3.3.1. Requisitos**

Los requisitos para que una persona pueda acceder al Programa son:

1. Ser alumno/a con inscripción en el periodo escolar vigente en alguna IPES considerada como de cobertura total.
2. Ser alumno/a con inscripción en el periodo escolar vigente en alguna IPES que no esté considerada como de cobertura total y tener (i) hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2020 al momento de solicitar su incorporación al Programa, y (ii) un ingreso estimado mensual per cápita menor a la LPI en función del estrato rural/urbano de su localidad de residencia. Para aquellos alumnos/as que hayan sido becarios/as del programa previamente no aplica el criterio de edad.
3. Ser alumno/a con inscripción en el periodo escolar vigente en otra IES que cuente con un convenio vigente de colaboración firmado con la Coordinación Nacional (Anexo 5) y que otorgue una beca académica del 100% al alumno/a solicitante y que tenga (i) hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2020 al momento de solicitar su incorporación al Programa, y (ii) un ingreso estimado mensual per cápita menor a la LPI en función del estrato rural/urbano de su localidad de residencia. Para aquellos alumnos/as que hayan sido becarios/as del programa previamente no aplica el criterio de edad.
4. No gozar de otra beca para el mismo fin otorgada por alguna dependencia o entidad de la APF.

### 3.3.2. Procedimiento de selección

El Programa atenderá a los/as alumnos/as de un conjunto de IPES bajo el concepto de cobertura total, sin considerar los requisitos de edad o de condición socioeconómica de las personas. Dichas IPES son las siguientes:

- Universidades Interculturales;
- Escuelas Normales Indígenas;
- Escuelas Normales que imparten el modelo de educación intercultural;
- Escuelas Normales Rurales,
- Sedes educativas del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, y
- Universidad de la Salud de la Ciudad de México.

Los/as alumnos/as solicitantes de las IPES restantes que no son de cobertura total deberán cumplir con los requisitos de tener (i) hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2020 al momento de solicitar su incorporación al Programa, y (ii) un ingreso estimado mensual per cápita menor a la LPI, en función del estrato rural/urbano de su localidad de residencia. Aquellos que cumplan con lo anterior, se ordenarán con base en los siguientes criterios de priorización a nivel escuela y a nivel persona para determinar su selección.

#### A nivel escuela:

1. IPES ubicadas en localidades o municipios indígenas;
2. IPES ubicadas en localidades o municipios de alta o muy alta marginación;
3. Escuelas Normales Públicas federales y estatales;
4. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro;
5. Universidad Autónoma Chapingo;
6. Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario;
7. Universidades Públicas Locales;
8. Universidades Tecnológicas;
9. Universidades Politécnicas;
10. Universidad Pedagógica Nacional;
11. Institutos Tecnológicos Federales;
12. Institutos Tecnológicos Descentralizados;
13. Universidades Públicas Federales;

Asimismo, podrán solicitar su incorporación al Programa aquellos/as alumnos/as de otras IES que (i) cuenten con un convenio vigente de colaboración firmado con la Coordinación Nacional y que otorguen una beca académica del 100% al alumno/a solicitante que tenga hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2020 al momento de solicitar su incorporación al Programa, y un ingreso estimado mensual per cápita menor a la LPI en función del estrato rural/urbano de su localidad de residencia; y/o, (ii) determine la Coordinación Nacional.

#### A nivel persona:

- Ser persona víctima.
- Ser mujer indígena o afroamericana.
- Ser varón indígena o afroamericano.
- Tener residencia en los territorios determinados como ZAP.
- Haber sido becario/a del Programa.

Las ZAP se podrán consultar en

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019).

<b>Procedimiento para la selección de la población beneficiaria</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
1. Identificación y selección de Escuelas	<p>Durante los meses de enero y julio, conformar el universo de atención con aquellas Escuelas referidas en el numeral 3.3.2 de las presentes RO, que provengan de alguna de las siguientes fuentes de información: (i) las registradas en el SIGED como activas, (ii) las registradas en el Padrón del Programa en el ejercicio fiscal anterior, (iii) aquellas con demanda ciudadana registrada por la Coordinación Nacional, o (iv) aquellas que sean de interés para la Coordinación Nacional en función de las metas y estrategias institucionales en concordancia con el PND 2019 – 2024.</p> <p>Ordenar en una lista de prelación las Escuelas seleccionadas para formar parte del universo de atención, conforme a los criterios de priorización establecidos al inicio de este numeral, y considerando lo establecido en el párrafo anterior, la meta de cobertura definida para el periodo y la disponibilidad presupuestaria.</p> <p>Cada Escuela designa al enlace responsable y encargado de reportarle a la Coordinación Nacional la matrícula en la plataforma electrónica o a través de los medios que ésta última determine.</p>	Coordinación Nacional Escuelas SES Subsistemas Escolares de ES
2. Difusión del Programa	<p>Durante los bimestres de enero-febrero y julio-agosto, enviar de manera electrónica o por los medios que determine la Coordinación Nacional a la SES a través de sus Subsistemas Escolares y a las Escuelas, el comunicado (Anexo 2) en el que se brinde información sobre las condiciones, el mecanismo y las fechas en las que se dará su participación; en particular, lo referente a la carga de la información de los/as alumnos/as solicitantes.</p> <p>Informar a los/as alumnos/as de las Escuelas la convocatoria (Anexo 4) que contenga los requisitos necesarios y los plazos para solicitar su incorporación al Programa en el periodo que corresponda, a través de los medios físicos o electrónicos a los que se tenga acceso, en su portal de Internet o por cualquier otro medio de difusión del que disponga la Coordinación Nacional.</p>	Coordinación Nacional Escuelas SES Subsistemas Escolares de ES Alumnos/as
3. Solicitud de beca y entrega de información	<p>Con base en lo establecido en el comunicado de la etapa anterior, los enlaces responsables de cada Escuela proporcionan a la Coordinación Nacional información sobre su matrícula, por los medios que la Coordinación Nacional determine, previo al cierre de la convocatoria, mediante la plantilla establecida (Anexo 3).</p> <p>Las Escuelas son las responsables de integrar y resguardar el expediente que documente la situación escolar de cada alumno/a reportado ante la Coordinación Nacional. La SES, a través de sus Subsistemas Escolares, apoya a la Coordinación Nacional en la difusión y seguimiento de las actividades de esta etapa en las Escuelas.</p> <p>Los/las alumnos/as solicitantes registran y/o presentan su solicitud individual por el medio y en el lugar que se haya determinado en la convocatoria, y proporcionarán la información que les sea solicitada; en particular la información socioeconómica y demográfica para aplicar los criterios de priorización a nivel persona, establecidos al inicio del presente numeral, y aquella que permita verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables.</p>	Coordinación Nacional Escuelas SES Subsistemas Escolares de ES Instituciones Solicitantes Alumnos/as

	<p>En caso de que algún/a alumno/a solicitante no se encuentre registrado en la matrícula reportada por su Escuela o detecte error en su información, deberá corregirla en la oficina de Control Escolar de su Escuela, que la remitirá a la Coordinación Nacional.</p> <p>En caso de que la información que se proporcione para acceder al Programa sea falsa, la Coordinación Nacional dará vista a las autoridades competentes.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Implementación de Estrategias en Beneficio de las Víctimas del Delito y/o Violación a Derechos Humanos, celebrado entre la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de GOBERNACIÓN y la Coordinación Nacional el 16 de agosto de 2019, las Instituciones Solicitantes piden por escrito a la Coordinación Nacional la incorporación de la persona víctima al Programa: mediante el Formato de Llenado (Anexo 6) que contiene (i) la información personal y (ii) escolar que permita registrar a la persona en el Padrón; siendo la Institución Solicitante la responsable de validar la condición personal que corresponda y la condición de estudiante. Otra fuente para identificar personas víctimas es el RENAUI.</p> <p>Toda la información que las Escuelas, la SES, a través de sus Subsistemas Escolares, y las Instituciones Solicitantes proporcionen a la Coordinación Nacional debe corresponder al periodo escolar vigente y ser completa, correcta y veraz.</p>	
4. Revisión de la información recibida	<p>Se verifican los datos registrados por las Escuelas en la plataforma electrónica o los medios que determine la Coordinación Nacional y se descartan aquellos registros que estén incompletos, cancelados y/o que no cumplan con los requisitos solicitados.</p> <p>Se brindará el uso y manejo adecuado a los datos personales, de conformidad con la normativa aplicable en la materia. El aviso de privacidad de la Coordinación Nacional podrá ser consultado en <a href="https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/documentos/aviso-de-privacidad-integral-225849">https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/documentos/aviso-de-privacidad-integral-225849</a></p>	Coordinación Nacional
5. Confronta con RENAPO y padrones de programas federales de becas con el mismo fin	<p>Para aquellos alumnos/as cuyos datos personales y escolares están completos y sean válidos, se realizará la confronta con el RENAPO, con el objeto de verificar y validar los datos personales de los/las alumnos/as solicitantes y garantizar su identidad.</p> <p>Como resultado de la confronta anterior, en el caso de aquellos/as alumnos/as solicitantes identificados/as como fallecidos o duplicados/as con otro registro de alumno/a, se excluyen de las siguientes etapas del proceso de selección.</p> <p>Concluido el paso anterior, realiza la confronta con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo fin que el del Programa. Estas confrontas podrán realizarse a través del uso de plataformas informáticas a las que se tenga acceso, o bien a través de una solicitud formal de la Coordinación Nacional.</p> <p>Los/as alumnos/as solicitantes identificados/as como duplicados/as en padrones de becas con el mismo fin, se excluyen de las siguientes etapas del proceso de selección de la convocatoria vigente.</p>	Coordinación Nacional

6. Selección de becarios/as	<p>Seleccionar a aquellos/as alumnos/as solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de las presentes RO y elaborar una lista de prelación conforme los criterios de priorización, a nivel escuela y a nivel persona, señalados en el segundo párrafo del presente numeral 3.3.2.</p> <p>Seleccionar a los alumnos/as para su incorporación como beneficiarios del Programa conforme a la disponibilidad presupuestal y la lista de prelación a que refiere el párrafo que antecede.</p>	Coordinación Nacional
7. Notificación y publicación de resultados	<p>Comunicar por los medios que determine la Coordinación Nacional a las Escuelas, la SES, a través de sus Subsistemas Escolares, y las Instituciones Solicitantes los resultados del proceso de selección para la convocatoria vigente. Lo anterior, mediante los mecanismos utilizados en las etapas "2. Difusión del Programa" y/o "3. Solicitud de beca y entrega de información".</p> <p>Las Escuelas, por los medios que para dicho fin destinen, difundirán los resultados emitidos por la Coordinación Nacional para la convocatoria vigente.</p>	Coordinación Nacional Escuelas SES Subsistemas Escolares de ES Instituciones Solicitantes

Las actividades descritas en el presente apartado pueden ser encontradas en el Anexo 1 de las presentes RO.

Las actividades de estas etapas se realizan en dos periodos: (i) al inicio del ejercicio fiscal y (ii) al inicio de cada ciclo escolar.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa será en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos, asimismo buscará fomentar la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.

Sólo podrán exigirse los datos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

### 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174, 175, 176, y 178 al 181 de su Reglamento.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO y conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

El tipo y monto de apoyo es el siguiente:

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Monetario	Alumnos/as de las Escuelas consideradas en la población objetivo.	\$2,400.00 M.N. (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales	Entrega directa bimestral hasta por diez (10) meses durante el ejercicio fiscal 2020.  La beca se entregará hasta por un máximo de cuarenta (40) mensualidades por becario en un periodo de 5 años, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de estas RO y considerando el principio de anualidad del PEF del ejercicio del que se trate.

El primer apoyo se entregará a partir de que el/la alumno/a cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 3.3.1 de estas RO y haya sido incorporado al Programa.

Durante la operación del Programa, la Coordinación Nacional como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado e instancia ejecutora del apoyo otorgado, así como la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFP RH, así como las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2020.

Las erogaciones previstas en el PEF que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2020, no podrán ejercerse.

La Coordinación Nacional está obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2020 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; y, 176, primer párrafo del RLFP RH.

#### Gastos de operación

El gasto para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación del Programa, que la Coordinación Nacional podrá destinar para estos efectos será de hasta el 4.3% del presupuesto asignado al Programa.

Respecto al subsidio directo TG 1, en ningún caso, se podrán utilizar los recursos financieros para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFM, así como tampoco para los gastos de operación, tales como pago de electricidad, celulares, agua, internet, viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, peajes, entre otros, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las alumnas y los alumnos.

Para el TG 7, los recursos se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto, respetando el porcentaje autorizado a cada UR para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO. Asimismo, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, sobresueldos, compensaciones, así como tampoco para viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las alumnas y los alumnos.

Del mismo modo, adicional a lo anterior, los apoyos a la implementación y/u operación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.

La ejecución de los procesos operativos a cargo de la Coordinación Nacional estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

### **3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos**

#### **3.4.1.1. Devengos**

Los recursos se consideran devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables.

#### **3.4.1.2. Aplicación**

El/la beneficiario/a aplicará los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Los subsidios que se destinen a becas se considerarán devengados y aplicados cuando se otorguen al/a la persona beneficiario/a de las becas, por lo que no habrá un seguimiento posterior al destino que se le den a dichos apoyos.

#### **3.4.1.3. Reintegros**

Los recursos a reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiario/a deberá solicitarla a la Coordinación Nacional e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Al cierre del ejercicio fiscal 2020, la Coordinación Nacional, a través de las instituciones liquidadoras, reintegrará a la TESOFE los recursos referidos a subsidios, devengados no pagados y no retirados por los/las beneficiarios/as hasta que haya concluido el proceso de conciliación.

### **3.5. Derechos, obligaciones y causas de baja**

#### **Derechos**

Los/las becarios/as del Programa tienen derecho a:

1. Recibir por parte del personal de la Coordinación Nacional y/o de las Oficinas de Representación y/o de sus sedes auxiliares información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa, a través de medios impresos y/o electrónicos.
2. Recibir por parte del personal de la Coordinación Nacional y/o de las Oficinas de Representación y/o de sus sedes auxiliares un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad, equitativo y sin discriminación en cualquier trámite que el/la becario/a requiera realizar.
3. Recibir por parte del personal de la Coordinación Nacional y/o de las Oficinas de Representación y/o de sus sedes auxiliares atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, de forma gratuita y sin condicionamientos.
4. Recibir por parte de la Coordinación Nacional, las Oficinas de Representación y/o sus sedes auxiliares la garantía de reserva y privacidad de la información personal de los/as alumnos/as solicitantes y de los/as becarios/as, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
5. Recibir por parte de la Coordinación Nacional de manera oportuna la beca que les corresponde.
6. Solicitar a las Instancias Participantes, referidas en el numeral 3.6 de las presentes RO, las aclaraciones pertinentes relacionadas con los diversos procesos del Programa.
7. Recibir por parte de la Coordinación Nacional y/o de las Oficinas de Representación y/o de sus sedes auxiliares información y orientación respecto al uso y beneficios de los medios de pago, a través de medios impresos y/o electrónicos.
8. Actualizar sus datos personales y escolares para su participación en el Programa a través de los medios que determine la Coordinación Nacional.

9. Solicitar ante la Coordinación Nacional la revisión de su caso de existir inconformidad por parte del/de la becario/a o el/la alumno/a solicitante con las resoluciones del procedimiento de selección para la incorporación al Programa, baja mediante los mecanismos descritos en el presente numeral.
10. Informar a la Coordinación Nacional, a través de sus Oficinas de Representación o sus sedes auxiliares, o mediante los mecanismos descritos en el numeral 8 de las presentes RO, cualquier anomalía, situación o eventualidad que el/la becario/a identifique con respecto a la operatividad y/o cobro de su beca.

### **Obligaciones**

Los/as becarios/as del Programa tienen las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar a la Escuela y a la Coordinación Nacional la información que éstas les requieran, de acuerdo con estas RO.
2. Cumplir oportunamente con las actividades para la solicitud de continuidad de su beca conforme a la convocatoria correspondiente.
3. Notificar a la Coordinación Nacional cambios en sus datos personales, escolares y/o bancarios.
4. Cuidar el medio de pago para la recepción de la beca.

### **Causas de baja**

Las causas que derivan en la baja del Programa con las que se cancela de manera definitiva la emisión de las becas son las descritas a continuación:

1. Defunción del/la becario/a.
2. Cuando el/la becario/a haya recibido la beca por cuarenta (40) meses o su equivalente a veinte (20) bimestres de pago.
3. Cuando el/la becario/a termine sus estudios de ES.
4. Cuando la información del/de la becario/a sea falsa.
5. A solicitud expresa del/de la becario/a mediante el Formato de Atención a Becarios/as (Anexo 7), dirigido a su escuela y/o a la Coordinación Nacional.
6. Cuando la Escuela informe a la Coordinación Nacional la suspensión de los estudios del/de la becario/a.
7. Cuando se detecte duplicidad del/de la becario/a con otras becas de manutención otorgadas por alguna de las dependencias y entidades de la APF.
8. Cuando se identifique que el/la becario/a ya no cumple con los requisitos establecidos en estas RO

Cuando se presente una de las causales anteriores, con excepción de la número 1, la Coordinación Nacional informará al/a la becario/a y/o a su Escuela de la causa y el fundamento que motiva la baja del Programa.

A través del Formato de Atención a Becarios/as (Anexo 7) y solo para las causales 4,5 y 7 anteriores, el/la becario/a tendrá la oportunidad de solicitar la revisión de su caso obteniendo una respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la presentación de su caso. En caso de que la solicitud del/de la becario/a incluya documentación y esta quede a revisión de la Coordinación Nacional el/la becario/a contará con cinco días hábiles adicionales para resolver inconsistencias o entregar documentación faltante.

Cabe señalar que las autoridades fiscalizadoras podrán, en el marco de sus atribuciones, fijar otro tipo de consecuencias en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

### **3.6. Participantes**

Las instancias participantes en la implementación y operación del Programa, de acuerdo con su ámbito de competencia son:

1. La SES a través de sus Subsistemas Escolares.
2. Las Escuelas.
3. Las Instituciones Solicitantes.
4. Las Oficinas de Representación y sus sedes auxiliares.

#### **3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)**

La instancia ejecutora y responsable de este Programa es la Coordinación Nacional, sus Oficinas de Representación y sedes auxiliares.

### 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La Coordinación Nacional a través de su Comité Técnico, es la instancia normativa del Programa y responsable de la interpretación de estas RO, así como de lo no previsto en las mismas, conforme a la normativa aplicable.

### 3.7. Coordinación institucional

La Coordinación Nacional podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

La Coordinación Nacional pondrá a disposición de otros programas o acciones de los tres órdenes de gobierno que lo soliciten, los mecanismos que le permitan determinar la complementariedad de sus acciones o que éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con los apoyos del Programa, en función de los plazos de la disponibilidad del Padrón del Programa.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

## 4. OPERACIÓN

### 4.1. Proceso

Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
1. Notificación y difusión de los resultados del procedimiento para la selección de la población beneficiaria	Comunicar por los medios que determine la Coordinación Nacional a las Escuelas, la SES, a través de sus Subsistemas Escolares, y las Instituciones Solicitantes los resultados del proceso de selección para la convocatoria vigente. Lo anterior, mediante los mecanismos utilizados en las etapas "2. Difusión del Programa" y/o "3. Solicitud de beca y entrega de información".  Las Escuelas, por los medios que para dicho fin destinen, difundirán los resultados emitidos por la Coordinación Nacional para la convocatoria vigente.	Coordinación Nacional Escuelas SES Subsistemas Escolares de ES Instituciones Solicitantes
2. Entrega de becas	Una vez que se confirme la identidad del becario/a, la Coordinación Nacional deposita el monto de la beca en la cuenta bancaria (i) reportada por el/la becario/a durante el proceso de selección, o (ii) el medio de pago que el Banco de Bienestar le asigne.  Durante el ejercicio fiscal 2020, se entregarán becas en cinco de los seis bimestres que lo componen:  1. Enero-febrero, con base en la información del Padrón constituido en el mes de octubre del ejercicio fiscal previo;  2. Marzo-abril, con base en la información del Padrón constituido en el mes de febrero del ejercicio fiscal en curso;  3. Mayo-junio, con base en la información del Padrón constituido en el mes de febrero del ejercicio fiscal en curso;  4. Julio-agosto, bimestre sin entrega de becas (periodo vacacional).  5. Septiembre-octubre con base en la información del Padrón constituido en octubre del ejercicio fiscal en curso;  6. Noviembre-diciembre; con base en la información del Padrón constituido en octubre del ejercicio fiscal en curso.	Instituciones liquidadoras Coordinación Nacional Oficinas de Representación y sus sedes auxiliares

3. Actualización del Padrón	<p>Actualizar el Padrón considerando la verificación de la vigencia de la matrícula escolar y el resultado de las solicitudes de actualización de datos por parte de las Escuelas y los/as becarios/as, así como de otros procesos de depuración implementados por la Coordinación Nacional.</p> <p>De manera semestral, y por lo medios electrónicos u otros que determine la Coordinación Nacional, las Escuelas le notificarán las altas, bajas y cambios en su matrícula escolar. En el caso de bajas, las Escuelas las podrán notificar a la Coordinación Nacional durante todo el periodo escolar mediante comunicado oficial.</p> <p>El intercambio o divulgación de los datos contenidos en el Padrón estará sujeto a las disposiciones en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.</p>	<p>Coordinación Nacional</p> <p>Escuelas</p> <p>Coordinación Nacional</p>
4. Confronta de Padrones	<p>Gestionar formalmente la confronta de padrones con las instancias ejecutoras de otras becas, con la finalidad de verificar que no se contraponen, afectan ni presentan duplicidades con otros programas y acciones de dependencias y entidades de la APF en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 179 del RLFPRH.</p> <p>Dicha confronta podrá ser a través del uso de plataformas informáticas a las que se tenga acceso y se realizará, por lo menos, una vez en cada periodo escolar.</p> <p>Los casos en que un/a becario/a se encuentre duplicado/a se atenderán conforme a lo establecido en el numeral 3.5. de las presentes RO.</p>	Coordinación Nacional
5. Seguimiento y evaluación del Programa	<p>A nivel nacional, realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones y avances del Programa para cada entidad federativa. El seguimiento y la evaluación se realizarán de manera anual y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las presentes RO.</p>	Coordinación Nacional

En casos de emergencia o desastre, para facilitar la continuidad de las becas otorgadas a los/as becarios/as, la Coordinación Nacional podrá implementar al menos las siguientes acciones:

1. Ampliar los plazos de entrega de las becas.
2. Reexpedir las becas no entregados en un bimestre subsecuente de manera automática.
3. Aceptar la entrega de documentación alternativa de identificación por parte de los/las becarios/as, con la finalidad de que puedan recibir las becas otorgadas por el Programa.
4. Establecer canales de comunicación con la finalidad de informar a los/as becarios/as, el procedimiento de entrega de becas o dudas acerca de la operación y continuidad del Programa.
5. Establecer mecanismos de colaboración con otras instituciones con la finalidad de generar sinergias de apoyo a los/as becarios/as del Programa.

## **4.2. Ejecución**

### **4.2.1. Avances físico y financiero**

La Coordinación Nacional formulará trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el Programa, mismo(s) que deberá(n) remitir a la DGPYRF durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la Coordinación Nacional deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Coordinación Nacional a través de su Comité Técnico concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Asimismo, de manera trimestral, las entidades federativas beneficiarias de los apoyos del Programa deberán remitir a la SHCP, a través del Sistema de Recursos Federales transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgados.

### **Programación del gasto y distribución de recursos**

La coordinación con otros programas implica únicamente la vinculación de estrategias y acciones, y el intercambio de información, y en ningún caso la transferencia de recursos.

### **4.2.2. Acta de entrega-recepción**

NO APLICA

### **4.2.3. Cierre de ejercicio**

La Coordinación Nacional estará obligada a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2020, una estimación de cierre (objetivos, metas y gastos) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidará con los informes trimestrales de avance físico-financiero y/o físico presupuestario entregados por los/las beneficiarios/as, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020.

## **5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización y transparencia, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

## **6. EVALUACIÓN**

### **6.1. Interna**

La Coordinación Nacional podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

## 6.2. Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas es la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con la Coordinación Nacional, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal 2020, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de la Coordinación Nacional cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LFPRH, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se deberá realizar, al menos, la evaluación externa considerada en el PAE, que emitan la SHCP y el CONEVAL. Lo anterior permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos ejercidos por el Programa.

Las evaluaciones que se realicen al Programa serán coordinadas por la Coordinación Nacional al ser la instancia ejecutora, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" publicados en el DOF el 30 de marzo de 2007 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el PAE.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE y conforme a lo dispuesto en el Lineamiento Vigésimo Cuarto de los Lineamientos referidos en el párrafo que antecede, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

La participación del sector educativo es prioritaria para asegurar un mejor desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación interna o externa del Programa.

La Coordinación Nacional, publicará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normativa vigente a través del portal de Internet de Evaluación de la Coordinación Nacional.

## 6.3. Indicadores

Los indicadores del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro a nivel de propósito, componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2020, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por la Coordinación Nacional en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la SHCP:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

1. En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Educación Pública".
2. En la pestaña Modalidad, seleccionar "U-Otros Subsidios".
3. En la pestaña Clave, seleccionar "280".
4. Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario "Jóvenes Escribiendo el Futuro"
5. Posteriormente, aparecerá en la pantalla la "Ficha del Programa"; para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la "Ficha del Programa" dar clic en la opción "Resultados" y en esa pantalla, seleccionar la opción "Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas".

- Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP:

<http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

1. Seleccionar el año a consultar
2. Descargar la Matriz de Indicadores del Programa.

## 7. TRANSPARENCIA

### 7.1. Difusión

En la operación del Programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas deriva.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Coordinación Nacional tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

### 7.2. Contraloría social

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración del Comité de Contraloría Social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, la Coordinación Nacional deberá ajustarse al "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicado en el DOF el 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación paritaria de mujeres y hombres.

## 8. QUEJAS Y DENUNCIAS

La Coordinación Nacional administra su operación bajo un esquema que busca acercar la atención a los/las becarios/as. Para ello, cuenta con una estructura territorial que permite organizar la atención y servicios mediante la delimitación de Regiones Operativas conformadas preferentemente por una o más localidades colindantes.

La atención a los/as becarios/as se lleva a cabo de forma periódica a través de medios que se establezcan para tal propósito, descritos en el presente numeral.

### Quejas, denuncias y solicitud de información

Los/as becarios/as o personas interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y sus RO, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores/as públicos/as adscritos a las instituciones que participan en su operación, señaladas en el numeral 3.6 de las presentes RO, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de becas, ante las instancias correspondientes.

### Atención a la demanda ciudadana

La Coordinación Nacional proporcionará atención oportuna y eficiente a la demanda ciudadana, la cual consiste en solicitudes, consultas, reconocimientos e inconformidades vinculadas con la operación del Programa, así como quejas y denuncias contra los servidores públicos que participan en su operación, presentadas por los/as becarios/as y la ciudadanía en general, con el fin de garantizar el respeto al derecho de petición y acceso a la información, y contribuir al mejoramiento de la operación del Programa.

La demanda ciudadana será atendida por la Coordinación Nacional o en su caso será canalizada a las dependencias o entidades involucradas para su atención, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Mecanismos e instancias**

Para la atención de la demanda ciudadana, en la Coordinación Nacional, existe un Sistema de Atención a la Población Beneficiaria y a la ciudadanía en general, integrado por la atención: i) telefónica; ii) a medios escritos; iii) a medios electrónicos y, iv) presencial que son operados por personal del Programa.

Los asuntos recibidos a través de los distintos medios serán clasificados y turnados para su atención al Órgano Interno de Control de la Coordinación Nacional y/o las Direcciones Generales de la Coordinación Nacional en los ámbitos de su competencia.

El/la becario/a y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por Internet:

**Por escrito:**

A través del Formato de Atención a Becarios/as (Anexo 7) proporcionando preferentemente la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre de la o del peticionario, denunciante o quejoso/a, domicilio, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor/a público/a contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y la institución a la que pertenezca. La población podrá enviar sus quejas, denuncias, solicitudes e inconformidades, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., Tiempo del Centro de México, a:

Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez. Dirección de Atención Ciudadana: Extremadura número 10, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03920; al Órgano Interno de Control de la Coordinación Nacional ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1480, piso 13, Colonia Barrio Actipan, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03230; o bien al domicilio de la Oficinas de Representación o de sus sedes auxiliares que correspondan, mismos que se podrán consultar en:

<http://dgcst.becasbenitojuarez.gob.mx/sidgao/Sistemas/SISAC/Delegaciones>

Directamente en las áreas de oficialía de partes de cada una de las instituciones que participan en la operación del Programa, descritas en el numeral 3.6 de las presentes RO.

**Por medios electrónicos en:**

La página web del Programa <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez>

Los correos electrónicos o en las direcciones electrónicas de las áreas de atención ciudadana en las Oficinas de Representación o de sus sedes auxiliares que correspondan, mismo que se podrá consultar en:

<http://dgcst.becasbenitojuarez.gob.mx/sidgao/Sistemas/SISAC/Delegaciones>

La página web de la SFP: <https://www.gob.mx/sfp>

Así como en el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA) de la SFP: <https://sideca.funcionpublica.gob.mx/#/>

**Por teléfono:**

Marcando de cualquier parte del país a Atención Ciudadana de la Coordinación Nacional a los números 800 500 5050 y al 55 54 82 07 00 extensiones 60649 o 60650 del OIC (horario de atención de 09:00 a 15:00 hrs., Tiempo del Centro de México). En un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hora local.

**Personalmente:**

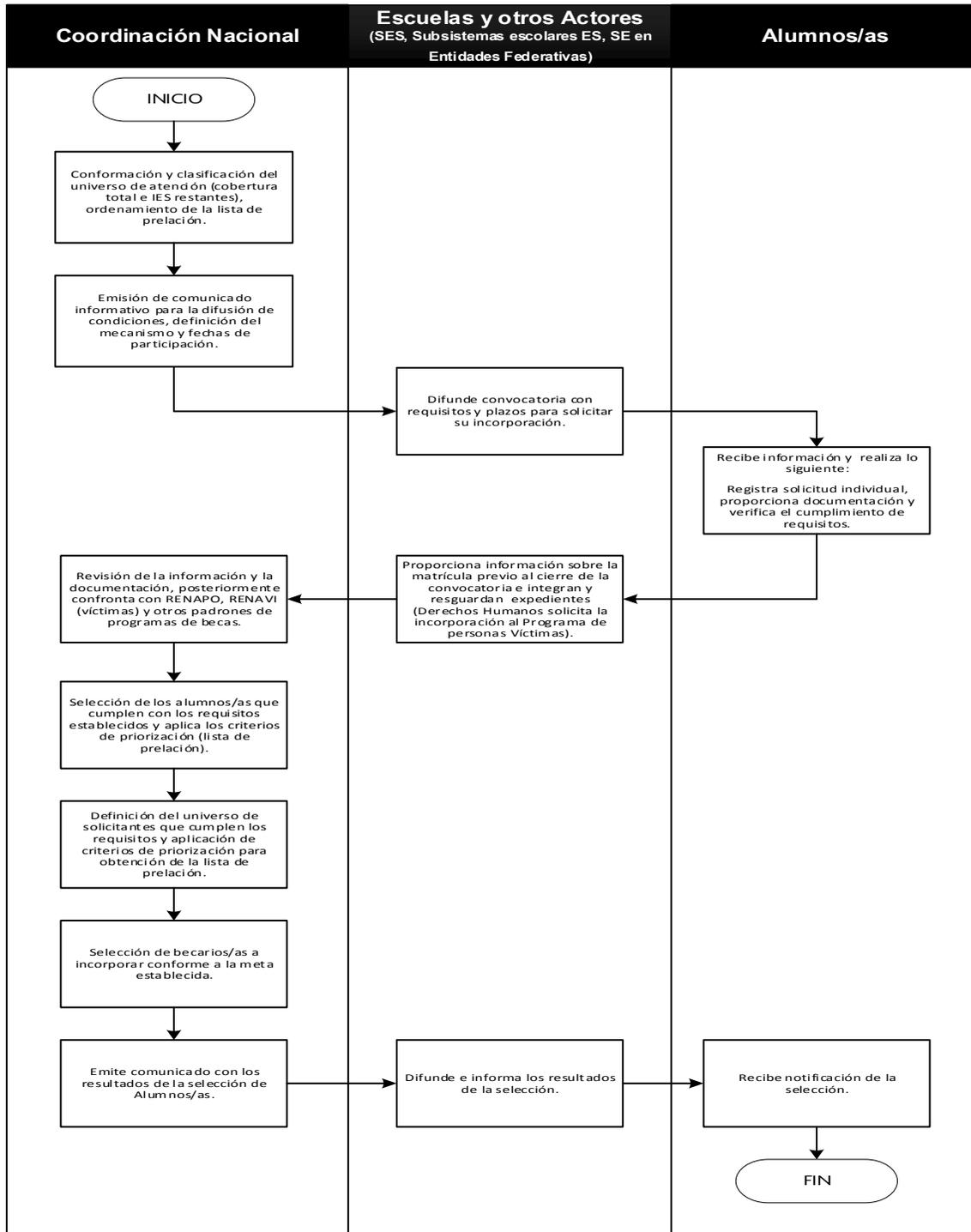
En la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez. Dirección de Atención Ciudadana: Extremadura número 10, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03920; en las Oficinas de Representación o de sus sedes auxiliares, cuyos domicilios pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

<http://dgcst.becasbenitojuarez.gob.mx/sidgao/Sistemas/SISAC/Delegaciones>

La atención personalizada, mediante la cual se podrá asesorar a la persona para la presentación de su queja o denuncia, se brindará de lunes a viernes en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., hora local.

ANEXOS

Anexo 1 Flujograma del procedimiento para la selección de la población beneficiaria



**Anexo 2 Comunicado de inicio****“2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”****COMUNICADO****PROGRAMA JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO****Autoridades Educativas****PRESENTES**

En el marco de las actividades para dar continuidad al “Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro” en el semestre XXX-XXX 20XX, les damos a conocer las siguientes fechas clave:

<b>Fecha</b>	<b>Actividad</b>
XX de XXX al XX de XXX	Periodo recomendado para realizar la carga de ficha escolar de la matrícula completa en la plataforma. Recomendamos tenerla lo antes posible para dar más tiempo a los estudiantes para activar su ficha y solicitar la beca.
XX de XXX	Publicación de convocatoria
XX al XX de XXX	Proceso de continuidad: activación de ficha escolar en la plataforma y solicitud de continuidad para becarios que fueron beneficiarios en el período inmediato anterior.  Para nuevos becarios: Solicitud de beca incluyendo cuestionario socioeconómico (por disponibilidad presupuestal la actual convocatoria sólo estará dirigida a instituciones prioritarias). Incluye instituciones en que el proceso se realizará por operativo en campo.
XX de XXX	Publicación de resultados
XX de XXX al XX de XXX	Carga de CLABE en la plataforma.
XX al XX de XXX	Verificación de cuentas
XX al XX de XXX	Corrección de CLABE

Es muy importante señalar, que la carga de la matrícula escolar permitirá corroborar la vigencia de las y los becarios que estudian en la institución y así garantizaremos los pagos de los bimestres XXX-XXXX y XXX-XXX, a las alumnas y alumnos que cumplan con los criterios solicitados por el Programa. La veracidad de los datos contenidos en la matrícula es responsabilidad exclusiva de las instituciones que llevan a cabo el proceso, por lo que de resultar falsa podría generar la comisión de alguna falta administrativa o, de ser el caso, alguna conducta sancionable por el Código Penal.

El cumplimiento de estas fechas también nos permitirá brindarles a ustedes y a sus alumnos/as una atención oportuna. Les reiteramos que el registrar a un alumno en la plataforma no significa que ya es o será becario, sino que tendrá la oportunidad de participar en el proceso de selección.

Les recordamos que esta beca está dirigida a alumnos/as en Instituciones de Educación Superior. Asimismo, para cumplir con la disponibilidad presupuestal y para garantizar la beca a quienes más lo necesitan, de forma prioritaria se atenderá a:

El Programa atenderá a los/as alumnos/as de un conjunto de IPES bajo el concepto de cobertura total, sin considerar los requisitos de edad o de condición socioeconómica de las personas:

1. Universidades Interculturales;
2. Escuelas Normales Indígenas;
3. Escuelas Normales que imparten el modelo de educación intercultural;
4. Escuelas Normales Rurales,
5. Sedes educativas del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, y
6. Universidad de la Salud de la Ciudad de México

Los/as alumnos/as solicitantes de las IPES restantes que no son de cobertura total con forme a lo establecido en el numeral 3.3.2 de las RO 2020.

1. IPES ubicadas en localidades o municipios indígenas;
2. Escuelas Normales Públicas federales y estatales;
3. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro;
4. Universidad Autónoma Chapingo;
5. Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario;
6. Universidades Públicas Locales;
7. Universidades Tecnológicas;
8. Universidades Politécnicas;
9. Universidad Pedagógica Nacional;
10. Institutos Tecnológicos Federales;
11. Institutos Tecnológicos Descentralizados;
12. Universidades Públicas Federales;
13. Otras IPES;

Asimismo, les informamos que en caso de requerir información u orientación en el uso del sistema y/o del proceso de actualización de la matrícula para este semestre, se les podrá otorgar información en las oficinas de las Representaciones Estatales y en las Sedes Auxiliares de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, o bien, a través del número telefónico XXXXXXXX ext. XXXXX, XXXXX y XXXXX.

Sin más por el momento, les agradecemos su colaboración y nos mantendremos en contacto para realizar el proceso de carga y actualización de la matrícula escolar.

Saludos cordiales,

**Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro**  
**Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.**

**Anexo 3 Plantilla Información de la Matrícula de las Escuelas**

<b>Información requerida a las IPES Solicitantes de cobertura total para la atención a estudiantes de Educación Superior</b>		
<b>No</b>	<b>Variable</b>	<b>Descripción</b>
1	CURP	Clave Única de Registro de Población (CURP)
2	PRIMER_APELLIDO	Primer apellido (apellido paterno)
3	SEGUNDO_APELLIDO	Segundo apellido (apellido materno)
4	NOMBRE	Nombre (s)
5	FECHA_NAC	Fecha de Nacimiento
6	SITUACIÓN	Situación del estudiante en el plante educativo en el semestre actual
7	SEMESTRE	Semestre en el que se encuentra actualmente el estudiante
8	MODALIDAD	Validación por parte de la Institución de atención a víctimas que especifica si la persona se encuentra estudiando actualmente Modalidad educativa a la que está inscrito el estudiante
9	CORREO	Correo electrónico del estudiante
10	TEL_CELULAR	Teléfono celular del estudiante

<b>Información requerida a las IPES Solicitantes para la atención a estudiantes de Educación Superior</b>		
<b>No</b>	<b>Variable</b>	<b>Descripción</b>
1	CURP	Clave Única de Registro de Población. Si la CURP no cumple con la estructura correcta el sistema mostrará un error.
2	NOMBRE_ALUMNO	Nombre completo del alumno
3	CLAVE_DEL_PLANTEL	Clave del plantel. <ul style="list-style-type: none"> <li>Se puede consultar en el módulo de <b>Administración / Catálogo carreras</b>.</li> </ul>
4	NOMBRE_DEL_PLANTEL	Nombre con el que se encuentra registrado el plantel en el sistema SUBES. <ul style="list-style-type: none"> <li>Se puede consultar en el módulo de <b>Administración / Catálogo carreras</b>.</li> </ul>
5	CLAVE_DE_LA_CARRERA	Clave de la carrera del alumno. <ul style="list-style-type: none"> <li>Se puede consultar en el módulo de <b>Administración / Catálogo carreras</b>.</li> </ul>
6	NOMBRE_DE_LA_CARRERA	Nombre en la que se encuentra registrada la carrera en el sistema SUBES. <ul style="list-style-type: none"> <li>Se puede consultar en el módulo de <b>Administración / Catálogo carreras</b>.</li> </ul>
7	TOTAL_PERIODOS	Total de periodos de la carrera. Ejemplo: Si la carrera consta de 5 semestres, el campo se llena con el número 5. <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Este es un campo numérico.</b></li> </ul>
8	TIPO_PERIODO	El tipo de periodo nos indica si el plan de estudios está dividido en bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o anualidades. Ejemplo: si el plan de estudios es por semestres, se llena el campo con el número 6, trimestres con el número 3, etc. <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Este es un campo numérico.</b></li> </ul>
9	PERIODO_ACTUAL	Este es el periodo en el cual se encuentra inscrito el alumno; es decir que, si está cursando el semestre 5, el campo se llena con el número 5, si está en el trimestre 8 se llena con el número 8, etc. <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Este es un campo numérico.</b></li> </ul>
10	PROMEDIO_DEL_CICLO_ANTERIOR	Promedio de calificaciones del ciclo anterior al que se encuentra inscrito el alumno; es decir que, si está cursando el semestre 6, se llenará el campo con el promedio obtenido en el semestre 5. <ul style="list-style-type: none"> <li><b>En el caso de los alumnos de nuevo ingreso, el valor no puede quedar en blanco puede sustituirlo por el número cero, es importante mantener actualizado este dato para que el alumno participe en futuras convocatorias.</b></li> <li><b>Es un campo numérico.</b></li> </ul>

11	PROMEDIO_GENERAL	<p>Promedio general del alumno de todas sus asignaturas cursadas hasta el momento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En el caso de los alumnos de nuevo ingreso, se registra el promedio general del nivel medio superior.</b></li> <li>• <b>Y es un campo numérico.</b></li> </ul>														
12	MATRÍCULA	Matrícula del aspirante asignada en la institución en la cual se encuentra inscrito y que lo identifica dentro del plantel.														
13	REGULAR	<p>Indica si el alumno presenta atrasos en materias. Se llena con el número:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>Tipo de Regular</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>No regular (significa que presenta atraso de materias).</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Regular</td> </tr> </tbody> </table>	#	Tipo de Regular	0	No regular (significa que presenta atraso de materias).	1	Regular								
#	Tipo de Regular															
0	No regular (significa que presenta atraso de materias).															
1	Regular															
14	ESTATUS	<p>Nos indica si el alumno se encuentra en activo de la institución, si ha sido dado de baja temporal, si se dio de baja de manera definitiva o si ya es un alumno egresado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Es un campo numérico.</b></li> </ul> <p>Los números correspondientes a cada opción son:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>Estatus</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ACTIVO</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>EGRESADO</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>BAJA TEMPORAL</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>BAJA DEFINITIVA</td> </tr> </tbody> </table>	#	Estatus	1	ACTIVO	2	EGRESADO	3	BAJA TEMPORAL	4	BAJA DEFINITIVA				
#	Estatus															
1	ACTIVO															
2	EGRESADO															
3	BAJA TEMPORAL															
4	BAJA DEFINITIVA															
15	GRADO_ACADÉMICO	<p>Este campo nos indica el grado académico al cual corresponde la carrera del alumno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Es un campo numérico.</b></li> </ul> <p>Los números correspondientes a cada opción son:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>Grado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>DOCTORADO</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MAESTRÍA</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ESPECIALIDAD</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>LICENCIATURA</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>LICENCIA PROFECIONAL</td> </tr> </tbody> </table>	#	Grado	1	DOCTORADO	2	MAESTRÍA	3	ESPECIALIDAD	4	LICENCIATURA	5	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	6	LICENCIA PROFECIONAL
#	Grado															
1	DOCTORADO															
2	MAESTRÍA															
3	ESPECIALIDAD															
4	LICENCIATURA															
5	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO															
6	LICENCIA PROFECIONAL															
16	VULNERABILIDAD	<p>Este campo indica el estatus de vulnerabilidad socioeconómico del alumno y es un dato que no puede estar vacío.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Es un campo numérico.</b></li> </ul> <p>Los números correspondientes a cada opción son:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>Estatus de Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>INDEFINIDO (Cuando aún no han calculado su estatus de vulnerabilidad).</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>VULNERABLE</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>NO VULNERABLE</td> </tr> </tbody> </table>	#	Estatus de Vulnerabilidad	1	INDEFINIDO (Cuando aún no han calculado su estatus de vulnerabilidad).	2	VULNERABLE	3	NO VULNERABLE						
#	Estatus de Vulnerabilidad															
1	INDEFINIDO (Cuando aún no han calculado su estatus de vulnerabilidad).															
2	VULNERABLE															
3	NO VULNERABLE															

**Información requerida a los/as Alumnos/as Solicitantes en el proceso de selección**

Información Cuestionario socioeconómico:

[https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/temp/JEF\\_2020.php](https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/temp/JEF_2020.php)

#### **Anexo 4 Modelo de convocatoria**

La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), con base en el decreto por el que se crea la CNBBBJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019 conforme a la disponibilidad presupuestal existente:

### **CONVOCA**

A estudiantes de Educación Superior inscritos en Universidades Interculturales, Escuelas Normales Indígenas, Escuelas Normales Interculturales, Escuelas Normales Rurales, Universidades para el Bienestar Benito Juárez, Universidad de la Salud de la Ciudad de México, Escuelas en localidades y/o municipios indígenas y escuelas en localidades de alta o muy alta marginación, a postularse para la Beca "Jóvenes Escribiendo el Futuro, \_\_\_\_\_ 20\_\_", cuyo objetivo es contribuir a que los jóvenes de escasos recursos de todo el país permanezcan y concluyan oportunamente sus estudios en el nivel superior, evitando así la deserción escolar:

Los/as postulantes se ajustarán a las siguientes:

### **BASES**

#### **REQUISITOS**

1. Ser alumno/a con inscripción en el periodo escolar vigente en alguna IPES considerada como de cobertura total.
2. Ser alumno/a con inscripción en el periodo escolar vigente en alguna IPES que no esté considerada como de cobertura total y tener (i) hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2020 al momento de solicitar su incorporación al Programa, y (ii) un ingreso estimado mensual per cápita menor a la LPI en función del estrato rural/urbano de su localidad de residencia.
3. Ser alumno/a con inscripción en el periodo escolar vigente en otra IES que cuente con un convenio vigente de colaboración firmado con la Coordinación Nacional y que otorgue una beca académica del 100% al alumno/a solicitante y que tenga (i) hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2020 al momento de solicitar su incorporación al Programa, y (ii) un ingreso estimado mensual per cápita menor a la LPI en función del estrato rural/urbano de su localidad de residencia.
4. No estar recibiendo ninguna otra beca o apoyo por parte del Gobierno Federal.
5. Postularse como aspirante a través del registro de su solicitud de beca en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES) en la página: <https://subes.becasbenitojuarez.gob.mx>

La presentación de las postulaciones en los términos de esta convocatoria implica la aceptación expresa de las bases establecidas en la misma y demás normativa aplicable.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA BECA**

1. La Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro, \_\_\_\_\_-20\_\_ consiste en un apoyo económico por un monto total de hasta \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para el periodo comprendido de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20\_\_, distribuidos hasta en 2 pagos bimestrales por la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno.
2. Para recibir el pago oportuno de la beca, el/la beneficiario/a deberá tener una cuenta bancaria de débito a su nombre y verificar que permita depósitos y transferencias electrónicas hasta por el monto total de la beca, debiendo registrar la CLABE Interbancaria de dicha cuenta en el menú "Solicitud", apartado "CLABE Interbancaria" del SUBES, del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_. En caso de que el/la beneficiario/a se encuentre imposibilitado para registrar la cuenta CLABE Interbancaria en el SUBES, se le tramitará el pago de la beca por medio de la Tarjeta de Bienestar con el Banco del Bienestar, en cuyo caso, deberán sujetarse a los procesos de dicha institución liquidadora para la expedición y entrega de medios de pago.

*El registro de la CLABE interbancaria es responsabilidad exclusiva del beneficiario. Para comprobar que dicha cuenta está a nombre del beneficiario, una vez seleccionados los becarios, se realizará la verificación de la cuenta a través del depósito de un centavo. Sólo aquellos que no presenten ninguna inconsistencia o*

*problemática en el depósito del centavo y la corroboración de identidad, recibirán el resto del monto a ser otorgado. Aquellos cuya CLABE sea incorrecta contarán con una única oportunidad de corrección y en caso de que ésta no sea realizada con éxito se procederá a la cancelación de la beca.*

La SEP, a través de la CNBBBBJ, es la instancia responsable de realizar el pago a los/as estudiantes que resulten beneficiados/as con la beca, una vez que sea publicado el padrón de beneficiarios/as, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2020.

#### **CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES**

La Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro *NO* es compatible con ninguna otra beca o apoyo otorgado por el Gobierno Federal destinada al mismo fin. En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas, la unidad responsable de los recursos cancelará una de ellas sin que ello se considere un agravio al beneficiario/a.

#### **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Para otorgar una beca a los/as aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad se tomarán en consideración los siguientes criterios de priorización:

- Víctimas
- Mujeres indígenas o afromexicanas.
- Hombres indígenas o afro afromexicanos.
- Residir en los territorios determinados como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)
- Haber sido becario/a del Programa.

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA BECA**

El trámite para la solicitud de la beca es gratuito y personal.

1. Para que los/as aspirantes puedan solicitar la beca, las IPES deberán registrar en el SUBES la ficha escolar actualizada de los estudiantes de su institución, haciéndose responsables de los datos que registren.
2. Una vez que el/la alumno/a corrobore que su información escolar es correcta, deberá activar la ficha escolar para solicitar la beca, manifestando así su conformidad con los datos contenidos. En caso de que los datos de su información escolar sean incorrectos, antes de activar la ficha escolar deberá acudir a la unidad correspondiente de su IPES para solicitar la corrección de sus datos.
3. Los/as aspirantes deberán registrar su solicitud de beca a través del SUBES en la página electrónica: <https://subes.becasbenitojuarez.gob.mx> del \_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.
4. Los/as estudiantes que resulten beneficiados con la beca, deberán capturar correctamente en el SUBES, la CLABE Interbancaria (18 dígitos) de una cuenta bancaria de débito a su nombre, asegurándose de que reciba depósitos y transferencias electrónicas hasta por el monto total de la beca, del \_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_. En caso de que el/la beneficiario/a se encuentre imposibilitado para registrar la cuenta CLABE Interbancaria en el SUBES, se les tramitará el pago de la beca por medio de la Tarjeta de Bienestar con el Banco del Bienestar, en cuyo caso, deberán sujetarse a los procesos de dicha institución liquidadora para la expedición y entrega de medios de pago.
5. La CNBBBBJ realizará la verificación de CLABE Interbancaria, en caso de que la misma esté registrada incorrectamente, se le notificará al/a la becario/a, a través de su perfil del SUBES a fin de que solvente la inconsistencia.

La CNBBBBJ le notificará al/a la becario/a, a través de su perfil del SUBES, los depósitos del pago de la beca. El SUBES es el único medio por el cual se notificará cualquier situación relativa a los pagos.

La CNBBBBJ revisará la solicitud de beca de los/as aspirantes para identificar aquellas que cumplan con los requisitos y en su caso, con los criterios de priorización establecidos en esta convocatoria, y, conforme disponibilidad presupuestal se publicarán los resultados de las y los beneficiados en la página electrónica: [www.gob.mx/becasbenitojuarez](http://www.gob.mx/becasbenitojuarez) el \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_. Los resultados de la convocatoria son inapelables.

**Sólo Universidades para el Bienestar Benito Juárez García:**

En el caso de estas universidades el procedimiento será a través del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García y del Sistema de Reinscripción Electrónica (SIREL), en el cual se recibirá la información de las y los estudiantes vigentes a fin de otorgarles la beca.

**CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD PARA NUEVOS REGISTROS**

**En caso de las y los estudiantes que ya tuvieron la beca en el semestre anterior (\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ 20\_\_):**

La CNBBBBJ revisará que las y los becarios activos cumplan con un proceso determinado para continuar recibiendo la beca en el periodo establecido en la presente convocatoria. Dicho proceso se dará a conocer a través de comunicaciones oficiales a las IPES, Oficinas de Representación Estatales y medios de comunicación oficial.

Se entenderán canceladas las solicitudes en los siguientes casos:

1. Cuando las solicitudes sean canceladas por el/la aspirante en el SUBES.

En estos casos las solicitudes, no serán tomadas en cuenta durante el proceso de selección.

Una vez cancelada la solicitud no será posible realizarla nuevamente durante la actual convocatoria.

**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Los resultados de esta convocatoria serán publicados en la página electrónica: [www.gob.mx/becasbenitojuarez](http://www.gob.mx/becasbenitojuarez) el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, especificando el número de folio de los/as estudiantes seleccionados.

Los resultados para las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García se darán a conocer a través del Sistema de Reinscripción electrónica (SIREL) al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.

Los resultados de la convocatoria son inapelables.

**OBLIGACIONES DEL ASPIRANTE**

El/la aspirante/a se compromete a lo siguiente:

1. Registrar correcta y oportunamente la CLABE Interbancaria.
2. Verificar que la CLABE Interbancaria de la cuenta que tiene registrada en el SUBES cumpla con las características especificadas en el numeral 2 del apartado "CARACTERÍSTICAS DE LA BECA" de esta convocatoria, y que la cuenta se encuentre activa.
3. Acreditar, bajo los mecanismos que correspondan y a solicitud expresa de la CNBBBBJ, su pertenencia y/o permanencia en su institución académica.

**DE LAS IPES**

Las IPES tendrán las siguientes obligaciones:

1. Previo al inicio del periodo de registro de solicitudes, las IPES deberán actualizar en el SUBES la ficha escolar de sus estudiantes inscritos/as. Al hacerlo, éstas se hacen responsables de los datos registrados.

**DE LA CNBBBJ**

A la CNBBBJ le corresponde:

1. Verificar que las y los becarios hayan realizado el proceso correspondiente para dar continuidad a la entrega de sus becas.
2. Calificar la solicitud de beca de los/as aspirantes para identificar aquellas que cumplen con los requisitos y en su caso, con los criterios de priorización establecidos en esta convocatoria.
3. Publicar los folios de la solicitud de los/las aspirantes que resulten beneficiados en la página electrónica.
4. Realizar el pago de la beca, conforme a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 20\_\_.

**CASOS NO PREVISTOS**

La CNBBBJ será la única instancia que podrá resolver sobre los casos no previstos en la presente convocatoria, sin que dicha facultad constituya un medio de impugnación de resultados.

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

<b>Actividad</b>	<b>Fechas</b>
<b>Publicación de Convocatoria</b>	___ de _____ de 20__
<b>Registro de solicitudes en</b> <a href="https://subes.becasbenitojuarez.gob.mx/">https://subes.becasbenitojuarez.gob.mx/</a>	Del ___ al ___ de _____ de 20__
<b>Publicación de resultados (a excepción de UBBJG):</b> <a href="http://www.gob.mx/becasbenitojuarez">www.gob.mx/becasbenitojuarez</a>	___ de _____ de 20__
<b>Registro de la CLABE interbancaria:</b> <a href="https://subes.becasbenitojuarez.gob.mx/">https://subes.becasbenitojuarez.gob.mx/</a>	Del ___ al ___ de _____ de 20__
<b>Verificación de cuentas</b> <a href="https://subes.becasbenitojuarez.gob.mx/">https://subes.becasbenitojuarez.gob.mx/</a>	Del ___ al ___ de _____ de 20__
<b>Corrección de CLABE</b> <a href="https://subes.becasbenitojuarez.gob.mx/">https://subes.becasbenitojuarez.gob.mx/</a>	Del ___ al ___ de _____ de 20__

Para aclarar dudas sobre esta convocatoria, ponemos a tu disposición los siguientes medios:

**Centro de Atención Ciudadana de la CNBBBJ:**

Tel: 800 500 5050

De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

**Correo electrónico:**

[superior@becasbenitojuarez.gob.mx](mailto:superior@becasbenitojuarez.gob.mx)

Ciudad de México, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

***Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.***

**Anexo 5 Modelo de convenio**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COORDINACIÓN” Y POR LA OTRA PARTE EL O LA \_\_\_\_\_, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL O RECTOR, EL O LA LIC. \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO “\_\_\_\_\_”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

II. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

III. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

IV. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

V. La (institución) \_\_\_\_\_ tiene como finalidad \_\_\_\_\_.

VI. Finalmente, toda vez que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados prevé una serie de deberes a cargo de las partes, que garanticen la protección de datos de los posibles beneficiarios de la beca “Jóvenes Escribiendo el Futuro”, resulta necesaria la celebración del presente convenio de colaboración con el fin de establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las disposiciones en la materia.

**DECLARACIONES**

1. Declara “LA COORDINACIÓN” que:  
1.1. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

1.2. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

1.3. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

1.4. A efecto de poder llevar a cabo su objetivo, será necesario integrar una base de datos de estudiantes matriculados que permita identificar y validar a los posibles beneficiarios de la beca “Jóvenes Escribiendo el Futuro” y, para tal efecto, deberá tener acceso a algunas bases de datos integradas por medios propios o por otras Instituciones, entidades y dependencias tanto del Gobierno Federal, como de Entidades Federativas y Municipios en el ámbito de su competencia.

1.5.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

1.6. Para los fines y efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**2. Declara “ \_\_\_\_\_ ” que:**

2.1. Es una \_\_\_\_\_, otorgada por el \_\_\_\_\_, Notario Público \_\_\_\_\_.

2.2. El \_\_\_\_\_(fecha), se llevó a cabo la protocolización del acta en la que se menciona la nueva conformación del Consejo \_\_\_\_\_, actos de administración y dominio.

2.3. Que, dentro de su objeto está \_\_\_\_\_.

2.4. Que cuenta con un centro de estudios, en donde atiende a \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_, cuya clave de centro de trabajo se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Educación Pública.

2.5. Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**3. Declaran “LAS PARTES”, que:**

3.1. Celebran el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, 22 fracción II, 31, 32, 33, 38, 66, 67, 70 fracciones II y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, en la normatividad aplicable en materia en Protección de Datos Personales vigente, así como el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019.

3.2.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

3.3. Cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

3.4. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia de este.

3.5. Es voluntad de “LAS PARTES” celebrar el presente instrumento, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambas actúan, de conformidad con las declaraciones y según los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de colaboración a que se sujetarán “LAS PARTES” para el envío, recepción, intercambio, obtención y tratamiento de información proveniente de las bases de datos de los estudiantes matriculados en posesión de “ \_\_\_\_\_ ”;

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “\_\_\_\_\_”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “\_\_\_\_\_” se compromete a:

1. Transferir e intercambiar, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los datos personales de los alumnos que puedan ser susceptibles de ser seleccionados como beneficiarios, de acuerdo con los criterios de elegibilidad de “EL PROGRAMA”.

2. Reportar las bajas bimestralmente de los estudiantes que resultaron seleccionados como becarios de “EL PROGRAMA”, usando los campos solicitados por “LA COORDINACIÓN”.

3.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

4.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**TERCERA. - COMPROMISOS DE “LA COORDINACIÓN”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA COORDINACIÓN” se compromete a:

1.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

4. Realizar la difusión de los padrones de beneficiarios por los medios que considere necesarios para atender la debida transparencia y rendición de cuentas de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), sin vulnerar la normatividad en materia de protección de datos personales y con ello atender lo dispuesto en el artículo 70 fracción XV de la citada Ley, estableciendo como compromiso del sujeto obligado poner a disposición del público el padrón de beneficiarios de programas sociales.

**CUARTA. – RESPONSABLES.**

Para lo relacionado con la implementación, administración y seguimiento de lo estipulado en este Convenio, “LAS PARTES” designan como responsables:

• Por “\_\_\_\_\_”, al Lic. \_\_\_\_\_ (cargo), \_\_\_\_\_ con correo electrónico: \_\_\_\_\_.

• Por “LA COORDINACIÓN”, al Lic. \_\_\_\_\_, (cargo) \_\_\_\_\_ con correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra de cualquier cambio en la designación de representantes.

**QUINTA. - VULNERACIÓN DE INFORMACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan informar de forma recíproca, así como al organismo garante, sobre cualquier vulneración de seguridad que ocurra en los sistemas que contengan la información y los datos personales que son objeto de tratamiento expresado en este Convenio, en un plazo no mayor a las veinticuatro horas siguientes en las que fue detectada la vulneración. Asimismo, deberá informar el tipo de vulneración, la razón identificada por la cual ocurrió y las medidas preventivas que realizarán para contener y prevenir la vulneración corriente y las subsecuentes, así como las medidas correctivas que se implementarán y hacerlas del conocimiento del Titular de los Datos Personales para que pueda ejercer los derechos correspondientes.

**SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen que de intervenir instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, deberá establecerse en los convenios que se suscriban para tal efecto, una Cláusula de Confidencialidad de la información a la que tendrán acceso, asimismo, el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de las instituciones o persona distinta no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

**SÉPTIMA. - DE LA OBTENCIÓN, TRANSMISIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La transferencia de información, firma o modificación al presente instrumento se realizará tomando en consideración lo establecido en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En toda transferencia de datos personales, firma o modificación del presente instrumento, el responsable deberá mostrar y comunicar al receptor de los datos personales, el aviso de privacidad correspondiente, salvo en las excepciones establecidas por la ley aplicable.

Toda propuesta de modificación que emitan “LAS PARTES” deberá realizarse por escrito, razón por la cual, los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en su totalidad deberán ser garantizados directamente por cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” son responsables tanto de la veracidad de la información que entregue a la otra, como de que se apliquen las medidas de seguridad establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.**

En términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de \_\_\_\_\_ vigente “LAS PARTES” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

En este sentido, “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información y los datos personales tratados, que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta.

**NOVENA. - MODIFICACIONES.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio puede ser modificado o adicionado mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, a voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones formarán parte integral del presente convenio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.**

La vigencia del presente instrumento será de \_\_\_\_\_ y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la celebración por escrito entre “LAS PARTES” del Convenio respectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

---



---



---



---



---

**DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

Cualquier comunicación o notificación que sea proporcionada de conformidad con el presente Convenio, deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios especificados en el apartado de Declaraciones de "LAS PARTES", considerándose realizadas en la fecha señalada en el acuse de recibo.

Tratándose de comunicaciones realizadas vía correo electrónico, las mismas tendrán validez siempre y cuando los correos electrónicos a través de los cuales se realicen las comunicaciones hayan sido designados previamente por oficio; realizándose cualquier cambio, modificación o nueva designación por la misma vía.

Para efectos de lo establecido en la presente cláusula se designan los siguientes correos electrónicos:

Por "\_\_\_\_\_":

- Lic. \_\_\_\_\_, (cargo) \_\_\_\_\_ con correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Por "LA COORDINACIÓN":

- Lic. \_\_\_\_\_, (cargo) \_\_\_\_\_ con correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado al margen y al calce, en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR "LA COORDINACIÓN"**

**POR "\_\_\_\_\_"**

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo

**TESTIGO**

**TESTIGO**

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo

La presente hoja de firmas corresponde a la última hoja del Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información celebrado el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, entre el \_\_\_\_\_ y la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

**Anexo 6 Formato de llenado**

Información requerida a las Instituciones Solicitantes para la atención a personas víctimas de delitos de alto impacto y/o violaciones graves a derechos humanos.

No	Variable	Descripción
1	NO. DE CONTROL / EXPEDIENTE	Número de expediente o de control, en caso de que la institución cuente con él, para su propio seguimiento y atención a las personas víctimas
2	ALIAS (EXCLUSIVO DE RENAVI Y FGR)	"Sobrenombre" o "ALIAS" asignado por la institución
3	TIPO DE FIGURA	Tipo de figura proporcionado por la institución
4	NOMBRE	Nombre (s)
5	PRIMER APELLIDO	Primer apellido (apellido paterno)
6	SEGUNDO APELLIDO	Segundo apellido (apellido materno)
7	SEXO	Sexo
8	TIPO DE VICTIMA	Validación de la calidad y tipo de víctima, proporcionada por la Institución de atención a Víctimas
9	TIPIFICACIÓN DEL DELITO / DERECHO HUMANO	Tipificación del Delito o Derecho humano violentado que convierte a la persona en víctima
10	FECHA DE NACIMIENTO	Fecha de Nacimiento
11	EDAD ACTUAL	Edad actual
12	CURP	Clave Única de Registro de Población (CURP) para mexicanos
13	PAIS DE NACIMIENTO	País de Nacimiento
14	ENTIDAD DE NACIMIENTO	Entidad de Nacimiento
15	CLAVE DE ENTIDAD	Clave de la entidad en la que habita actualmente la persona
16	NOMBRE DE ENTIDAD	Entidad en la que habita actualmente
17	CLAVE DE MUNICIPIO	Clave del municipio en el que habita actualmente la persona
18	NOMBRE DE MUNICIPIO	Municipio en el que habita actualmente
19	CLAVE DE LOCALIDAD	Clave de la localidad en la que habita actualmente la persona
20	NOMBRE DE LOCALIDAD	Localidad en la que habita actualmente
21	CURP DEL TITULAR O TUTOR	Clave Única de Registro de Población del Titular o Tutor (a) de la persona que se está registrando en el renglón cuando ésta cuenta con menos de 18 años
22	SITUACIÓN ESCOLAR	Validación por parte de la Institución de atención a víctimas que especifica si la persona se encuentra estudiando actualmente
23	CLAVE CCT	Clave del Centro de Trabajo o Escuela (CCT)
24	NOMBRE DE LA ESCUELA	Nombre oficial de la institución educativa
25	MODALIDAD	Modalidad educativa en la que el estudiante/alumno se encuentra inscrito
26	MATRÍCULA DEL ALUMNO	Clave de registro del alumno en el plantel educativo
27	TIPO EDUCATIVO	Tipo educativo
28	NIVEL	Nivel cursado actualmente por el alumno
29	EDUCACIÓN BÁSICA - GRADO	Grado que cursa actualmente el alumno
30	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR - TIPO DE PERIODO	Identificador del tipo de periodo
31	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR - PERIODO ACTUAL	Número de periodo en que se encuentra inscrito el estudiante
32	EDUCACIÓN SUPERIOR - NOMBRE DE LA CARRERA	Nombre completo de la carrera que cursa actualmente el estudiante
33	EDUCACIÓN SUPERIOR - TIPO DE PERIODO	Identificador del tipo de periodo
34	EDUCACIÓN SUPERIOR - PERIODO ACTUAL	Número de periodo en que se encuentra inscrito el estudiante
35	BANCO	Nombre del banco donde se puede realizar el depósito en caso de que la información cumpla con los criterios determinados por la CNBBBJ
36	CLABE INTERBANCARIA	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

**Anexo 7 Formato de Atención a Becarios/as**

FOLIO XXXXX





ESTADO	MUNICIPIO O ALCALDIA	FECHA
		DIA    MES    AÑO

<input type="radio"/> SOLICITUD DE INCORPORACIÓN	<input type="radio"/> SOLICITUD DE CORRECCIÓN/ACTUALIZACIÓN DE DATOS	<input type="radio"/> SOLICITUD DE RENUNCIA A LA BECA	<input type="radio"/> REPORTE DE FALLECIMIENTO	<input type="radio"/> SOLICITUD DE ATENCIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA
--	--	---	--	--

<input type="radio"/> Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	<input type="radio"/> Jóvenes Escribiendo el Futuro
---	---

**INSTRUCCIONES:** LLENA CUIDADOSAMENTE TODOS LOS DATOS SOLICITADOS DE MANERA CORRECTA, COMPLETA LOS DATOS FALTANTES O CORRIGELOS SI ES NECESARIO Y MARCA EL CUADRO BLANCO ASÍ  SI SON CORRECTOS O ASÍ  SI HAY QUE CORREGIRLOS.

**\*CAMPOS OBLIGATORIOS**

**DATOS DEL BECARIO**

* APELLIDO PATERNO	* APELLIDO MATERNO	* NOMBRE(S)	MATRICULA ESCOLAR (OPCIONAL)
* CURP			
<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	* EDAD	DIA    MES    AÑO	* TELEFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

**DATOS DE LA ESCUELA**

* CLAVE DE LA ESCUELA	* NOMBRE DE LA ESCUELA												
* ESTADO	* MUNICIPIO O ALCALDIA	* LOCALIDAD	* GRADO / SEMESTRE QUE CURSA <table style="display: inline-table; border: none; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">1º</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">2º</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">3º</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">4º</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">5º</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">6º</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">7º</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">8º</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">9º</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">10º</td> </tr> </table>	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º				

**EN CASO DE SER MENOR DE EDAD EL BECARIO**

**DATOS DEL TUTOR**

* APELLIDO PATERNO	* APELLIDO MATERNO	* NOMBRE(S)	* PARENTESCO
* CLAVE DE ELECTOR	* CURP		
<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	* EDAD	DIA    MES    AÑO	* TELEFONO FIJO    * CELULAR
CORREO ELECTRÓNICO			

		<b>ACUSE FUBBBJ</b>		
<input type="radio"/> SOLICITUD DE INCORPORACIÓN	<input type="radio"/> SOLICITUD DE CORRECCIÓN/ACTUALIZACIÓN DE DATOS	<input type="radio"/> SOLICITUD DE RENUNCIA A LA BECA	<input type="radio"/> REPORTE DE FALLECIMIENTO	<input type="radio"/> SOLICITUD DE ATENCIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA
* APELLIDO PATERNO	* APELLIDO MATERNO	* NOMBRE(S)		

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE ELABORO LA SOLICITUD

"Los datos personales están protegidos y solo serán utilizados para tareas relacionadas con la operación del Programa, de acuerdo a las Reglas de Operación y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el INAL."

SOLICITUD DE RENUNCIA A LA BECA	
<input type="radio"/> DEFINITIVA	<input type="radio"/> TEMPORAL
PERIODO SOLICITADO DE SUSPENSIÓN AL PROGRAMA	<input checked="" type="radio"/> MARZO - JUNIO <input type="radio"/> SEPTIEMBRE - FEBRERO
MOTIVO DE LA RENUNCIA _____	

REPORTE DE FALLECIMIENTO (SOLICITANTE)						
_____	_____	_____	<table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO
DÍA	MES	AÑO				
* APELLIDO PATERNO	* APELLIDO MATERNO	* NOMBRE(S)	FECHA DE DEFUNCIÓN			

SOLICITUD DE ATENCIÓN A DEMANDA CIUDADANA	
<input type="radio"/> QUEJA	<input type="radio"/> DENUNCIA
<input type="radio"/> INCONFORMIDAD	<input type="radio"/> CONSULTA
<div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>	

DOCUMENTOS SOPORTE VIGENTES (ENTREGADOS, ANEXADOS, CARGADOS)		
<b>PERSONALES</b> <input type="radio"/> ACTA DE NACIMIENTO <input type="radio"/> INE <input type="radio"/> CURP <input type="radio"/> CARTILLA MILITAR <input type="radio"/> PASAPORTE	<b>ESCUELA</b> <input type="radio"/> TIRA DE MATERIAS <input type="radio"/> CONSTANCIA DE ESTUDIOS <input type="radio"/> CERTIFICADO DE ESTUDIOS	<b>OTROS</b> <input type="radio"/> CARTA DE RENUNCIA <input type="radio"/> DOCUMENTOS MIGRATORIOS <input type="radio"/> ACTA DEFUNCIÓN <input type="radio"/> CEDULA <input type="radio"/> ESCRITO LIBRE <input type="radio"/> OTROS _____

**RESPONSABLES DEL LLENADO Y DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN**

_____ *NOMBRE, FIRMA, LLENA LA SOLICITUD	_____ *NOMBRE, FIRMA Y CUPO DE QUIEN CAPTURA
_____ *NOMBRE Y/O FIRMA DEL BENEFICIARIO	

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**

"Los datos personales están protegidos y solo serán utilizados para tareas relacionadas con la operación del Programa, de acuerdo a las Reglas de Operación y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el INAI."

**ACUERDO número 05/03/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, fracciones XI, XIV, XXI, XXII y penúltimo párrafo, 23, 25, 29, 30, 36, 37, transitorio Vigésimo Tercero y Anexos 10, 13, 14, 17, 18, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (PEF) establece en sus artículos 4, fracción XXI y 29, primer párrafo que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que el referido Anexo 25 prevé que el Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez (PROGRAMA) está sujeto a lo previsto en el transitorio Vigésimo Tercero del PEF, mismo que dispone que las reglas de operación del PROGRAMA deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día de febrero, y que en casos debidamente justificados, se podrá ampliar por única ocasión dicho plazo, hasta por 30 días naturales, contando con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior sin perjuicio de que el PROGRAMA pueda ejecutarse en tanto se emiten las referidas reglas;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 315-A-0644 de fecha 28 de febrero de 2020, emitió la opinión favorable a la que hace mención el párrafo que antecede;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 05/03/20 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN  
DEL PROGRAMA BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR BENITO JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2020, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 20 de marzo de 2020.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**ÍNDICE**

**GLOSARIO**

**1. INTRODUCCIÓN**

**2. OBJETIVOS**

- 2.1. General
- 2.2. Específicos

**3. LINEAMIENTOS**

- 3.1. Cobertura
- 3.2. Población objetivo
- 3.3. Beneficiarios/as
  - 3.3.1. Requisitos
  - 3.3.2. Procedimiento de selección
- 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
  - 3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
    - 3.4.1.1. Devengos
    - 3.4.1.2. Aplicación
    - 3.4.1.3. Reintegros
- 3.5. Derechos, obligaciones y causas de baja
- 3.6. Participantes
  - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
  - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
- 3.7. Coordinación institucional

**4. OPERACIÓN**

- 4.1. Proceso
- 4.2. Ejecución
  - 4.2.1. Avance físico financiero
  - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
  - 4.2.3. Cierre de ejercicio

**5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**6. EVALUACIÓN**

- 6.1. Interna
- 6.2. Externa
- 6.3. Indicadores

**7. TRANSPARENCIA**

- 7.1. Difusión
- 7.2. Contraloría Social

**8. QUEJAS Y DENUNCIAS**

**ANEXOS**

**Anexo 1.-** Flujograma del procedimiento para la selección de la población beneficiaria

**Anexo 2.-** Comunicado de Inicio

**Anexo 3.-** Plantilla Información de la Matrícula de las Escuelas

**Anexo 4.-** Formato de llenado

**Anexo 5.-** Formato de Atención a Becarios/as

**Anexo 6.-** Aviso de cobro

## GLOSARIO

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

**Adolescente.-** Personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**AEFCM.-** Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

**Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.-** Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

**Alumno/a.-** Es la persona matriculada en cualquier grado de los diversos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas del Sistema Educativo Nacional.

**APF.-** Administración Pública Federal.

**Baja.-** La extinción de los compromisos y beneficios de los/as becarios/as por encontrarse en alguno de los supuestos descritos en el numeral 3.5 de las presentes Reglas de Operación.

**Beca.-** Apoyo monetario o estímulo económico en beneficio de los/as alumnos/as de Educación Media Superior que cubren los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Becarios/as.-** Alumnos/as que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, fueron seleccionados/as, fueron incorporados/as al Padrón del Programa y, por lo tanto, son considerados/as beneficiarios/as del Programa.

**BIENESTAR.-** Secretaría de Bienestar de la APF.

**CCT.-** Clave de Centro de Trabajo. Es la clave de identificación de cada escuela, centro administrativo, biblioteca o centro de apoyo a la educación. Se construye de acuerdo con los atributos que tiene: entidad federativa, sostenimiento, tipo y nivel educativo, es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo.

**CDMX.-** Ciudad de México.

**CDN.-** Convención sobre los Derechos del Niño.

**Comité Técnico.-** Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez. Conforme al artículo octavo del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, es un órgano de apoyo de la Coordinación Nacional.

**CONEVAL.-** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Contraloría Social.-** Es el mecanismo de las personas beneficiarias, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

**Coordinación Nacional.-** Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

**CPEUM.-** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CURP.-** Clave Única de Registro de Población. Clave que cuenta con dieciocho caracteres la cual se asigna a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero.

**Datos personales.-** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**Demanda ciudadana.-** Son las solicitudes, consultas, reconocimientos e inconformidades, quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa, planteadas por la población beneficiaria y la ciudadanía en general, directamente en las oficinas de la Coordinación Nacional, sus Oficinas de Representación, sede(s) auxiliar(es), a través de alguno de los medios de atención (escritos, teléfonos, presencial o medios electrónicos) señalados en el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación.

**Denuncia.-** Manifestación de hechos u omisiones presuntamente irregulares, presentadas por los/as becarios/as o un tercero, respecto de la aplicación y ejecución del programa o donde se encuentren involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones, y en su caso en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

**Derechos humanos.-** Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**Desastre.-** El resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

**Desplazamiento forzado interno.-** Es la condición en la que se encuentran aquellas personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

**DGPyRF.-** Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

**Documentos migratorios.-** Los documentos expedidos por la autoridad migratoria competente que permiten a la persona extranjera acreditar una condición de estancia en el territorio nacional los cuales podrán ser presentados a la Coordinación Nacional para acreditar la identidad y datos personales de los/as becarios/as.

**DOF.-** Diario Oficial de la Federación.

**DUDH.-** Declaración Universal de Derechos Humanos.

**Ejercicio fiscal.-** Periodo comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.

**EMS.-** Educación Media Superior. Tipo educativo que comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo.

**Entidades federativas.-** Los 31 estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

**Escuela.-** Es el espacio educativo donde se imparte el servicio público de educación y se construye el proceso de enseñanza aprendizaje comunitario entre alumnos y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la autoridad educativa u organismo descentralizado. Es la base orgánica del Sistema Educativo Nacional. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación en sus apartados 3.3.2., 3.6. y 4.1, se consideran Escuelas a aquellas referidas en el numeral 3.2 Población objetivo.

**Grado.-** Cada una de las etapas en que se divide un nivel educativo. A cada grado le corresponde un conjunto de conocimientos.

**Grupos sociales en situación de vulnerabilidad.-** La Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 5, fracción VI los define como aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ello, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

**Identidad.-** Conjunto de atributos que diferencian a una persona de otra. Para efectos del Programa la identidad incluye los datos personales: nombre, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, principalmente.

**IEMS.-** Instituciones de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional. Instituciones que brindan el servicio de los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

**Igualdad de género.-** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Inconformidad.-** Manifestación de hechos, situaciones u omisiones que generan descontento por parte de los/as becarios/as o de la ciudadanía en general derivado de la operación del Programa y que no implican un señalamiento directo hacia algún servidor público.

**Indígena.-** Miembro de un pueblo o comunidad indígena, independientemente si tiene su domicilio dentro o fuera de un territorio indígena.

**Institución liquidadora.-** Institución financiera o pagadora contratada por la Coordinación Nacional para la entrega de las becas del Programa a los/as becarios/as.

**IPEMS.-** Instituciones Públicas de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional. Instituciones de sostenimiento público que brindan el servicio de los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

**Institución Solicitante.-** Instituciones de la Administración Pública y Organismos Autónomos, facultados para solicitar la incorporación de personas víctimas de delitos de alto impacto y/o violaciones graves a Derechos Humanos al programa.

**LFPRH.-** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**LGDNNA.-** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**LGE.-** Ley General de Educación.

**Localidad indígena.-** Aquella en la cual la población indígena representa el 40 por ciento o más del total de la población de la localidad.

**Matrícula.-** Conjunto de alumnos/as inscritos/as durante un periodo escolar en una Institución de Educación Media Superior o escuela.

**Medio de pago.-** Instrumento que se otorga al/a la becario/a para recibir las becas del Programa, pudiendo ser alguno de los siguientes: tarjeta bancaria, aviso de cobro u otros que defina la Coordinación Nacional.

**Mesa(s) de Atención.-** Punto temporal de atención a los/as becarios/as del Programa en las cuales se les orienta, facilita y agiliza la gestión y resolución de trámites y pagos, relacionados con el mismo.

**Migrante.-** Persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.

**MIR.-** Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

**MML.-** Metodología de Marco Lógico. Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

**Modalidad educativa.-** Es la primera gran división del Sistema Educativo Nacional que indica de qué manera se imparte la educación; para ello, ésta se divide en tres: modalidad escolarizada y modalidad no escolarizada, y hay una tercera en que se conjuntan las dos anteriores, a la cual se denomina modalidad mixta.

**Modalidad escolarizada.-** Es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones educativas, lo cual implica proporcionar un espacio físico para recibir formación académica de manera sistemática y requiere de instalaciones que cubran las características que la autoridad educativa señala en el acuerdo específico de que se trate. Tiene las opciones presencial e intensiva.

**Municipio indígena.-** Aquel en el cual la población indígena representa el 40 por ciento o más del total de la población municipal.

**Nivel educativo.-** Cada uno de los que forman un tipo educativo conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley General de Educación.

**ODS.-** Objetivos de Desarrollo Sostenible. Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

**Oficinas de Representación.-** Unidades de apoyo de la Coordinación Nacional para la atención y operación del Programa en las entidades federativas.

**OIC.-** Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional.

**ONU.-** Organización de las Naciones Unidas.

**Padrón.-** Relación oficial de personas beneficiarias que incluye a aquellas atendidas por el Programa cuyos requisitos y criterios de selección y/o priorización se establecen en las presentes Reglas de Operación y se apegan a la normatividad aplicable.

**PAE.-** Programa Anual de Evaluación. Documento normativo emitido conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF que tiene por objeto dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o iniciarán en el ejercicio fiscal, así como las políticas, programas presupuestarios y acciones a los que se aplicarán.

**PASH.-** Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda. Portal de la SHCP con información sobre el ejercicio de recursos federales aplicados a los programas presupuestarios e indicadores sobre su desempeño, principalmente.

**PEF.-** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

**Periodo escolar.-** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en el Sistema Educativo Nacional.

**Permanencia escolar.-** Indica que el/la alumno/a continúa activo/a e inscrito/a en el siguiente grado escolar, de acuerdo con el reglamento del servicio educativo en el que está inscrito/a.

**Persona víctima.-** Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte. Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá como víctima a las personas en condición de víctima, migrantes, refugiados y/o desplazados cuya incorporación al programa ha sido solicitada por alguna Institución Solicitante.

**Personal docente.-** Al profesional en la educación básica y media superior que asume ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades estilos y ritmos de aprendizaje y, en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje como promotor/a, coordinador/a, guía, facilitador/a, investigador/a y agente directo del proceso educativo.

**Perspectiva de género.-** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

**PND.-** Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

**Programa.-** Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez.

**Queja.-** A la expresión de hechos probablemente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

**Refugiado/a.-** Todo extranjero que se encuentre en territorio nacional y que sea reconocido como refugiado por parte de las autoridades competentes, conforme a los tratados y convenios internacionales de que es parte el Estado Mexicano y a la legislación vigente.

**RENAPO.-** Registro Nacional de Población.

**RENAVI.-** Registro Nacional de Víctimas.

**RLFPRH.-** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**RO.-** Las presentes Reglas de Operación.

**Sector educativo.-** Dependencias, órganos administrativos desconcentrados y/o organismos descentralizados que tienen a su cargo la prestación de servicios educativos.

**Sede auxiliar.-** Unidad de apoyo de las Oficinas de Representación para la atención del Programa en las entidades federativas.

**Seguimiento.-** Observación y recolección sistemática de datos realizada por la Coordinación Nacional sobre la ejecución de acciones operativas, logro de objetivos y metas del Programa.

**SEMS.-** Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

**SEN.-** Sistema Educativo Nacional.

**SEP.-** Secretaría de Educación Pública de la APF.

**Sexo.-** Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.

**SFP.-** Secretaría de la Función Pública de la APF.

**SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

**SIGED.-** Sistema de Información y Gestión Educativa. Es un conjunto orgánico y articulado de procesos, lineamientos, normas, instrumentos, acciones y sistemas tecnológicos que permiten recabar, administrar, procesar y distribuir la información del Sistema Educativo Nacional, generada por los sujetos y autoridades del mismo, con la integridad, consistencia y oportunidad necesarias para apoyar a los procesos de operación, administración y evaluación del Sistema Educativo Nacional.

**Solicitud.-** Peticiones de Instituciones de Educación Media Superior, ciudadanía, alumnos/as, becarios/as que hacen a la Coordinación Nacional para obtener algún beneficio, información o algún movimiento al Padrón.

**Subsidios.-** Las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

**Suspensión.-** Interrupción de la entrega de la beca por incurrir en las causales establecidas en el numeral 3.5. de las presentes Reglas de Operación.

**TESOFE.-** Tesorería de la Federación.

**TG.-** Tipo de Gasto. Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza de gasto, en erogaciones corrientes o de capital, pensiones y jubilaciones, participaciones.

**TG1.-** Tipo de Gasto 1. Para efectos de estas Reglas de Operación corresponde a los subsidios corrientes que son otorgados a través del Programa.

**TG7.-** Tipo de Gasto 7. Para efectos de estas Reglas de Operación corresponde a los gastos indirectos para la supervisión y operación del Programa.

**Tipo educativo.-** Etapa general de educación sistemática cuyo programa completo proporciona a los alumnos determinada preparación formativa e informativa. El Sistema Educativo Nacional comprende tres tipos educativos: básico, medio superior y superior, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta; cada tipo cuenta con uno o más niveles educativos y, en algunos de estos, dos o más servicios.

**Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).-** Áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social. El listado de estas áreas o regiones para el ejercicio fiscal corriente lo publica la Secretaría de Bienestar de la APF en el Diario Oficial de la Federación, que podrá ser consultado en el siguiente enlace [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

## 1. INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho social y humano fundamental que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad y excelencia. El derecho a la educación atraviesa todas las generaciones de derechos humanos y es posible concebirlo como un derecho habilitador, al ser un instrumento indispensable para la realización de otros derechos humanos. La educación es un derecho irrenunciable porque contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en situación de vulnerabilidad a superar problemas como la pobreza y mejora la movilidad social.

El Estado tiene la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los Derechos Humanos en lo general y la educación, en lo específico. En relación con este derecho, el Estado debe priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. El soporte normativo del derecho a la educación, en particular de la población adolescente y/o joven, se encuentra establecido en diversos instrumentos jurídicos, nacionales e internacionales que se señalan a continuación.

La DUDH, aprobada en 1948, establece en su artículo 26, numeral 1 que toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la educación elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria.

La CDN fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por México en 1990, señala en su artículo 1 que para efectos de la misma se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad. Asimismo, en sus artículos 28, numeral 1 y 29, numeral 1, inciso a) dispone que los Estados Parte reconocen el derecho del niño a la educación y que la educación de éste deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, aptitudes y la capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.

Con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030, el programa U084 se vincula al Objetivo 4 “Educación de Calidad” de los ODS, en específico a las siguientes metas: 4.3 “Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”; 4.5 “Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional”; y 4.9 “Para 2020, aumentar sustancialmente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, para que sus estudiantes puedan matricularse en programas de estudios superiores, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, en países desarrollados y otros países en desarrollo”. Asimismo, se vincula al Objetivo 8 “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, en específico a la siguiente meta 8.6 “Para 2020, reducir sustancialmente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación”.

Asimismo, el Estado mexicano forma parte de instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos de las mujeres y niñas como es la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujeres (CEDAW). En consecuencia, el Gobierno Federal busca priorizar recursos humanos y financieros para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes y, de esta forma, se fortalezcan los mecanismos de apoyo para alentar a las adolescentes embarazadas y a las madres jóvenes a proseguir con sus estudios durante el embarazo.

En nuestro país, la CPEUM y la LGE son las principales herramientas jurídicas en la materia. La CPEUM con motivo del Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 9 de febrero de 2012, mandató en su artículo 3o. la obligatoriedad de la EMS, para lo cual, el Segundo Transitorio del referido Decreto señaló que es deber del Estado “ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica”, estableciendo la gradualidad en tal medida, con lo cual se definió que la fecha de cumplimiento de su universalización fuera el ciclo escolar 2021-2022.

Asimismo, derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el DOF el 15 de mayo de 2019, la CPEUM en sus párrafos primero y quinto del artículo 3o., establece que el Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará, entre otras, la EMS, así como que el Estado debe priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Por su parte la LGE, en sus artículos 2 y 9, primer párrafo y fracción I, dispone que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional, y que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, establecerán políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

La LGDNN, en su artículo 57, tercer párrafo y fracciones II, VII, XVI y XXI, con respecto al derecho a la educación señala que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia de la misma, para lo cual deberán: adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación; establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales; contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes y para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares; establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del SEN, entre otros aspectos.

El programa U084 “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez” se encuentra alineado al Eje 2 del PND 2019 – 2024, así como a los principios rectores del mismo, a fin de lograr una educación media superior que responda a los objetivos y estrategias de la Cuarta Transformación del país.

Asimismo, el PND en su Eje II. “Política Social”, apartado “Derecho a la Educación”, establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

Acorde con lo señalado, y en el marco de un conjunto más amplio de acciones de política educativa, el 31 de mayo de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, la cual tiene por objeto formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo. Asimismo, la Coordinación propondrá estrategias y acciones para mejorar el acceso a los derechos sociales establecidos en la CPEUM y en la LGE en materia educativa. El objetivo de Becas para el Bienestar Benito Juárez es fortalecer una educación inclusiva y equitativa, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad.

Entre los principales retos de la EMS están el lograr una cobertura universal con servicios de excelencia, sobre todo para los sectores que de forma habitual han sido excluidos de este tipo educativo, así como en asegurar la permanencia escolar de todos los alumnos hasta la conclusión del mismo, enriqueciendo sus aprendizajes, logros educativos y formación ciudadana. Con el fin de avanzar en la disminución de las trayectorias escolares discontinuas e incompletas, que obstaculizan el bienestar y la inclusión social de estos grupos de la población.

No obstante, para el ciclo 2017-2018, la EMS es el tipo educativo que está más lejos de lograr una cobertura total, pues apenas consiguió matricular 63.8% de los jóvenes entre 15 y 17 años.<sup>1</sup> Existen diferencias importantes entre las entidades federativas. Por ejemplo, en los valores extremos están la CDMX con una cobertura de 91.3% y Oaxaca con 55.9%.<sup>2</sup> La deficiente cobertura de EMS afecta especialmente a los adolescentes indígenas; a aquellos que habitan en localidades de alta y muy alta marginación y a quienes carecen de servicios en este tipo educativo en sus lugares de origen.

Asimismo, persiste el problema del abandono escolar para el ciclo 2017-2018, que fue del 15.2% de la matrícula inicial del ciclo 2016-2017, alcanzando los máximos niveles de toda la educación obligatoria. El abandono escolar se presenta principalmente en el primer año de la EMS. Aunque en el último grado de la EMS los alumnos que abandonaron sus estudios alcanzaron solamente una proporción de 1.3%, los alumnos de segundo mostraron esta misma condición en una proporción de 11%, y fueron los alumnos que inician este

<sup>1</sup> INEE (2019) Panorama educativo de México 2018.

<sup>2</sup> INEE (2019) Panorama educativo de México 2018.

nivel los que tuvieron la mayor tasa de abandono, con 26.2%. El sexo de los alumnos en EMS resalta como un factor relevante en cuanto al abandono escolar, pues mientras 13% de las mujeres abandonó la EMS, esta situación afectó a 17.4% de los hombres.<sup>3</sup>

El abandono escolar tiene diferencias por modelo educativo, las tasas más altas se presentaron en el profesional técnico (24.3%).<sup>4</sup> Las cifras de permanencia de los estudiantes en el telebachillerato son mejores de las que se podría esperar y, a nuestro ver, se explican en buena parte por su condición rural y las becas [que reciben].<sup>5</sup>

Las causas asociadas al abandono escolar en la EMS son diversas y pueden presentarse de manera interrelacionada. Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), las de tipo económico (falta de dinero en el hogar y la necesidad de insertarse al mercado laboral) representaron el 52% de las razones principales para dejar de estudiar.<sup>6</sup> De acuerdo con la SEP y el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), el 38.0% de los jóvenes en este tipo educativo también abandonaron la escuela por razones económicas, pero las causas escolares-institucionales fueron las más importantes, con 41.0% de los estudiantes que las señalaron como la razón primordial para dejar sus estudios.<sup>7</sup>

Entre las causas escolares-institucionales se encuentra la oferta educativa, y no sorprende que se vincule con las dificultades económicas de los adolescentes para permanecer en la EMS, como hemos referido con anterioridad. Cabe decir que la literatura acerca del abandono escolar coincide en señalar que el bajo nivel socioeconómico del adolescente y su hogar son fundamentales en la falta de realización de estudios en este tipo educativo, pues las limitaciones de dinero en el hogar impiden enfrentar los gastos derivados de la asistencia a la escuela, mismos que se acrecientan cuando el adolescente tiene que trasladarse o mudarse de su localidad de origen a la localidad donde se ubica el centro escolar.

En este contexto, se requiere de un conjunto concertado de acciones por parte del Estado, entre las que se encuentra, por parte del Programa, el otorgamiento de una beca a estudiantes de EMS que sea favorable a su permanencia en este tipo educativo, reduciendo para ello la incidencia de las razones económicas como causales de abandono escolar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1. General

Lograr que los/as alumnos/as inscritos en IPEMS de modalidad escolarizada o mixta o en otras IEMS de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria, permanezcan y concluyan de este tipo educativo, mediante una beca.

### 2.2. Específicos

Otorgar becas para la permanencia escolar y conclusión de los/as alumnos/as inscritos en IPEMS de modalidad escolarizada o mixta o en otras IEMS de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria.

## 3. LINEAMIENTOS

### 3.1. Cobertura

El Programa tiene cobertura nacional en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria autorizada por la SHCP.

### 3.2. Población objetivo

Alumnos/as inscritos en IPEMS en la modalidad escolarizada o mixta o en otras IEMS de modalidad escolarizada que se ubiquen en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria.

<sup>3</sup> *Ibid.*

<sup>4</sup> Miranda, F. (2018). Abandono escolar en educación media superior: conocimiento y aportaciones de política pública. *Sinéctica*, 51.

<sup>5</sup> Weiss, H. (2014). Nuevas orientaciones sobre el involucramiento familiar en el aprendizaje. Santiago, Chile: Fundación CAP.

<sup>6</sup> Miranda, F. (2018). Abandono escolar en educación media superior: conocimiento y aportaciones de política pública. *Sinéctica*, 51.

<sup>7</sup> INSP & SEP (2015). Análisis del movimiento contra el abandono escolar en la educación media superior.

### 3.3. Beneficiarios/as

#### 3.3.1. Requisitos

Los requisitos para que una persona pueda acceder al Programa son:

1. Ser alumno/a con inscripción en el periodo escolar vigente de IPEMS en modalidad escolarizada o mixta; en el caso de estar inscrito/a en otras IEMS de modalidad escolarizada, éstas deberán ubicarse en localidades o municipios indígenas, localidades o municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria.
2. No gozar de otra beca para el mismo fin otorgado por alguna dependencia o entidad de la APF.

#### 3.3.2. Procedimiento de selección

En función de la disponibilidad presupuestal la Coordinación Nacional aplica los siguientes criterios de priorización en el procedimiento para la selección de la población beneficiaria del Programa.

1. IPEMS ubicadas en localidades o municipios indígenas.
2. IPEMS ubicadas en localidades o municipios de alta o muy alta marginación.
3. Telebachilleratos Comunitarios.
4. Telebachilleratos.
5. IPEMS ubicadas en ZAP.
6. Otras IPEMS.
7. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en localidades o municipios indígenas.
8. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en localidades o municipios de alta o muy alta marginación.
9. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en ZAP.

Las ZAP se podrán consultar en [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
1. Identificación y selección de Escuelas	<p>Durante los meses de enero y julio, conformar el universo de atención con aquellas Escuelas referidas en el numeral 3.3.2 de las presentes RO, que provengan de alguna de las siguientes fuentes de información: (i) las registradas en el SIGED como activas, (ii) las registradas en el Padrón del Programa en el ejercicio fiscal anterior, (iii) aquellas con demanda ciudadana registrada por la Coordinación Nacional, o (iv) aquellas que sean de interés para la Coordinación Nacional en función de las metas y estrategias institucionales para el presente ejercicio fiscal.</p> <p>Ordenar en una lista de prelación las Escuelas seleccionadas para formar parte del universo de atención conforme a los criterios de priorización establecidos al inicio de este numeral, y considerando lo establecido en el párrafo anterior, la meta de cobertura definida para el periodo y la disponibilidad presupuestaria.</p> <p>Cada Escuela designa al enlace responsable y encargado de reportarle a la Coordinación Nacional la matrícula en la plataforma electrónica o a través de los medios que ésta última determine.</p>	Coordinación Nacional Escuelas
2. Difusión del Programa	<p>Durante los meses de diciembre-enero y julio-agosto, enviar de manera electrónica o por los medios que determine la Coordinación Nacional a la SEMS, a los Subsistemas Escolares de EMS, a las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes y las Escuelas, el comunicado de inicio (Anexo 2) en el que se brinde información sobre las condiciones, el mecanismo y las fechas en las que se dará su participación; en particular, lo referente a la carga de la matrícula de las Escuelas.</p>	Coordinación Nacional Escuelas SEMS Subsistemas Escolares de EMS Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes

<p>3. Solicitud de beca y entrega de información</p>	<p>Con base en lo establecido en el comunicado señalado en la etapa anterior, el enlace responsable de cada Escuela proporciona a la Coordinación Nacional información sobre su matrícula, mediante la plantilla establecida en el Anexo 3.</p> <p>Las Escuelas son las responsables de integrar y resguardar el expediente escolar que documente la situación de cada alumno/a reportado ante la Coordinación Nacional. La SEMS, los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes, apoyan a la Coordinación Nacional en el seguimiento y difusión con las Escuelas de las actividades de esta etapa.</p> <p>En caso de que algún/a alumno/a solicitante no se encuentre registrado en la matrícula reportada por su Escuela o detecte error en su información, deberá corregirla en la oficina de Control Escolar de su Escuela, que la remitirá a la Coordinación Nacional.</p> <p>En caso de que la información que se proporcione sea falsa, la Coordinación Nacional dará vista a las autoridades competentes.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Implementación de Estrategias en Beneficio de las Víctimas del Delito y/o Violación a Derechos Humanos, celebrado entre la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de GOBERNACIÓN y la Coordinación Nacional el 16 de agosto de 2019, las Instituciones Solicitantes piden por escrito a la Coordinación Nacional la incorporación de la persona víctima al Programa: mediante el Formato de Llenado (Anexo 4) que contiene (i) la información personal y (ii) escolar que permita registrar a la persona en el Padrón; siendo la Institución Solicitante la responsable de validar la condición personal que corresponda y la condición de estudiante. Otra fuente para identificar personas víctimas es el RENAVI.</p> <p>Toda la información que las Escuelas, la SEMS, los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes y las Instituciones Solicitantes proporcionen a la Coordinación Nacional debe corresponder al periodo escolar vigente y ser completa, correcta y veraz.</p>	<p>Coordinación Nacional Escuelas SEMS Subsistemas Escolares de EMS Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes Instituciones Solicitantes Alumnos/as</p>
<p>4. Revisión de la información recibida</p>	<p>Se verifican los datos registrados por las Escuelas en la plataforma electrónica o los medios que determine la Coordinación Nacional y se descartan aquellos registros que estén incompletos, cancelados y/o que no cumplan con los requisitos solicitados.</p> <p>Se brindará el uso y manejo adecuado a los datos personales, de conformidad con la normativa aplicable en la materia. El aviso de privacidad de la Coordinación Nacional podrá ser consultado en: <a href="https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/documentos/aviso-de-privacidad-integral-225849">https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/documentos/aviso-de-privacidad-integral-225849</a>.</p>	<p>Coordinación Nacional</p>
<p>5. Confronta con RENAPO y padrones de programas federales de becas con el mismo fin</p>	<p>Para aquellos/as alumnos/as cuyos datos personales y escolares están completos y sean válidos, se realizará la confronta con el RENAPO, con el objetivo de verificar y validar los datos personales de los/as alumnos/as y garantizar su identidad.</p> <p>Como resultado de la confronta anterior, aquellos/as alumnos/as identificados/as como fallecidos o duplicados/as con otro registro de alumno/a, se excluyen de las siguientes etapas del presente proceso de selección.</p> <p>Concluido el paso anterior, realizar la confronta con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo fin que el del Programa. Estas confrontas podrán realizarse a través del uso de plataformas informáticas a las que se tenga acceso, o bien a través de una solicitud formal por oficio a la Coordinación Nacional.</p> <p>Los/as alumnos/as solicitantes identificados/as como duplicados/as en padrones de becas con el mismo fin, se excluyen de las siguientes etapas del proceso de selección.</p>	<p>Coordinación Nacional</p>

6. Selección de becarios/as	<p>Seleccionar a aquellos/as alumnos/as que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes RO y elaborar una lista de prelación conforme los criterios de priorización, señalados en el segundo párrafo del presente numeral 3.3.2.</p> <p>Seleccionar a los/as alumnos/as para su incorporación como beneficiarios del Programa conforme a la disponibilidad presupuestal y la lista de prelación a que refiere el párrafo que antecede.</p>	Coordinación Nacional
7. Notificación y difusión de resultados	<p>Comunicar por los medios que determine la Coordinación Nacional a las Escuelas, la SEMS, los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes y las Instituciones Solicitantes, los resultados del proceso de selección. Lo anterior, mediante los mecanismos utilizados en las etapas "2. Difusión del Programa" y/o "3. Solicitud de beca y entrega de información".</p> <p>Las Escuelas, por los medios que para dicho fin destinen, difundirán los resultados emitidos por la Coordinación Nacional para este proceso.</p>	<p>Coordinación Nacional</p> <p>Escuelas</p> <p>SEMS</p> <p>Subsistemas Escolares de EMS</p> <p>Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes</p> <p>Instituciones Solicitantes</p>

Las actividades descritas en el presente apartado pueden ser encontradas en el Anexo 1 de las presentes RO.

Las actividades de estas etapas se realizan en dos periodos: (i) al inicio del ejercicio fiscal y (ii) al inicio de cada ciclo escolar.

La participación de mujeres y hombres en la elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.

Sólo podrán exigirse los datos estrictamente necesarios para acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1. - 279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

### 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174, 175, 176, y 178 al 181 de su Reglamento.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO y conforme la disponibilidad presupuestaria autorizada. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

El tipo y monto de apoyo es el siguiente:

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Monetario	Alumnos/as de las Escuelas consideradas en la población objetivo.	\$800.00 M.N. (ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.	Entrega directa bimestral hasta por diez (10) meses durante el ejercicio fiscal 2020.  La beca se entregará hasta por un máximo de treinta (30) mensualidades por becario, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de estas RO y considerando el principio de anualidad del PEF del ejercicio del que se trate.

El primer apoyo se entregará a partir de que el/la alumno/a cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 3.3.1 de estas RO y haya sido incorporado al Programa.

Durante la operación del Programa, la Coordinación Nacional como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado e instancia ejecutora del apoyo otorgado, así como la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2020.

Las erogaciones previstas en el PEF que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2020, no podrán ejercerse.

La Coordinación Nacional está obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2020 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; y, 176, primer párrafo del RLFPRH.

#### Gastos de operación

El gasto para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación del Programa, que la Coordinación Nacional podrá destinar para estos efectos será de hasta el 2.8% del presupuesto asignado al Programa.

Respecto al subsidio directo TG 1, en ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFM.

Para el TG 7, los recursos se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto, respetando el porcentaje autorizado a cada UR para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO. En ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, sobresueldos, compensaciones, así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las alumnas y los alumnos.

Del mismo modo, las AEL, adicional a lo anterior, en ningún caso podrán utilizar los apoyos en la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.

La ejecución de los procesos operativos a cargo de la Coordinación Nacional estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

### **3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos**

#### **3.4.1.1. Devengos**

Los recursos se consideran devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables.

#### **3.4.1.2. Aplicación**

El/la beneficiario/a aplicará los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Los subsidios que se destinen a becas se considerarán devengados y aplicados cuando se otorguen al/la persona beneficiario/a de las becas, por lo que no habrá un seguimiento posterior al destino que se le den a dichos apoyos.

#### **3.4.1.3. Reintegros**

Los recursos a reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiario/a deberá solicitarla a la Coordinación Nacional e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Al cierre del ejercicio fiscal 2020, la Coordinación Nacional, a través de las instituciones liquidadoras, reintegrará a la TESOFE los recursos referidos a subsidios, devengados pagados y no retirados por los/las beneficiarios/as hasta que haya concluido el proceso de conciliación.

### **3.5. Derechos, obligaciones y causas de baja**

#### **Derechos**

Los/las becarios/as del Programa tienen derecho a:

1. Recibir por parte del personal de la Coordinación Nacional y/o de las Oficinas de Representación y/o de sus sedes auxiliares información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa, a través de medios impresos y/o electrónicos.
2. Recibir por parte del personal de la Coordinación Nacional y/o de las Oficinas de Representación y/o de sus sedes auxiliares un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad, equitativo y sin discriminación en cualquier trámite que el/la becario/a requiera realizar.
3. Recibir por parte del personal de la Coordinación Nacional y/o de las Oficinas de Representación y/o de sus sedes auxiliares atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, de forma gratuita y sin condicionamientos.
4. Recibir por parte de la Coordinación Nacional, las Oficinas de Representación y/o sus sedes auxiliares la garantía de reserva y privacidad de su información personal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
5. Recibir por parte de la Coordinación Nacional de manera oportuna la beca que les corresponde.
6. Contar con un medio de pago que les permita recibir la beca del Programa.
7. Solicitar a las Instancias Participantes, referidas en el numeral 3.6 de las presentes RO, las aclaraciones pertinentes relacionadas con los diversos procesos del Programa.
8. Recibir por parte de la Coordinación Nacional y/o de las Oficinas de Representación y/o de sus sedes auxiliares información y orientación respecto al uso y beneficios de los medios de pago, a través de medios impresos y/o electrónicos.
9. Actualizar sus datos personales y escolares para su participación en el Programa a través de las Escuelas.
10. Informar a la Coordinación Nacional, a través de sus Oficinas de Representación o sus sedes auxiliares, o mediante los mecanismos descritos en el numeral 8 de las presentes RO, cualquier anomalía, situación o eventualidad que identifique con respecto a la operatividad y/o cobro de su beca.

**Obligaciones**

Los/as becarios/as del Programa tienen las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar a la Escuela y a la Coordinación Nacional la información que éstas les requieran, de acuerdo con estas RO.
2. Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago para la recepción de la beca.

**Causas de baja**

Las causas que derivan en la baja del Programa, con las que se cancela de manera definitiva la emisión de las becas, son las descritas a continuación:

1. Defunción del/de la becario/a.
2. Cuando el/la becario/a haya recibido la beca por treinta (30) meses o su equivalente a quince (15) bimestres de pago.
3. Cuando el/la becario/a termine sus estudios de EMS.
4. Cuando la información del/de la becario/a sea falsa.
5. A solicitud expresa del/de la becario/a mediante el Formato de Atención a Becarios/as (Anexo 5).
6. El/La becario/a no acude a la entrega del aviso de cobro de la beca durante dos bimestres consecutivos.
7. Cuando se detecte duplicidad del/de la becario/a con otras becas de manutención otorgadas por alguna de las dependencias y entidades de la APF.
8. Cuando la Escuela informe a la Coordinación Nacional la suspensión de los estudios del/de la becario/a.
9. Cuando se identifique que el/la becario/a ya no cumple con los requisitos establecidos en estas RO.

Cuando se presente una de las causales anteriores, con excepción de la número 1, la Coordinación Nacional informará a la Escuela de la causa y el fundamento que motiva la baja del Programa.

A través del Formato de Atención a Becarios/as (Anexo 5) y solo para las causales 4, 5 y 7 anteriores, el/la becario/a tendrá la oportunidad de solicitar la revisión de su caso obteniendo una respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la presentación de su caso. En caso de que la solicitud del/de la becario/a incluya documentación y ésta quede a revisión de la Coordinación Nacional el/la becario/a contará con cinco días hábiles adicionales para resolver inconsistencias o entregar documentación faltante.

Cabe señalar que las autoridades fiscalizadoras podrán, en el marco de sus atribuciones, fijar otro tipo de consecuencias en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

**3.6. Participantes**

Las instancias participantes en la implementación y operación del Programa, de acuerdo con su ámbito de competencia son:

1. La SEMS.
2. Los Subsistemas Escolares de EMS.
3. Las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes.
4. Las Escuelas.
5. Las Instituciones Solicitantes.
6. Las Oficinas de Representación y sus sedes auxiliares.

**3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)**

La instancia ejecutora y responsable de este Programa es la Coordinación Nacional, sus Oficinas de Representación y sedes auxiliares.

**3.6.2. Instancia(s) normativa(s)**

La Coordinación Nacional, a través de su Comité Técnico, es la instancia normativa del Programa y responsable de la interpretación de estas RO, así como de lo no previsto en las mismas, conforme a la normativa aplicable.

### 3.7. Coordinación institucional

La Coordinación Nacional podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

La Coordinación Nacional pondrá a disposición de otros programas o acciones de los tres órdenes de gobierno que lo soliciten, los mecanismos que le permitan determinar la complementariedad de sus acciones o que éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con los apoyos del Programa, en función de los plazos de la disponibilidad del Padrón del Programa.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

## 4. OPERACIÓN

### 4.1. Proceso

Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
1. Notificación y difusión de los resultados del procedimiento para la selección de la población beneficiaria	<p>Comunicar por los medios que determine la Coordinación Nacional a las Escuelas, la SEMS, los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes y las Instituciones Solicitantes, los resultados del proceso de selección para el periodo correspondiente. Lo anterior, mediante los mecanismos utilizados en las etapas "2. Difusión del Programa" y/o "3. Solicitud de beca y entrega de información".</p> <p>Las Escuelas, por los medios que para dicho fin destinen, difundirán los resultados emitidos por la Coordinación Nacional para este proceso.</p>	<p>Coordinación Nacional</p> <p>Escuelas</p> <p>SEMS</p> <p>Subsistemas Escolares de EMS</p> <p>Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes</p> <p>Instituciones Solicitantes</p>
2. Entrega del medio de pago	<p>Convocar, por los medios que defina cada Escuela, a los/as alumnos/as seleccionados/as para confirmar su incorporación al Programa, validar su identidad y mostrar para cotejo los siguientes documentos al personal operativo de la Coordinación Nacional:</p> <p>En el caso de menores de edad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acta de nacimiento y/o CURP (original).</li> <li>▪ Documento con fotografía, que podrá ser alguno de los siguientes (original): <ul style="list-style-type: none"> <li>o Certificado de secundaria</li> <li>o Credencial escolar o cualquier otro documento emitido por la Escuela</li> <li>o Pasaporte</li> <li>o Documento migratorio</li> <li>o Constancia de Identidad o su equivalente, expedida por la autoridad competente y que se encuentre vigente.</li> </ul> </li> </ul>	<p>Escuela</p> <p>Coordinación Nacional</p> <p>Oficinas de Representación de la Coordinación Nacional y sus sedes auxiliares</p>

	<p>En el caso de mayores de edad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento oficial con fotografía: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Certificado de secundaria</li> <li>o Cartilla del Servicio Militar Nacional</li> <li>o Credencial escolar o cualquier otro documento emitido por la Escuela</li> <li>o Credencial para votar</li> <li>o Pasaporte</li> <li>o Documento migratorio</li> <li>o Constancia de Identidad o su equivalente, expedida por la autoridad competente y que se encuentre vigente.</li> </ul> </li> </ul> <p>La entrega del medio de pago al/a alumno/a seleccionado/a se realizará una vez que sea confirmada su identidad.</p>	
3. Entrega de becas	<p>Entregar la beca una vez que se confirme la identidad del/de la becario/a por parte de la Institución Liquidadora, con los mecanismos que esta última defina para ello. Dicho mecanismo será comunicado a los/as alumnos/as por la Coordinación Nacional.</p> <p>La Coordinación Nacional, a través de sus Oficinas de Representación, podrá integrar y resguardar los acuses de recibo de los Avisos de Cobro (Anexo 6) de los/as alumnos/as seleccionados/as. Para ello, podrán utilizar medios electrónicos para su conservación.</p> <p>La Coordinación Nacional es responsable del pago bimestral de las becas a través de Instituciones Liquidadoras, mediante entregas directas en efectivo, aviso de cobro o transferencias electrónicas.</p> <p>Durante el ejercicio fiscal 2020, se entregarán becas en cinco de los seis bimestres que lo componen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Enero-febrero, con base en la información del Padrón constituido en el mes de septiembre del ejercicio fiscal previo;</li> <li>2. Marzo-abril, con base en la información del Padrón constituido en el mes de febrero del ejercicio fiscal en curso;</li> <li>3. Mayo-junio, con base en la información del Padrón constituido en el mes de febrero del ejercicio fiscal en curso;</li> <li>4. Julio-agosto, bimestre sin entrega de becas (periodo vacacional).</li> <li>5. Septiembre-octubre con base en la información del Padrón constituido en el mes de septiembre del ejercicio fiscal en curso;</li> <li>6. Noviembre-diciembre; con base en la información del Padrón constituido en el mes de septiembre del ejercicio fiscal en curso.</li> </ol> <p>En caso de la muerte de un/a becario/a, y de haberse emitido un pago en su favor, podrá entregarse por única ocasión al padre, madre o tutor/a del/de la becario/a.</p>	<p>Instituciones liquidadoras</p> <p>Coordinación Nacional</p> <p>Oficinas de Representación de la Coordinación Nacional y sus sedes auxiliares</p>

4. Actualización del Padrón	<p>Actualizar el Padrón considerando la verificación de la vigencia de la matrícula escolar y el resultado de las solicitudes de actualización de los datos por parte de las Escuelas y/o los becarios, así como de otros procesos de depuración implementados por la Coordinación Nacional.</p> <p>De manera semestral, y por los medios electrónicos u otros que determine la Coordinación Nacional, las Escuelas le notificarán las altas, bajas y cambios en su matrícula escolar. En el caso de bajas las Escuelas las podrán notificar a la Coordinación Nacional durante todo el periodo escolar mediante comunicado oficial.</p> <p>El intercambio o divulgación de los datos contenidos en el Padrón estará sujeto a las disposiciones en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.</p>	<p>Coordinación Nacional</p> <p>Escuelas</p> <p>Coordinación Nacional</p>
5. Confronta de Padrones	<p>Gestionar formalmente la confronta de padrones con las instancias ejecutoras de otras becas, con la finalidad de verificar que no se contraponen, afectan ni presentan duplicidades con otros programas y acciones de dependencias y entidades de la APF en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 179 del RLFPRH.</p> <p>Dicha confronta podrá ser a través del uso de plataformas informáticas a las que se tenga acceso y se realizará, por lo menos, una vez en cada periodo escolar.</p> <p>Los casos en que un/a becario/a se encuentre duplicado/a se atenderán conforme a lo establecido en el numeral 3.5. de las presentes RO.</p>	Coordinación Nacional
6. Seguimiento y evaluación del Programa	<p>A nivel nacional, realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones y avances del Programa para cada entidad federativa. El seguimiento y la evaluación se realizarán de manera anual y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las presentes RO.</p>	Coordinación Nacional

En casos de emergencia o desastre, para facilitar la continuidad de las becas otorgadas a los/las becarios/as, la Coordinación Nacional podrá implementar al menos las siguientes acciones:

1. Ampliar los plazos de entrega de las becas.
2. Reexpedir las becas no entregadas en un bimestre subsecuente de manera automática.
3. Aceptar la entrega de documentación alternativa de identificación por parte de los/as becarios/as, con la finalidad de que puedan recibir las becas otorgadas por el Programa.
4. Establecer canales de comunicación con la finalidad de informar a los/las becarios/as, el procedimiento de entrega de becas o dudas acerca de la operación y continuidad del Programa.
5. Establecer mecanismos de colaboración con otras instituciones con la finalidad de generar sinergias de apoyo a los/as becarios/as del Programa.

#### **4.2. Ejecución**

##### **4.2.1. Avance físico financiero**

La Coordinación Nacional formulará trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismo(s) que deberá(n) remitir a la DGPYRF durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la Coordinación Nacional deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Coordinación Nacional, a través de su Comité Técnico, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Asimismo, de manera trimestral, las entidades federativas beneficiarias de los apoyos del Programa deberán remitir a la SHCP, a través del Sistema de Recursos Federales transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgados.

#### **Programación del gasto y distribución de recursos**

La coordinación con otros programas implica únicamente la vinculación de estrategias y acciones, y el intercambio de información, y en ningún caso la transferencia de recursos.

#### **4.2.2. Acta de entrega-recepción**

NO APLICA

#### **4.2.3. Cierre de ejercicio**

La Coordinación Nacional estará obligada a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2020, una estimación de cierre (objetivos, metas y gastos) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidará con los informes trimestrales de avance físico-financiero y/o físico presupuestario entregados por los/las beneficiarios/as, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020.

### **5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización y transparencia, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

### **6. EVALUACIÓN**

#### **6.1. Interna**

La Coordinación Nacional podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

#### **6.2. Externa**

La Dirección General de Evaluación de Políticas es la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con la Coordinación Nacional, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal 2020, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de la Coordinación Nacional cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LFPRH, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se deberá realizar, al menos, la evaluación externa considerada en el PAE, que emitan la SHCP y el CONEVAL. Lo anterior permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos ejercidos por el Programa.

Las evaluaciones que se realicen al Programa serán coordinadas por la Coordinación Nacional al ser la instancia ejecutora, conforme a lo señalado en los “Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal” publicados en el DOF el 30 de marzo de 2007 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el PAE.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE y conforme a lo dispuesto en el Lineamiento Vigésimo Cuarto de los Lineamientos referidos en el párrafo que antecede, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

La participación del sector educativo es prioritaria para asegurar un mejor desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación interna o externa del Programa.

La Coordinación Nacional, publicará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normativa vigente a través del portal de Internet de Evaluación de la Coordinación Nacional.

### **6.3. Indicadores**

Los indicadores del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez a nivel de propósito, componente y actividades de la MIR 2020, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por la Coordinación Nacional en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la SHCP:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

1. En la pestaña Ramo, seleccionar “11-Educación Pública”.
2. En la pestaña Modalidad, seleccionar “U-Otros Subsidios”.
3. En la pestaña Clave, seleccionar “084”.
4. Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez”
5. Posteriormente, aparecerá en la pantalla la “Ficha del Programa”; para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la “Ficha del Programa” dar clic en la opción “Resultados” y en esa pantalla, seleccionar la opción “Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas”.

- Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP:

<http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

1. Seleccionar el año a consultar
2. Descargar la Matriz de Indicadores del Programa.

## 7. TRANSPARENCIA

### 7.1. Difusión

En la operación del Programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas deriva.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Coordinación Nacional tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

### 7.2. Contraloría social

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración del Comité de Contraloría Social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, la Coordinación Nacional deberá ajustarse al "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicado en el DOF el 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación paritaria de mujeres y hombres.

## 8. QUEJAS Y DENUNCIAS

La Coordinación Nacional administra su operación bajo un esquema que busca acercar la atención a los/as becarios/as. Para ello, cuenta con una estructura territorial que permite organizar la atención y servicios mediante la delimitación de Regiones Operativas conformadas preferentemente por una o más localidades colindantes.

La atención a los/as becarios/as se lleva a cabo de forma periódica a través de los medios que se establezcan para tal propósito, descritos en el presente numeral.

### Quejas, denuncias y solicitud de información

Los/as becarios/as o personas interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y sus RO, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores/as públicos/as adscritos/as a las instituciones que participan en su operación, señaladas en el numeral 3.6 de las presentes RO, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de becas, ante las instancias correspondientes.

### Atención a la demanda ciudadana

La Coordinación Nacional proporcionará atención oportuna y eficiente a la demanda ciudadana, la cual consiste en solicitudes, consultas, reconocimientos e inconformidades vinculadas con la operación del Programa, así como quejas y denuncias contra los servidores públicos que participan en su operación, presentadas por los/as becarios/as y la ciudadanía en general, con el fin de garantizar el respeto al derecho de petición y acceso a la información, y contribuir al mejoramiento de la operación del Programa.

La demanda ciudadana será atendida por la Coordinación Nacional o en su caso será canalizada a las dependencias o entidades involucradas para su atención, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Mecanismos e instancias**

Para la atención de la demanda ciudadana, en la Coordinación Nacional, existe un Sistema de Atención a la Población Beneficiaria y a la ciudadanía en general, integrado por la atención: i) telefónica; ii) a medios escritos; iii) a medios electrónicos; y, iv) presencial que son operados por personal del Programa.

Los asuntos recibidos a través de los distintos medios serán clasificados y turnados para su atención al Órgano Interno de Control de la Coordinación Nacional y/o a las Direcciones Generales de la Coordinación Nacional en los ámbitos de su competencia.

El/la becario/a y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por Internet:

**Por escrito:**

Mediante el Formato de Atención a Becarios/as (Anexo 5), proporcionando preferentemente la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre de la o del peticionario, denunciante o quejoso/a, domicilio, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor/a público/a contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y la institución a la que pertenezca. La población podrá enviar sus quejas, denuncias, solicitudes e inconformidades, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., Tiempo del Centro de México, a:

Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez. Dirección de Atención Ciudadana: Extremadura número 10, Primer piso, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03920; al Órgano Interno de Control de la Coordinación Nacional ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1480, piso 13, Colonia Barrio Actipan, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03230; o bien al domicilio de la Oficinas de Representación o de sus sedes auxiliares que correspondan, mismos que se podrán consultar en:

<http://dgcst.becasbenitojuarez.gob.mx/sidgao/Sistemas/SISAC/Delegaciones>

Directamente en las áreas de oficialía de partes de cada una de las instituciones que participan en la operación del Programa, descritas en el numeral 3.6 de las presentes RO.

**Por medios electrónicos en:**

La página web del Programa <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez>

Los correos electrónicos o en las direcciones electrónicas de las áreas de atención ciudadana en las Oficinas de Representación o de sus sedes auxiliares que correspondan, mismos que se podrán consultar en:

<http://dgcst.becasbenitojuarez.gob.mx/sidgao/Sistemas/SISAC/Delegaciones>

La página web de la SFP: <https://www.gob.mx/sfp>

Así como en el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA) de la SFP: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>

**Por teléfono:**

Marcando de cualquier parte del país a Atención Ciudadana de la Coordinación Nacional a los números 800 500 5050 y al 55 54 82 07 00 extensiones 60649 o 60650 del OIC (horario de atención de 09:00 a 15:00 hrs., Tiempo del Centro de México). En un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hora local.

**Personalmente:**

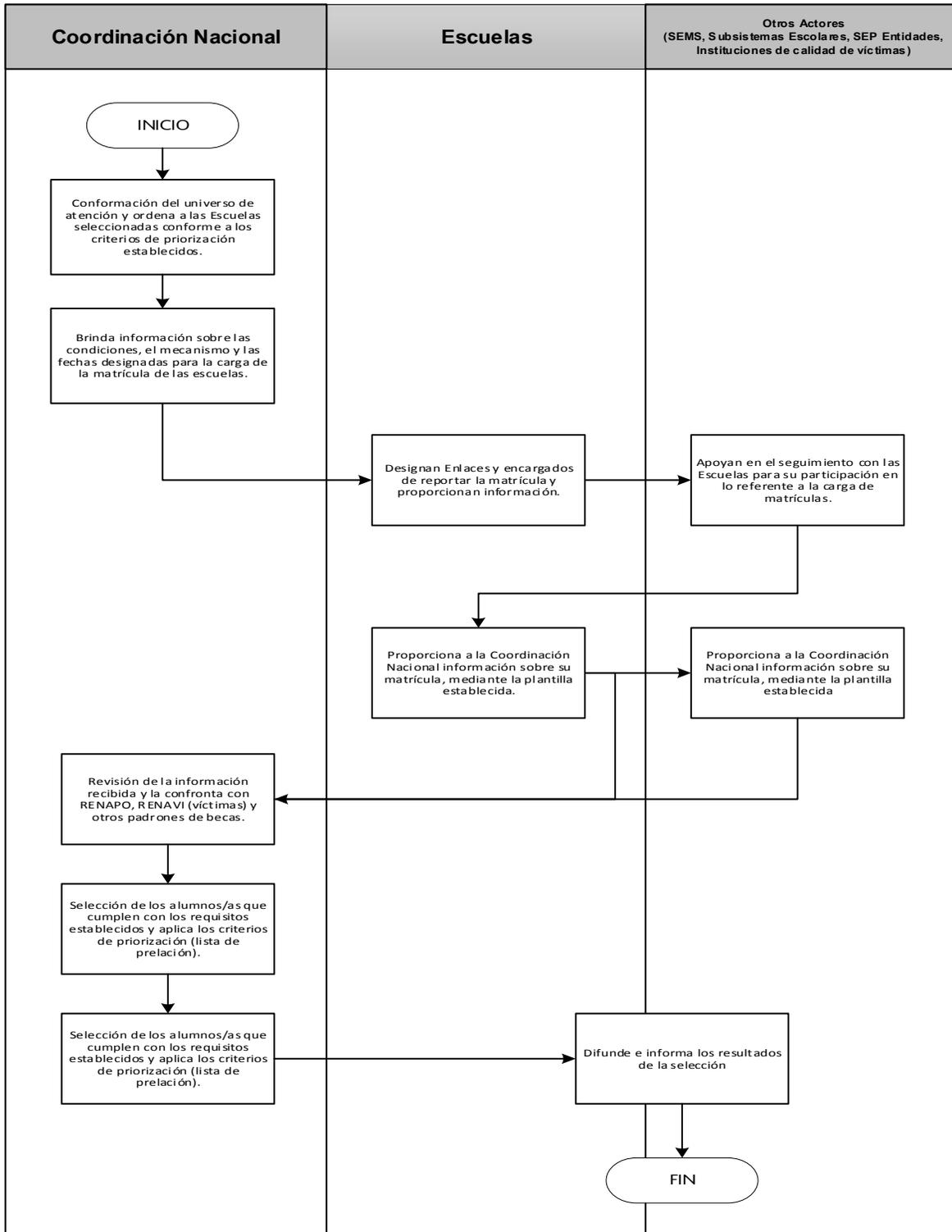
En la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez. Dirección de Atención Ciudadana: Extremadura número 10, Primer piso, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03920; en las Oficinas de Representación o de sus sedes auxiliares, cuyos domicilios pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

<http://dgcst.becasbenitojuarez.gob.mx/sidgao/Sistemas/SISAC/Delegaciones>

La atención personalizada, mediante la cual se podrá asesorar a la persona para la presentación de su queja o denuncia, se brindará de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., hora local.

ANEXOS

ANEXO 1.- FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA



**ANEXO 2.- COMUNICADO DE INICIO****“2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”****COMUNICADO****PROGRAMA BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR****Autoridades Educativas****P R E S E N T E S**

En el marco de las actividades para dar continuidad al “Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior” en el semestre XXX-XXX 20XX, les damos a conocer las siguientes fechas clave:

Fecha	Actividad
XX de XXX al XX de XXX	Periodo designado para realizar la carga de la matrícula en el sistema XXXXX

La veracidad de los datos contenidos en la matrícula es responsabilidad exclusiva de las instituciones que llevan a cabo el proceso, por lo que de resultar falsa podría generar la comisión de alguna falta administrativa o, de ser el caso, alguna conducta sancionable por el Código Penal.

El cumplimiento de estas fechas también nos permitirá brindarles a ustedes y a sus alumnos/as una atención oportuna. Les reiteramos que el registrar a un alumno en el Sistema XXXX no significa que ya es o será becario, sino que tendrá la oportunidad de participar en el proceso de selección.

Les recordamos que esta beca está dirigida a alumnos/as en Instituciones de Educación Media Superior. Asimismo, para cumplir con la disponibilidad presupuestal y para garantizar la beca a quienes más lo necesitan, de forma prioritaria se atenderá a:

1. IPEMS ubicadas en localidades o municipios indígenas.
2. IPEMS ubicadas en localidades o municipios de alta o muy alta marginación.
3. Telebachilleratos Comunitarios.
4. Telebachilleratos.
5. IPEMS ubicadas en ZAP.
6. Otras IPEMS
7. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en localidades o municipios indígenas
8. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en localidades o municipios de alta o muy alta marginación
9. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en ZAP.

Asimismo, les informamos que en caso de requerir información u orientación en el uso del sistema y/o del proceso de actualización de la matrícula para este semestre, se les podrá otorgar información en las oficinas de las Representaciones Estatales y en las Sedes Auxiliares de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, o bien, a través del número telefónico XXXXXXXX ext. XXXXX, XXXXX y XXXXX.

Sin más por el momento, les agradecemos su colaboración y nos mantendremos en contacto para realizar el proceso de carga y actualización de la matrícula escolar.

Saludos cordiales,

**Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior**

**Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.**

**ANEXO 3.- PLANTILLA INFORMACIÓN DE LA MATRÍCULA DE LAS ESCUELAS**

<b>Información requerida a las Instituciones Solicitantes para la atención a estudiantes de Educación Media Superior mediante el SIREL</b>		
<b>No</b>	<b>Variable</b>	<b>Descripción</b>
1	CURP	Clave Única de Registro de Población (CURP)
2	PRIMER_APELLIDO	Primer apellido (apellido paterno)
3	SEGUNDO_APELLIDO	Segundo apellido (apellido materno)
4	NOMBRE	Nombre (s)
5	FECHA_NAC	Fecha de Nacimiento
6	SITUACIÓN	Situación del estudiante en el plantel educativo en el semestre actual
7	SEMESTRE	Semestre en el que se encuentra actualmente el estudiante
8	MODALIDAD	Validación por parte de la Institución de atención a víctimas que especifica si la persona se encuentra estudiando actualmente Modalidad educativa a la que está inscrito el estudiante
9	CORREO	Correo electrónico del estudiante
10	TEL_CELULAR	Teléfono celular del estudiante

**ANEXO 4.- FORMATO DE LLENADO**

Información requerida a las Instituciones Solicitantes para la atención a personas víctimas de delitos de alto impacto y/o violaciones graves a derechos humanos.

<b>No</b>	<b>Variable</b>	<b>Descripción</b>
1	NO. DE CONTROL / EXPEDIENTE	Número de expediente o de control, en caso de que la institución cuente con él, para su propio seguimiento y atención a las personas víctimas
2	ALIAS (EXCLUSIVO DE RENAVI Y FGR)	"Sobrenombre" o "ALIAS" asignado por la institución
3	TIPO DE FIGURA	Tipo de figura proporcionado por la institución
4	NOMBRE	Nombre (s)
5	PRIMER APELLIDO	Primer apellido (apellido paterno)
6	SEGUNDO APELLIDO	Segundo apellido (apellido materno)
7	SEXO	Sexo
8	TIPO DE VICTIMA	Validación de la calidad y tipo de víctima, proporcionada por la Institución de atención a Víctimas
9	TIPIFICACIÓN DEL DELITO / DERECHO HUMANO	Tipificación del Delito o Derecho humano violentado que convierte a la persona en víctima
10	FECHA DE NACIMIENTO	Fecha de Nacimiento
11	EDAD ACTUAL	Edad actual

12	CURP	Clave Única de Registro de Población (CURP) para mexicanos
13	PAIS DE NACIMIENTO	País de Nacimiento
14	ENTIDAD DE NACIMIENTO	Entidad de Nacimiento
15	CLAVE DE ENTIDAD	Clave de la entidad en la que habita actualmente la persona
16	NOMBRE DE ENTIDAD	Entidad en la que habita actualmente
17	CLAVE DE MUNICIPIO	Clave del municipio en el que habita actualmente la persona
18	NOMBRE DE MUNICIPIO	Municipio en el que habita actualmente
19	CLAVE DE LOCALIDAD	Clave de la localidad en la que habita actualmente la persona
20	NOMBRE DE LOCALIDAD	Localidad en la que habita actualmente
21	CURP DEL TITULAR O TUTOR	Clave Única de Registro de Población del Titular o Tutor (a) de la persona que se está registrando en el renglón cuando ésta cuenta con menos de 18 años
22	SITUACIÓN ESCOLAR	Validación por parte de la Institución de atención a víctimas que especifica si la persona se encuentra estudiando actualmente
23	CLAVE CCT	Clave del Centro de Trabajo o Escuela (CCT)
24	NOMBRE DE LA ESCUELA	Nombre oficial de la institución educativa
25	MODALIDAD	Modalidad educativa en la que el estudiante/alumno se encuentra inscrito
26	MATRÍCULA DEL ALUMNO	Clave de registro del alumno en el plantel educativo
27	TIPO EDUCATIVO	Tipo educativo
28	NIVEL	Nivel cursado actualmente por el alumno
29	EDUCACIÓN BÁSICA - GRADO	Grado que cursa actualmente el alumno
30	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR - TIPO DE PERIODO	Identificador del tipo de periodo
31	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR - PERIODO ACTUAL	Número de periodo en que se encuentra inscrito el estudiante
32	EDUCACIÓN SUPERIOR - NOMBRE DE LA CARRERA	Nombre completo de la carrera que cursa actualmente el estudiante
33	EDUCACIÓN SUPERIOR - TIPO DE PERIODO	Identificador del tipo de periodo
34	EDUCACIÓN SUPERIOR - PERIODO ACTUAL	Número de periodo en que se encuentra inscrito el estudiante
35	BANCO	Nombre del banco donde se puede realizar el depósito en caso de que la información cumpla con los criterios determinados por la CNBBBJ
36	CLABE INTERBANCARIA	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)



SOLICITUD DE RENUNCIA A LA BECA	
<input type="radio"/> DEFINITIVA <input type="radio"/> TEMPORAL	<input type="radio"/> MARZO - JUNIO <input type="radio"/> SEPTIEMBRE - FEBRERO
PERIODO SOLICITADO DE SUSPENSIÓN AL PROGRAMA	
MOTIVO DE LA RENUNCIA _____	

REPORTE DE FALLECIMIENTO (SOLICITANTE)									
_____ * APELLIDO PATERNO	_____ * APELLIDO MATERNO	_____ * NOMBRE(S)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center; font-size: small;">DÍA</td> <td style="text-align: center; font-size: small;">MES</td> <td style="text-align: center; font-size: small;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> FECHA DE DEFUNCIÓN	DÍA	MES	AÑO			
DÍA	MES	AÑO							

SOLICITUD DE ATENCIÓN A DEMANDA CIUDADANA										
<input type="radio"/> QUEJA	<input type="radio"/> DENUNCIA	<input type="radio"/> INCONFORMIDAD	<input type="radio"/> CONSULTA							
<table border="1" style="width: 100%; height: 100px; border-collapse: collapse;"> <tr><td> </td></tr> </table>										

DOCUMENTOS SOPORTE VIGENTES (ENTREGADOS, ANEXADOS, CARGADOS)								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: left; padding: 2px;">PERSONALES</th> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> <input type="radio"/> ACTA DE NACIMIENTO  <input type="radio"/> INE  <input type="radio"/> CURP  <input type="radio"/> CARTILLA MILITAR  <input type="radio"/> PASAPORTE                             </td> </tr> </table>	PERSONALES	<input type="radio"/> ACTA DE NACIMIENTO <input type="radio"/> INE <input type="radio"/> CURP <input type="radio"/> CARTILLA MILITAR <input type="radio"/> PASAPORTE	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: left; padding: 2px;">ESCUELA</th> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> <input type="radio"/> TIRA DE MATERIAS  <input type="radio"/> CONSTANCIA DE ESTUDIOS  <input type="radio"/> CERTIFICADO DE ESTUDIOS                             </td> </tr> </table>	ESCUELA	<input type="radio"/> TIRA DE MATERIAS <input type="radio"/> CONSTANCIA DE ESTUDIOS <input type="radio"/> CERTIFICADO DE ESTUDIOS	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: left; padding: 2px;">OTROS</th> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> <input type="radio"/> CARTA DE RENUNCIA  <input type="radio"/> DOCUMENTOS MIGRATORIOS  <input type="radio"/> ACTA DEFUNCIÓN  <input type="radio"/> CEDULA  <input type="radio"/> ESCRITO LIBRE  <input type="radio"/> OTROS _____                             </td> </tr> </table>	OTROS	<input type="radio"/> CARTA DE RENUNCIA <input type="radio"/> DOCUMENTOS MIGRATORIOS <input type="radio"/> ACTA DEFUNCIÓN <input type="radio"/> CEDULA <input type="radio"/> ESCRITO LIBRE <input type="radio"/> OTROS _____
PERSONALES								
<input type="radio"/> ACTA DE NACIMIENTO <input type="radio"/> INE <input type="radio"/> CURP <input type="radio"/> CARTILLA MILITAR <input type="radio"/> PASAPORTE								
ESCUELA								
<input type="radio"/> TIRA DE MATERIAS <input type="radio"/> CONSTANCIA DE ESTUDIOS <input type="radio"/> CERTIFICADO DE ESTUDIOS								
OTROS								
<input type="radio"/> CARTA DE RENUNCIA <input type="radio"/> DOCUMENTOS MIGRATORIOS <input type="radio"/> ACTA DEFUNCIÓN <input type="radio"/> CEDULA <input type="radio"/> ESCRITO LIBRE <input type="radio"/> OTROS _____								

RESPONSABLES DEL LLENADO Y DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN	
_____ *NOMBRE, FIRMA, LLENA LA SOLICITUD	_____ *NOMBRE, FIRMA Y CUPO DE QUIEN CAPTURA
_____ *NOMBRE Y/O FIRMA DEL BENEFICIARIO	

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**

**"Los datos personales están protegidos y solo serán utilizados para tareas relacionadas con la operación del Programa, de acuerdo a las Reglas de Operación y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el INAI."**

**ANEXO 6.- AVISO DE COBRO**

 <b>GOBIERNO DE MÉXICO</b> <small>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</small>		 <b>EDUCACIÓN</b> <small>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</small>		 <small>COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR</small> <b>BENITO JUÁREZ</b>		<b>AVISO DE COBRO</b>			
<b>ID PROGRAMA</b> <small>(NUMERO Y CÓDIGO)</small>				<b>FOLIO FORMATO</b> <small>(NUMERO Y CÓDIGO)</small>					
<b>1. INFORMACIÓN DEL BECARIO</b>						<b>CÓDIGO PARA PAGO</b>			
NOMBRE (S)		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO					
FIRMA DEL BECARIO									
<b>2. DATOS DEL PLANTEL EDUCATIVO</b>									
ESCUELA	CCT:		NOMBRE:						
ENTIDAD:			CLAVE Y NOMBRE		MUNICIPIO: CLAVE Y NOMBRE				
<b>3. DATOS BANCARIOS</b>									
NOMBRE DEL PROGRAMA:				VIGENCIA DE PAGO:					
BIMESTRE DE PAGO:				REMESA:					
INSTITUCIÓN LIQUIDADORA:								SUCURSAL:	
MONTO:			(CANTIDAD Y LETRA)		HORARIO DE ATENCIÓN: DÍA (S) HORARIO				
CÓDIGO PARA RETIRO EN COMERCIO				RESPONSABLE DE LA ENTREGA					
(NUMERO Y CÓDIGO Y LEYENDA)				NOMBRE COMPLETO, CARGO, CUPO/ID Y FIRMA					

El llenado de este formato es responsabilidad del personal de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Becario

A través de la Coordinación Nacional del Programa te notificamos que has sido incorporado a la Beca Universal de Educación Media Superior, por lo que hacemos de tu conocimiento que el aviso simplificado de privacidad, así como el aviso de privacidad Integral, podrás consultarlos en la ruta: <https://www.qob.mx/privacidadintegral>

 **INSTRUCCIONES**

- Presentarse a la sucursal bancaria sugerida en los días y horarios establecidos
- Lleva este documento en ORIGINAL Y FIRMADO
- Este documento es intransferible.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"  
 "Los datos personales están protegidos y solo serán utilizados para tareas relacionadas con la operación del Programa, de acuerdo a las Reglas de Operación y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el INAI!"

 <b>GOBIERNO DE MÉXICO</b> <small>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</small>		 <b>EDUCACIÓN</b> <small>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</small>		 <small>COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR</small> <b>BENITO JUÁREZ</b>		<b>ACUSE AVISO DE COBRO</b>	
<b>ID PROGRAMA</b> <small>(NUMERO Y CÓDIGO)</small>				<b>FOLIO FORMATO</b> <small>(NUMERO Y CÓDIGO)</small>			
NOMBRE DEL PROGRAMA:				FECHA DE ATENCIÓN:			
NOMBRE COMPLETO DE LA/EL BECARIO:							
ESCUELA CCT Y NOMBRE:							
ENTIDAD Y MUNICIPIO DE LA ESCUELA:				(CLAVE Y NOMBRE)			
VIGENCIA DE ATENCIÓN:		VIGENCIA DE CAPTURA:		REMESA:			
ENTREGADO		NO ENTREGADO		CORRECCIÓN DE DATOS MAYORES			
				NO LOCALIZADO			
Recibí a mi entera satisfacción la información necesaria para retirar de la institución bancaria señalada, el monto bimestral correspondiente al programa BECAS BENITO JUAREZ						ATENDÍO	
FIRMA DEL BECARIO(A)						NOMBRE COMPLETO, CARGO, CUPO/ID Y FIRMA	
Por medio del presente, ACEPTO la BECA UNIVERSAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, asimismo tengo conocimiento que recibiré la beca conforme a la disponibilidad presupuestal que el Programa permita. DECLARO, que actualmente no soy beneficiario de alguna otra beca del tipo educativo medio superior otorgada por una institución de la Administración Pública Federal. Asimismo, acepto la recepción del medio de pago, obligándome a dar cumplimiento a la normatividad que le sea aplicable, aceptando el carácter personal e intransferible del mismo, comprometiéndome a su uso conforme a los lineamientos del programa y siendo responsable de su uso. Dado lo anterior, manifiesto que estoy enterado(a) del contenido y alcance del presente.							

El llenado de este formato es responsabilidad del personal de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Representación Estatal de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"  
 "Los datos personales están protegidos y solo serán utilizados para tareas relacionadas con la operación del Programa, de acuerdo a las Reglas de Operación y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el INAI!"

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO de Colaboración para formar mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y canalización, en materia de prevención, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA CIUDADANA MARIA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ, ASISTIDA POR EL CIUDADANO ENRIQUE GARCÍA CALLEJA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y, POR LA OTRA, EL CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR JOSÉ SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE CONDUCEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

Que, derivado de la Ley de Asistencia Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004, se sentaron las bases para conformar un sistema que atienda a la prestación de los servicios de asistencia social para los individuos y las familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, bajo un esquema de colaboración entre la Federación, las Entidades Federativas, la Ciudad de México, los Municipios y las Alcaldías, así como con los sectores social y privado, que operen como un Sistema Nacional con el apoyo de la Ciudadanía, en un contexto de corresponsabilidad sociedad y gobierno.

Que, el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, teniendo por objeto: el reconocimiento a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad en la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; establecer los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, y las Alcaldías de la Ciudad de México; la actuación de los Poderes Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos; establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL CONSEJO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Fue creado por acuerdo del Gobierno del Distrito Federal, el veintidós de enero del año dos mil siete, como Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, el veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, conforme al acuerdo modificatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, fue denominado Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, hoy Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto por el que se abroga la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y se expide la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el primero de agosto de dos mil diecinueve; y opera como órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de cultura cívica, seguridad ciudadana, procuración de justicia, atención a víctimas del delito y reinserción; y reintegración social y familiar, a fin de lograr el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.

Estableciendo los mecanismos para la inclusión y la participación de la sociedad en las materias señaladas, debiendo observar en sus actuaciones los principios de participación, confianza, colaboración, transparencia, inclusión, eficiencia y honestidad con el objeto de ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos con una perspectiva de género.

- 1.2. Tiene como principales atribuciones establecer, en carácter ciudadano, la vinculación con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades en las materias de cultura cívica, seguridad ciudadana; procuración de justicia, atención a víctimas del delito, prevención y reinserción social; a fin de contribuir a la recuperación de la seguridad ciudadana.
- 1.3. Su representante, el Doctor José Salvador Guerrero Chiprés, fue nombrado Consejero Presidente por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el primero de febrero del año 2019, conforme lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal en sus artículos 8 fracción I y 14, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento.
- 1.4. Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con los fines que se precisan en este convenio, por lo que está de acuerdo en celebrarlo en los términos y condiciones que en él se establecen.
- 1.5. Para los efectos de lo dispuesto en el presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Amberes número 54, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

## **2. DECLARA "DIF NACIONAL" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:**

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como por lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019, teniendo como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y que entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales, municipales y las alcaldías en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- 2.2. El Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019, señala en su artículo 2, fracción I, IV y XXXVIII, que tiene, entre otras atribuciones, Coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, Promover la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tratados y convenciones internacionales de los que Estado mexicano es parte y demás ordenamientos legales aplicables, tomando como imperativo de su actuar el interés superior de la niñez, así como, Impulsar la colaboración y coordinación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- 2.3. De conformidad con los artículos 17, 22, fracciones I y II, 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 37 incisos a), h) e i) de la Ley de Asistencia Social, así como 10 fracciones I y XI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2019, la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.
- 2.4. La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en lo sucesivo referida en el presente documento como "PFPNNA", es una Unidad Administrativa perteneciente a la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, entre otras facultades, cuenta con la de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en atención a los mandatos que prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables; asimismo su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 17, fracción XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

- 2.5.** La Unidad de Atención a Población Vulnerable en lo sucesivo referida como "UAPV", tiene, entre otras atribuciones, planear, proponer y coordinar la operación y el desempeño de las funciones, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social alimentaria y desarrollo integral individual, familiar y comunitario, así como de la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, incluyendo las políticas públicas para la primera infancia y población en situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- 2.6.** La Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene, entre otras atribuciones, ser la consejera jurídica del "DIF NACIONAL", apoyando legalmente el ejercicio de las atribuciones del mismo y de su Titular, así como revisar, en su contenido y forma, los convenios, contratos, acuerdos y otros instrumentos que fijen derechos y obligaciones convencionales para el Organismo, cuyos proyectos sean sometidos a su consideración y aquellas que le confiera la persona Titular del Organismo, por lo que suscribe el presente documento, asistiendo a la Titular del Organismo.
- 2.7.** Cuenta con las facultades para cumplir con los fines que se precisan en este convenio, por lo que está de acuerdo en celebrarlo en los términos y condiciones que en él se establecen.
- 2.8.** Para todos los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- 3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**
- 3.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio de colaboración.
- 3.2.** Todos los documentos públicos o privados citados en este convenio de colaboración, que refieren al Distrito Federal, aluden a la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la federación, el 29 de enero de 2016.
- 3.3.** Cuentan con la capacidad operativa para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
- 3.4.** Es su deseo instrumentar acciones de beneficio comunitario en materia de prevención del delito y seguridad pública.
- 3.5.** Al no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente instrumento, están de acuerdo en firmarlo sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio de colaboración tiene como propósito establecer las acciones entre "EL CONSEJO" y el "DIF NACIONAL" en el ámbito de sus respectivas competencias; para desarrollar actividades encaminadas a formar mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y canalización, en materia de prevención, promoción, y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como en materia de prevención, promoción y prestación de asistencia a población en situación de vulnerabilidad, desarrollando los puntos que a continuación se mencionan:

- Cooperación, colaboración y canalización, para la atención, seguimiento y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la "PFPNNA" y de los demás sujetos de asistencia social por su condición de vulnerabilidad a través de la "UAPV", en el marco de la normatividad aplicable vigente.
- Intercambio de información para la implementación de las acciones que corresponden al "DIF NACIONAL", en materia de atención de las niñas, niños y adolescentes a través de la "PFPNNA" y de los demás sujetos de asistencia social por su condición de vulnerabilidad a través de la "UAPV", que la normatividad aplicable le confiere competencia, así como la actualización de los registros en los términos de lo que disponen las leyes aplicables en la materia.
- Participación de "LAS PARTES" en la integración de procedimientos de atención y seguimiento para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la "PFPNNA" y de los demás sujetos de asistencia social, por su condición de vulnerabilidad a través de la "UAPV", que la normatividad aplicable le confiere competencia al "DIF NACIONAL".

**SEGUNDA.** COMPROMISOS POR PARTE DE “EL CONSEJO”. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, “EL CONSEJO” se compromete a:

1. Poner a disposición del “DIF NACIONAL” la LÍNEA DE SEGURIDAD 55 5533-5533, por medio de su centro de contacto para su difusión a nivel nacional en donde se proporcionan asesorías jurídicas y atención psicológica de primer contacto las veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año, sin que su actuación interfiera con los protocolos y disposiciones aplicables al “DIF NACIONAL”.  
La “LÍNEA DE SEGURIDAD” comprenderá también la modalidad de mensajes, por conducto del “CHAT DE CONFIANZA”, a través de la aplicación “WhatsApp”, por medio del número 55 5533 5533.
2. Poner a disposición el SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO por parte de personal jurídico y psicológico de “EL CONSEJO”, quienes proporcionan asesoría jurídica y atención psicológica de primer contacto y, en los casos en que el “DIF NACIONAL” así lo considere respecto de los asuntos de su competencia, también durante el trámite del inicio de los procedimientos que correspondan ante las autoridades competentes conforme a las circunstancias del caso específico.
3. Canalizar conforme a los procedimientos de atención y seguimiento establecidos con el “DIF NACIONAL” previa generación de reporte, asignación de folio, por medio de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes y/o la Unidad de Atención a Población Vulnerable, aquellos casos que reciba “EL CONSEJO” a través de la LINEA DE SEGURIDAD y CHAT DE CONFIANZA, que impliquen la probable necesidad de atención a población sujeta de asistencia social y/o en necesidad de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a la información que “LAS PARTES” se intercambien respecto de sus facultades, protocolos y disposiciones aplicables.
4. Colaborar con el “DIF NACIONAL” para la integración de una base de datos que contenga los resultados derivados de los reportes recibidos y canalizados, siempre que el propio “DIF NACIONAL” lo solicite.
5. Intercambiar y/o proporcionar información estadística de interés para “DIF NACIONAL”; en las materias referidas en el presente instrumento de Protección de Niñas Niños y Adolescentes.

**TERCERA.** COMPROMISOS POR PARTE DE “DIF NACIONAL”. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento “DIF NACIONAL” se compromete a:

1. Difundir entre la población que atiende el “DIF NACIONAL”, a través de la “UAPV”, la “LÍNEA DE SEGURIDAD” 55 5533 5533 y el “CHAT DE CONFIANZA” 55 5533 5533; así como los servicios que brinda “EL CONSEJO”.
2. Recibir a través de la “PFPNNA” reportes e integrar expedientes de los casos que le sean canalizados por “EL CONSEJO”, y que impliquen la probable vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
3. En su caso, la “PFPNNA” podrá, según corresponda, denunciar los casos que le canalice “EL CONSEJO” cuando éstos puedan constituir hechos con apariencia de delito, a las Fiscalías Especializadas en la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes.
4. Para el caso de reportes relativos a población en situación de vulnerabilidad distinta a niñas, niños y adolescentes y que pueda ser constitutiva de violación de derechos, conforme a los procedimientos de atención y seguimiento establecidos, la “UAPV” orientará y asesorará a “EL CONSEJO” para la canalización a las instancias correspondientes para la atención precedente.
5. Compartir al “EL CONSEJO”, los resultados y la información necesaria de la atención y seguimiento que realice el “DIF NACIONAL”, respecto de los casos que le sean canalizados, conforme a la cláusula octava del presente instrumento.
6. Difundir a través de sus canales de comunicación y/o plataformas de difusión, las actividades y programas a cargo de “EL CONSEJO” inherentes a este instrumento.
7. La Titular del “DIF NACIONAL” dará las instrucciones correspondientes para el cumplimiento del presente instrumento.

**CUARTA.** OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Determinar los proyectos y/o trabajos que podrán realizar en colaboración.
2. Compartir la información necesaria para el desarrollo de los proyectos y/o trabajos, para lo cual “LAS PARTES” se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la cláusula octava del presente instrumento.

3. Desarrollar e implementar todas las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, incluida la operación en el *Call Center* de “EL CONSEJO”, de una línea con personal especializado para la atención referida en el presente instrumento.

Lo anterior estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria de cada una de “LAS PARTES”.

4. Difundir las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una de “LAS PARTES” ofrece a la población, a través de los medios de comunicación a su alcance.
5. Reconocer mutuamente su participación, colocando los logotipos de ambas instituciones en el material que se realice en función del objeto de este convenio de colaboración.
6. Difundir entre la población que atienden de forma anticipada y oportuna, el calendario de las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, precisando el lugar, la fecha y los horarios en donde se llevarán a cabo las actividades, pláticas, cursos o conferencias informativas, derivadas del presente instrumento.

**QUINTA. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS DE MANERA CONJUNTA.** “LAS PARTES” se comprometen a revisar semestralmente, a partir del momento de la firma del presente instrumento, las acciones derivadas de este convenio, por lo que, podrán firmarse convenios específicos de colaboración o crear comisiones técnicas de trabajo para evaluar el seguimiento de los compromisos institucionales, por lo que, señalan para tal efecto:

- Por parte del “DIF NACIONAL” a la Titular de la “UAPV” y/o a la Titular de la “FPNNA” o a quien la Titular del Organismo designe.
- Por parte de “EL CONSEJO” a su Presidente o a quien éste designe.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el convenio, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas cualquiera de “LAS PARTES” así lo determine. Lo anterior debe ser formalizado por aviso escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, con un mes de anticipación, en donde se hagan del conocimiento de la otra parte, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron esta determinación. Si estuviera vigente algún convenio específico derivado de éste, las actividades estipuladas en aquél deberán concluirse en su totalidad.

**SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o traspasar los derechos derivados del presente convenio, ni total ni parcialmente. Tampoco podrán hacerse sustituir por terceros.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es público conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que los particulares tendrán acceso al mismo en cualquier momento, acorde al procedimiento para ello establecido en la misma Ley, asimismo el presente instrumento deberá ser publicado en cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siguiendo los procedimientos para ello establecidos en la normatividad vigente aplicable.

De igual forma, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo estipulado por el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en correlación con lo enmarcado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normatividad aplicable en la materia, “LAS PARTES” se comprometen a garantizar la seguridad de los datos personales contenidos en el presente instrumento, por lo que en caso de resultar procedente habrán de seguir el procedimiento de clasificación conforme a los artículos 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente contrato o éste termine su vigencia.

**NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** “LAS PARTES”, en cualquier momento, podrán solicitar la modificación de las estipulaciones pactadas en el presente convenio. En este supuesto, cualquier modificación o variación en los términos del presente instrumento, deberá pactarse por escrito, requisito sin el cual será nula la modificación o variación de que se trate.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga de trabajadores de cualquiera de las “LAS PARTES”, así como cualquier disposición de la autoridad correspondiente que les impida, parcial o totalmente, la ejecución de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES”, acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una ostenta sobre patentes, marcas, modelos y dibujos industriales, así como derechos de autor vigentes durante la ejecución de este convenio, pactando desde ahora que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación y/o registro, conforme a la ley aplicable, dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si la producción de una obra nueva se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán por igual a “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente convenio de colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

a) Cuando se determine que los recursos proporcionados para las acciones del presente instrumento fueron utilizados con fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** “LAS PARTES” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna y que su vinculación se concreta única y exclusivamente en los términos del presente convenio.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para que intervenga en las actividades del presente convenio, no modifica su relación laboral con la parte que lo contrató, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES” los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda entendido que “LAS PARTES” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se eximen recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas. “LAS PARTES” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles, por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma y de forma indefinida.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** La interpretación que se genere del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo y en amigable composición o arreglo, en virtud de que éste convenio es producto de la buena fe y voluntad de “LAS PARTES” que lo suscriben, para la consecución de un fin social común, cumpliendo con lo dispuesto por las leyes aplicables en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México y de los usuarios de los servicios que ofrecen ambos organismos, destacando que, en la celebración del presente convenio, no ha intervenido vicio alguno de la voluntad que afecte su validez e impida su formalización. “LAS PARTES” otorgan su consentimiento para firmarlo de común acuerdo.

Por lo tanto, las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del presente instrumento, se resolverán a través de las partes o de un mediador establecido por las mismas, de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, declarando cada una comprenderlo plenamente, lo otorgan manifestando su conformidad con éste y firmándolo en dos tantos originales, en la Ciudad de México, el 20 de marzo de dos mil veinte.- Por DIF Nacional: la Titular, **María del Rocío García Pérez**.- Rúbrica.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Enrique García Calleja**.- Rúbrica.- Por el Consejo: el Presidente, **José Salvador Guerrero Chiprés**.- Rúbrica.

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR**, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR**, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, párrafo segundo, 251, fracciones IV, VIII, XV, XX, XXIII y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32-D, del Código Fiscal de la Federación; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, en términos del oficio número 13, de fecha 19 de febrero de 2020, así como del dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el 25 del mes y años citados. **Acuerda: Primero.-** Modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las 'Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social', aprobadas por este Órgano de Gobierno mediante Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, para quedar como sigue: 'Primera.- En términos del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, las autoridades, entes públicos, entidades, órganos u organismos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, que pretenda realizar contrataciones con personas físicas, morales o entes jurídicos en materia de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten se encuentren al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el párrafo primero del citado artículo. Igual obligación existe en caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Tercera.- (...) Los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo 'Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS' que al efecto habilite el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su página de internet ([www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)). La consulta que generen los entes públicos a través del Módulo antes señalado les permitirá conocer al momento la situación de los particulares respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Hasta en tanto los entes públicos estén en aptitud de llevar a cabo la consulta de la opinión a través del referido Módulo seguirán utilizando la opinión de cumplimiento generada por los particulares conforme al procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.' **Segundo.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para que promueva entre los entes públicos la utilización del Módulo 'Consulta de la Opinión de Cumplimiento del IMSS', a fin de que verifiquen la situación de cumplimiento de sus proveedores o licitantes. **Tercero.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación. **Cuarto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente,

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2020.- El Secretario General, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.

(R.- 494116)

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$23.5122 M.N. (veintitrés pesos con cinco mil ciento veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.7487 y 6.5992 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.55 por ciento.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

En juicio de amparo 1415/2018, promovido por Inmobiliaria Chak Em, Sociedad Anónima de Capital Variable, se señaló como acto reclamado "el registro, inscripción, calificación, de la escritura con número de acta ochocientos setenta y seis, en el cual se formalizó la protocolización del contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en la fracción dos, del predio denominado Punta Piedra, marcado con el número nueve, fracción A, ubicada en el kilómetro ocho punto cinco, de la carretera Tulum-Boca Paila, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con clave catastral 1080900210-91, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Playa del Carmen, Quintana Roo, bajo el número de movimiento dos del folio electrónico 5571. Se ordenó emplazar la sucesión testamentaria de la tercero interesada Delta Mireya Montero Herrera; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente  
Cancún, Quintana Roo, 17 de febrero de 2020  
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.  
**Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez.**  
Rúbrica.

**(R.- 493007)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**A-1**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

Alexandre Guzmán Aguilar:

En los autos del juicio de amparo 335/2019-A-1, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Ricardo Emmanuel Rodríguez Esquivel, contra actos de la Jueza de Control Adscrita a los Juzgados de Control y de Juicio Oral, con sede en esta Ciudad, se ha señalado a usted como tercero interesado y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 14 de febrero de 2020.  
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.  
**Ciro Carrera Santiago**  
Rúbrica.

**(R.- 493022)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

En el amparo directo 368/2019 promovido por José Roberto Samaniego Castillo, contra sentencia dictada y engrosada el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, por Primera Sala Mixta Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca 387/2015, se ordena notificar terceras interesadas Aurora Cota Noriega y Olivia Gómez Nery, haciéndoles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 2 de marzo de 2020.  
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
 en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**  
 Rúbrica.

**(R.- 493926)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 199/2019, promovido por **Blanca Estela Alamilla Peralta** (sentenciada), se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Alejandro José Reyes Mencía, Miguel Reynaldo Palma Chapas, Amir Auino García Pacheco, Kelin Daniel Antunez Orella, Anner Alcides Portillo Vázquez, y el menor de identidad reservada (Jefferson Mauricio Abarca)**, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de doce de junio de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 27/2018-II, se señaló como autoridad responsable a la 2ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 107 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Margarita Nahuatl Javier y Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Karina Melendres Montes.**  
 Rúbrica.

**(R.- 492996)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

“En el juicio de amparo 1638/2019, promovido por Agustín Varilla Ríos, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Constructora Tulipán, sociedad anónima de capital variable, José Ventura Priego Madrigal y Agustín Santes Barrientos, para que comparezcan a ejercer sus derechos en el juicio de referencia a través del amparo adhesivo o alegatos, que prevén los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo; en la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral 3986/2014; como autoridad responsable la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco; como artículos violados el 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda; se les requiere para que señalen como domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun de carácter personal se les efectuará por medio de lista; con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la referida Ley de Amparo. La secretaria de acuerdos Lucía Guadalupe Toraya Bolón.”

Villahermosa, Tabasco, 30 de enero de 2020.  
 “2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito  
**Lic. Lucía Guadalupe Toraya Bolón.**  
 Rúbrica.

**(R.- 493001)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 5/2020, promovido por **César Enrique Trujillo García y Jorge Luis Sandoval Herebia**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Ana Silvia López Soriano y otros**, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 56/2019-IV, se señaló como autoridad responsable a la 4ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y Juez 2º Penal de 1ª Instancia de Centro, Tabasco; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Erika Mireyda Bello Santos.**  
 Rúbrica.

**(R.- 493024)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 178/2019, promovido por **Aniceto Rabelo Cruz**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada **Urania Gutiérrez Arzat**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de junio de dos mil doce, dictada en el toca penal 230/2006-III, se señaló como autoridad responsable a la 3ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 20 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Erika Mireyda Bello Santos.**  
 Rúbrica.

**(R.- 493027)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito en Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO.**

TURISTICA AZOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
 TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL  
 JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 49/2019,  
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 49/2019, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por JOSÉ ANTONIO AVILA LIZARRAGA, por conducto de su Defensor Público Federal, en contra de la resolución de veintiséis de julio de dos mil diecinueve, dictada en autos del toca penal 56/2019 del índice del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en esta ciudad, el Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintiocho de enero de dos mil veinte, con apoyo en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena realizar el emplazamiento del tercero

interesado TURÍSTICA AZOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

Cancún, Quintana Roo, diecisiete de febrero de dos mil veinte.

Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Andrés Didier Linares Acevedo.**

Rúbrica.

(R.- 493013)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 3/2020, promovido por **Eduardo López Gómez**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada **Jimena Arias López**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 53/2019-IV, se señaló como autoridad responsable a la 4ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 20, 21 y 133 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

**Erika Mireyda Bello Santos.**

Rúbrica.

(R.- 493030)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 165/2019, promovido por **Julio César Brito Vázquez**, se ordenó emplazar por edicto a la parte tercero interesada **Francisco Martín González Guillén**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de catorce de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el toca 14/2019-IV-J, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 14, 16, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), Elías Álvarez Torres y Margarita Nahuatt Javier, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

**Karina Melendres Montes.**

Rúbrica.

(R.- 493035)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 181/2019, promovido por Inocente López Cruz, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Neydis González Córdova, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de siete de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 125/2016-I, se señaló como autoridad responsable a la 1ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y Juez Penal de 1ª Instancia de Cárdenas, Tabasco; así como violación a los artículos 1, 14, 16 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos  
**Fernando Alfredo Pérez Arcadia.**  
 Rúbrica.

**(R.- 493039)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En el expediente de amparo directo civil **D.C. 1012/2019**, del registro del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de cuatro de febrero de dos mil veinte se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Antonio González Villegas, al juicio de amparo promovido por Ingenieros Edra y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia definitiva dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el catorce de octubre de dos mil diecinueve, en el toca 218/2018/2 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil 931/2015, del índice de la estadística del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México), y su ejecución, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaría de acuerdos del referido tribunal, copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se efectuarán por lista, en los términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, dieciocho de febrero de dos mil veinte.  
 Secretaría de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal  
 Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Virginia Hernández Santamaría.**  
 Rúbrica.

**(R.- 493298)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADA: Sara López Cabrera.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 350/2019, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JAIME FERNÁNDEZ ALCOCER, CONTRA EL LAUDO DE CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE COZUMEL, QUINTANA ROO, EN EL JUICIO LABORAL 123/2011; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintisiete de febrero de mil veinte, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercero interesada Sara López Cabrera, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de febrero de 2020.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Nelly Esther Peraza Vázquez.**

Rúbrica.

(R.- 493666)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Of. 3820/2020 Diario Oficial de la Federación**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto **484/2019-III**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **María Irma García Guízar**, en el cual reclama la falta de emplazamiento a la controversia de arrendamiento inmobiliario **668/2013**, del índice **Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, promovido por **Consuelo García Hernández**, en contra de la quejosa y otro, así como cualquier acto de ejecución; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada **Consuelo García Hernández**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndola que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo con anexos, ocurso aclaratorio y de ampliación, así como auto admisorio, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 25 de febrero de 2020.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Axel Hernández Díaz**

Rúbrica.

(R.- 493311)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 834/2019-V, promovido por Claudio Miguel Ángel Flores Paredes, contra el acto del Delegado Estatal en la Ciudad de México de la Fiscalía General de la República, se ordenó emplazar por edictos a los tercero interesados Rebeca Nava López, Norma Salazar Chavoya y Pedro Luna Pérez, y se les concede un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, veintisiete de febrero de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Gilberto Alejandro Nolasco Martínez**

Rúbrica.

(R.- 493433)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**  
**EDICTO**

**MANUEL ESPINOSA ESCANDÓN**

En cumplimiento al auto de **trece de febrero de dos mil veinte**, dictado en el juicio de amparo **1629/2019**, promovido por **Nadro, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, por conducto de su representante legal Gabriela García Martínez**, en contra de actos del **Secretaría de Economía y otras autoridades**, a las cuales se les reclama el otorgamiento de la firma electrónica (e.firma), también conocida como **“FIEL”** de Nadro, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, a una persona distinta; la emisión en la sección de publicaciones de Sociedad Mercantiles de la Secretaría de Economía, de las convocatorias a asambleas generales de accionistas respecto de la empresa quejosa suscritas por diversa persona; las publicaciones relativas a las convocatorias de tres de septiembre de dos mil diecinueve, en los horarios de 12:55; 12:57 y 12:58 horas, para una asamblea general ordinaria de accionistas de Nadro, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, para celebrarse el veintitrés y veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve; las publicaciones relativas a las convocatorias de uno de octubre de dos mil diecinueve, en los horarios 12:33; 13:34; 12:37; 12:40; 12:42; y 12:44 horas, para una asamblea general ordinaria de accionistas de Nadro, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, para celebrarse los días veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiocho y treinta de octubre de dos mil diecinueve y la emisión de la sección de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía, de un aviso publicado el uno de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual se informa el aumento de capital acordado en asamblea extraordinaria de accionistas de la empresa quejosa, llevada a cabo el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve; y toda vez que en el presente juicio de garantías se le tuvo con el carácter de **tercero interesado**, con fundamento en el artículo 27, fracción III inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, con relación al numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, sito en Boulevard Adolfo López Mateos número 1950, Piso 1, Ala Norte, colonia Tlacopac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01049, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**. Previsiéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibido de que de no hacerlo se les harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada y el Excélsior**.

Ciudad de México a veinte de febrero de dos mil veinte.  
Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
**Germán Cruz Silva**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

**Aída Gallardo Vara.**

Rúbrica.

**(R.- 493885)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**  
**EDICTO**

**ALEJANDRA ESCANDÓN CUSI**

En cumplimiento al auto de **trece de febrero de dos mil veinte**, dictado en el juicio de amparo **1629/2019**, promovido por **Nadro, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, por conducto de su representante legal Gabriela García Martínez**, en contra de actos del **Secretaría de Economía y otras autoridades**, a las cuales se les reclama el otorgamiento de la firma electrónica (e.firma), también conocida como **“FIEL”** de Nadro, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, a una persona distinta; la emisión en la sección de publicaciones de Sociedad Mercantiles de la Secretaría de Economía, de las convocatorias a asambleas generales de accionistas respecto de la empresa quejosa suscritas por diversa persona; las publicaciones relativas a las convocatorias de tres de septiembre de dos mil diecinueve, en los horarios de 12:55; 12:57 y 12:58 horas, para una asamblea general ordinaria de accionistas de Nadro, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, para celebrarse el veintitrés y veinticuatro de

septiembre de dos mil diecinueve; las publicaciones relativas a las convocatorias de uno de octubre de dos mil diecinueve, en los horarios 12:33; 13:34; 12:37; 12:40; 12:42; y 12:44 horas, para una asamblea general ordinaria de accionistas de Nadro, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, para celebrarse los días veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiocho y treinta de octubre de dos mil diecinueve y la emisión de la sección de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía, de un aviso publicado el uno de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual se informa el aumento de capital acordado en asamblea extraordinaria de accionistas de la empresa quejosa, llevada a cabo el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve; y toda vez que en el presente juicio de garantías se le tuvo con el carácter de **tercero interesado**, con fundamento en el artículo 27, fracción III inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, con relación al numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, sito en Boulevard Adolfo López Mateos número 1950, Piso 1, Ala Norte, colonia Tlacopac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01049, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**. Previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibido de que de no hacerlo se les harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada y el Excélsior**.

Ciudad de México a veinte de febrero de dos mil veinte.  
Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
**Germán Cruz Silva**  
Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.  
**Aída Gallardo Vara**  
Rúbrica.

(R.- 493888)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **12/2020-VI-B**, promovido por **Fausto Villa Gómez**, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Rufina Osornio Barrientos** y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, 03 de marzo de 2020.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de  
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**José Alfredo Morales Sánchez.**  
Rúbrica.

(R.- 493776)

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Obra Pública  
Dirección General de Construcción de Obra Pública  
“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense.”  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

**EXPEDIENTE: OP-18-0143**

**C. MANUEL SÁNCHEZ VARGAS**

ADMINISTRADOR ÚNICO DE INFRAESTRUCTURA  
Y CONSULTORÍA ICON, S.A. DE C.V.

De conformidad a lo establecido en los artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPySRM); 155, 157 y 158 del Reglamento de la (LOPySRM); y 10 fracciones XVIII, XXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública del Estado de México; y una vez agotados los medios necesarios para ubicar el domicilio de la empresa que representa para lograr su emplazamiento, sin que se tenga conocimiento del mismo; al respecto, le informo que se da **INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN** del Contrato **OP-18-0143**, así como de su Convenio Modificatorio **CM-01-033/19**, celebrado con su representada, derivado del incumplimiento al programa de ejecución de los trabajos convenidos, por falta de materiales, trabajadores y equipo de construcción; lo que originó que la obra “**Construcción de Área de Atención del Archivo Histórico (Obra Nueva) Toluca, San Buenaventura**” no fue concluida en el plazo convenido, teniendo un avance físico del **15.40%**; lo anterior, al actualizarse las causales de rescisión establecidas en el artículo 157 fracción **III, IV y XII** del Reglamento de la LOPySRM, así como las señaladas en los incisos **B), D) y E)** de la cláusula décima octava del Contrato de mérito.

En consecuencia, en acato a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Ley de la materia, se le concede un término de **quince días hábiles**, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, ante la Dirección General de Construcción de Obra Pública del Gobierno del Estado de México, ubicada en la calle de **Constituyentes número 600, esquina con José Vicente Villada, Colonia la Merced, C.P. 50080, en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes**, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho y se resolverá lo que corresponde.

Por otra parte, se solicita la presencia del Representante Legal de la Contratista, para que comparezca a las **12:00 horas**, del próximo día **20 de abril** del año **dos mil veinte**, en el sitio de la obra, a efecto de que se levante el Acta Circunstanciada relativa a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LOPySRM.

Por último, se hace de su conocimiento, que en la Dirección General a mi cargo ubicada en el domicilio citado, se encuentra a su disposición el expediente para consulta, en los días y horario antes señalados; asimismo, se le solicita señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción del Estado de México, toda vez que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se realizarán mediante estrados que están colocados en la Dirección General a mi cargo.

Toluca, Estado de México a 19 marzo de 2020  
Director General de Construcción de Obra Pública de la  
Secretaría de Obra Pública del Estado de México.  
**Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arevalo**  
Rúbrica.

(R.- 494014)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1097-EPI-01-12**  
**Actor: ABB Asea Brown Boveri Ltd**  
**"EDICTO"**

**MIGUEL CURCO DELGADO.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1097/19-EPI-01-12**, promovido por **ABB ASEA BROWN BOVERI LTD.**, en contra de la resolución de 29 de enero de 2019, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió negar el registro de la marca **ABBILITY**; con fecha 14 de enero de 2020 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **MIGUEL CURCO DELGADO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 14 de enero de 2020.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
**Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Albino Copca González**

Rúbrica.

**(R.- 493292)**

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/03/2020/R/15/053**  
**Oficio DGR-B-2458/20**

Por acuerdo del **19 de marzo de 2020**, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en el procedimiento **DGR/B/03/2020/R/15/053** a **Consultores Agrícola Américas, S.A. de C.V. a través de su representante legal**, en su carácter de **Proveedor Autorizado para proporcionar paquetes tecnológicos a los beneficiarios del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)**, consistente en:

*"Recibió recursos públicos federales por concepto de entrega de paquetes tecnológicos a 89 beneficiarios del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) por parte de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), sin contar con el expediente que acredite el cumplimiento de los requisitos de las Reglas de Operación, ni de las actas entrega recepción, ni con las facturas que amparen los apoyos recibidos por los beneficiarios de los paquetes tecnológicos por un monto de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)"*, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3; en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en

esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para **Consultores Agrícola Américas, S.A. de C.V., a través de su representante legal**, a las **12:00 horas del 8 de mayo de 2020**, dentro del procedimiento **DGR/B/03/2020/R/15/053**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 20 de marzo de 2020. El Director General de Responsabilidades, **Lic. Héctor Barrenechea Nava.-** Rúbrica.

(R.- 494039)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimientos: DGR/B/03/2020/R/15/055**  
**Oficio DGR-B-2518/20**

Por acuerdo del **23 de marzo de 2020**, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en el procedimiento **DGR/B/03/2020/R/15/055** al C. **Raúl Rolando Aguilar Laguardia**, en su calidad de Director Administrativo de los Servicios Estatales de Salud, en el Estado de Quintana Roo, durante el periodo comprendido del 7 de febrero de 2012 al 21 de abril de 2016, consistente en: *“Autorizó las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Contrato de Obra Pública número SESA-DDIS-FPCGC-LP-OP-05-2015, relativo a la “Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal (Primera Etapa)”, en la cual se detectaron diferencias en la cuantificación de volúmenes de obra en los conceptos números 5-005-02.0-003, 5-005-02.0-006, 5-005-02.0-007, HEC-Extra001, 5-001-02.3-004, 5-001-02.3-005 y HEC-Extra329DV, por la cantidad de \$9’664,805.84 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 84/100 M.N.); diferencias en la aplicación de precios extraordinarios en los conceptos números HEC-Extra002 y HEC-Extra008 A, por un monto de \$505,054.95 (QUINIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.) y pagos indebidos de obra estimada no ejecutada en los conceptos números 5-005-04.0-003, 5-005-03.0-003, 5-005-03.0-004, 5-005-03.0-005 y 5-005-03.0-006, por \$2’632,706.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)”* por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$12’802,566.79 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)**. En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3; en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, se fijan las **10:00 horas del 11 de mayo de 2020** en el procedimiento **DGR/B/03/2020/R/15/055**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 23 de marzo de 2020. El Director General de Responsabilidades, **Lic. Héctor Barrenechea Nava.-** Rúbrica.

(R.- 494103)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

**C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/03/2020/15/204, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de marzo de 2020, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0944/17, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-3389/20, de fecha 18 de marzo de 2020, y que consiste en que omitió administrar los ingresos y custodiar los ingresos que por concepto del **Programa Seguro Médico Siglo XXI**, recibió el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; toda vez que los recursos del citado Programa no fueron transferidos en su totalidad por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, ambos del Gobierno del Estado de Veracruz, por la cantidad total de **\$46'284,593.69 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.)**, integrados por **\$46'254,282.29 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.)** correspondientes a recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI y **\$30,311.40 (TREINTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 40/100 M.N.)** de rendimientos generados en la cuenta; ya que fueron transferidos a una cuenta a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, de los cuales no se acredita la aplicación a los fines del citado programa; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria y en caso de acreditarse a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 77 bis, apartado B, fracción III, de la Ley General de Salud, Cláusula CUARTA, fracción V, párrafos primero y segundo, SÉPTIMA, fracción V, del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI y 32, fracciones I y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en los términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **diez horas del día veintitrés de abril de dos mil veinte**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 18 de marzo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

**(R.- 493971)**

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE MARINA**

Acuerdo Secretarial número 139/2020 de 18 de marzo del año en curso, por el que se modifica el Acuerdo Secretarial número 476/2019 por el cual se crea el Sector Naval de Islas Marías, en el Estado de Nayarit. ....	2
Declaratoria de abandono de 27 embarcaciones menores y 19 motores fuera de borda localizados en las aguas donde la Capitanía Regional de Puerto de Puerto Chiapas, Chiapas, ejerce su jurisdicción. ....	3

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de abril de 2020. ....	8
Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de febrero de 2020 y por el ajuste de participaciones del tercer cuatrimestre de 2019. ....	9
Oficio 500-05-2020-7844 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto. ....	52
Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado "Capilla Señora de la Humildad", ubicado en Calle Obregón número 6, Comunidad de Ayo El Grande, Municipio de Jesús María, Estado de Jalisco, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992. ....	69
Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. ....	70
Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Ermita Virgen de la Candelaria. ....	71

**SECRETARIA DE BIENESTAR**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2020. ....	73
Acuerdo 005-CNDS-EXT-01/20 de la Comisión Nacional de Desarrollo Social, por el que se designó a tres investigadores académicos que integrarán al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, durante el periodo 2020-2024. ....	122

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Aviso por el que se informa a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, que se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el período vacacional comprendido de las 00:00 horas del 3 de abril de 2020, a las 23:59 horas del 20 de abril de 2020 de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente. .... 123

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 04/03/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro para el ejercicio fiscal 2020. .... 125

Acuerdo número 05/03/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, para el ejercicio fiscal 2020. .... 165

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Colaboración para formar mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y canalización, en materia de prevención, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México. .... 195

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. .... 201

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 202

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 202

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. .... 202

**AVISOS**

Judiciales y generales. .... 203

---

●

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)